



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 24

29 DE ABRIL DE 2009

**“168º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO
24ª. REUNIÓN – 23ª SESIÓN DE TABLAS-**

“ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS

(Presidente)

SR. ROBERTO INFANTE (Vicepresidente 1°)
DR. DIEGO ARENAS (Vicepresidente 2°)
DR. RUBÉN LAZARO (Vicepresidente 3°)

SECRETARIAS:

DR. JORGE MANZITTI (Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU (Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Diego (PD)
BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)
BLANCO, Mario Roberto (CP)
CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)
CASADO, Eduardo Darío (FVPC)
CASTELLANO, Mirta (ConFe)
CASTELLER, Mario Augusto (PD)
CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)
CAZZOLI, Santiago M. (ConFe)
DALLA CIA, Eugenio J. (PD)
DÁVILA, Juan Ramón (PJ)
DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)
DÍAZ, Mireya (PJ)
FICARRA, Mariano (UCR)
GANTUS, Juan Antonio (PJ)
GIL, Rogelio (PJ)
LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)

MARÍN, Andrés Omar (ConFe)
MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)
MAZA, Carlos Alexander (ConFe)
MILLÁN, Raúl Orlando (PJ)
MIRANDA, Fabián H. (PJ)
MOLERO, Alejandro A. (ConFe)
MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)
MONTENEGRO, Humberto (ConFe)
NEGRI, Nélica Alicia (PJ)
ORBELLI, Luis Norberto (PJ)
ORTIZ, Daniel (UCR)
PÉREZ, María Cristina (PJ)
PETRI, Luis Alfonso (ConFe)
PIEDRAFITA, Néstor (ARI)
PUGA, Ricardo Miguel (PIM)
RECABARREN, Alberto Luis (PJ)
RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)
SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)

SÁNCHEZ, Gabriela Cecilia (FVPC)
SEOANE, Florinda (ConFe)
SORIA, Gerardo (ConFe)
SERRANO, Jorge Alfredo (UCR)
SPEZIA, Antonio Victorio (PD)
TANÚS, Jorge Miguel (PJ)
TORNELLO, Pablo José (PJ)
VICCHI, Raúl Horacio (UCR)
VIETTI, Liliana Edith (UCR)
VILCHES, Daniel Jesús (UCR)

AUSENTES CON LICENCIA:

PRADINES, Roberto Arturo (PD)
MARTÍNEZ, Nélica (FVPC)
INFANTE, Roberto (ConFe)

SUMARIO:

por los diputados Ficarra y Gantus. Pág. 4

I - Izamiento de las Banderas nacional y provincial

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 4

2 – Pedidos de licencia. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 - Despachos de comisión. Pág. 6

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 8

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

6 - Expte. 46196/07 (H.S. 56390 –21-4-09) – Transfiriendo en carácter de donación con cargo inmuebles de propiedad de la Provincia al IPV, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad de Luján de Cuyo. Pág. 8

Remite en revisión:

7 - Expte. 52232 del 23-4-09 (H. S. 55891/08 – Fernández de Merino- 21-4-09) –Estableciendo la obligatoriedad en toda la Provincia del uso de la versión institucionalizada del Himno Nacional Argentino perteneciente a Pedro Esnaola. Pág. 9

Proyectos presentados:

8 - Expte. 52188 del 20-4-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Recabarren y Seoane, implementando en todas las salas de espera de los hospitales, clínicas públicas y privadas y centros de salud, la existencia de una cartelera con el listado de las farmacias de turno. Pág. 9

9 - Expte. 52190 del 20-4-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando la Defensoría del Docente. Pág. 9

10 - Expte. 52192 del 20-4-09 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, estableciendo un Código de Convivencia Escolar. Pág. 15

11 - Expte. 52217 del 21-4-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Martínez, agregando un título a la Ley 2551. Pág. 24

12 - Expte. 52189 del 20-4-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Martini, declarando de interés de la H. Cámara el libro “Los espejos del corazón” de Horacio Anizton. Pág. 24

13 - Expte. 52233 del 24-4-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Tornello, declarando de interés de la H. Cámara, el Primer Encuentro Provincial de Escritores en Lavalle “Camino al Bicentenario de la Patria”. Pág. 24

14 - Expte. 52238 del 24-4-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Martini, declara-

rando de interés de la H. Cámara la Jornada “Experiencia Acumulativa y Dinámica de Grupo”, en Gral. Alvear. Pág. 25

15 - Expte. 52221 del 22-4-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vilches, declarando de interés de la H. Cámara la conmemoración del Centenario de la Escuela “Dr. Roque Sáenz Peña” en Godoy Cruz. Pág. 25

16 - Expte. 52224 del 23-4-09 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Recabarren, declarando de interés de la H. Cámara la Segunda Edición del libro “Las voces de mi tierra, toponimia Malargüe” de Roberto Carlos Sáenz. Pág. 26

17 - Expte. 52225 del 23-4-09 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo que instruya al personal policial a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones del inc. 11), Art. 43 de la Ley 6722 –de exhibir la credencial. Pág. 26

18 - Expte. 52226 del 23-4-09 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Spezia, declarando de interés de la H. Cámara las actividades que desarrolla la Asociación esperanza de las bastoneras de la 3° edad. Pág. 27

19 - Orden del día. Pág. 27

III – Expte. 50462, Día de los Derechos de los Estudiantes del nivel medio. Pág. 31

IV – Expte. 45179, tarjeta o credencial identificatoria en la categoría de director. Pág. 32

V – Despachos aprobados en conjuntos. Pág. 33

VI – Período de Homenajes. Pág. 35

VII – Expte. 51307, ratificando Decreto N° 3397. Pág. 40

VIII – Expte. 51365, Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo. Pág. 40

IX – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 85

X – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 97

II – (Resoluciones) Pág. 120

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 29 de abril de 2009, siendo las 12.19, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamen-

tario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Ficarra y Gantus, a quienes invito a cumplir con su cometido, y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1 (ACTA)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a las Actas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTAS - Nº 23 de la 22ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 168º Período Legislativo Anual, de fecha 22- 4- 09.

Nº 1 de la Sesión Preparatoria del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, de fecha 22-4- 09.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice Nº 5)

2 LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

De la diputada Nélida Martínez permiso para faltar a la sesión del día de la fecha y a la Asamblea Legislativa del 1 de mayo de 2009

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Infante, que no pudo concurrir por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Pradines, por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias solicitadas.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice Nº 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: solicito se omita la lectura de los Asuntos Entrados, con excepción de los temas que deben ser puestos en consideración.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia sugiere que antes de votar la moción del diputado Sánchez, se haga la excepción para que Secretaría dé lectura los puntos D) y N) de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

- El texto de la nota contenida en el expediente 52223, es el siguiente:

Mendoza, 17 de abril de 2009

Sres. Poder Ejecutivo y Legislativo
S _____ / _____ D

Los aquí presentes nos dirigimos a ustedes para exigir la anulación de las decisiones políticas que establecen los aumentos de los servicios públicos (electricidad, gas, agua, transporte público y tasas municipales), por considerarlos arbitrarios, excesivos, antidemocráticos e injustos.

Los aumentos del conjunto de las empresas se realizan a pesar del incumplimientos de las obras e inversiones pautadas y sobre la base de un conjunto de multas no abonadas, que reflejan el desastroso estado de los servicios en la provincia.

Con esta medida el gobierno ratifica una política de concentración de la riqueza en beneficio de los grandes grupos económicos de la provincia y de las empresas privatizadas, con aumentos a los usuarios y subsidios escandalosos, incrementos que lejos de "ser de unos pesos" como planteó el Ministro Adaro, son de más del 100% como demuestran las facturas de los usuarios esta semana. Este impuestazo e incremento de los subsidios se realiza en momentos de una profunda crisis económica y en un contexto en donde el gobierno dice no contar con fondos para el aumento de los sueldos a los trabajadores, para incrementar los presupuestos de salud, educación y asistencia social y para combatir la crisis generando nuevas fuentes de trabajo.

Con respecto al aumento del servicio eléctrico en particular y de los incrementos de los subsidios a EDEMSA planteamos los siguientes cuestionamientos al decreto formulado por el Poder Ejecutivo:

- Es una decisión antidemocrática, porque es un decreto sin ratificación legislativa y sobre la base de una audiencia pública no vinculante y ya de por sí cuestionada, que aprobó otro cuadro tarifario diferente al que contempla el decreto del gobierno.

- El decreto establece como pauta un aumento de febrero a julio, que comenzará a ser cancelado en agosto, con lo cual implica una medida anticonstitucional sin precedentes, una estafa para

el conjunto de los usuarios cobrándoles un aumento sobre boletas ya abonadas y una extorsión al pueblo mendocino por parte de una empresa monopólica.

- El incremento tarifario se realiza oponiéndose al estudio del ente controlador, superando en \$70.000.000 un subsidio de por sí cuestionable, expresando que el aumento es necesariamente político y no económico. Esto además lo demuestra el hecho de que la subsecretaría de Obras Públicas, quién impulsó el decreto, halla sido miembro del directorio de EDEMSA antes de entrar en funciones públicas, tiñendo todo el proceso de irregularidad.

- Por todo lo antes expuesto solicitamos el tratamiento de estos aumentos en la casa de las leyes en un plazo anterior al 30 de abril y adjuntamos miles de firmas que acompañan este pedido.

Sin otro particular.

Néstor Piedrafita

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al punto N).

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Nota de Secretaría Legislativa comunicando al H. Cuerpo realización de la Asamblea Legislativa para el 1 de mayo a la 9.30.

- El texto de la nota obrante en el punto N) de los Asuntos Entrados, es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Sánchez.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Comunica la promulgación de la siguiente ley:

Nº 8014 (Decreto 423/09) –Declarando el día 23 de noviembre como “Día del Intérprete de Lengua de Señas”.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1134/08 (Expte. 52207/09) –Sobre cantidad de días de clase perdidas por paros del sector docente.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50016 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

2 - Expte. 52208/09 –Remite copia del Decreto 547/09, de la Dcción. Gral. de Escuelas.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 46196/07 (H.S. 56390 –21-4-09) – Transfiriendo en carácter de donación con cargo inmuebles de propiedad de la Provincia al IPV, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2 - Remite en revisión:

Expte. 52232 del 23-4-09 (H. S. 55891/08 – Fernández de Merino- 21-4-09) –Estableciendo la obligatoriedad en toda la Provincia del uso de la versión institucionalizada del Himno Nacional Argentino perteneciente a Pedro Esnaola.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8039, ratificando el Decreto 3758 por el cual se homologa el Acta Acuerdo del 22-9-08, suscripta por ATE, Dcción. Gral. de Rentas y el Ministerio de Hacienda.

Nº 8040, prohibiendo la instalación de nuevas salas de juego y banca.

Nº 8041, modificando la Ley 6086 –arraigo de puesteros.

Nº 8042, ratificando Decreto 3199/08, homologando Actas Acuerdo, suscriptas por la Comisión Negociadora del ISCAMEN.

Nº 8043, autorizando a los beneficiarios de soluciones habitacionales construidas o financiadas por el IPV, a cancelar las deudas con ese organismo, pagando de contado.

Nº 8044, exceptuando de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 4341 a dos predios destinados a espacios de equipamiento que son parte de inmuebles destinados a loteos, en Chacras de Coria.

Nº 8045, desafectando del dominio público provincial y donando una fracción de terreno a la Asoc. de Bomberos Voluntarios de Villa Atuel.

AL ARCHIVO

4 - Remite copia de las Resoluciones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, designando autoridades de ese H. Cuerpo y fijando los días y hora para las sesiones de tabla, para el Período Legislativo Nº 169 (2009-2010).

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

D) N° 52223/09 -Diputado Néstor Piedrafita, eleva, con el respaldo de 18.630 firmas, la anulación de las decisiones políticas que establecen los aumentos de los servicios públicos (electricidad, gas, agua, transporte público y tasas municipales).

POR SECRETARIA SE DARÁ LECTURA (Resolución N° 2413/09)

E) Diputada Provincial Mireya Díaz, comunica su intención de permanecer en las Comisiones de Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Economía, Energía, Minería e Industria, dejando las restantes.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

F) Expte. 52228/09 –Contaduría Gral. de la Provincia remite informe referido al Fondo de Infraestructura Provincial.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

G) Expte. 52198/09 –Subsec. de Trabajo y Seguridad Social remite informe sobre la Resolución N° 1352/08, solicitando se intensifique la campaña de difusión para la erradicación del trabajo infantil.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50224 EN EL ARCHIVO (Dip. Orbelli)

H) Expte. 52231/09 –Obra Social de Empleados Públicos remite informe solicitado por Resolución N° 2237/09, sobre el cambio de destino del edificio Xeltahuina, en la calle Salta.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51916 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

I) Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte remite:

1 - Expte. 52229/09 -Informe respecto a la Resolución N° 2243/09, solicitando la construcción de Salas de Jardín de 4 y 5 años y otras obras para la Escuela 1-175 “Catamarca”, en Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51922 EN EL ARCHIVO (Dip. Seoane)

2 - Expte. 52230/09 –Copia del Decreto 313/09, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 8009.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

J) Municipalidades remiten:

1 - Gral. Alvear:

Res. 2573/09, adhiriendo a la Dec. 045/08 de Rivadavia, por la cual se rechaza el relanzamiento del Régimen de Promoción Industrial para San Juan, La Rioja, Catamarca y San Luis.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

Res. 2576/09, solicitando al P.E. la implementación de la desinfección de vehículos que ingresen provenientes de zonas con Dengue.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

2 - San Rafael: Dec. 1947/09, solicitando la participación en la Comisión de Ambiente de esta H. Cámara previamente a la sanción de la Ley de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial.

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

K) Expte. 52213/09 –Departamento General de Irrigación, remite copia de las Res. Nros. 161/09 y 162/09 por las que se otorgó título de concesión de aguas subterráneas, a titulares de distintas perforaciones en Tupungato y Tunuyán.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

L) Expte. 52235/09 –Ministerio del Interior remite informe sobre la Resolución N° 2288/09, solicitando se fije un viático para quienes actúen en calidad de autoridad de mesa en una suma de \$200.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51981 EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

M) Expte. 52269/09 -Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, remite informe solicitado por Resolución N° 1345/08, respecto a los Exptes. 477005/07 y 476998/07, relativo a la provisión de agua potable en Distritos del Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50309 EN COMISIONES (Dip. H. Morales)

N) Secretaría Legislativa de esta H. Cámara, comunica a los diputados la realización de la Asamblea Legislativa, iniciación de Período Ordinario (Arts. 84 y 85 de la Constitución Provincial) e Informe P.E. a las Cámara del Estado General de la Administración (Art. 128 inciso 13, C. Prov.).

QUEDAN NOTIFICADOS LOS DIPUTADOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 40455/05 –De Turismo y Deportes y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, preservando los atractivos culturales y naturales que conforma la oferta turística de la Provincia, mediante el establecimiento de la capacidad de carga física de cada uno de ellos.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50631/08:

A) De Desarrollo Social, en el proyecto de ley de la diputada Martini, otorgando prioridades en las contrataciones con el estado provincial a los monotributista sociales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.

B) De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Martini, otorgando prioridades en las contrataciones con el estado provincial a los monotributista sociales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51465/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 3457/08, que ratificara el Acta Acuerdo entre el P. Ejecutivo Nacional, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja y el Banco de la Nación Argentina.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51464/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 3436/08, que ratificara la Carta Acuerdo del Sector Frutícola, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Pcia. de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 43576/06 –De Hacienda y Presupuesto y de Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 2º de la Ley 5668, otorgando una contribución de carácter permanente a la Junta de Estudios Históricos de la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50855/07:

A) De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley del diputado Moyano, incorporando al Plan de Obras Públicas la construcción de una ciclovía en el margen Oeste de la calle Urquiza, en el Departamento Lavalle.

B) De Hacienda y Presupuesto y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de declaración del diputado Moyano, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incorporara en el Plan de Obras Públicas la construcción de una ciclovía en el margen Oeste de la calle Urquiza, en el Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50501/08 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución del diputado Orbelli, declarando de interés de la H. Cámara el mediometraje documental “Luna de Jerez” de la realizadora Mónica Luna.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50290/08 –De Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de resolución del diputado Puga, solicitando al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y la Secretaría de Ambiente, que informen sobre cantidad de empresas dedicadas a la fabricación de envases y embalajes.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49619/08 y acum. 49866/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución del diputado Cassia, insistiendo en la sanción de esta H. Cámara del 24-9-08, modificando los Arts. 217 y 218 de la Ley 6730 y los Arts. 229 y 230 de la Ley 1908.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 45400/07 –De Cultura y Educación y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley de la diputada Vietti, expresando el deseo que la Dcción. Gral. de Escuelas incluyera al Desarrollo Sustentable en el Diseño Curricular Pcial. como contenido transversal.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50356/08 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración de los diputados Dávila y Tanús, expresando el deseo que se incorporara al Plan de Obras Públicas la impermeabilización del Canal Chimbas, en el Distrito Chapanay, Departamento San Martín.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46357/07 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración del diputado Tornello, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incorporara en el Presupuesto 2010, la suma de \$50.000 en calidad de subsidio a la Biblioteca Mauricio López en la ciudad de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50125/08 –De Economía, Energía, Minería e Industria, en el proyecto de declaración del diputado Marín, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional se abstenga del dictado de cualquier tipo de norma que establezca la prórroga de la Ley de Promoción Industrial para las Provincias vecinas a Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 40747/05 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 40747/05, proyecto de ley del diputado Merino, modificando la Ley 7074.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 49681/08 –De Hacienda y Presupuesto y de Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 49681/08, proyecto de ley del diputado Serrano, asignando las partidas presupuestarias de la Secretaría de Deportes la suma de \$100.000, como subsidio al Club Godoy Cruz Antonio Tomba.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50801/08 –De Turismo y Deportes, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 50801/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando la Tarjeta Única para Turistas.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51283/08 –De Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 51283/08, informe remitido por el EPRE.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50104/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura, el

Expte. 50104/08, proyecto de declaración del diputado Serrano, solicitando a los funcionarios que cuando viajen al exterior lo hagan con bolsos de mano.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 43787/06 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura, el Expte. 43787/06, proyecto de ley del diputado Carmona, declarando patrimonio cultural de la Provincia al canal Zanjón Cacique Guaymallén.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte.52195/09 – Domingo Pardo y otros, solicitan intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Exptes. 52219 y 52220/09 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte.52227/09 – Irma Toledo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 46196)

Artículo 1° - Transfiérase en carácter de donación con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda, el inmueble de propiedad del dominio privado de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 139559/1, Asiento A-1 del Departamento Capital, individualizado en Plano de Mensura Oficial N° 38056, constante de una superficie según Título y Mensura de 3.608,63 m2, Padrón de Rentas N° 72065-01, Nomenclatura Catastral N° 01-01-21-0008-000008, ubicado en la Sexta Sección del Departamento Capital.

Art. 2° - El inmueble transferido al Instituto Provincial de la Vivienda conforme lo establecido en el artículo precedente, será entregado por el Poder Ejecutivo Provincial, labrándose a tal efecto las actas de estilo.

Art. 3° - El inmueble identificado en el Artículo 1° de la presente ley será destinado por el Instituto Provincial de la Vivienda a la urbanización y construcción de viviendas a favor de familias del Departamento Capital, a través de los distintos programas implementados por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 4° - Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial

que, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se realicen los actos necesarios para la transferencia e inscripción del inmueble a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 5° - Transfiérase en carácter de donación con cargo a la Municipalidad de Godoy Cruz, el inmueble de propiedad del dominio privado de la Provincia de Mendoza, constante de terreno y vivienda con ocupante, ubicado en ese Departamento con frente a calle Asia N° 1.087, superficie según título 3.375,53 m2 y según mensura 2.424,07 m2 con superficie cubierta de 61 m2.

Art. 6° - La Municipalidad de Godoy Cruz tomará a su cargo la regularización de la situación planteada, o que se plantee a futuro, con el o los ocupantes. Deberá destinar el referido inmueble al funcionamiento de reparticiones públicas municipales.

Art. 7° - Transfiérase en carácter de donación con cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo, el inmueble de propiedad del dominio de la Provincia de Mendoza, con todo lo plantado y edificado, en las condiciones que se encuentra, ubicado frente a calle Alzaga esquina Liniers de Chacras de Coria, de ese Departamento, inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número 152.422 de Luján de Cuyo e identificado en la Dirección Provincial de Catastro con Nomenclatura Catastral N° 06-99-31-0100-430360 con plano N° 06-22523 – Fracción “A”, que consta de una superficie según plano de mensura de 3 has. 3.497,19 m2, según título de 3 has. 3.965.85 m2.

Art. 8° - La Municipalidad de Luján de Cuyo toma a su cargo la explotación, por su cuenta o por cuenta de terceros, sin que ello implique enajenación del predio referido en el artículo precedente, con fines deportivos, recreativos, sociales y/o culturales.

Art. 9° - Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se realicen los actos necesarios para la transferencia e inscripción de los inmuebles detallados en los Arts. 5° y 7° de la presente a nombre de la Municipalidad de Godoy Cruz y de la Municipalidad de Luján de Cuyo respectivamente.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los veintiún días del
mes de abril del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos Cristian Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA
Y PRESUPUESTO

7
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 52232)

Artículo 1° - Será obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Mendoza el uso de la versión institucionalizada del Himno Nacional Argentino, perteneciente a Pedro Esnaola, la cual podrá ser de carácter instrumental o cantada, y en una tonalidad adecuada manteniendo y respetando fraseo y ritmo de la versión mencionada.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos Cristian Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 52188)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara, responde a la necesidad de implementar en todas las salas de urgencia de la Provincia de Mendoza, un listado de farmacias de turno (nombre, domicilio, teléfono) que correspondan a la localidad donde se encuentra el nosocomio.

La urgencia y el tiempo de los familiares de los pacientes, hace que esta información sea necesaria para actuar en forma rápida y sobre todo llevar tranquilidad a la familia, en caso de utilizar los servicios de una farmacia. Muchas veces se ha dado el caso de que en una situación de emergencia o de internación en alguna sala de terapia intensiva o intermedia, los acompañantes o familiares del paciente necesitan comprar algún medicamento y no encuentran ninguna farmacia abierta y no poseen la información de las que están de turno. Si una persona no conoce la zona y no cuenta con movilidad, puede tener serios inconvenientes a la hora de recurrir a las necesidades de un enfermo.

Confianto en el sabio tratamiento por parte de los miembros de esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Florinda Seoane
Alberto Recabarren

Artículo 1° - Impleméntese en todo el territorio de la

Provincia de Mendoza, cartelera con información de las farmacias de turno (nombre, dirección, teléfono) en todas las salas de espera de los Hospitales, Clínicas Públicas y Privadas y Centros de Salud de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, será la autoridad de aplicación de la presente ley, a través de la Dirección de los distintos hospitales y clínicas públicas privadas de la Provincia.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Florinda Seoane
Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 52190)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La figura del Defensor de la Educación Pública y el Docente en Mendoza, consiste en un servicio dirigido a los docentes con carácter gratuito mediante el cual, de forma inmediata, se atiende a las situaciones de conflictividad y violencia en las aulas. Dicho servicio está abierto a todo los docentes que requiera atención inmediata.

La implantación de este servicio en la Provincia de Mendoza obedece a la conflictividad en las aulas y a la necesidad de recabar de la Administración Educativa la actualización de la normativa en materia de convivencia escolar.

Obedece la creación de esta figura a la necesidad de una primera medida de apoyo ante la indefensión del docente y con ello hacer una llamada de atención sobre el problema de la violencia escolar, de la que se han hecho eco los medios de comunicación.

Esta situación de conflictividad en las aulas refleja un problema mayor de carácter social en el que están implicadas las familias, haciendo dejación de las responsabilidades educativas, carencia de normas de educación, crisis de valores, descrédito de la autoridad, la situación del sistema educativo, la violencia ambiental que rodea a niños y jóvenes y el mal uso de las nuevas tecnologías.

Consideramos que es preciso que todos los que tienen responsabilidad en el proceso educativo que implique la solución de este grave problema y evitar así que nuestros índices de conflictividad se equiparen a los que sufren algunos países de nuestro entorno.

El derecho a reclamo u a expresar diferencias, que le asiste a responsables adultos, debe ser

canalizado en el marco del dialogo y el respeto, pero la coexistencia pasiva con conductas violentas, pone en riesgo el valor de la tolerancia que debe cimentar desde la escuela, el espíritu y la esencia de la democracia.

Sin duda se hace necesaria la creación de este servicio en Mendoza

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Defensor del Docente, es una iniciativa pionera en abordar la violencia escolar, es un servicio gratuito de atención inmediata e integral para los docentes víctimas de situaciones de conflictividad y violencia en las aulas, como primera medida de apoyo ante la indefensión del docente, y como llamada de atención a la sociedad sobre el problema de la violencia escolar.

Pretende mediante llamadas telefónicas al 0800, entrevistas personales o correo electrónico, ofrecer de manera inmediata ayuda, asesoramiento y orientación psicológica, legal y administrativa, a los docentes que sufran situaciones de conflicto en las aulas, que se sientan amenazados, acosados o agredidos por miembros o instituciones de la Comunidad Educativa o que no pudiesen desempeñar su trabajo en condiciones idóneas.

Es un servicio dirigido a todos los docentes, de todos los niveles educativos no universitarios: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato Superior no universitario, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Enseñanza de Adultos. Se ofrece de manera gratuita, y se asegura en todo momento la confidencialidad y la seguridad de que sin el consentimiento del usuario no se llevará a cabo ninguna actuación. Salvo que exista la necesidad de una derivación Penal.

Se trata de un servicio del Estado Provincial, dispuesto a poner a disposición del docente todos los medios y recursos con los que cuenta para conseguir que se lleve a buen término el objetivo con el que nació este recurso: la defensa del docente. Nace como respuesta al incremento de la conflictividad.

Ante las agresiones que sufren los docentes se sienten totalmente desamparados y, en no pocas ocasiones, no denuncian. Siente miedo a que los compañeros lo cuestionen como profesional y a que la administración, o el equipo directivo, lo tengan en "el punto de mira" como persona problemática, pudiendo tomar represalias.

Como respuesta el Defensor del Docente ofrecerá a todos los docentes ayuda, orientación, asesoramiento psicológico, legal y administrativo, con el fin de paliar los efectos de la violencia sobre el docente:

Queremos que los docentes encuentren en este servicio un espacio donde puedan desahogarse, contarle a alguien esa mala experiencia por la que han pasado, que sientan que alguien les escucha y no cuestiona su profesionalidad ni duda de su palabra. Donde se le ayude a encontrar soluciones para superar los estados de ansiedad, estrés, bloqueo e indefensión que sufren.

Soluciones que acaben con la causa de esa angustia que les impide poder desarrollar con normalidad su labor docente. También quiere servir el Defensor del Docente como altavoz desde donde se denuncie y saque a la luz, la situación de violencia que el docente indefenso muchas veces sufre y se exija un cambio en el modelo de convivencia en las aulas.

EL DOCENTE COMO AUTORIDAD PÚBLICA

Nuestra pretensión es concientizar a toda la sociedad de la importancia de recuperar la idea de autoridad del docente. No queremos únicamente pronunciarnos sobre la consideración penal sino también sobre todo aquello que se refiere al principio de veracidad y al valor probatorio en la constatación de los hechos acaecidos en el ejercicio de la función docente. Necesitamos recuperar la Autoridad Pública moral, intrínseca a la tarea docente y autoridad académica, relacionada con la idea de autoridad magistral y autoridad colegiada, en lo que tiene que ver con el respeto a la libertad de cátedra y a las decisiones académicas y con que el claustro recupere las competencias técnico-profesionales.

Demandamos que la normativa sobre convivencia escolar considere al docente como autoridad, con la capacidad de corregir de forma inmediata las conductas contrarias a la convivencia sin delegar en terceros ya que sobre ellos recaen responsabilidades muy serias.

La reivindicación del reconocimiento de la condición de Autoridad Pública del docente en el ejercicio de su función es hoy aceptada mayoritariamente.

Las agresiones a los docentes de la enseñanza, además del menoscabo de su integridad física y moral, perturban la función pública que ejercen, y entorpecen derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa: el derecho de los docentes a enseñar y el derecho de los alumnos a recibir las enseñanzas en un contexto favorable para el respeto y la convivencia.

Cambios en la normativa sobre convivencia escolar y aplicación de la misma:

Decreto de derechos y deberes del alumno,. Es preciso poner los medios necesarios para que el docente recupere el control de la disciplina en clase y se le devuelva su autoridad en el aula.

Amparo legal a los profesores: Asesoría y asistencia jurídicas, pero no sólo cuando el docente es denunciado, sino también como respuesta a denuncias falsas, agresiones, acoso etc.

El Estado Provincial:

Asistencia psicológica y reconocimiento de las enfermedades profesionales de los docentes.

* Preparación para la resolución de conflictos incluida en la formación inicial y continua de los docentes. La Situación de violencia escolar, como

primer paso para ponerle solución.

PATRIA POTESTAD

Así como afirmamos que el Estado y la sociedad no pueden desentenderse de esta problemática tampoco pueden los padres omitir el cumplimiento de los deberes que la ley sustancial les impone como fruto del conjunto de derechos y deberes originados en la patria potestad. Porque cuando decimos "familia", decimos padres, tutores, personas encargadas de los niños y adolescentes que asumen cotidianamente la responsabilidad de su formación y crecimiento.

* Tarea irrenunciable de los padres el que se responsabilicen de la educación de los hijos. Conviene también exigir su colaboración con los docentes.

* Demandamos también una actitud política y social de valoración y respeto al docente que penalice las agresiones y amenazas infundadas a las que muchos docentes tienen que hacer frente. Se solicita para los docentes la consideración de Autoridad Pública en el Ejercicio de su Función, como tienen otros colectivos profesionales.

* Nuestro próximo reto es concientizar a la sociedad de la importancia de recuperar la autoridad del docente. El reconocimiento de la autoridad magistral, académica y competencial de los docentes es imprescindible para dignificar la tarea que llevan a cabo

“Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela, respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”

A partir de la promulgación de la presente ley, y ha requerimiento del defensor, La Dirección de General de Escuelas patrocinara legalmente las acciones y defensas judiciales de los docentes provinciales.

EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El trabajo del preceptor es altamente educativo y ese mismo poder enriquecedor, radica en su capacidad de conocer a cada alumno y permanecer cerca de él, y de todo lo que le acontezca a lo largo de un ciclo o periodo determinado por la organización institucional. El mismo preceptor genera respeto de sus alumnos una relación espontánea, informal, de confianza. Debe cuidar de ellos, aconsejarles, brindarles información, sancionarlos cuando es necesario, comunicar a los padres sobre sus avances y dificultades, etc.

Las características del trabajo del preceptor con sus alumnos son de relación y de protección, semejantes a la del adulto que es designado para acompañar y cuidar en un trayecto a un niño o joven, los cuales por su misma inmadurez y necesidad, no podrían hacerlo solos.

Sin embargo, no es cualquier clase de compañía la que él brinda, sino que por el contrario, presenta características muy peculiares en razón del fin que persigue. Y es que, por darse en referencia al proceso formativo del alumno, y en un periodo y lugar trascendentes para su madurez y proyección personal, como es la escuela: puede y por ello debe, constituirse en fuente de relaciones profundas y amistosas con sentido educativo entre ese adulto y su protegido.

Generalmente el preceptor conoce sus resultados de aprendizaje, sus antecedentes personales, la ubicación en el aula, las materias con mayor dificultad, la cantidad de inasistencias, de sanciones, etc. Es posible afirmar que el preceptor es en muchos casos el que mayor información maneja de los alumnos en la Institución.

Desde este punto de vista ejerce una autoridad poco analizada y menos aún encauzada.

Los preceptores, son aquellos responsables de cumplimentar la información y el soporte de orden administrativo respecto del alumnado, así como de mantener a los padres en comunicación con la escuela.

Se los puede caracterizar como un nexo o enlace de diverso tipo en el orden institucional, dado que al manejar información relevante respecto del alumno, su accionar resulta de esencial consideración, tanto para padres, como para los profesores y el Equipo Directivo.

Considerando que este proyecto tiene también la finalidad de estatuir una situación de justicia para los preceptores que se desempeñen y/o desempeñarán en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Mendoza de cualquier nivel y modalidad.

Por todo lo expuesto, propongo a esta H. Cámara sancione el proyecto de ley que acompaño.

Mendoza, 14 de abril de 2009.

Ricardo Puga

Objetivo de la ley:

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto ofrecer a todos los docentes ayuda, orientación, asesoramiento psicológico, legal y administrativo, con el fin de paliar los efectos de la violencia sobre el docente en los distintos ámbitos educativos de la provincia de Mendoza.

Definiciones:

Art. 2º - Defensor del Docente: iniciativa en abordar la violencia escolar, es un servicio gratuito de atención inmediata e integral para los docentes víctimas de situaciones de conflictividad y violencia en las aulas, como primera medida de apoyo ante la indefensión del docente, y como llamada de atención a la sociedad sobre el problema de la violencia escolar.

De las agresiones:

Art. 3º - 1. Conflictos relacionadas con los alumnos:

a) Problemas para dar clase: Se impide el desarrollo normal de la clase y el docente se ve obligado a emplear cada vez más tiempo en controlar la disciplina y el orden.

b) Agresiones de alumnos hacia docentes: Tolerancia cero ante agresiones de este tipo. Indefensión que se produce en una persona que debiendo tener el rango de autoridad pública se encuentra sometida a este tipo de vejaciones y la degradación que supone ante la sociedad.

c) Acoso y amenazas de alumnos: se producen precisamente cuando el docente cumple con la responsabilidad de mantener dentro del aula el necesario sosiego para el estudio.

d) Grabaciones, fotos, Internet: El docente se ve expuesto al escarnio público, pues las calumnias o insultos corren por la red y no sabe cómo poner fin a esta situación.

e) Daños causados a las pertenencias individuales: Las más habituales tienen relación con los vehículos, con el domicilio y diversas sustracciones.

2. Problemas relacionados con los padres:

Está bastante generalizada, y es muy grave la conducta de algunos padres que ante cualquier medida disciplinaria que se tome en relación a sus hijos, den la razón a estos sin siquiera preguntar al docente. No admiten que a sus hijos se les llame la atención, se les corrija o se les sancione por su mal comportamiento. Buscan siempre la responsabilidad y culpabilidad del docente. Los padres y madres de nuestros alumnos, quieren que los docentes ayuden a sus hijos a interiorizar hábitos y valores, pero cuando intentan tomar medidas para llevarlos a cabo, les arrebatan los instrumentos que necesitan para acometer esta tarea con éxito. Los casos más habituales son:

a) Agresiones de padres o familiares: Hechos muy graves. Urge que hay que restablecer la autoridad del docente legislando a la mayor brevedad. Es necesario que se le reconozca como Autoridad Pública en el ejercicio de su función, de tal manera que pueda ejercer su magisterio con la dignidad debida.

b) Acoso y amenazas de padres: No se comprende que los padres y madres, el sector de la Comunidad Educativa, que más debería colaborar con el Docente en la educación de sus hijos, se sitúe frente al docente en vez de apoyarle en su labor formativa.

c) Denuncias de padres: Las amenazas dirigidas al docente con intención de amedrentar, si no consiguen el objetivo buscado, llegan a materializarse en denuncias.

3. Acoso laboral (mobbing): “Un comportamiento realizado con el propósito o el efecto de aten-

tar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo”.

a) Mobbing en departamentos y ciclos: Sufren aislamiento, hostilidad, persecución; se les niega la palabra, levantan calumnias sobre ellos y sus actuaciones, les acusan de llevar a cabo acciones que no son ciertas.

b) Problemas derivados de la actuación de los equipos directivos: Les acusan de arbitrariedad en las decisiones, de mandar y reconvénir de forma irrespetuosa, de desautorizarlos ante alumnos y padres, de no ofrecerles apoyo ni respaldo cuando surgen problemas. Deseo de evitarse problemas con los padres y a un estilo de dirección que toma partido por los alumnos, confundiendo cuál es su papel.

3 - Problemas relacionados con el rendimiento académico

a) Presiones para modificar las notas: Reciben presiones de los equipos directivos, del propio departamento y en ocasiones de la Administración que quiere evitarse problemas.

4 - Falta de respaldo por parte de la Administración e Inspección Educativa

Si es el docente, la administración “mira para otro lado”, no se aportan soluciones al problema ni se adopta ninguna medida. El docente se encuentra sólo y ese silencio administrativo lleva implícito el siguiente mensaje: “Solucionalo como puedas pero no me des problemas”.

Si es el docente el denunciado por algún miembro de la Comunidad Educativa, la actuación que se lleva a cabo es bien distinta ya que inmediatamente se pone en marcha el proceso administrativo. Sin haberle escuchado, se le considera culpable y cuando se le escucha se duda de su palabra. Para él no existe la presunción de inocencia y se le llega a amenazar con la apertura de expediente disciplinario.

Alcances:

Art. 4º - Es un servicio dirigido a todos los docentes, de todos los niveles educativos no universitarios: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Enseñanza de Adultos y Técnicas. Se ofrece de manera gratuita, y se asegura en todo momento la confidencialidad y la seguridad de que sin el consentimiento del usuario no se llevará a cabo ninguna actuación. Salvo que exista la necesidad de una derivación Penal.

Creación:

Art. 5º - Créase La Defensoría del Docente dependiente de la Dirección General de Escuelas de Provincia de Mendoza con el fin de amparar la violencia a los docentes de la enseñanza, además del menoscabo de su integridad física y moral, por la cual

perturban la función pública que ejercen, y entorpecen los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo de Educación de la Provincia propondrá al Poder Ejecutivo una terna, de la cual surgirá la asignación del defensor, con el acuerdo del Senado de la Provincia, el mismo durará en el cargo 5 años.

De la obligación de los padres para que sus hijos concurren a las escuelas:

Art. 6º - Todo aquel que agrediere a un maestro, educador, o autoridad escolar y celadores que en cumplimiento de sus obligaciones -hubiere llamado la atención de un alumno por su conducta, por sus calificaciones.

Solicitado o aplicado sanciones, que hubiere requerido la presencia de los padres del mismo al colegio o a la institución donde el docente presta funciones, y que de esta situación el docente fuere víctima de la violencia verbal o física por parte del padre o tutor, en el ámbito de la escuela o en la calle.

Es deber de todo padre o tutor ocuparse de la formación integral -espiritual, intelectual y física- del niño, niña o adolescente bajo patria potestad o tutela inculcándole hábitos de colaboración, respeto, solidaridad y reciprocidad fomentando la asistencia a la escuela y la colaboración en las actividades familiares y la participación en actividades sociales, artísticas y deportivas. La educación formal podrá llevarse a cabo en los establecimientos públicos de enseñanza y el esparcimiento y actividad física y artística en los establecimientos municipales o provinciales dedicados al fomento de la misma. El padre o tutor que omitiera inscribir a su hijo en el sistema formal de educación será compelido a hacerlo.

En tal caso la Dirección General de Escuelas deberá hacerse parte y promover la denuncia ante el juez de faltas y/o penal si correspondiere para proteger el Derecho Social a la Educación que tienen sus hijos.

Acreditada la conductas descriptas el padre o tutor o familiar del alumno que realizara esta conducta la pena será para el adulto responsable de arresto de 10 a 30 días, multa o pérdida de beneficios sociales.

El juez podrá imponer trabajos comunitarios al padre tutor o familiar responsable en caso de que el Padre o Tutor responsable acreditara falta de solvencia económica para cumplir con la obligatoriedad de educación de sus hijos. El Estado Provincial deberá proporcionar los elementos necesarios que garanticen la concurrencia a la Escuela Pública de los mismo.

Art. 7º - Deberes de la Paternidad

Inc. A): Se considera paternidad responsable al conjunto de conductas que, conforme a su educación y fortuna, deben ser ejecutadas por ambos padres, o en su defecto por el que ejerza la patria

potestad, o por quien tenga la tutela de un niño, niña o adolescente, tendientes a lograr la protección y formación integral del menor de edad.

Inc. B): El condenado por una falta contenida en el presente título será pasible de la pena de trabajo comunitario. La misma deberá cumplirse prestando servicio, tareas especiales o funciones laborales sin remuneración o beneficio alguno en instituciones de bien público o entidades municipales o estatales situadas en lo posible en la jurisdicción donde se domicilia la persona sancionada. El juez graduará, impondrá y hará cumplir la sanción calculada en horas de trabajo comunitario teniendo en cuenta la personalidad del contraventor, sus antecedentes, calidad de los motivos que lo determinaron a cometer la falta y toda otra circunstancia que sirva para apreciar la cuantía de la sanción.

Inc. C) : Es deber de todo padre o tutor ocuparse de la formación integral -espiritual, intelectual y física- del niño, niña o adolescente bajo patria potestad o tutela inculcándole hábitos de colaboración, respeto, solidaridad y reciprocidad fomentando la asistencia a la escuela y la colaboración en las actividades familiares y la participación en actividades sociales, artísticas y deportivas. La educación formal podrá llevarse a cabo en los establecimientos públicos de enseñanza y el esparcimiento y actividad física y artística en los establecimientos municipales o provinciales dedicados al fomento de la misma.

El padre o tutor que omitiera inscribir a su hijo en el sistema formal de educación será compelido a hacerlo y sancionado con la pena prevista por el Inc. B en la cuantía que el juez determine.

Inc. D): El padre o tutor que realice cualquier conducta que implique la omisión o inobservancia del deber de enviar al niño, niña o adolescente a su cargo a la escuela, será pasible de la sanción prevista en el Inc. B) en la cuantía que el juez determine.

Si el menor presentara reiteradas inasistencias injustificadas a clase, la autoridad escolar por mandato de la Constitución Provincial está facultada para compeler al adulto responsable al cumplimiento. En caso de reincidencia la pena podrá ser multa, arresto o pérdida de beneficios de asistencia económico-social.

Inc. E): Es deber de todo padre o tutor brindar la asistencia que corresponda según la edad y el estado de salud del niño, niña o adolescente bajo patria potestad o tutela. Esta obligación comprende la satisfacción de las necesidades de alimento, vestimenta, habitación y asistencia sanitaria para el resguardo de su salud, y no cesa por la mala conducta del menor.

El padre o tutor que realizara cualquier conducta que implicara omisión o inobservancia en la obligación de asistencia y alimento del niño, niña o adolescente a su cargo, será pasible de la sanción prevista en el Inc. B) en la cuantía que el juez determine siempre que no devenga en delito penal.

Inc. F): Si el niño, niña o adolescente se hallare en urgente necesidad que no pudiera ser atendida por sus padres o tutores, éstos quedan obligados a dar aviso a la autoridad pública para ser

orientados y asistidos en la obtención de los suministros indispensables para la conservación su salud. Si el menor fuera encontrado en evidente estado de abandono y desnutrición, la pena para el adulto responsable será de arresto de 10 a 30 días, multa y/o pérdida de beneficios económico-sociales.

Inc. G): Es deber de todo padre o tutor responder por los hechos ilícitos realizados por sus hijos o menores a cargo. El juez ponderará la falta cometida y evaluará la cuantía de la pena a aplicar. En caso de reincidencia del menor, la pena para el adulto responsable será de arresto, multa y/o pérdida de beneficios económico-sociales.

Inc. H): Es deber de todo padre o tutor tener a su hijo -o niño, niña o adolescente a cargo- consigo, proveerle cuidado y atención y preservarlo de todo peligro. Cuando éste se hubiese sustraído a su obediencia, podrá exigir que las autoridades públicas le presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlo entrar bajo su autoridad, cuidado y vigilancia. El que no lo hiciera será sancionado con la pena prevista por el Inc. B en la cuantía que el juez determine.

Inc. I): El padre o tutor que permitiera, facilitara o forzara al niño, niña o adolescente menor de 18 años a ejercer oficio, profesión o industria que exceda el simple deber de colaboración propia de su edad previsto por el Art. 277 del CC: Los padres pueden exigir que los hijos que están bajo su autoridad y cuidado les presten la colaboración propia de su edad, sin que ellos tengan derecho a reclamar pago o recompensa.

Será pasible de la sanción prevista en el Inc. B en la cuantía que el juez determine.

Inc. J): El padre o tutor que permitiera, facilitara o forzara al niño, niña o adolescente menor de 18 años a ejercer la mendicidad o pordioserismo será pasible de la sanción prevista en el Inc. B) en la cuantía que el juez determine.

En caso de reincidencia la pena podrá ser multa, arresto o pérdida de beneficios de asistencia económico-social.

Inc. k): El padre o tutor que realizara cualquier conducta que implicara omisión o inobservancia en el cuidado y la vigilancia del niño, niña o adolescente a su cargo, será pasible de la sanción prevista en el Inc. B) en la cuantía que el juez determine. Si el menor fuera aprehendido en la vía pública por autoridad policial o atendida por un operador social o sanitario más de cinco veces, la pena para el adulto responsable será de arresto de 10 a 30 días.

Si la conducta típica desarrollada por el padre negligente fuera, a criterio del juez de Falta, una de las previstas por el Código Penal Argentino éste deberá enviar la causa al juez penal competente.

De la Protección del Espacio Público y los bienes materiales de las Escuelas del Estado.

Art. 8º - Es deber de todo padre o tutor responder por los hechos ilícitos realizados por sus hijos o menores a cargo. El juez ponderará la falta cometida y evaluará la cuantía de la pena a aplicar. En caso de

reincidencia del menor, la pena para el adulto responsable será de arresto, multa y/o pérdida de beneficios económico-sociales.

Se declara Autoridad Publica al Docente

Art. 9º - Reconocer la Autoridad Pública del Docente mediante la aplicación del código penal, para que las agresiones a los docentes sean consideradas delito de atentado y, en consecuencia, sancionadas con penas de un mes a 3 años de cárcel.

Los artículos 237, 238 y 239 del Código Penal forman parte del capítulo en el que se tratan los atentados y resistencia contra la autoridad.

“El artículo 237 - Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que empleare intimidación o fuerza contra un funcionario público o contra la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de un deber legal, para exigirle la ejecución u omisión de un acto propio de sus funciones”.

“Así, el artículo 238 - La prisión será de 6 meses a 2 años:

- 1- Si el hecho se cometiere a mano armada;
- 2- Si el hecho se cometiere por una reunión de más de tres personas;
- 3- Si el culpable fuere funcionario público;
- 4- Si el delincuente pusiere manos en la autoridad”.

En el caso de ser funcionario público, el reo sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.

A continuación, el artículo 239 - Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal”.

Art. 10 - La Defensoría del Docente también incorpora a los preceptores en su protección y auxiliares de la Defensoría del Docente, para el cumplimiento de las normas de convivencias escolares y auxiliares del defensor.

Inc. A): Las Funciones:

a) Responsabilizarse directamente del cumplimiento de las normas de convivencia, orientando a los alumnos y padres en los deberes y derechos que regulan el acuerdo institucional.

b) Propiciar la comunicación institucional entre pares, con los padres, docentes y directivos siendo un nexo invalorable en el manejo de la información.

c) Responsabilizarse por la concientización sobre el cuidado de las instalaciones muebles y útiles del establecimiento así como de todos los espacios donde se desarrollarán las actividades escolares.

d) Actuar como mediador en situaciones conflictivas que involucren a los alumnos.

e) Informar a los padres, a los profesores y a

los alumnos del grupo de todo lo concerniente, en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

RELACIÓN CON LA TAREA ADMINISTRATIVA:

- a) Llevar un registro de calificaciones de los grupos asignados.
- b) Elaboración de justificantes, cuando el alumno lo solicite, siempre que el motivo sea médico y esté debidamente avalado por un certificado y sea autorizado por la dirección de la escuela.
- c) Rendir informes de las actividades realizadas.
- d) Entregar libreta de calificación.

DESTINADAS A LOS ALUMNOS:

- a) Organización de las actividades para propiciar la integración al grupo y a la escuela.
- b) Seguimiento individualizado:
- c) Entrevistas personales.
- d) Fichas de registro
- e) Tratamiento de cuestiones internas del grupo:

- Normas
- Sugerencias y opiniones
- Conflictos

Observación del control de asistencia del grupo, adoptando las medidas que se estimen necesarias

DESTINADAS A LOS PADRES:

- a) Información sobre el funcionamiento de la escuela.
- b) Comunicación de la evolución y aprovechamiento escolar del alumno
- c) Implicación de vías de comunicación que faciliten la conexión entre la escuela y las familias.
- d) Mediación en situaciones de conflicto.

Art. 11 - Los Fundamentos de la presente servirán de base para establecer el objeto y la reglamentación de la presente ley y son parte integrante de la misma.

Art. 12 - De forma.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

10

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 52192)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Vivimos unos tiempos marcados por la constante crisis de valores, en la medida que la quiebra de los modos de vida tradicionales no ha sido reemplazada satisfactoriamente por unos valores sólidos que sirvan de punto de referencia a las jóvenes generaciones. Esta es una de las causas del aumento de la conflictividad y la violencia entre los jóvenes, tanto a nivel social como escolar, donde los niveles de convivencia se van deteriorando progresivamente en los últimos tiempos. Esta situación preocupa gravemente a los profesores. En muchos centros el comportamiento de los alumnos se está convirtiendo en el principal problema educativo que deben afrontar los profesores.

La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo el proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad escolar. Su finalidad es la formación para una vida social adulta y la mejora del clima escolar.

Convivir se aprende conviviendo y, por tanto, en los centros escolares tiene especial trascendencia todo lo que regula la convivencia: los derechos y deberes de sus componentes, las normas de convivencia, los sistemas de resolución de conflictos, los mecanismos de participación en la toma de decisiones, el reparto de poderes y responsabilidades, las posibilidades de asociación, el funcionamiento de los órganos colegiados, los criterios de distribución y utilización de tiempos y espacios. No debe olvidarse en ningún caso que la experiencia confirma que, a medida que aumenta la participación del alumnado, disminuye la conflictividad.

La convivencia tiene que fundamentarse en la aceptación de la diversidad; esta es la que hace que la convivencia sea posible, rica, interesante y provechosa para todos. Desde los centros se ha de promover un buen aprendizaje convivencial, para que en el ámbito social los alumnos, futuros adultos, se comporten correctamente y aprovechen las grandes posibilidades de la diversidad humana.

Este código cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden a favor de la formación de la personalidad en un marco de solidaridad, organización y compromiso y ejercicio de los valores de convivencia escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los alumnos y alumnas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas solo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Para que todos los educandos que ingresan al establecimiento educativo permanezcan en el recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y

logren un sentido de pertenencia y respeto con el colegio, se requiere del compromiso, responsabilidad, colaboración y participación de todas las personas que integra la familia educacional.

Jacques Delors, en su obra La educación encierra un tesoro, afirma que la educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Evidentemente en este Código de Convivencia educativa que realizamos en esta ley está centrada en los dos últimos, al pretender la formación de personas capaces de comprenderse, respetarse y convivir en paz y armonía. Se trata de que, a las propuestas educativas tradicionales de educar en las excelencias del conocer y del hacer, adjuntemos las no menos importantes de aprender a convivir y a ser personas.

Los principios y valores que promueve este proyecto “código de convivencia escolar”, es para fortalecer el desarrollo personal e integral de los estudiantes.

El presente código regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinarios de los alumnos y alumnas, promueve la recuperación de la Educación Pública como pilar y sostén del Contrato Social que emana de la Constitución.

DE LOS FINES EDUCATIVOS

Tiene como fines educativos:

- * Potenciar el mundo valórico del estudiante.
- * Inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.
- * Reforzar en el educando el cumplimiento responsable de sus deberes y obligaciones escolares.
- * Garantizar una respetuosa interacción educativa en un ambiente de sana convivencia para un mejor aprovechamiento de la actividad escolar.
- * Preparar al estudiante para asumir una vida responsable en sociedad.

VALORES FUNDAMENTALES

Los valores sobre los que se fundamentan son:

Respeto

- * Respeto a los pares, docentes y autoridades, así como a las disposiciones, normas y acuerdos institucionales vigentes.
- * Responsabilidad, en un marco de compromiso ético y social, como condición indispensable para el ejercicio de la libertad individual.
- * Solidaridad entendida en su sentido más amplio, fuera y dentro del ámbito institucional.
- * Escuchar y escucharse.
- * Aceptar las diferencias fundadas de opinión.
- * Cuidar de su persona, de las demás y de las instalaciones de la escuela y del espacio público.

Responsabilidad

- * Hacerse cargo de sus propias acciones.
- * Compromiso
- * Actuar conforme a los objetivos institucionales (pedagógicos y sociales).
- * Observar puntualidad.
- * Actitud solidaria.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL Y SANCIÓN.

Las normas que deben observar los alumnos de modo tal que permiten la viabilización de la convivencia son las siguientes y se refieren a toda circunstancia en que el alumno esté desarrollando actividades bajo la responsabilidad de la escuela sea dentro o fuera del edificio:

Presentación:

Aseo personal, uso del guardapolvo, pantalón largo clásico para los varones y pantalón largo y pollera para las chicas y calzado (zapatos o zapatillas) reglamentario, equipo de educación física. Los varones con cabello largo deberán usarlo recogido. Las indicaciones anteriores persiguen la finalidad de crear un clima de igualdad y sencillez, en la que el estado no puede estar ausente y el que deberá acudir en auxilio de aquel o aquellos en que su situación económica no pueda proveerse de la vestimenta adecuada.

Uso de las instalaciones y materiales que están a disposición de los alumnos: los mismos podrán romperse o deteriorarse por su uso y no por su empleo indebido. Un personal designado al efecto será el que controlará el empleo de dependencias compartidas (baños, galerías). Lo que se emplee bajo la conducción de un docente será controlado por él y estarán a cargo de la provisión diaria, dos alumnos asignados al efecto.

Cualquier gasto ocasionado por el deterioro intencional de las instalaciones (muebles, paredes, ventiladores, llaves de la luz, enchufes, vidrios, cortinas, etc.) y salones, deberá ser abonado por el/los responsable/s o al curso se le indicará alguna tarea reparadora.

Los alumnos traerán los elementos necesarios para la actividad diaria y todos aquellos solicitados por los docentes con anticipación).

El presente Código debe ser considerado una herramienta tendiente a mejorar la convivencia en la institución y reemplazar gradualmente el viejo sistema tradicional de disciplina con el fin de democratizar las relaciones surgidas dentro y fuera del aula. Por todo lo expuesto, propongo a esta H. Cámara sancione el proyecto de ley que acompaño:

Objetivo de la ley:

Artículo 1º - Que el respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas sea el eje orientador

del presente código de convivencia. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben promover:

* Convocar la participación activa de toda la comunidad educativa para el establecimiento de la convivencia en la institución.

* Generar espacios de diálogo entre los docentes, alumnos y autoridades para mejorar el aprendizaje cotidiano de valores éticos y sociales.

* Promover la permanente evaluación del Código de Convivencia, a través de Foros o debates, con el objeto de someterlos a diferentes cambios producidos a partir de la dinámica e interrelación entre los actores.

* Estimular la responsabilidad y la actitud crítica de los actores (docente, autoridades, alumnos, padres y/o apoderados) dentro y fuera del establecimiento.

* Reconstruir el espacio educativo como agente de socialización y enseñanza de valores éticos y sociales.

* Fomentar un clima de trabajo adecuando enmarcado en la tolerancia, la solidaridad, y el respeto mutuo para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

* Crear mecanismos institucionales adecuados para la resolución de conflictos fuera y dentro del aula.

Alcances:

Art. 2º - Es dirigido a todas las Instituciones educativas, de todos los niveles educativos no universitarios: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Enseñanza de Adultos y Técnicas de la Provincia de Mendoza.

Derechos de los alumnos

Art. 3º - a) Recibir una educación que favorezca el desarrollo de su personalidad y sentido de su propia dignidad y la de los otros, basada en el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A participar de una comunidad escolar cuyos intereses deben prevalecer siempre sobre los de carácter individual.

c) A recibir una enseñanza científica, humana, estética y física que le permita lograr el máximo desarrollo de sus potencialidades.

d) A participar en actividades que alcancen su sentido de cooperación y solidaridad.

e) A desarrollar su sentido ético de la cultura, la ciencia y el arte a partir de la reflexión crítica.

f) A ejercer actividades que promuevan la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia respetando las diferencias, sin ningún modo de discriminación.

g) A participar en un proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de un diagnóstico adecuado en el que se valora el resultado de su esfuerzo y dedicación personal.

h) A recibir propuestas de actividades recuperatorias en caso que el profesor lo crea o considere necesario, basadas en un compromiso de esfuerzo recíproco.

i) A encontrar diariamente todas las dependencias del colegio limpias, prolijas y provistas del material recibido.

j) A recibir el beneficio del uso del material del didáctico: mapas, diccionarios, textos, bibliografía de consulta, instrumental de laboratorio, elementos para práctica deportiva, etc.

k) A participar en las actividades extra como visitas a instituciones, espectáculos, exposiciones, campamentos, etc.

l) A participar en diversos centros de interés: artísticos, científicos, de comunicación social, etc.

m) A ejercitar su libertad de expresión a través de carteleras, periódicos escolares, etc.

n) A elegir y/o ser elegido delegado del curso para garantizar la comunicación entre las autoridades del establecimiento y los alumnos.

ñ) A celebrar acuerdos de convivencia con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

o) A tener bienes y pertenencias personales.

p) A ser escuchado en los justos reclamos antes de ser sancionado.

q) A ser llamado por el nombre y no por apodos.

r) A que se respeten las diferencias y/o limitaciones físicas o psicológicas y al estímulo y apoyo para superarlas

s) A ser reconocido y estimulado en sus logros y méritos.

t) A recibir un trato justo, cordial, sincero, digno y respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

u) A ser formados por educadores con idoneidad ética, moral, científica y pedagógica, que procedan con reconocimiento de las diferencias y capacidades para el aprendizaje y desarrollo personal.

v) A contar con docentes, directivos docentes y administradores que, con base en el reconocimiento a la dignidad humana, fijen criterios y pautas claras de trabajo y las comuniquen oportunamente.

Deberes de los Alumnos:

Art. 4º - 1. Ser responsable y oportuno con la presentación de tareas, trabajos y evaluaciones, como también con el desarrollo de las actividades académicas.

2. Llevar adecuadamente el uniforme como lo exige el Establecimiento.

3. Asistir puntualmente a clases cumpliendo con las responsabilidades generadas en ellas.

4. Presentar excusa en caso de ausencia o retraso y ponerse al día en las actividades pedagógicas realizadas durante su ausencia.

5. Entregar los objetos que encuentre y no tomar lo de los demás sin permiso.

6. Entregar oportunamente a la familia la información que envíe el Colegio y devolverla firmada.

7. Traer al Colegio todos los implementos requeridos para cumplir las actividades curriculares y extracurriculares.

8. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí.

9. Tratar con cariño, amabilidad y respeto a los compañeros y demás personas que le rodean.

10. Utilizar un vocabulario respetuoso en todo momento y lugar.

11. Ser respetuoso con las diferencias físicas, culturales, religiosas, étnicas y socioeconómicas de compañeros, profesores y otros.

12. No cometer actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro de la escuela tales como: Ingerir bebidas alcohólicas, usar drogas, portar armas y/o revistas pornográficas; ingresar a páginas pornográficas, o no autorizadas, en Internet; agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Resolver los problemas y conflictos con los demás a través del diálogo.

14. Participar con responsabilidad y respeto en los actos institucionales.

15. No escribir ni rayar en paredes y sillas.

16. No entrar a oficinas y espacios con acceso restringido sin previa autorización.

17. Cuidar los espacios y recursos físicos y didácticos que ofrece la Escuela: Material didáctico, biblioteca, aulas de laboratorios y computadores; implementos deportivos, entre otros, y responder por daños o pérdidas de éstos.

18. Respetar los símbolos patrios y de la Institución, así como los valores nacionales y culturales.

19. Contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente.

20. Cuidar la limpieza y el aseo de la planta física de la institución y procurando que el ambiente sea limpio, sano y agradable.

21. Usar con responsabilidad los bienes y servicios públicos, tales como el agua y la energía.

EL delegado de curso

Art. 5º - Cuya tarea principal es servir entre el grupo y el profesor/ autoridad a partir de las situaciones problemáticas generadas en los distintos grupos áulicos.

Por curso se elegirá dos delegados (un titular y un suplente) por medio de elección democrática de sus compañeros.

Los delegados pueden ser removidos de sus funciones en caso de incumplimiento de las mismas, por decisión mayoritaria. En estos casos deberá elegirse nuevamente.

Las cualidades que deben reunir un alumno para ser elegido como delegado y que fuera consensuado con todo el alumnado durante la formación del presente Acuerdo son:

- Solidaridad y compañerismo. Como delegado, tendrá que anteponer los intereses del grupo a los propios.

- Responsabilidad y honradez. Tendrá que

merecer la confianza de sus compañeros y demostrar que es capaz de cumplir con sus compromisos.

- Dinamismo y capacidad de iniciativa. Habrá de ser capaz de proponer ideas para mejorar la vida del grupo y de llevarlas adelante.

- Firmeza en la defensa de los intereses del grupo. La firmeza para defender los intereses y acuerdos del grupo, sin dejarse intimidar, tiene que ser compatible con el respeto debido a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Son funciones de los delegados escolares:

- * Ser portavoz de las inquietudes y los problemas del grupo ante los profesores y las autoridades.

- * Hacer llegar a los profesores las opiniones, sugerencias y decisiones del grupo.

- * Coordinarse con los demás delegados y asistir a las reuniones que se celebren para organizar actividades o discutir problemas conjuntamente.

- * Mantener un contacto permanente de comunicación con los compañeros, profesores y autoridades.

- * Informar siempre a sus compañeros de lo que se trata y se decide en las reuniones a las que se asiste, así como de las otras cuestiones que el grupo deba conocer.

- * Luchar para que los alumnos vean respetados sus derechos.

- * Atención de las situaciones conflictivas en el grupo (que a veces no son prohibidas por profesores y autoridades) con el objeto de buscar una vía de diálogo y resolución consensuada.

- * Difundir y promover en el grupo las normas y valores propuestos en el norma de Convivencia escolar.

- * Fomentar la tolerancia y respeto de las opiniones de sus compañeros.

- * Ayudar al docente en la tarea de unión y cohesión del grupo en su totalidad, ejerciendo un liderazgo positivo.

Los derechos de los delegados son:

- Derecho a recibir información.

- Derecho a utilizar (sin que ello interfiera en sus obligaciones académicas) el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.

- Derecho a descargar parte de sus tareas en el delegado suplente siempre que haya acuerdo sobre ello.

- Derecho a dimitir por razones justificadas.

Derechos de los docentes

Art. 6º - a) Abogar por el cumplimiento de los lineamientos escolares emanados del código de convivencia.

b) A petionar siguiendo las vías jerárquicas escolares.

c) A recibir asesoramiento a información con relación a temáticas de índole pedagógico-didáctico.

d) A proponer actividades y proyectos que tiendan a mejorar la calidad del servicio educativo así como aquellas que respondan a necesidades y/o intereses de la comunidad educativa en general.

e) A recibir toda información y/o documentación pertinente que sea solicitada, en el tiempo y forma correspondiente.

Obligaciones del docente

Art. 7º - a) Impartir una educación que favorezca el desarrollo de la personalidad y el sentido de su propia dignidad y de los otros, basada en el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. La formación del docente debe ser el eje de interpretación de una realidad que incorpora el conocimiento a través de nuevas tecnologías, sin descuidar herramientas fundamentales.

b) Participar de una comunidad escolar cuyos intereses deben prevalecer siempre sobre los de carácter individual.

c) Brindar una enseñanza científica, humana, estética y física que te permita lograr el máximo de sus posibilidades personales.

d) Generar actividades que afiancen en los alumnos el sentido de solidaridad y cooperación.

e) Propiciar el desarrollo del sentido ético de la cultura, la ciencia, el arte a partir de la reflexión crítica.

f) Implementar actividades que promuevan la libertad de pensamiento.

g) Participar de un proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de un diagnóstico adecuado en el que se valore el resultado del esfuerzo y dedicación personal del alumno.

h) Preparar conscientemente los materiales, lecciones y o actividades que propondrán a su grupo.

i) Fomentar la participación de sus alumnos en diversos centros de interés artísticos, científicos, de comunicación social, etc.

j) Fomentar la creación de centros de expresión a través de carteleras, periódicos escolares, etc.

Derechos de los padres tutores o encargados

Art. 8º - a) A recibir información permanente sobre la situación escolar de sus hijos.

b) A recibir toda documentación pertinente que solicite en el tiempo y forma correspondiente.

c) A abogar por el cumplimiento de los lineamientos escolares emanados de la norma de convivencia.

d) A concurrir al establecimiento a consultar y comunicar todo asunto de interés institucional relacionado con su hijo.

e) A exigir la presentación del servicio educativo dentro del marco garantizado por la institución.

f) A retirar a su hijo del establecimiento, dentro del horario escolar, cuando lo crea necesario y en cumplimiento con la normativa institucional esta-

blecidas para tal fin.

g) A petitionar siguiendo las vías jerárquicas escolares.

Obligaciones de los padres tutores o encargados:

Art. 9º - Los padres, tutores o encargados ejercen la representación del alumno ante el Colegio; en consecuencia acuerdan:

a) Adherir a las disposiciones reglamentadas emanadas del acuerdo de convivencia y a los lineamientos impartidos por dirección sobre el alumnado.

b) Cumplir con los requerimientos administrativos en tiempo y forma.

c) Notificarse de toda comunicación relacionada con el alumno que le sea enviada por el establecimiento.

d) Asumir las responsabilidades emergentes de la patria potestad por los eventos dañosos causados por sus hijos.

e) Conformer toda solicitud del alumno, siguiendo las pautas reglamentadas vigentes.

f) Acudir al establecimiento cuando sea citado, a las reuniones que se los convoque, o cuando desee realizar consultas sobre asuntos relacionados con la conducta o aplicación del alumno respetando horarios, sin interrupción de clases.

g) Devolver en término la documentación que se le remita. La no devolución en tiempo impedirá la admisión del alumno en clase.

h) Notificarse de las visitas de estudio y actividades por intermedio del cuaderno de comunicaciones.

i) No podrá retirar al alumno durante las horas de clase, solo en casos de fuerza mayor. Estos serán entregados a los padres, tutores o encargados. En tales casos, deberá hacerse presente la persona cuya firma se encuentre registrada en el establecimiento.

j) Acompañar al Establecimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprometiéndose con el ideario institucional.

k) Informar a la escuela sobre cualquier situación especial que estuviese atravesando su hijo y que mereciese un tratamiento particular por parte de la escuela.

Derechos y Obligaciones de los Actores de la Comunidad Educativa.

Art. 10 - Los fundamentos y principios de la presente ley alcanzan a todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de roles, status o posición social. Los actores deben el respeto y compromiso ante los siguientes derechos y es:

Derechos compartidos:

* Expresar libremente sus opiniones y sensaciones dentro de un marco de respeto y convivencia hacia el otro.

* Recibir información sobre la marcha grupal del proceso de aprendizaje y funcionamiento del proyecto de Convivencia Escolar instaurado por la Institución.

* Ser respetados en su libertad de conciencia, así como también, en sus convicciones religiosas y morales.

* Ser respetados en cada una de las actividades desarrolladas en el ámbito escolar.

Obligaciones compartidas:

a) Respetar los valores y normas consagradas en el presente norma.

b) Ejercer con responsabilidad y actitud reflexiva los derechos compartidos por todos los actores de la comunidad educativa.

c) Contribuir a la generación de espacios de diálogo y participación para mejorar la convivencia educativa y social.

d) Respetar la integridad, dignidad y derechos humanos de todos los miembros de la comunidad educativa y social.

e) Cumplir con los horarios de entrada y de salida de la institución y respetar los materiales de trabajo y estudio personales e institucionales.

f) Respetar los espacios de participación institucionales como el cuerpo de Delegados, actividades deportivas y sociales, actos patrios y reuniones docentes, autoridades y padres.

g) Cumplir con las obligaciones y tareas relacionadas a las distintas funciones y roles ejercidos en la institución.

h) Contribuir activamente a la mejora de la tolerancia y convivencia dentro de la institución escolar.

De las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes:

Art. 11 - Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencias de las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

* No podrán ser objeto de discriminación y suspensión de las actividades escolares.

* El uso del uniforme escolar es obligatorio, siendo responsabilidad del director de la escuela otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.

* Podrán hacer uso del derecho de amamantar su hijo/a.

* Podrán retirarse del colegio durante el desarrollo de las actividades educativas cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de 1 año.

Aplicación de Medidas de Control y Sanción.

Art. 12 - Las normas que deben observar los alumnos de modo que permiten la viabilización de la convivencia son las siguientes y se refieren a toda circunstancia en que el alumno esté desarrollando actividades bajo la responsabilidad de la escuela

sea dentro o fuera del edificio:

Presentación:

Aseo personal, uso del guardapolvo, pantalón largo clásico para los varones y pantalón largo y pollera para las chicas y calzado (zapatos o zapatillas) reglamentario, equipo de educación física. Los varones con cabello largo deberán usarlo recogido. Las indicaciones anteriores persiguen la finalidad de crear un clima de igualdad y sencillez.

Uso de las instalaciones y materiales que están a disposición de los alumnos: los mismos podrán romperse o deteriorarse por su uso y no por su empleo indebido. Un personal designado al efecto será el que controlará el empleo de dependencias compartidas (baños, galerías). Lo que se emplee bajo la conducción de un docente será controlado por él y estarán a cargo de la provisión diaria, dos alumnos asignados al efecto.

Cualquier gasto ocasionado por el deterioro intencional de las instalaciones (muebles, paredes, ventiladores, llaves de la luz, enchufes, vidrios, cortinas, etc.) y salones, deberá ser abonado por el/los responsable/s o al curso se le indicará alguna tarea reparadora. En los casos de responsabilidad colectiva, sin que esto implique abandonar el reclamo de resarcimiento del daño de elementos Públicos.

Los alumnos traerán los elementos necesarios para la actividad diaria (hojas, lapicera, goma, fibra, compás, transportador, reglas, libros, fotocopias y todos aquellos solicitados por los docentes con anticipación).

El presente Código debe ser considerado una herramienta tendiente a mejorar la convivencia en la institución y reemplazar gradualmente el viejo sistema tradicional de disciplina con el fin de democratizar las relaciones surgidas dentro y fuera del aula.

El Control y la Sanción para los alumnos

Art. 13 - Tendrá como finalidad principal la comprensión de las normas de la esfera pública como distintas de las normas de la esfera privada. Se pretende introducir el concepto de justicia dentro de la convivencia democrática.

Faltas leve:

* Incumplimiento de la vestimenta reglamentaria

* Comer en clase

* Llegar tarde al aula

* Interrumpir la clase en cuanto afecte el proceso de enseñanza-aprendizaje (ruidos, conversaciones perturbadoras, disturbios).

* No devolver en término la documentación escolar.

* Tirar tizas entre alumnos.

* No cuidar el aseo del aula, sanitarios y galerías.

* Empujar un compañero

Faltas graves:

- * Escritura en banco con lápiz, tinta y/o corrector.
- * Evadirse del aula permaneciendo en el establecimiento.
- * Falta de incumplimiento a las instrucciones emanadas del personal.
- * Ingresar elementos con fines perturbadores.
- * Daño de mobiliario y/o infraestructura con cualquier tipo de elemento.
- * Agresión verbal o física.
- * Falta de respeto a los símbolos patrios
- * Ingresar explosivos, pirotecnias y/o elementos inflamables.
- * Falsificar documentación y firmas.
- * Molestar o dormir en horas de clase.
- * Usar celulares en horario de clase.
- * Usar auriculares en general.
- * Faltarle el respeto a un profesor.
- * Actitud indecorosa dentro y afuera del establecimiento.
- * Fumar dentro del establecimiento.
- * Concurrir al baño fuera del horario de recreos (salvo expresa autorización de los docentes o autoridades).
- * Existencia de actos de discriminación graves que atenten a los principios defendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- * Jugar a los naipes en hora de clase.

Faltas extremadamente grave:

- * Utilizar elementos informáticos y/o tecnológicos que denigren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- * Salivar a miembros de la comunidad educativa.
- * Arrojar proyectiles con lesiones.
- * Traer elementos contundentes que produzcan lesiones o daños a terceros.
- * Deteriorar propiedad ajena y/o institucional.
- * Producir agresiones físicas a los diferentes integrantes de la escuela.
- * Detonar explosivos con o sin lesión.
- * Aportación de armas de cualquier tipo.
- * Retirarse del establecimiento sin autorización.
- * Dañar las instalaciones provocando situaciones de riesgo vital o de integridad física propia o de la comunidad educativa.
- * Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas antes de entrar al establecimiento o durante su permanencia en el mismo.
- * Usar, portar y comercializar estupefacientes.
- * Robo o hurto de materiales de trabajo, de estudio escolar (personal o institucional) si constituyen un delito penal es obligación de todo ciudadano informar del delito a las autoridades pertinentes.

* Sentarse en las ventanas (del aula, gimnasio, patio) en la pared de la terraza.

Carácter de las Sanciones

Art. 14 - En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de este código serán sancionados:

- * Debe ser estrictamente educativo y reparatorio del acto de indisciplina producido.
- * Debe tender a la formación y al cambio de conductas negativas.
- * Debe evitarse “la sanción por la sanción misma”.

El carácter de las sanciones puede ser:

- * Reparación en forma consensuada) del daño ocasionado.
- * Realización de actividades escolares en relación al acto cometido.
- * Conformación de trabajos especiales destinados por los docentes o autoridades, relacionados con el acto de indisciplina ocasionado.
- * Realización de tareas de carácter comunitarios ordenados por las autoridades, docentes, profesor o por el grupo áulico.
- * Sanciones relacionadas con el régimen de amonestaciones, llamados de atención escritos, etc.
- * Las faltas cometidas por los alumnos serán notificadas a sus padres mediante el cuaderno de comunicaciones y a través de encuentros celebrados entre la familia y la Institución.
- * Las sanciones reparatorias y educativas alcanzarán a las conductas o acciones contrarias a los fundamentos y valores de convivencia producidas en el seno de la Institución o fuera de la misma, durante actividades vinculadas con la vida cotidiana de la comunidad educativa.
- * Los actos de indisciplina merecerán la aplicación del siguiente sistema de sanciones según corresponda a su gravedad:

- a) Compromiso verbal.
- b) Advertencia escrita.
- c) Parte de amonestaciones.
- d) Acta de compromiso entre alumno, padre y escuela.
- e) Suspensión (hasta un máximo de 5 días).
- f) Separación temporal del establecimiento.
- g) Expulsión.

El alumno que supere las 25 (veinticinco) amonestaciones perderá su condición de alumno regular, quedando sujeto a la normativa vigente para alumnos en condición de no regulares.

La familia del alumno deberá solventar los gastos provenientes de roturas o deterioros causados intencionalmente en paredes, bancos o materiales de enseñanza. El cumplimiento de lo precedentemente establecido no excluye las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

En cualquiera de los casos considerados

graves contemplados o no por el presente Código, los directivos en forma consensuada con otros actores institucionales pueden solicitar la ayuda del psicopedagogo institucional para contención y apoyo de las problemáticas.

Faltas leves:

- * 1 a 4 amonestaciones.
- * 1 apercibimiento escrito
- * Reparar el daño causado

Faltas Graves:

- * 5 a 4 amonestaciones
- * Suspensión de 3 días

Faltas extremadamente grave:

- * De 15 a 25 amonestaciones.
- * Suspensión de 4 días.
- * Separación des establecimiento

Cuando se hubieran agotado las instancias anteriores o cuando la gravedad de un hecho de indisciplina lo justifique, se facultará al Consejo de Escuela para aplicar medidas de excepción.

Sobre la Asistencia y la Puntualidad

Art. 15 - "Para ser promovido, el alumno deberá registrar una asistencia equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del total de días hábiles del Ciclo Lectivo, debiendo asistir por lo menos la mitad de días hábiles correspondientes a cada período para ser calificado".

"A partir del momento en que fuere superado el porcentaje de inasistencias admitido, la institución procederá a analizar las razones de las inasistencias y el desempeño integral del alumno para determinar si se le otorgará (o no) la posibilidad de acceder a los Períodos de Compensación".

A las quince (15) inasistencias se les informará a los padres, ya que si el alumno llegara a superar el límite de inasistencias admitido (85% de asistencias sobre días hábiles del ciclo lectivo), deberá tener, por lo menos, diecisiete (17) justificadas por salud o causas de fuerza mayor, para tener la posibilidad de acceder a los períodos de Compensación.

Cuando el alumno deba concurrir en dos turnos y no asista, se le computará una (1) inasistencia, si faltara a uno de los dos turnos.

El alumno deberá presentarse diariamente al horario establecido en cada institución. Incurrirá en media falta de asistencia, cuando llegue en la primera hora, con un retardo no mayor de 10 minutos. Pasado ese lapso, se computará falta completa.

Las inasistencias a Educación Física y talleres, se computarán como una (1) falta.

El alumno podrá retirarse del establecimiento cuando el padre o tutor lo solicite personalmente, acreditando su identidad. En tales circunstancias se

computará media (1/2) inasistencia si se retira en el último módulo y uno (1) inasistencia si lo hace con anterioridad. Sólo puede retirarse sin autorización los mayores de 21 años de edad o emancipados legalmente verbigracia los casados. En cuanto a los menores no poseen el gobierno de su persona o bienes y se encuentran bajo patria potestad o tutela.

En caso de que el alumno no entre inmediatamente a clase luego del recreo, sin causa justificada, tendrá media falta.

Se considera falta justificada:

- * Enfermedad.
- * Fallecimiento de familiar.
- * Inscripción en el nivel terciario.
- * Otra causa debidamente justificada.
- * Sobre autorizaciones especiales
- * Cuando el alumno deba retirarse del establecimiento por indisposición momentánea o a solicitud de sus padres, lo hará acompañado del padre, madre o tutor.
 - * Podrá realizar salidas didácticas durante el turno correspondiente.
 - * Efectuar salidas para viajes de estudio u otra actividad.
 - * Participar en actividades intercolegiales o en representación del establecimiento, dentro de la escuela o en otra institución, dentro o fuera de del horario escolar.
 - * A concurrir a otra institución para realizar actividades programáticas que por sus características así lo requieran.

Sobre las horas libres:

- * En las horas libres intermedias el alumno deberá permanecer en el establecimiento cumpliendo:
 - * Tareas indicadas por el profesor ausente y atendidas por el preceptor.
 - * Actividades organizadas por el preceptor.
 - * Los alumnos que padezcan enfermedades prolongadas no infecto contagiosas tendrán atención domiciliaria.

De los Directivos

Art. 16 - Los Directivos deberán obligatoriamente realizar las "acciones civiles y penales, si correspondieren", tendientes a promover el resarcimiento económico de los bienes públicos afectados por el mal comportamiento o uso indebido u el destroz de ellos por parte de alumnos, cuyo padres o tutores no hayan sido alcanzados por las normas previstas en la "Ley del Defensor de la Educación Pública y el Docente".

Art. 17 - Los directivos deben crear todos los mecanismos que consideren adecuados para poner en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa, los valores y normas consagrados en el Código de Convivencia Escolar.

Art. 18 - De forma.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

11

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 52217)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La República Argentina fue y sigue siendo (aunque en menor medida) un estado receptor de población, por lo que el elemento extranjero en nuestro suelo es fundamental en la conformación de la organización vernácula.

Actualmente, nuestra legislación provincial excluye a los extranjeros de participar en la elección de las autoridades provinciales, quedando restringida tal facultad al ámbito municipal (concejales e intendente), tal como lo hacen otras provincias como por ejemplo: Santa Fe, Catamarca, etc. No obstante ello existe una legislación provincial más avanzada que propugna la incorporación de los extranjeros a todos los procesos eleccionarios, sirva como caso testigo la mención de Buenos Aires.

En el contexto post moderno, las sociedades locales exigen ampliar la participación política y social de todos sus miembros. A la sociedad no le alcanza la democracia representativa, sino que exige además una democracia participativa. Para sumar propuestas, compromisos y esfuerzos la participación debe ser integral, por ello es que estimamos necesario ampliar las facultades que se les reconocen a aquellas personas que se incorporan a la vida social, económica, cultural de Mendoza a fin de involucrarlos también a la vida política local.

Abrigamos esperanzas de colaborar de esta forma a adaptar la legislación a una realidad distinta e integrada de la que conocimos en décadas anteriores; no solo pensando en nosotros es que nos guía este accionar, sino que tenemos muy presente la provincia más participativa que le queremos dejar a las futuras generaciones de mendocinos.

Por lo expuesto es que creemos oportuno solicitar se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Nélida Martínez

Artículo 1º - Agréguese el siguiente título a la Ley 2551, el que deberá ser incorporado antes del que establece las "Prohibiciones y Penas" de dicha norma, quedando redactado de la siguiente forma:

TÍTULO XII DE LOS EXTRANJEROS – RÉGIMEN

ELECTORAL

Art. 97 - Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia inmediata e ininterrumpida en el territorio de la Provincia de Mendoza durante un lapso no menor de cuatro (4) años, podrán ser electores en los comicios que se convoquen para elegir autoridades provinciales y municipales, como también en todo tipo de consulta popular y/o plebiscito que se realice en la Provincia.

Art. 98 - En cumplimiento de los fines previstos en el artículo precedente, la Junta Electoral de la Provincia confeccionará un registro especial y único de electores, integrado por los extranjeros residentes en cada municipio que cumplan con los requisitos mencionados up supra y acrediten identidad mediante Documento Nacional de Identidad. Dicha inscripción revestirá el carácter de definitiva y será válida para todo acto electoral.

Art. 99 - Serán de aplicación a los electores extranjeros las mismas disposiciones que a los ciudadanos argentinos, en lo atinente a las inhabilidades, impedimentos y faltas electorales previstas en la legislación nacional y provincial vigente.

Art. 100 - En todas las elecciones a celebrarse en la Provincia de Mendoza, la Junta Electoral deberá habilitar mesas especiales para extranjero.

Art. 101 - Los partidos políticos podrán solicitar a la Junta Electoral las informaciones que estimen necesarias, sobre el proceso del conformación del padrón electoral para extranjeros.

Art. 102 - Desde la entrada en vigencia de esta norma, la Junta Electoral deberá confeccionar un nuevo padrón de extranjeros desagregado por municipios.

Art. 2º - Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente disposición.

Art. 3º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Nélida Martínez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52189)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como funda-

mento declarar de interés de esta H. Cámara el libro: “Los espejos del Corazón”, del autor mendocino Horacio Anizton.

El escritor mendocino Horacio Carlos Arenas, cuyo nombre artístico es Horacio Anizton, nació en el Departamento Capital, donde vive actualmente. Realizó sus estudios primarios y secundarios con una orientación humanística y artística, para recibirse finalmente en la Universidad Nacional de Cuyo con el título de licenciado en Comunicación Social. Ha realizado diversos trabajos en cine, teatro y radio como actor, escritor, conductor, asesor. Desempeñándose también como docente, entre otras ocupaciones.

Es autor de 3 novelas publicadas: “¿Qué hago en este mundo?”, “Dios y el Diablo (Dominó)”, “El Vínculo”.

La obra que hoy ponemos a consideración para declarar de interés legislativo se denomina “Los espejos del corazón”, esta narra una historia de ficción y debe su título a que en un corazón se refleja en el corazón de los demás, y cada uno, cuenta con infinitos espejos. Esta llena de experiencias humanas y enraizada en lo que fue el conflicto bélico de la guerra por la soberanía de las Islas Malvinas en sí. Hay capítulos con datos históricos fehacientemente confirmados e incorporados a la trama, haciéndola dinámica y atractiva; capaz de conmover y emocionar a cualquier persona, ya que se trata de una experiencia que marco a los argentinos como pueblo. En todo momento se rescatan los valores de la familia y la amistad, como eje principal en la vida humana.

Esta historia puede ser adaptada a cualquier conflicto bélico, dado los razonamientos abordados sobre la barbarie que significa una guerra, que como otras, nos tiene como testigos.

Tres jóvenes como tantos, dejan su vida y su corazón en el conjunto de batallas que aún busca respuestas y que no encuentran consuelo.

Tres jóvenes como tantos, luchan sólo con su corazón y su esperanza, para hacernos recordar que la única razón valedora para seguir adelante es la fe. La fe en nosotros mismos, la esperanza de un mañana y la certeza de que el recuerdo estará siempre vivo, empujando hacia la búsqueda de la paz.

Gustavo (Mendoza), Luis (Río Negro) y Damián (Corrientes) son tres niños que todos los veranos van a San Rafael de vacaciones con sus familias. Sus sueños son convertirse, en el futuro, en contador, psicólogo y director de cine, respectivamente. Hacen una promesa: retornar todos los veranos a San Rafael y utilizan tres piedras donde colocan sus iniciales, para dejarlas como recuerdo.

Cuando el tiempo pasa y la historia se focaliza en sus años de estudio, se muestra como va cambiando la vida de los tres en sus distintos lugares de origen, hasta que Luis y Damián son incorporados al servicio militar obligatorio. Tras esto, deben ir a la Guerra de Malvinas. Gustavo decide ir como voluntario.

Luego de 20 años de terminada la guerra,

Gustavo visita alas familias de sus dos amigos, ya que Luis había quedado invalidado y Damián había fallecido.

Es debido a como cuenta esta obra un hecho histórico tan importante para los argentinos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de abril de 2009.

Nidia Martini

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el libro “Los espejos del Corazón” del autor mendocino Horacio Anizton.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 14 de abril de 2009.

Nidia Martini

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52233)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El grupo de escritores “Sueños Lavallinos”, por intermedio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lavalle, ha organizado un Certamen Literario denominado “Camino al Bicentenario de la Patria”. Este evento se realizará durante los días 15 y 16 de mayo de 2009, está destinado a todos los escritores de Mendoza. Se trata de un Concurso Provincial de poesía, cuento corto y artículos de opinión (éditos e inéditos). Para participar en él, no existe límite de edad y la temática es libre. Han colaborado en la organización la Secretaría de Cultura de la Provincia y la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo.

La particularidad de este Certamen tiene mucho que ver con la idiosincrasia de los organizadores, ya que tendrá por sede el Centro Cívico del Departamento, Salón Islas Malvinas, pero también se trasladará a lugares emblemáticos del Departamento como el histórico Pueblo de Asunción, y los Bosques Telteca.

La idea es que participen escritores locales y de todos los departamentos de la Provincia, y tendrá un capítulo especial para personas de la tercera edad. Con la inscripción (\$5,00), que cierra el 5 de mayo, a las 13.00, los participantes tienen derecho a la obtención de un certificado, media tarde, cena del viernes, alojamiento en albergue polideportivo y desayuno.

El objetivo es realizar un encuentro con la participación de todos los escritores de la provincia,

con el motivo de establecer vínculos de amistad e intercambio de escritos e ideas. Esto permitirá enriquecer y conocer la literatura mendocina y hacer un aporte concreto a los festejos del bicentenario de la Patria.

Mediante la palabra escrita conseguimos arraigar nuestra manera de entender el mundo y fortalecemos nuestra identidad y nuestros valores. Este encuentro, por lo tanto, permitirá difundir ampliamente las propuestas de los escritores mendocinos y nos acercará a nuestros orígenes, proyectándonos al segundo siglo de nuestra Patria, cohesionados y dispuestos a afrontar los desafíos del tercer milenio.

Durante el certamen los autores podrán exponer sus libros y se facilitará a los artistas plásticos de Lavalle la exposición de sus obras. También han sido invitadas las autoridades Departamentales y Provinciales, la Reina de la Vendimia, la Flor de la Tradición de Lavalle, la Reina del Cosechador, la Reina del Melón y la Sandía. Los Ex-combatientes de Malvinas. Además se ha convocado a los Alumnos de las escuelas secundarias, niveles terciarios, a todas las bibliotecas y entidades de bien público del Departamento.

Por todo lo expuesto, presidente, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de abril de 2009.

Pablo Tornello

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, el Primer Encuentro Provincial de Escritores en el Departamento Lavalle, "Camino al Bicentenario de la Patria", a realizarse en el Departamento Lavalle, los días 15 y 16 de mayo de 2009.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Secretaría de Cultura de Mendoza, evalúe la posibilidad de declarar de interés cultural el encuentro antes mencionado.

Art. 3º - Adjuntase a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 23 de abril de 2009.

Pablo Tornello

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52238)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento declarar de Interés Legislativo la Jornada "Experiencia Acumulativa y Dinámica de Grupo" a realizarse los días 8 y 9 de mayo del corriente año en el departamento de General Alvear, organizado por la Fundación 12 de agosto y la Escuela de Psicología Social "Pichón Rivière".

Teniendo en cuenta que para la resolución de distintas problemáticas en el ámbito de la salud, la cultura, la educación se hace imprescindible actualmente un abordaje interdisciplinario, es que creemos importante fomentar la capacitación de distintos profesionales implicados en estas áreas en una temática como la de grupos, sobre todo desde la visión aportada por la Psicología Social, no solo por su especificidad como ciencia en esto, sino también por que sigue resultando novedoso.

Además, esto se enmarca en otras iniciativas legislativas como el proyecto de ley de mi autoría Reglamentando el Ejercicio Profesional del Técnico en Operación Psicosocial (Nº Expediente:50630)

Considerando que los diputados sabrán atender a dichos fundamentos es que solicitamos se de aprobación al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Nidia Martini

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara la Jornada "Experiencia Acumulativa y Dinámica de Grupo" a realizarse los días 8 y 9 de mayo del corriente año en el departamento de General Alvear, organizado por la Fundación 12 de agosto y la Escuela de Psicología Social "Pichón Rivière".

Art. 2º - Apoyar institucionalmente y difundir estas actividades en distintos ámbitos de la Provincia, a través de los medios de los que dispone esta H. Cámara.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Nidia Martini

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52221)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela Dr. Roque Sáenz Peña cumple el 24 de abril de 2009 sus cien años de vida, en los

que debemos reconocer el permanente esfuerzo realizado en distribuir el saber y democratizar el acceso a los conocimientos socialmente válidos y culturalmente legitimados para la formación de sujetos plenos, con conciencia crítica y libertad responsable.

Este trabajo desempeñado a lo largo del último siglo exige un reconocimiento especial, porque el alma de una escuela cuando tiene estas raíces no envejece, sino que renace cada año con cada ciclo.

Cien años encierran un pasar de varias generaciones de maestros y alumnos que dejaron en las aulas huellas que marcan el pasado, vislumbrando un horizonte de esperanza.

Por esta razón debe ser de interés de esta H. Cámara expresar su beneplácito por la importancia trascendente que asume la conmemoración histórica de los cien años de esta importante escuela godoycruceña.

Por lo expuesto anteriormente pongo en consideración de los legisladores el presente proyecto, solicitando a la H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Daniel Vilches

Artículo 1º- Declárese de interés legislativo la conmemoración del centenario de la Escuela Dr. Roque Sáenz Peña, situada en el Departamento de Godoy Cruz Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Daniel Vilches

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52224)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara tiene la finalidad de declarar de Interés Legislativo la segunda edición del libro "LAS VOCES DE MI TIERRA, Toponimia Malargüe" de Roberto Carlos Sáenz.

El diccionario de la Lengua Española, dice que la etimología de la palabra TOPONIMIA es de los términos Griegos TOPOS, que significa lugar, y ÒNOMA, que significa nombre, agregando luego que es el "estudio del origen y significación de los nombres propios del lugar".

En su primera edición, este libro, tuvo una gran aceptación por parte de los ciudadanos del

Departamento Malargüino, ya que habla de los significados y orígenes de los distintos nombres, de las diferentes localidades de dicho departamento.

Con la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por los Integrantes de la H. Cámara de diputados es que solicito la aprobación de presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la segunda edición del libro "Las Voces de mi Tierra, Toponimia Malargüe", de Roberto Carlos Sáenz.

Art. 2º- Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo a fin de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado libro.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52225)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es por todos conocido, el grave problema de inseguridad que afecta a nuestro País y particularmente a nuestra Provincia. Esto ha llevado a la necesidad de implementar numerosas políticas tendientes a revertir la situación, siendo una de ellas la incorporación de nuevos uniformados.

Es de vital importancia, que los ciudadanos podamos identificar claramente a los agentes y oficiales de la Policía de Mendoza que se encuentran prestando servicios. Esto permite que ante un reconocimiento o una mala praxis por parte de los uniformados, se pueda identificar claramente al agente u oficial.

Es por lo expuesto precedentemente, que la Ley 6722, denominada "Policía de Mendoza reglamentación Funciones" en su artículo 43, establece los deberes esenciales de la fuerza policial, siendo uno de ellos "Portar el Arma Reglamentaria y la Credencial Policial durante la Prestación del Servicio debiendo Exhibir esta última en todo procedimiento en que actúe, siempre que las circunstancias se lo permitan".

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior, existen denuncias de uniformados que no se identifican como corresponde e incluso, ante la soli-

cidad de identificación por parte del ciudadano, se han negado a darla.

El presente proyecto busca que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, instruya a los agentes y oficiales de la Policía de Mendoza, a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones de la Ley 6722, referida a la obligación de portar y exhibir la credencial de identificación.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia, instruya al personal policial a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones del inciso 11, artículo 43 de la Ley 6.722, referida a la obligación de portar y exhibir la credencial de identificación durante la prestación de servicio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

18
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 52226)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La "Asociación esperanza de las bastoneras de las 3º edad" de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, cuenta con más de 10 años de antigüedad y su misión es colaborar con niños y abuelos que poseen capacidades diferentes. A través de sus acciones, recolectan alimentos, ropas, juguetes, libros, pañales, etc que luego son entregados a quienes lo necesitan.

Estas mujeres, aunque de edad avanzada, jóvenes de espíritu, se presentan como un conjunto damas, que decidieron impulsar una entidad para afrontar tareas solidarias y encontrar alicientes que les diera un nuevo entusiasmo de vivir.

La asociación "Esperanza", única entidad de la Provincia y del País, de bastoneras de la tercera edad, se conformó a raíz de que la mayoría vive en una zona que creció en los alrededores de la desaparecida fábrica de ferro-aleaciones Carbometal, donde trabajó la mayoría de los esposos de las actuales integrantes del grupo. Esto llevó a que las familias, especialmente las mujeres, se juntaran a festejar los cumpleaños y otros acontecimientos

sociales. En esas reuniones se hacían pequeñas representaciones, lo que motivó que se comenzaran a ensayar pasos y movimientos, vistiendo uniformes sencillos, compuesto por alpargatas, blusa blanca y falda de tafeta roja. La primera presentación social, se produjo en el invierno del año 2000, en la escuela Julio Mayorga.

Esta Asociación regularmente inscripta (Personería Jurídica N° 5069), es una enseñanza de vida y un ejemplo para toda la comunidad. A pesar de su avanzada edad, contribuyen y ayudan a aquellos que poseen algún tipo de discapacidad, logrando así que sus problemas se vean aplacados gracias a su contribución.

Es por lo expuesto que el presente proyecto busca que se declare que interés de esta H. Cámara las tareas y acciones que realiza la Asociación, dado su constante trabajo solidario en beneficio de aquellos que sufren discapacidades.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, las acciones y actividades que desarrolla la "Asociación esperanza de las bastoneras de la 3º edad", ubicada en Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Personería Jurídica N° 5069, por su constante y valioso aporte solidario en beneficio de abuelos y niños con capacidades diferentes.

Art. 2º - Enviar copia de la presente declaración, a la presidenta de la Asociación, Da. Irene Martín.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

19
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 –Expte. 48097/08 –Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Museo y Archivo Provincial de la Memoria.

2 – Expte. 43777/06 – Proyecto de ley de los diputados Tornello y Millán, creando el Fondo de Fomento a la Industria del Cine y Artes Audiovisuales.

3 – Expte. 48992/08 –Proyecto de ley del diputado

Tornello, derogando el Art. 3º de la Ley 7446 y creando el adicional de promoción e incentivo al turismo para el personal de las Secretarías de Cultura y de Turismo y la Administración de Parques y Zoológicos.

4 – Expte. 49477/08 -Proyecto de ley del diputado Tornello, creando el Fondo Provincial Vendimia que permita atender los gastos que demanda la realización de la Fiesta de la Vendimia.

5 – Expte. 49030/08 –Proyecto de ley del diputado Tornello, estableciendo el fomento de la diversidad cultural en la Provincia de Mendoza.

6 – Expte. 49305/08 –Proyecto de ley de las diputadas Martini y Cardozo, garantizando el derecho a la atención de la salud mental de toda persona.

7 – Expte. 36874/04 –Proyecto de ley del diputado Morales, autorizando al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, transfiera a la Municipalidad de San Rafael, mediante fideicomiso especial, los ingresos provenientes del canon de concesión de la empresa Generación Eléctrica Mendoza S.A. (GEMSA), con el fin de fundar una Agencia de Desarrollo Local.

8 – Expte. 50438/08 -Proyecto de ley de la diputada Monserrat, creando el Programa de recolección, tratamiento y reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

9 – Expte. 43947/06 –Proyecto de ley de los diputados Blanco, Canal, Bauzá, Pradines y Marín, estableciendo la Ley Provincial de Catastro.

10 – Expte. 47643/08 – Proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo la obligación por parte de los restaurantes, bares y cadenas de comidas rápidas de informar sobre las calorías de los alimentos que ofrecen.

11 – Expte. 50504/08 –Proyecto de resolución del diputado Spezia, citando al Sec. Gral. de la Gobernación, a reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de informar sobre el envío de fondos desde la nación de acuerdo a los anuncios sobre distintas obras en la Provincia.

12 – Expte. 49703/08 y sus acums. 47524/08 y 46573/07 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado; del diputado Blanco y de la diputada Mirta Díaz, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional 26279 –Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías del recién nacido-.

13 – Expte. 49052/08 y sus acums. 49285/08 y 49755/08 –Proyecto de ley de los diputados Pradines, Orbelli y Gil, respectivamente, modificando el Art. 1º de la Ley 7198 –tasa en interés cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa

anual que pague el Banco de la Nación Argentina-.

14 – Expte. 50345/08 –Proyecto de ley de la diputada Pérez M., estableciendo que será obligatoria la cobertura de salud para transportistas extranjeros que circulen por la Provincia.

15 – Expte. 50346/08 –Proyecto de ley de la diputada Pérez M., creando la unidad de coordinación del transporte en los corredores fronterizos.

16 – Expte. 50675/08 –Proyecto de ley del diputado Pradines, declarando de interés provincial la operación e investigación aplicada a la modificación del tiempo atmosférico, a la agrometeorología y su incidencia en la economía de la Provincia y creando el Centro de Investigación y Mitigación de Accidentes Climáticos Mendoza (CIMAC Mendoza).

17 – Expte. 45013/07 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando una Comisión Bicameral a fin de considerar la necesidad de la reforma de la Ley de Educación N° 6.970.

18 – Expte. 43924/06 –Proyecto de ley de la diputada Castellano y de los diputados Montenegro, Martínez, Soria y Merino, definiendo, regulando y organizando la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Pcial. y la Formación Profesional.

19 – Expte. 48816 del 2-6-08 –Proyecto de ley de los diputados Soria y Marín, creando en el ámbito de la Provincia el Programa “Beca Estudiantil de Desarraigo”.

20 – Expte. 43650/06 –Proyecto de ley del diputado Vilches, modificando los Arts. 147 y 154 del Código Fiscal.

21 – Expte. 50645/08 –Proyecto de ley de los diputados Tornello y Puga, creando el Museo y Casa de la Memoria, expropiando para tal fin la que fuera la Casa Marzzolari-Cerutti.

22 – Expte. 45507/07 –Proyecto de ley de los diputados Dalla Cia y Arenas, creando el Régimen de Consorcios Camineros Ganaderos.

23 – Expte. 48886/08 -Proyecto de ley del diputado Miranda, adhiriendo a la Ley Nacional N° 24374 –de Regularización Dominial-.

24 – Expte. 50285/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, promoviendo el desarrollo de políticas que generen reactivación de pequeños y medianos clubes sociales.

25 – Expte. 50093/08 -Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley N° 24374 –de Regularización Dominial-.

26 – Expte. 48792/08 y su acum. 50413/08 - Proyecto de ley del diputado Petri y del diputado Marín, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional 26370 -habilitación de personal en empresas que organicen eventos, espectáculos musicales, etc..

27 – Expte. 50313/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Control Integral de Ingresos y Egresos y Tránsito de Bienes y Personas.

28 – Expte. 51096/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 2º de la Ley 7303 –ejercicio de las actividades farmacéuticas-.

29 – Expte. 51316 del 31-12-08 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando en forma transitoria el Art. 16 de la Ley 4416 –de Obra Pública.

30 – Expte. 51365 del 12-1-09 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo como política de estado provincial y de los municipios el ordenamiento territorial y usos del suelo.

31 – Expte. 50147/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble de la DAABO al Ministerio de Salud para el funcionamiento de un centro de salud.

32 – Expte. 50672/08 –Proyecto de ley del diputado Miranda, modificando el Art. 14 de la Ley 6721 – Consejos Departamentales de Seguridad-.

33 – Expte. 51322/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que la preparación de recetas, dispensación, despacho, venta y/o entrega al público a título oneroso o gratuito de drogas o principios activos naturales semisintéticos o sintéticos, medicamentos, especialidades medicinales o farmacéuticas, cualquiera sea su condición de venta (incluido los denominados de venta libre), productos naturales y productos fitoterápicos, deberá ser efectuada exclusivamente en farmacia bajo la supervisión y control de un profesional farmacéutico.

34 – Expte. 50925/08 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando los Arts. 1º, 5º y 8º de la Ley 7639 –Creación del Consorcio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña-.

35 – Expte. 50687/08 –Proyecto de ley del diputado Arenas, incluyendo en el Plan de Obras Públicas año 2009 la construcción del nuevo Sanatorio Alexander Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos.

36 – Expte. 51466/09 y su acum. 51105/08 – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y del diputado Puga, respectivamente, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en Punta de Agua, San Rafael destinado a la obra

“dotación de agua potable a zonas limítrofes-acueducto Punta de Agua (San Rafael-Mza.)-Santa Isabel-Algarrobo de Águila-Pcia. de la Pampa”.

37 – Expte. 50630/08 –Proyecto de ley de las diputadas Martini y Cardozo, reglamentando el ejercicio profesional del Técnico Superior en Operación Psicosocial.

38 – Expte. 49072/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Apartado I del Art. 13 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Provincia.

39 – Expte. 36821/04 y sus acums. Exptes. 50347/08, 49383/08, 41340/06 y 37053/04 - Proyecto de ley de los diputados Urigüen, Marín A., Rodríguez y Blanco, respectivamente, estableciendo la participación municipal en los recursos de jurisdicción nacional y provincial.

40 – Expte. 43596/06 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, creando el Programa de Capacitación en Salud para los profesores de educación física.

41 – Expte. 45608/07 -Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el Sistema de Promoción y Mecenazgo Deportivo.

42 – Expte. 46251/08 -Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo mecanismos de inspección y control de calidad del aire interior, de edificios de uso o permanencia de concurrentes o trabajadores y público en general, que cuenten con instalaciones de acondicionamiento de aire, con el fin de reducir los riesgos que atentan contra la salud de quienes ingresan y/o permanecen en estos establecimientos.

43 – Expte. 46393/07 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, implementando en la Provincia el reglamento de la escuela albergue y de fronteras.

44 – Expte. 47979/08 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, prohibiendo el fraccionamiento y distribución de productos químicos.

45 – Expte. 49397/08 y su acum. 50180/08 - Proyectos de ley de la diputada Negri y del diputado Tornello, respectivamente, estableciendo un Programa destinado a la promoción de libros de autores mendocinos.

46 – Expte. 45904/07 y sus acums. 50133/08 y 50195/08 –Proyectos de ley del diputado Recabarren y del diputado Puga, respectivamente, aplicando en la Provincia la Ley Nacional Nº 19587 de Seguridad e Higiene en las Escuelas-.

47 – Expte. 48927/08 –Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo la creación de Centros de Contención para hijos de trabajadores rurales que desarrollan sus actividades temporales durante el

período que dura la cosecha de las distintas actividades agrícolas (Centro de Contención de la Infancia Rural).

48 – Expte. 48327/08 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, donando con cargo a “Malargüe Radio Club 2 M.M.R.” un terreno de 426,96 m2 en la calle Comandante Salas 943, Departamento Malargüe, con el cargo de construir la sede social de Radio Club.

49 – Expte. 50502/08 –Proyecto de ley del diputado Vilches, reglamentando todas las actividades relacionadas con minerales de tercera categoría que se practiquen en la territorio provincial.

B) DESPACHOS:

Nº 428 - Expte. 35633/04 –De Turismo y Deportes y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Vicchi, autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción y explotación de tres emprendimientos turísticos de diferentes categorización (hosterías y hoteles), sobre el arroyo Uspallata.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 429 - Expte. 35636/04 –De Turismo y Deportes y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Vicchi, autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción y explotación de tres emprendimientos turísticos de diferentes categorización (hosterías y hoteles), en el Valle Noble del Río Grande.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 435 - Expte. 50462/08 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la fecha 16 de setiembre, en conmemoración a la “Noche de los Lápices” como “Día de los Derechos de los Estudiantes del Nivel Medio”, en la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 436 - Expte. 45179/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Mirta Díaz, estableciendo que los empleados y funcionarios públicos comprendido en la categoría de Director deberán portar y exhibir una tarjeta o credencial identificatoria.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 437 - Expte. 51356/09 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de resolución del diputado Marín, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre si se ha otorgado subsidios a la organización del Rally Dakar Argentina-Chile o alguna entidad o empresa vinculada a la misma.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 438 - Expte. 51945/09 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución del diputado Maza, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos

relacionados con Elía Antonio Zgaib, en relación al contrato de alquiler del edificio ubicado en calle Saavedra 416, San José, Departamento Guaymallén.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 439 - Expte. 50338/08 –De Hacienda y Presupuesto y de Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Serrano, expresando el deseo que la Dirección de Enseñanza Privada de la Dirección General de Escuelas contemple las necesidades para el normal funcionamiento del Colegio PS-221 “Santa María del Valle Grande”, Departamento San Rafael.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 440 - Expte. 47643/08:

A) De Salud Pública, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo que se informe a los consumidores sobre las calorías de cada uno de los alimentos y platos elaborados que ofrecen los restaurantes y negocios de comida rápida.

B) De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución del diputado Spezia, solicitando al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación implemente un programa destinado a que los restaurantes, bares y negocios de comida rápida informen a los consumidores sobre los rangos de calorías que contienen cada uno de los alimentos y platos que elaboran.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 441 - Expte. 45062/07:

A) De Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Tornello, creando la subsección nivel secundario, no albergue, de la Escuela Nº 4-207, Distrito Laguna del Rosario, Departamento Lavalle.

B) De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración del diputado Tornello, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de crear una subsección de nivel secundario, no albergue, de la Escuela Nº 4-207, Distrito Laguna del Rosario, Departamento Lavalle.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 442 - Expte. 45061/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45061/07, proyecto de resolución del diputado Carmona, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de dar por finalizada la Declaración Conjunta Argentino –Británica sobre “Cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental”, del 27 de setiembre de 1995.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 443 - Expte. 38123/04 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 38123/04, proyecto de ley del diputado Bauza, estableciendo un marco normativo adecuado para la creación, el reconocimiento y la gestión eficaz de los museos y las colecciones museográficas estables de

la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 444 - Expte. 49077/08 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49077/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que la Dirección General de Escuelas deberá colocar en todos los establecimientos escolares de la Provincia, los números telefónicos de los Servicios de Emergencia que cubren los establecimientos en caso de accidentes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 445 - Expte. 46333/07 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46333/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que todos los establecimientos educativos de la Provincia, se cantarían las canciones y marchas patrias con el sonido instrumental, sin incluir la entonación y la letra.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos a considerar el Orden del Día.

Preferencia Nº 48, cuenta con despacho de comisión.

Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECARBAREN - Señor presidente: a pedido del resto de los bloques vamos a solicitar una semana más para el tratamiento de esta preferencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Recabarren.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la preferencia Nº 10, despacho 440.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: en Labor Parlamentaria habíamos acordado que este expediente sea girado de nuevo a la Comisión para ser revisado, en su moción concreta en ese sentido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Sánchez.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 428.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: voy a solicitar un minuto de cuarto intermedio, porque no sabemos si las modificaciones solicitadas fueron introducidas, el diputado Vicchi, vino postergando el tratamiento, me indica el diputado Vicchi que solicitemos una semana más para el tratamiento de este expediente y también del despacho 429.

Retiro mi moción de cuarto intermedio y solicito que el despacho 428 y el 429 queden en el

mismo estado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 8)

III

EXPTE. 50462.

DÍA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 435.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 435

Expte. 50462/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE ESTABLECE LA FECHA DE 16 DE SETIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN A LA NOCHE DE LOS LÁPICES COMO DÍA DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL NIVEL MEDIO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES, a la dada por el H. Senado de fecha siete del mes de octubre del año dos mil ocho al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Establecer la fecha 16 de setiembre, en conmemoración a la "Noche de los Lápices" como "Día de los Derechos del Estudiante del Nivel Medio", en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá incorporar al calendario escolar de la Provincia, lo establecido en el artículo 1º

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 13 de abril de 2009.

Néstor Piedrafita. Mirta Castellano, Alejandro Molero, Florinda Seoane, Amalia Monserrat, Alberto Recabarren

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia propone aceptar la media sanción del Senado mediante una resolución del Cuerpo y se vote en general y en

particular.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

IV

EXPTE. 45179. TARJETA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA EN LA CATEGORÍA DE DIRECTOR

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 436.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 436

Expte. 45179/07

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Mirta Díaz, mediante el cual: "SE ESTABLECE QUE TODO EMPLEADO O FUNCIONARIO DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO TIENE OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A QUIEN SE LO SOLICITE, SU NOMBRE Y APELLIDO, EL CARGO QUE DESEMPEÑA Y EL DE SU SUPERIOR", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Los empleados y funcionarios públicos comprendidos en las categorías hasta la de director inclusive y que cumplan funciones que impliquen atención al público en la Administración Pública Central, Poder Legislativo y Poder Judicial y organismos descentralizados, deberán portar y exhibir una tarjeta o credencial identificatoria que indique en forma clara y visible el nombre, apellido y cargo desempeñado.

Art. 2º -Las autoridades superiores de los poderes del Estado y organismos descentralizados reglamentarán las características de la identificación, aplicable

a sus respectivos ámbitos.

Art. 3º -Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2009.

Raúl Vicchi, Raúl Millán, Mirta Díaz, Daniel Cassia, Luis Petri, Rogelio Gil, Mario Casteller.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: para aclarar porque en realidad está titulado mal en los Asuntos Entrados, el proyecto es a pedido de algunas instituciones como Carta Compromiso con el ciudadano al que adhirió nuestra Provincia y lo que intenta es que todas las oficinas u organismos que tengan atención al público quienes atiendan presenten una identificación con nombre y cargo, para que las personas que realicen trámites sepan con quién están hablando.

Esto es con el fin y es hasta el cargo de director inclusive para lograr una administración que sea receptiva a la demanda de los ciudadanos para que mantenga otro tipo de contacto y que a su vez en las demandas que estos puedan realizar posterior a la gestión que realicen sepan con quien han mantenido una relación.

Es necesario en este sentido fortalecer la cantidad de los servicios que presta el Estado, y por eso solicitamos a los municipios adhieran, en tanto son ellos los que también mantienen con mucha mayor profundidad una relación con el ciudadano directo; y es importante que en algunas oficinas hayan responsables de los datos que se brinden y de las decisiones que se tomen en cuanto a todo aquello que tiene que ver con la gestión pública.

Este proyecto también está vinculado al acceso a la información pública, el proyecto de ley que hemos presentado y que hace muchos meses está esperando su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el despacho 436.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts., 1º, 2º y 3º.
- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

V

DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los despachos 437, 438, 439 y girar al Archivo 442, 443, 444 y 445.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 437

Expte. 51356/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Andrés Marín, mediante el cual "SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL RALLY DAKAR ARGENTINA-CHILE", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que informe sobre los siguientes puntos:

* Si el gobierno de Mendoza, ha otorgado subsidios a la organización del Rally Dakar- Argentina- Chile, o alguna entidad o empresa vinculada a la misma.

* En caso afirmativo, identifíquese la partida presupuestaria, el monto y la fecha del efectivo pago.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de febrero de 2009.

Eduardo Casado, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Roberto Infante, Alexander Maza, Alejandro Molero, Raúl Rodríguez, Alberto Sánchez.

DESPACHO DE COMISIÓN 438

Expte. 51945/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de resolución presentado por el diputado Carlos Maza, mediante el cual "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, REMITA COPIA CERTIFICADA DEL EX-PTE. Nº 3700-S-03", y por las razones que dará el

miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección General de Escuelas, remita:

a) Copia certificada del Expte. Nº 3700-S-03.

b) Copia certificada de todos los Expte. de pago realizados a Elías Antonio Zgaib, en relación al contrato de alquiler del edificio ubicado en calle Saavedra Nº 416, San Jose, Guaymallén, Mendoza, destinado al funcionamiento de las escuelas Nº 3-010 Y Nº 3-407 durante el periodo enero 2008 a febrero 2009.

c) Copia certificada del contrato de locación firmado por Elías Antonio Zgaib y la Directora General de Escuela, Lic. Iris María Lima por el termino de dos años a partir del 1-9-08 y que obra en el Expte. Nº 3700-S-03, a fojas 275 y 276 del mismo.

d) Comprobantes de pago en relación a lo mencionado en el punto 2, para el periodo enero 2008 a febrero 2009.

e) Instrumento legal por el que actualmente la DGE ocupa el edificio antes mencionado.

f) Copia certificada del Expte. 16815-S-08, donde se tramita el proceso licitatorio para el alquiler de edificios para las escuelas mencionadas.

g) Informe sobre los motivos por los cuales no se hizo uso de la opción de prórroga que tenía el locatario por el termino de tres (3) años más una vez cumplido el plazo originario previsto por el contrato de fecha 17 de marzo de 2005.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 13 de abril 2009.

Néstor Piedrafita, Mirta Castellano, Alejandro Molero, Florinda Seoane, Amalia Monserrat, Antonio Spezia, Diego Arenas.

DESPACHO DE COMISIÓN 439

Expte. 50338/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Jorge Serrano, mediante el cual "SE DISPONE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PARA FUNCIONAMIENTO PS-221, DE SAN RAFAEL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al

siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Enseñanza Privada de la Dirección General de Escuelas contemple las necesidades para el normal funcionamiento del Colegio PS-221 "Santa María del Valle Grande" del Departamento San Rafael, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Escuelas, con respecto a los establecimientos educativos privados que no perciben ingresos económicos a través del cobro de cuotas mensuales al alumnado.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 24 de febrero de 2009.

Eduardo Casado, Juan Gantus, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Roberto Infante, Alexander Maza, Alejandro Molero, Nidia Martini, Raúl Rodríguez, Luis Orbelli, Alberto Sánchez.

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Jorge Serrano, mediante el cual "SE DISPONE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PARA FUNCIONAMIENTO PS-221, DE SAN RAFAEL", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 13 de abril de 2009.

Pablo Tornello, Mirta Castellano, Alejandro Molero, Florinda Seoane, Alberto Recabarren, Diego Arenas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento en bloque en general y en particular de los despachos antes mencionados.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices 10 al 16 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El despacho 440 ha sido girado a la Comisión respectiva a solicitud del

autor del mismo, el diputado Recabarren.

Corresponde considerar el despacho 441, expediente 45062, el cual consta de dos despachos el A) que es un proyecto de resolución, y el B) que es un proyecto de declaración.

- El texto del despacho 441 B, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 441 B

Expte. 45062/07

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Pablo Tornello, mediante el cual "SE CREA SUBSEDE A NIVEL SECUNDARIO NO ALBERGUE DE LA ESCUELA Nº 4-207 EN EL DISTRITO LAGUNAS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO LAVALLE", y por las razones que dará el miembro informante, aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, contemple la posibilidad de crear una subsede de nivel secundario, no albergue, de la Escuela Nº 4-207, en el Distrito Lagunas del Rosario, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2008.

Eduardo Casado, Juan Gantus, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Roberto Infante, Alexander Maza, Raúl Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: para ser coherente con lo que nuestro bloque planteó con respecto a esta situación y que se plantea con relación a un proyecto de ley, que de alguna manera genera alguna imputación presupuestaria, y que tiene que ver con determinaciones que tiene que tomar el Estado provincial desde el Poder Ejecutivo, en este expediente nuestro bloque va a dejar en libertad de acción, entendiendo que cada integrante tiene su visión sobre este proyecto.

Algunos pensamos que se tiene que respetar el espíritu del legislador autor del proyecto; y otros interpretan que como tiene afectación presu-

puestaria tiene que ser una situación que se ha planteado con el Ejecutivo Provincial.

Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: para el Departamento Lavalle es de suma importancia que exista un establecimiento de nivel secundario ya que en la actualidad se desarrolla esa actividad en el Distrito de San José y los chicos se tienen que albergar allí.

Esto si bien de algún modo está resuelto por parte de las autoridades escolares respecto a la provisión del transporte necesario, genera un grave problema de discriminación de género. Generalmente las familias optan por no enviar a sus hijas mujeres a que se alberguen en una época tan difícil como es la época de la adolescencia y la pubertad, por lo que está sucediendo en el lugar y que las chicas no están haciendo el colegio secundario y tenemos una matrícula de casi 50 alumnas que están en esta situación.

De ahí nace la idea en la comunidad de plantear este proyecto.

Por lo tanto, nuestra Comisión de Cultura y Educación le dio despacho favorable a esto, y entendemos las observaciones que pueda haber realizado la Comisión de Hacienda.

Solicitaría el voto positivo, pero seguramente tendrán todos los legisladores la posibilidad de votar, según su criterio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: desde nuestro bloque y para ser coherente con lo sostenido cada vez que se traten expedientes de este tipo, anticipamos que vamos a votar como en esta ocasión.

A tal efecto anticipamos el voto afirmativo a este despacho.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: de alguna forma es real este tema y siempre ha sido motivo de discusión dentro del seno de la Cámara, y esto el criterio de la Comisión de Hacienda no es menoscabar el criterio y el sentido de los proyectos, que inclusive los diferentes legisladores impulsan; pero insisto el criterio es que lo hicimos con el sentido de garantizar la verdadera posibilidad de ejecutar, por parte de quienes deben hacerlo, de esta iniciativa que plantea el legislador al momento de dar la discusión dentro del recinto.

Y siendo coherentes con lo que hemos venido sosteniendo durante los últimos años con respecto a lo que es el criterio de la comisión en sí, en estos casos, propiciamos el tratamiento y aprobación del despacho B).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: como miembro de la Comisión de Hacienda respaldo los fundamentos y los hago propios, del diputado Gantus, presidente de dicha comisión.

Y como bloque Radical vamos a respaldar el despacho B), y con todo el respeto hacia el autor y el tema del proyecto; entendemos que más allá de las consideraciones realizadas por el presidente de la Comisión de Hacienda y gestiones de los legisladores, y más allá del rótulo del proyecto, es lo que hace efectivo y realizable la idea de los proyectos de los distintos legisladores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular el despacho B), proyecto de declaración emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento.

- (Ver Apéndice N° 17)

VI

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el período para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: estamos en vísperas del 1 de mayo y voy a dar lectura a algunos detalles.

El día 1 de mayo es el día de la Constitución Argentina y pocas veces expresamos en el recinto la importancia de este día, para todos aquellos que, de una manera u otra, estamos compelidos en un contrato social, en el marco de lo que implica la Constitución de los argentinos.

Aprobada el 1 de mayo del año '53 en el Congreso General Constituyente que se reuniera en Santa Fe; ha sido modificada en las reformas efectuadas en los años 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1972 y 1994. Las reformas que se introdujeron en 1949 y en 1972 quedaron sin efecto. Recordemos la Constitución del '49, derogada por el proceso golpista de aquel momento.

La Ley 24430 del 15 de diciembre del '94, promulgada el 3 de enero del '95 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero del '95, ordenó la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional y la Ley 24820 promulgada el 29 de mayo del '97, agregó el artículo 75, inciso 22), en carácter de Convención Internacional con jerarquía constitucional, la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.

Sostener la idea de cumplir con la Constitución, es una obligación de todos los ciudadanos y, fundamentalmente, de quienes tenemos responsabilidades públicas. Muchas veces, cuando se habla de la reforma de la Constitución, aspiración a la que permanentemente he promovido; en ocasiones he planteado el impedimento de realizar la reforma en

un marco acelerado, sino que debe ser fruto del consenso y de un largo período de meditación, sobre todo de la clase política que tiene la responsabilidad de realizarlo, y en conocimiento que el Poder Ejecutivo está intentando una reforma constitucional, la convocatoria que quiero plantear en el Día de la Constitución Nacional, es que la Constitución de la Provincia tiene un mérito muy importante que ha impedido la reelección de los gobernadores. Este mérito ha permitido que la Provincia de Mendoza no esté en manos de familias, como ha ocurrido en otras provincias, de familias políticas, para decirlo de alguna manera, o en manos de caudillos. La norma que ha establecido un período determinado de gobierno para los gobernadores, más allá de que se pueda plantear que ha frustrado la posibilidad de continuidad de algunos programas, lo cierto es que ha tenido el mérito de la institucionalidad en la Provincia de Mendoza. Cambiar este concepto me parece una aventura y quiero dejarlo expresamente planteado.

Hay que reformar la Constitución, pero hay muchas normas que se argumentan; se podría reformar la Constitución para poderlas obtener y se aduce a elementos que no son reales ni de carácter legal-constitucional. La modificación del Código Electoral para alcanzar el sistema de votación, a través del sistema informático, no es necesario realizarlo a través de la reforma de la Constitución, se puede hacer con una modificación de la Ley Electoral. Lo mismo ocurre en el sistema de votación uninominal o por preferencia, con una modificación de la Ley Electoral se puede realizar. También se puede realizar la revocatoria de mandato a través de una reforma de la Ley Electoral. Una ley ética, desde el punto de vista de carácter revocatorio, por el programa que se exhibe a través de una revocatoria, también se puede instalar en el sistema de la Ley Electoral. La Defensoría del Pueblo se puede hacer por ley y no necesariamente se necesita de la reforma constitucional para hacerla.

Muchas veces se utilizan argumentos falaces para procurar la reforma de la Constitución, porque se tiene la aspiración de la reelección del gobernador y no de los problemas de fondo que tiene la comunidad.

En el Día de la Constitución Nacional, el 1 de mayo, aspiramos a que todos ejerzamos el derecho que nos da la Constitución, pero fundamentalmente ejerzamos el derecho a cumplir con los preceptos constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. MIREYA DÍAZ - Señor presidente: quería pedirle autorización para leer.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizada, diputada.

SRA. MIREYA DÍAZ - Gracias. El 19 de abril próximo pasado, se conmemora el Día del Aborigen o como

se lo conoce desde 1940 en ocasión del Congreso Indigenista de México, Día del Indio Americano.

Muchas celebraciones hubieron desde entonces y todos señalando aquel mítico encuentro de las 2 civilizaciones que se convirtió en la conquista de América y el comienzo revocable de los pueblos originarios que no tuvieron tregua y no la tienen respecto del constante avasallamiento que desde entonces padecen.

En tiempo transcurrido y la inercia de aquella iniciativa mezquina continúa hasta nuestros días. Todo lo que fue aconteciendo en materia sobre nuestros territorios son hechos comunes que emanan a los pueblos originarios; hoy tal vez sean más comunes los padeceres, todo por una causa en común, la ambición desmedida y sin miramientos. Más de 5 siglos llegan hasta nuestros días y es realmente una deuda.

Todo el accionar de las políticas atravesaron cruelmente la situación de avasallamiento y esto cae sobre nuestros hombros. Todo este peso también en la conciencia de la sociedad actual, se nos presenta como un negado informe, un dolor ignorado, una responsabilidad muchas veces no asumida. Esta es la materia pendiente.

Somos conscientes porque sabemos, sin entrar en particularidades de su lucha por la tierra, sabemos de la indigencia y el abandono, sabemos de la discriminación, de la falta de educación, pero también de respeto por su esencia, de la falta de controles en la materia. También en salud, sabemos de los atropellos por intereses capitalistas. Todo lo mencionado conforma un universo de desencuentros con nuestros hermanos y esta deuda existe y es nuestra. No hay otra realidad.

La única verdad son las caras sucias y los pies descalzos de niños que esperan, pisando su tierra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: voy a adherir al homenaje realizado por quien me precedió en el uso de la palabra, leyendo unas palabras escritas en 1855 y que hoy cobran una actualidad en esta Cámara, que es una feliz coincidencia, que es que probablemente, hoy, avancemos en el tratamiento y aprobación de la Ley del Uso del Suelo.

Estas palabras no se comprendieron en su tiempo, y ahora esas palabras nos persiguen con hechos cotidianos; se han hecho realidad y por eso, antes que sea demasiado tarde, deberíamos volver a escucharlas. Estas palabras pronunciadas en 1855 que seguramente algunos de ustedes habrán leído, es el discurso del jefe indio Seattle, dirigido al gran jefe Washington en 1855.

Si me permite leer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizado, diputado.

SR. PIEDRAFITA - Gracias, señor presidente.

Estas palabras tienen una profundidad extraordinaria y es un homenaje al indio americano, pero también es una reflexión que no se pierde, sino que cada vez recobra más vigencia.

Dice: "El gran jefe de Washington envió palabras de que desea comprar nuestra tierra. Consideramos su oferta; sabemos que de no hacerlo así, el hombre blanco puede venir con pistolas a quitárnosla.

Pero ¿cómo se puede comprar o vender el cielo? ¿acaso se puede poseer la lluvia y el viento? La idea nos resulta extraña, ya que nosotros no poseemos la frescura del aire o el destello del agua. ¿Cómo podrían comprarnos esto? Lo decidiremos a tiempo, pero decimos que cada parcela de esta tierra es sagrada para mi gente; cada aguja brillante de pino, cada rivera arenosa, cada niebla en las maderas oscuras, cada claridad y zumbido de un insecto es sagrado a la memoria y al pasado de mi pueblo.

Los ríos son nuestros hermanos y sacian nuestra sed. Si les vendemos nuestras tierras, ustedes deben recordar y enseñarles a sus hijos que los ríos también son sus hermanos y deben tratarlos con la misma dulzura con que se trata a un hermano.

Sabemos que el hombre blanco no comprende nuestro modo de vida.

Una porción de nuestra tierra es lo mismo para él, que es un extraño, que viene en la noche y nos arrebató la tierra donde piensa que la necesita. La tierra no es su hermana, sino su enemiga, y cuando la ha conquistado sigue su camino dejando atrás la sepultura de sus padres sin importarle.

Trata a su madre, la tierra y a su hermano, el firmamento, como objetos que se compran, se explotan y se venden como ovejas o cuerdas de colores. Su apetito devorará la tierra, dejando atrás sólo un desierto.

La sola vista de sus ciudades apenas los ojos de un Piel Roja, pero quizás esto es porque el Piel Roja es un salvaje y no entiende lo que está viendo.

Las ciudades están llenas de pánico a los ojos del Piel Roja. No existe un lugar pacífico en las ciudades del hombre blanco. El ruido sólo parece insultar nuestros oídos. El aire tiene un valor inestimable para el Piel Roja, ya que todos los seres comparten un mismo aliento. El hombre blanco no parece conciente del aire que respira, como un moribundo que agoniza durante muchos días, es insensible a los olores.

Soy un salvaje y no entiendo cómo el humo del caballo de hierro puede ser más importante que el búfalo, al que nosotros matábamos solamente para poder sobrevivir.

Cualquier cosa que le pase a los animales, le pasará también al hombre. Todos los seres están relacionados, cualquier cosa que acontezca a la tierra le acontecerá también a sus hijos.

Si decidimos aceptar la oferta de comprar nuestras tierras, el hombre blanco debe tratar a los animales de la tierra como a sus hermanos. ¿Qué sería del hombre sin los animales? Si todos fueran exterminados, el hombre también moriría de una

gran soledad espiritual, porque lo que suceda a los animales también le sucederá al hombre.

Deben enseñarle a sus hijos que el suelo que pisan son las cenizas de los abuelos. Inculquen a sus hijos que la tierra está enriquecida con las vidas de nuestros semejantes, a fin que sepan respetarla. Enseñen a sus hijos lo que nosotros hemos enseñado a los nuestros: que la tierra es nuestra madre.

Nosotros entenderíamos si supiéramos lo que el hombre blanco sueña. ¿Qué espera describir a sus hijos en las largas noches de invierno?. ¿Qué visiones arden dentro de sus pensamientos?. ¿Qué desean para el mañana?.

¡Pero nosotros somos los salvajes! Los sueños del hombre blanco están ocultos para nosotros y por ello caminaremos por nuestros propios caminos. Si llegamos a un acuerdo será para asegurar su conservación como lo han prometido. Allí quizá podamos vivir nuestros pocos días como deseamos. Cuando el último Piel Roja se desvanezca de la tierra y su memoria sea solamente una sombra de una nube atravesando la pradera, estas riberas y praderas estarán aún retenidas por los espíritus de mi gente, por el amor a estas tierra como los recién nacidos aman el sonido del corazón de sus padres.

También los blancos se extinguirán, quizás antes que las demás tribus. Contaminan sus lechos y una noche perecerán ahogados en sus propios residuos. Pero ustedes caminarán hacia su destrucción rodeados de gloria, inspirados por la fuerza del Dios que los trajo a esta tierra, y que, por algún designio especial, les dio dominio sobre ella y sobre el Piel Roja. Ese destino es un misterio para nosotros, pues no entendemos por qué se exterminan los búfalos, se doman los caballos salvajes, se saturan los rincones secretos de los bosques con el aliento de tantos hombres y se atiborra el paisaje de las exuberantes colinas con cables parlantes. Termina la vida y empieza la supervivencia.

Esto sabemos: la tierra no pertenece al hombre; el hombre pertenece a la tierra. Todo va enlazado, como la sangre que une a una familia. Todo lo que le ocurra a la tierra, le ocurrirá a los hijos de la tierra. El hombre no teje la red de la vida, no es más que un hilo de ella. Todo lo que hacemos a esa red, nos lo hacemos a nosotros mismos.

Ni siquiera el hombre blanco, cuyo Dios patea y habla con él de amigo a amigo, queda exento del destino común. Después de todo, quizá seamos hermanos.

Sabemos una cosa, que el hombre blanco puede descubrir alguna vez: Nuestra Divinidad, nuestro Dios, es su mismo Dios. Ustedes piensan que lo poseen, como desean poseer nuestra tierra. Pero no es así, la Divinidad es el Dios del hombre y su compasión se comparte por igual entre el Piel Roja y el hombre blanco. La tierra es algo muy preciado y el deterioro de la misma provocará la ira de la fuerza creadora.

Si vendemos nuestra tierra, ámenla como nosotros la hemos amado. Preocúpense de ella como nosotros nos hemos preocupado. Guarden en

la memoria el recuerdo de la tierra tal como era cuando la recibieron. Conserven la tierra, conserven el aire y conserven los ríos para sus hijos y los hijos de sus hijos, y ámenla como nosotros la hemos amado y como la Divinidad nos ama a todos nosotros”.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para adherir desde este bloque a cada uno de los homenajes a los que se han referido los legisladores.

El diputado Puga hablaba del 1 de Mayo, la Constitución Nacional que nos da deberes y obligaciones, y a la que tenemos que ajustarnos irrestrictamente y cumplir. La diputada Mireya Díaz y el diputado Piedrafita hacían un justo y reconocido homenaje al aborigen tan perseguido, tan castigado y tan llevado a casi la exclusión o extinción por defender la naturaleza y prácticamente, la tierra que desde siempre en su forma, en su idioma nos pretendían hacer llegar el mensaje de que era lo que más había que cuidar, no sólo por ser un derecho posesorio, sino porque allí surgían los alimentos de los animales y del ser humano.

Quiero expresar que también el 1 de Mayo, es el Día del Trabajador.

La verdad es que es importante escuchar a los legisladores cuando hacen referencias tan puntuales, unos en el respeto a la Constitución y los otros en la triste historia pero atesorada lucha que llevan hasta el día de hoy los aborígenes argentinos, que son nuestros hermanos, y que son exactamente igual que nosotros, con los mismos deberes y las mismas obligaciones que otorga esa Constitución, a la que se acaba de homenajear.

Me pregunto: ¿Qué Constitución? Podemos levantar como emblema de garantía a los trabajadores argentinos, a los que están en blanco y a los que por necesidad trabajan en negro y a los que perdieron su fuente de trabajo en un país tan rico; asocio inmediatamente si no se los va acorralando y empujando a la exclusión, como viene ocurriéndole a nuestros aborígenes.

Nosotros, desde la Casa de las Leyes, representantes del pueblo, con la mayor voluntad y decisión, sabiendo que nuestros hermanos trabajadores son a los que representamos acá, los que con sus manos y sus oficios construyen este país. Cuando nos vamos a poner de acuerdo para comenzar a construir un país de iguales y otorgarles el salario que les permita vivir dignamente con sus familias, que también tengan el mismo derecho de todos en cuanto a la educación y a la salud.

Qué se podrá festejar en muchos hogares de trabajadores este 1 de mayo, si no alcanzamos a salir de las crisis internas y del desconocimiento al esfuerzo y de la falta de premio a la labor impecable, cuando ya estamos viendo, amenazados, que esos nubarrones que se levantan como banderas altas para decirnos que también llega la crisis internacio-

nal.

Cuál puede ser la alegría de un hogar donde aún conservan su trabajo pero que no tiene su justo merecido en la compensación del salario. Lo podrán decir, no sólo los trabajadores estatales, sino que podrán estar pensando los trabajadores de la actividad privada cuando ven que en las épocas de bonanzas algunos crecieron y se enriquecieron, y el trabajador que quedó postergado porque a la hora de ganar ni siquiera en las paritarias se considera la igualdad y el esfuerzo de quienes trabajan. Pero claro, por esa Constitución, siempre el Estado es el Estado Protector para que no se caigan las empresas, para que no hayan desempleos, siempre es el Estado Protector para bajar intereses y dar créditos blandos y sostener a la industria, me parece bárbaro, pero cuándo va a aparecer el Estado protector en pleno estado de derecho que le dé las mismas oportunidades a los que día a día construyen silenciosamente nuestra Patria.

Ni siquiera digo a los trabajadores argentinos que tengan un feliz día, sino desde esta banca quiero llevar el compromiso expreso de que estaremos al lado de ellos para poder construir un país de iguales y para darles el reconocimiento que nunca se les da y encima tiene que agradecer un trabajo mal pago y en negro.

Por esas razones es que quería expresarme. Hoy, anticipándome al 1 de Mayo para que cada uno de sepamos que los que trabajan y aportan también son -con el mismo reclamo de los aborígenes- nuestros hermanos, nuestros hijos, nuestros nietos, nuestros padres, nuestros tíos y hasta nuestros abuelos porque no les alcanza de una manera u otra lo que todos los días construyen con su trabajo y con su decencia este país que nos permite vivir todavía, diferente a otros países. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: voy a tratar de no politizar en relación al partido político esta fecha tan importante a la que se han referido todos mis compañeros de bancada.

Solamente recordar que en 1957 por la reforma de la Constitución Nacional vigente y que por esos avatares terminó solamente con la sanción de un artículo, que si usted me permite voy a leer, que hace referencia a lo que tendríamos la obligación como legisladores, como hombres y como políticos de estar bregando por ellos.

El artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, dice textualmente: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que aseguran al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada”, (porque gracias a Dios, después de estos avatares de la República Argentina, ha salido una resolución en el tripartito del Ministerio de Trabajo en donde los obreros rurales van a cumplir 8 horas de trabajo y no de sol a sol, como lo decía e interpretaba la ley respectiva de obreros rurales).

También hay que festejar que muy pocas veces sale en letras más grandes, que los obreros de la construcción han obtenido una gran conquista, que por supuesto es teniendo su actividad en la construcción, jubilarse a los 55 años de edad.

Continúo con el artículo: “Descanso y vacaciones pagas, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración a igual tarea, participación en las ganancias de las empresas con control de la producción y colaboración en la dirección, esto es un tema pendiente, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro oficial que ha garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, el derecho de huelga, que los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y lo relacionado con la estabilidad de su empleo y sus leyes respectivas, Ley 26615, la estabilidad por el período o el período de su actividad gremial. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral, irrenunciable, gracias a Dios, desde mi punto de vista las AFJP han pasado al Estado, que es el resguardo en última instancia en una sociedad que se está cayendo, en algún sentido por distintas razones.

La establecerá el seguro obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes. Jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia, la defensa del bien de la familia, la compensación económica familiar, y el acceso a una vivienda digna.

Tanto el homenaje a la Constitución Nacional, como al 1º de mayo y el homenaje a los pueblos indígenas, estoy convencido que está recetado en la Constitución Nacional, que a lo mejor no lo aplicamos y no lo tenemos presente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: en víspera del Día del Trabajo, también quiero hacerle un homenaje al trabajo silencioso y permanente y cuando hablamos de esto nos referimos a los pueblos originarios.

Creo que también el trabajo permanente tiene que estar respaldado en una constancia de la que yo me siento parte e incluyendo a la gente de mi departamento, a las autoridades de la Provincia y de la Nación, porque se han hecho muchas reivindicaciones.

Cuando planteamos los proyectos de nuestro departamento, quizás no hacemos una referencia concreta al tema de los pueblos originarios como una cosa triste; hemos trabajado en la construcción de escuelas, que da dignidad; hemos trabajado en

una educación multicultural bilingüe y esta Cámara nos ha acompañado desde aprobar un diccionario y la posibilidad que den un nombre. Hemos trabajado haciendo caminos, el año pasado inauguramos con el gobierno provincial, 60 kilómetros en Laguna del Rosario y esto es una respuesta directa a todo lo que hablamos de los pueblos originarios para que toda esta gente pueda expresar su realidad y mostrar al mundo lo que hace.

Planteaba recién el proyecto de la construcción de una escuela en Laguna del Rosario y hacía referencia al género, también tenemos que rescatar que gran parte de la cultura de estos pueblos está en manos de las mujeres, porque son ellas que crían a los chicos; son ellas las que transmiten todos sus conocimientos y sus quehaceres.

Es mucho lo que falta, y es mucho lo que hacemos; en la modificación de la Constitución del '94, se planteó en el artículo 75, inciso XVII una serie de cosas que se están llevando a cabo. Hoy vamos a aprobar un proyecto de la gente de la comunidad Malai-Picheira que va a recibir su personería jurídica en breve, estamos haciendo muchas cosas que quizás se hagan en silencio.

Quiero que estos temas no los tomemos como un día más en el almanaque y que nos da mucha pena lo que ha pasado, lo tenemos que reconocer, enmendar y las cosas se resuelven con acciones concretas y éstas son obras, es un esfuerzo, un compromiso a la comunidad por una multiculturalidad y por un espacio que nos una y plantee la posibilidad que todos vivamos en paz con nuestras diferencias y pareceres.

Reitero, hago un homenaje al trabajo silencioso y a la permanencia constante y hacer un reconocimiento a todo lo que se ha hecho en este tiempo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiéndose agotado la hora de homenajes, Presidencia pone en consideración ampliar la misma para darle la palabra a la diputada Seoane.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Seoane.

SR. SEOANE - Señor presidente: respecto de los asuntos del 1º de mayo que convocan a reflexionar sobre ambas fechas, el Día de la Constitución Nacional, con referencia a aquél 1º de mayo de 1853 y los mendocinos tenemos que recordar a quienes fueron nuestros dos diputados que tuvieron presencia en aquél Congreso en la Provincia de Santa Fe en 1853, Agustín Delgado y Martín Zapata, yerno del entonces gobernador de Mendoza, Don Pedro Pascual Segura.

Hago votos para que el Día del Trabajador en los próximos años tengan este punto en particular que es las 8 horas de trabajo y luego dedicarse a pasarlo con su familia como corresponde.

En particular, como integrante de esta

Cámara, quiero saludar muy especialmente a quienes trabajan en la misma en distintas actividades administrativas.

Feliz día compañeros de trabajo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo finalizado el Período de Homenajes, ingresamos a los Asuntos fuera del Orden del Día, sobre tablas.

VII

EXPTE. 51307. RATIFICANDO DECRETO 3397

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará proyectos de ley que tienen acuerdo de Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (Manzitti) – (leyendo):

Expediente 51307-Proyecto de ley venido del Senado, estableciendo un ítem salarial para la Penitenciaría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.24.
- A las 13.42 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se reanuda la sesión. Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas del expediente 51307.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI – Señor presidente: ayer no hemos podido acordar este expediente en Labor parlamentaria, justamente la Cámara de Senadores había detectado una situación que no permitía el tratamiento de un decreto que había mandado ad referéndum de la Cámara, ya que modificaba un artículo de la ley.

Lo que se ha hecho es pedirle al Ejecutivo que mande un proyecto de ley modificatorio, a los efectos de poder sancionar esta modificación, a través de una ley y que vuelva al Ejecutivo para que mande el respectivo decreto.

Pido disculpas a los miembros de las comisiones, este hecho lo detectan en el Senado.

Es importante que se trate en el día de hoy, porque se pueden hacer efectivos los 150 pesos a los agentes de la policía.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración la toma de estado parlamentario de la media sanción enviada por la Cámara de Senadores.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices Nros. 18 y 19)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 51307)

Artículo 1° - Incorpórase como inciso 3) al Art. 299 de la Ley N° 6722, el siguiente texto:

“Artículo 299 - El personal tendrá derecho a las siguientes compensaciones:

3) Por atención de gastos derivados de la prestación de funciones y por los conceptos incluidos en el Art. 45, inciso 16 de la presente ley”.

Art. 2° - Esta ley tendrá vigencia desde el 28/11/2008.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Corresponde su tratamiento en general y en particular por transformarse en un proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

VIII

EXPTE. 51365. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 51365. se va a votar el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 51365/09

H. Cámara:

Vuestras Comisiones de AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y HACIENDA Y PRESUPUESTO, han considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE ESTABLECE COMO POLÍTICA DE ESTADO PROVINCIAL Y DE LOS MUNICIPIOS EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USOS DE SUELO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan prestéis sanción favorable CON MODIFI-

CACIONES, a la dada por el H. Senado, de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1º - OBJETO Y FINES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el gobierno provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Sus fines son:

a) Asegurar una mejor calidad de vida para la población de Mendoza, en congruencia con los principios de equidad social y equilibrio territorial tendientes a lograr un desarrollo sostenible y sustentable.

b) Valorar el territorio, y sus recursos como base de la identidad cultural y de la competitividad provincial, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser controlados para lograr el desarrollo provincial actual y futuro.

c) Crear, desarrollar y mantener un modelo de gestión sistémico, centrado en la visión integral de la provincia y los municipios adaptados a los procesos y avances tecnológicos, a los comportamientos competitivos de la economía, a la situación social, y a la valoración estratégica de los recursos y del conocimiento.

d) Conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio natural de tal manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras.

e) Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sostenible, procurando el ordenamiento integral y equitativo de todo el territorio, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y físico-estructurales, conformes a sus potencialidades y limitaciones.

f) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendiente al

desarrollo de un sistema territorial, urbano, rural y de zona no irrigada equilibrada y ambientalmente sustentable.

g) Detener, estabilizar y reorientar los procesos de intervención espontánea y crecimiento urbano descontrolado, ordenando las áreas ocupadas para reducir desequilibrios demográficos y espaciales defectuosos, producto de las acciones especulativas del crecimiento económico.

h) Orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio, guiando su uso patrimonial hacia el desarrollo de tecnologías limpias y de responsabilidad social creciente.

i) Lograr instrumentos de gestión socio-política que propicien condiciones de gobernabilidad del territorio, a través del fortalecimiento de la capacidad social para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos, destinados a lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática.

j) Mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, que implica la utilización no depredadora de los recursos, la disminución de las probabilidades de riesgo para la población y la optimización de los recursos disponibles.

k) Asegurar el proceso continuo de planificación para la gestión del desarrollo y del territorio, atendiendo en forma permanente al aporte y la introducción de mejoras, innovaciones y nuevas actividades que puedan optimizar la calidad de vida, la competitividad territorial, la seguridad y sustentabilidad en la Provincia, previniendo su adecuación en el tiempo mediante la aplicación de los mecanismos que la misma Ley prevé.

Art. 2º - PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO

La presente ley es de orden público, quedando sujetas a sus prescripciones todas las personas privadas, físicas, y jurídicas, y las públicas, estatales o no. Se funda en el cumplimiento de las normas Constitucionales de la Nación y de la Provincia, en los tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina y en las leyes nacionales y provinciales vinculadas a la materia.

Art. 3º - OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales de la presente ley:

a) Promover el desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia, de las áreas urbanas, rurales y naturales, en el oasis y las zonas no irrigadas de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

b) Garantizar un sistema urbano, rural y natural equilibrado, conforme a la aptitud del suelo para los asentamientos humanos y las actividades económicas, prestando especial atención al manejo de los riesgos naturales y antrópicos, la disponibilidad del agua, en función del Balance Hídrico de cada cuenca hidrológica, y la dotación de infraestructura y equipamiento.

c) Conciliar el desarrollo económico y social, actual y futuro, con la conservación del ambiente y de los recursos naturales fortaleciendo la organización territorial; regulando y protegiendo el uso racional de los recursos naturales; de las cuencas hídricas y del suelo; minimizando la degradación de las áreas urbanas y rurales; propiciando la reducción de la vulnerabilidad ante peligros naturales, ambientales y tecnológicos tanto en los oasis como en las zonas no irrigadas, preservando el patrimonio y la diversidad natural, histórica y cultural.

d) Establecer las condiciones físicas, sociales, económicas y espaciales necesarias para satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de viviendas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, industria, comercio y actividades de servicio, de conformidad a las pautas culturales ambientales y técnicas existentes, según sus condiciones de crecimiento.

e) Propender a la ejecución de acciones de preservación, mitigación, y reparación del ambiente en general, a través de una adecuada planificación y organización de las actividades en el territorio provincial.

f) Impulsar y promover los procesos de integración y coordinación entre la Provincia y los Municipios para lograr políticas consensuadas de desarrollo territorial, garantizando la participación ciudadana y de las organizaciones intermedias, mediante mecanismos claros y transparentes de información pública y respeto por el derecho de iniciativa, propiciando la solución concertada de conflictos y defensas.

g) Lograr la coordinación interinstitucional, multidisciplinaria y permanente, que incluya los medios de consulta, participación y control ciudadano para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamientos Territorial en sus diferentes escalas.

h) Establecer los principios, normas y procedimientos que hagan obligatorio el ordenamiento territorial a partir de los conceptos, principios y objetivos prescriptos en esta ley.

i) Tutelar la propiedad de los glaciares y del ambiente peri-glacial sobresaturado en hielo, pertenecientes al dominio público de la Provincia, con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, la agricultura y las actividades industriales y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, la generación de energía eléctrica y atractivo turístico.

Art. 4º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se establecen como objetivos específicos del ordenamiento territorial:

a) Fortalecer el desarrollo sustentable del territorio, priorizando las acciones provinciales, municipales y sectoriales que garanticen la participación social en cada una de las fases del proceso para asegurar la gobernabilidad del mismo, construcción

de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.

b) Reconocer el valor patrimonial estratégico de los recursos naturales, sobre todo del agua, el aire y el suelo como motores del desarrollo provincial, previendo, planificando y controlando el avance de los procesos de desertificación, erosión y/o deterioro de los mismos mediante la adopción de las políticas públicas destinadas a la recuperación de áreas o zonas deprimidas, deterioradas o en involución ambiental, procurando el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y el arraigo de sus pobladores en condiciones adecuadas de vida, reduciendo las desigualdades territoriales.

c) Prevenir y controlar los impactos producidos por el efecto invernadero, los cambios climáticos y el incremento de las situaciones de riesgos por causas naturales y antrópicas, que ponen en peligro a la población y sus bienes.

d) Aumentar, conservar, mantener, y proteger las áreas, espacios o sitios considerados de valor ambiental, histórico, cultural, paisajístico, productivo o de recreación, a los fines de lograr el uso racional armónico y equilibrado de los mismos.

e) Planificar y priorizar los usos del suelo compatibles para evitar los conflictos sociales, ambientales, la pérdida del espacio público y la fragmentación del territorio.

f) Asegurar que el Gran Mendoza sea una Metrópolis de oasis con buena calidad de vida, que garantice a sus habitantes un desarrollo sostenible y sustentable.

g) Potenciar el desarrollo de los demás centros que integran el sistema urbano provincial para lograr una mejor calidad de vida, equilibrio socio-territorial, equitativa distribución de los servicios y la infraestructura y fácil accesibilidad.

h) Potenciar y proteger las zonas agropecuarias irrigadas y de las no irrigadas procurando su desarrollo competitivo y sostenible, promoviendo la multifuncionalidad del espacio rural, respetando las vocaciones locales y la cultura de las comunidades de los pueblos originarios.

i) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos rurales locales, fundamentalmente los amenazados o vulnerables por su proximidad geográfica a centros urbanos en expansión y que por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

j) Generar los mecanismos de información, concientización y educación sobre los alcances del Ordenamiento Territorial como herramienta para el desarrollo sostenible, dirigidos al conocimiento público y a los distintos actores sociales involucrados, como insumo para la toma de decisiones fundamentales en la gestión territorial.

k) Elaborar el inventario del sistema físico-biológico y socio-económico provincial, que posibilite la evaluación ambiental para su ordenamiento territorial y determinación de usos del suelo.

Art. 5º - PROHIBICIÓN DE EXCEPCIONES

Se establece la prohibición de excepciones toda vez que se encuentre en consideración de los organismos competentes alguna decisión respecto de cualquier proyecto, obra o actividad económica que implique contradecir lo dispuesto por la presente ley y las demás que regulan la materia, sin posibilidad de ser salvada por el interesado. No podrá emitirse decisión fundada en excepción, bajo pena de nulidad o inexistencia por violar expresamente esta ley y, en consecuencia, constituir un vicio grave o grosero, de acuerdo a lo definido por los artículos 52, inciso a), 72, 75 y 76 de la Ley 3909.

Art. 6º - PRINCIPIOS, DISPOSICIONES Y NORMAS ASOCIADAS

La aplicación e interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá basarse en principios y normas teniendo como objetivo primordial el interés común y el bienestar general por encima de los intereses particulares, como así también el respeto por los valores y costumbres de la sociedad con un contenido ético. Estos principios y normas se detallan en el Anexo 3, a los efectos de enunciar las principales leyes relacionadas con el ordenamiento territorial.

CAPÍTULO 2º

DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 7º - DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Son instrumentos y procedimientos del Ordenamiento Territorial las siguientes normas tanto de planificación y ejecución, como de información y control:

- a) El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza.
- b) El Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.
- c) Los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.
- d) El Plan Ambiental Provincial.
- e) El Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provincial.
- f) El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el Gran Mendoza.
- g) Los Planes de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales (perilagos, pedemonte, distritos industriales, parques tecnológicos, subregiones, otros).
- h) Los Planes Sectoriales o Intersectoriales actuales y futuros.
- i) El Sistema de Información Ambiental y el Sistema de información Territorial (de la Dirección Provincial de Catastro, según Ley 26209)
- j) La Evaluación del Impacto Ambiental.
- k) La Evaluación del Impacto Territorial.
- l) La Auditoría Externa de Impacto Territorial.

m) La Evaluación Ambiental estratégica

Los planes, los proyectos y programas de Ordenamiento Territorial que incluyen y sus modificaciones, serán formulados teniendo en cuenta los distintos niveles de aplicación, jurisdicción y competencia de los organismos nacionales, provinciales y municipales, debiendo respetarse los lineamientos generales que contenga el nivel superior que corresponda, en tanto los mismos sean compatibles, asegurando la coordinación necesaria entre los sujetos del Ordenamiento Territorial.

En todos los casos el nivel que lo requiera podrá auditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 8º - CONSEJO DE ESTADO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

Crease el Consejo de Estado del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, integrado por los Intendentes Municipales, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Superintendente General de Irrigación, representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria y ex Gobernadores de la Provincia.

Además lo integrarán los representantes del sector de ciencia y técnica, de universidades locales y organizaciones de la sociedad civil cuyos estatutos propendan al bien común general.

Por invitación del Poder Ejecutivo lo integrarán autoridades nacionales con asiento en Mendoza.

Art. 9º - DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

El Poder Ejecutivo Provincial elaborará y revisará, con una periodicidad máxima de 5 (cinco) años, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza a los efectos de combinar y compatibilizar los diferentes planes sectoriales, el plan ambiental y los planes de ordenamiento territorial, provincial y municipales, bajo una estrategia integrada.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, será elaborado teniendo en cuenta todos los mecanismos que aseguren una amplia participación social, y tendrá como coordinador al Poder Ejecutivo asistido por el Consejo de Estado del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza.

El Poder Ejecutivo definirá en la reglamentación de la presente ley la modalidad de la coordinación, convocatoria y elaboración de los documentos respectivos.

Art. 10 - DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

A los efectos de establecer la jerarquía de los términos utilizados en la presente Ley, se establece la siguiente estructura:

a) Planes de ordenamientos territoriales: estos comprenden el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el Gran Mendoza, los Planes de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales y los Planes Sectoriales o Intersectoriales. Contienen estrategias que orientan su ejecución y objetivos para alcanzar el modelo territorial deseado.

b) Programas: se trata de instrumentos rectores, derivados de la planificación institucional, conformados por un conjunto de proyectos formulados para alcanzar determinados objetivos, establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.

c) Proyectos: conjunto de obras o actividades destinadas a alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas definidos por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada unidad, que pueden, planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente en forma específica.

A los afectos de la mejor comprensión de los términos utilizados en la presente ley, se incorporan definiciones en el ANEXO I.

Art. 11 - CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES

Se adoptarán criterios uniformes en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial, proponiendo a través de una reglamentación específica la utilización de un lenguaje común, en lo atinente a caracterización del suelo, definiciones de áreas, subáreas, tipos de uso, coeficientes, indicadores, cartografía, y todo otro elemento que coadyuve a homogeneizar la información y su tratamiento respectivo. Se deberá confeccionar, a su vez, un glosario de términos técnicos que faciliten la interpretación uniforme.

Además se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de trabajo establecidos de acuerdo a las distintas escalas territoriales:

Contener propósitos claros y consensuados con la comunidad,

Integralidad en el enfoque,

Especificidad en los objetivos, acciones y herramientas pertinentes,

Visión estratégica para actuar en el corto, mediano y largo plazo,

Equidad en los resultados.

Flexibilidad y carácter preventivo y prospectivo.

Deberán realizarse en un contexto de coordinación administrativa e institucional y descentralización municipal para lograr la articulación y eficiencia en la asignación de recursos en los presupuestos mínimos de protección ambiental, respetando la capacidad de acogida o aptitud del territorio para el asentamiento humano y el desarrollo de las actividades económicas.

A los afectos de la mejor comprensión de estos criterios, se incorporan las definiciones de cada uno en el ANEXO 2.

Art. 12 - DEL DIAGNÓSTICO.

A fines de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial el Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, será el responsable de elaborar y actualizar con una periodicidad máxima de cuatro (4) años, el diagnóstico provincial y los municipios el diagnóstico de cada departamento, sin perjuicio de futuros diagnósticos a nivel regional, sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio provincial y municipal.

La información y los recursos necesarios para la elaboración de los diagnósticos y planes en el ámbito municipal deberán ser aportados por la autoridad de aplicación a los municipios que lo soliciten.

Los diagnósticos deberán elaborarse teniendo en cuenta los grandes subsistemas, sus interrelaciones y las situaciones tendenciales esperadas:

* Físico-natural: la ocupación del suelo y las cuencas hidrográficas, aptitud y factibilidad de uso, limitaciones ambientales, amenazas, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos; el aire, la flora, la fauna, el relieve, los aspectos geológicos, hidrológicos y geotécnicos, como componentes del medio natural.

* Actividades y agentes: características de la producción compatibilidades y diversificación, usos de los terrenos, sistemas de producción, identificación de agentes o actores. Servicios ambientales de las actividades. Condicionantes externos, cadenas y mercados, redes, clusters, perfiles tecnológicos. Demanda y oferta de recursos, especialmente naturales y humanos. Organización social del trabajo.

* Valores: características culturales, paisajes, historia, identidad, costumbres, diversidad cultural, comportamientos, régimen legal y condicionante, instituciones públicas y privadas con injerencia en el nivel.

* Espacios adaptados: disponibilidad y existencia de infraestructura, equipamientos y servicios, asentamientos poblacionales, concentrados y dispersos en interacción, calidad ambiental y de vida, estructura agraria, red de riego.

* Sistema legal y administrativo para la gestión: contexto legal que acompaña la organización del territorio y la estructura de administración destinada a su gestión.

Art. 13 - DE LA METODOLOGÍA DE ARTICULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Conforme el diagnóstico territorial, que identifica y jerarquiza las problemáticas existentes sobre la organización del territorio, será elaborado el modelo territorial de provincia que se desea alcanzar, de acuerdo a los principios, objetivos y los contenidos básicos establecidos en la presente ley, como visión colectiva de largo plazo enmarcada en un contexto de integración y apertura nacional e inter-

nacional.

Sobre esa base se deberán construir escenarios alternativos probables que servirán de punto de partida para la identificación de acciones en el corto, mediano y largo plazo con el fin de alcanzar el modelo deseado.

Los Planes de Ordenamiento Territorial serán las herramientas territoriales que darán lugar a la generación de medidas correctivas, de conservación y de desarrollo territorial, haciendo uso de programas y proyectos de gestión, que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

Los proyectos nacionales destinados a determinar la ubicación en el territorio provincial de zonas francas o industriales, puertos secos, aeropuertos y vías de comunicación nacional o interprovincial u otras infraestructuras, equipamientos o instalaciones de gran impacto territorial, deberán compatibilizarse con lo dispuesto por esta Ley y por los planes de cualquier nivel que en su cumplimiento se realicen.

Art. 14 - CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

El territorio provincial está constituido por los oasis y las zonas no irrigadas, por la montaña y la planicie, que serán clasificados según su estado y aptitud ecológica, por la situación que han generado diferentes asentamientos y actividades, legitimadas luego por las disposiciones de las autoridades públicas. En éstos deberán desarrollar medidas de ordenamiento, prevención e intervención especiales, adecuados a las características propias de cada una.

En tal sentido se lo clasifican en:

a) Oasis: Se entiende por tal todo ámbito territorial que cuenta con derecho de agua de diferente categoría y tipo a partir de la sistematización hídrica, tanto de aprovechamientos superficiales, subsuperficiales, subterráneos u otras fuentes, para diversos usos:

1. áreas urbanas: son aquellas destinadas a los asentamientos humanos consolidados e intensivos y en las cuales se desarrollan actividades vinculadas a la residencia poblacional, actividades terciarias y compatibles con este destino.

Deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en un sistema urbano provincial, formado por nodos y relaciones que permitan su mejor atención y la orientación adecuada y equilibrada de las inversiones.

Pueden estar formadas por áreas urbanizadas que se desarrollan en un solo territorio departamental o bien pueden aglutinar áreas urbanizadas de varios departamentos.

En el caso de estas últimas, por el contexto de la pluralidad de territorios departamentales que contiene y la unidad geográfica que forma el denominado "Gran Mendoza", se deberá definir para él un

plan un Plan Metropolitano Integrado y planes especiales de coordinación con respecto a servicios, equipamientos, infraestructura, recursos humanos, gestión del riesgo y otros temas que hacen tanto a su integridad y crecimiento como ciudad, como la calidad de vida de sus ciudadanos, que será monitoreado y dirigido por las autoridades de los diferentes municipios que la componen, quienes definirán la forma jurídica mas adecuada para llevarlo adelante.

En todos los casos, las ciudades que se desarrollan en uno o en más departamentos, se podrán subdividir en subáreas urbanizadas o semi-urbanizadas, de conformidad al estado o situación en que se encuentren los servicios públicos instalados, el equipamiento, la red vial y los accesos a las mismas, de acuerdo con los criterios que se establezcan en los respectivos planes de ordenamiento.

2. Áreas rurales: son espacios multifunción, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no sólo para la producción agraria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales. Se deberá tener en cuenta el diferente funcionamiento y problema de las áreas rurales que se encuentran en torno a las ciudades mas grandes de aquellas zonas rurales alejadas, definiendo códigos rurales para su gestión y mejor desarrollo Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Los planes de ordenamiento rural deberán lograr una mejor orientación de las inversiones públicas destinadas al desarrollo de infraestructura, de los servicios y del equipamiento, a fin de aumentar la calidad de vida de la población y a estimular las actividades productivas y su competitividad.

3. Áreas complementarias: área circundantes o adyacentes a áreas urbanas o rurales que, por su característica o aptitudes, pueden ser destinadas a reserva para ampliación de dichas áreas o bien para otros destinos o fines específicos, que permitan complementar su funcionamiento , adoptando los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento territorial para su organización y manejo.

b) Zona no irrigada: Se entiende por tal toda zona que no posee concesiones de agua otorgadas por Ley para poder proveer los recursos destinados al riego artificial de origen superficial, subsuperficial, subterráneo, recursos y otras fuentes.

1. Áreas Rurales: son espacios multifunción, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no solo para la producción pecuaria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales. Pueden ser afectadas

tadas a zonas protegidas a los efectos de cumplimiento de la presente ley.

2. Áreas de aprovechamiento extractivo, energético y uso estratégico de recursos: Corresponde a aquellas áreas ocupadas por comunidades humanas de baja densidad poblacional y que se las destina para la producción energética, actividad minera e hidrocarburífera, y otros usos estratégicos no tradicionales. En ellas se deberá garantizar la preservación de los recursos estratégicos en particular, la calidad del agua, del suelo, del aire y la vegetación. Se deberá controlar el posible agotamiento de los mismos, el mal uso, su uso indiscriminado, o bien la contaminación y degradación que dichas actividades puedan provocar sobre ellos.

3. Áreas Naturales: son aquellas partes del territorio que permanecen en estado natural o seminatural y que requieren de su delimitación bajo criterios ambientales para su protección. Los planes respectivos deberán garantizar la preservación de la red de áreas naturales protegidas de la Provincia y contemplar la protección del agua en todos sus estados y sitios, en especial, cuando formen parte de la cuenca activa que abastecen al sistema hídrico provincial. También debe considerarse la preservación de los recursos económicos potenciales que las mismas puedan contener, previniendo en todos los casos la precaución y manejo racional necesario para su protección, en caso de ser incorporada a la actividad humana o usos múltiples.

Art. 15 - DE LA ZONIFICACIÓN

Los planes de Ordenamiento territorial que oportunamente se aprueben, necesariamente, deberán contar con:

1) Una zonificación del territorio conforme a los usos del suelo tales como: residenciales, comerciales, industriales, recreativas, administrativas, de equipamiento, rurales, mineras, petroleras, reservas u otras, determinadas sobre la base de la aptitud y factibilidad de uso, así como su potencial de recursos del territorio con criterios de sustentabilidad y conservación.

2) La conformidad respecto a las posibilidades o factibilidad de accesos, servicios, equipamiento, infraestructura u otras mejoras, teniendo en cuenta las previsiones necesarias para la localización de actividades y/o emprendimientos que requieran o demanden grandes espacios para desarrollar sus actividades, atento a la concentración de personas, vehículos, bienes o servicios. Las zonificaciones deberán respetar:

a) La estética urbana, rural y natural en particular en aquellos sectores que merezcan una especial protección por sus valores históricos, culturales, edificios o paisajísticos.

b) La heterogeneidad de la actividad urbana y rural.

c) El carácter de las zonas delimitadas, no admitiendo usos y tipos edificios incompatibles con la finalidad de controlar las alteraciones que se produzcan y el deterioro en la calidad de vida.

d) La seguridad de las personas y sus actividades, no permitiendo la instalación de asentamientos, o emprendimientos en lugares vulnerables a la peligrosidad ambiental, riesgos naturales u otros.

Art. 16 - PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

El Ejecutivo Provincial y los Municipios elaborarán cada uno en su ámbito, el reglamento que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de Ordenamiento Territorial

La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creada por el artículo 41º de la presente Ley, elaborará y propondrá al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento territorial.

Las etapas esenciales del plan serán:

- 1 - El diagnóstico;
- 2 - El modelo territorial;
- 3 - Los escenarios alternativos;
- 4 - La identificación de acciones;
- 5 - El proyecto de plan o programa;
- 6 - Los informes sectoriales a las reparticiones u organismos competentes;
- 7 - La Evaluación Ambiental Estratégica;
- 8 - La información y participación pública;
- 9 - Aprobación del Plan o programa.

Art. 17 - NORMAS DE APROBACIÓN

Se considerarán válidos los siguientes Planes de Ordenamiento Territorial que sean aprobados mediante:

a) Ley:

El plan de Ordenamiento Provincial y aquellos que incluyan convenios con la nación o surjan de acuerdos interprovinciales o internacionales y sus modificaciones serán aprobadas por Ley, previa convocatoria a Audiencia pública.

b) Ordenanza municipal:

Los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a Audiencia Pública.

Los programas inter-jurisdiccionales e inter-municipales deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes, previa convocatoria a Audiencia Pública.

Art. 18 - PLAZOS DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá elaborar dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la

promulgación de la presente ley, el Plan Estratégico de Desarrollo de Mendoza. Este deberá ser remitido a la Legislatura Provincial para su conocimiento.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá elaborar dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la remisión a la legislatura del Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Este deberá ser elevado a la Honorable Legislatura para su aprobación.

En cada Departamento el Ejecutivo Municipal deberá elaborar, dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del Plan Provincial Territorial, su Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que deberá ser enviado al Concejo Deliberante respectivo para su aprobación.

Art. 19 - INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La falta de cumplimiento, sin causa fehacientemente acreditada, por parte del Ejecutivo Provincial como de los Departamentos Ejecutivos Municipales, de los plazos establecidos en los artículos que anteceden, harán pasibles a los funcionarios implicados de las sanciones administrativas y penales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal y patrimonial que pudiese corresponderle.

CAPÍTULO 3º

DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 20 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo definido como Autoridad de Aplicación, será el responsable de la coordinación y elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Cumplido con el procedimiento previsto, el Poder Ejecutivo lo pondrá a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia para su aprobación.

Aprobado el mismo, las reparticiones y organismos competentes serán responsables de cumplir e implementar el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación el seguimiento y la información anual sobre el estado de ejecución del mismo.

Art. 21 - CONTENIDOS BÁSICOS

El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial constituye el marco de referencia sistémico y específico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, que tendrán los siguientes contenidos básicos:

a) Crear y establecer las grandes Directrices

Territoriales, para sustentar las acciones del desarrollo social, económico, político y la preservación de la biodiversidad del ambiente en el corto, mediano y largo plazo, atendiendo a los fines, objetivos y estrategias establecidos en la presente norma, en la Ley 25675 y en las previstas para el Plan Ambiental Provincial en la Ley 5961.

b) Determinar las prioridades de la acción pública y privada a escala provincial, en acuerdo y concordancia con los Planes Nacionales, Municipales y Sectoriales, conservando la identidad cultural local del territorio.

c) Definir e inventariar, en la cartografía oficial de la provincia, confeccionada por la Dirección Provincial de Catastro, las características ambientales, geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, hidrogeológicas, edafológicas, hidrológicas y topográficas en relación con los presupuestos mínimos de riesgos naturales: sísmicos, aluvionales, hidrológicos, climáticos, volcánicos, los movimientos de remoción en masa, la erosión del suelo y subsuelo y otros, así como los antrópicos, tecnológicos, económicos, sociales y todos aquellos riesgos que puedan significar un perjuicio para la población y su desarrollo sustentable.

d) Definir las zonas homogéneas, heterogéneas y de interfaces en relaciones de compatibilidad, complementariedad e incompatibilidad entre usos del suelo y externalidades conflictivas.

e) Identificar y delimitar el orden de prioridades para la utilización, defensa y conservación de los recursos naturales y antrópicos, y las acciones que aseguren el desarrollo sustentable según lo establecen la Ley 25675, Ley 5961 y las demás normas vigentes y lo preceptuado por esta ley. También deberá fijar y delimitar todas aquellas zonas que, por sus especiales características ecológicas y culturales, sean de particular importancia económica, productiva o ambiental, basado en las disposiciones de la Ley N° 6045 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

f) Propender al cuidado del suelo utilizable, considerado como recurso escaso y estratégico para la Provincia, que contemple los regímenes para su protección en todas las formas, definiendo delimitaciones adecuadas para la función urbana, la explotación rural, la actividad industrial y las extractivas, de acuerdo a sus potencialidades actuales y disponibilidad futura.

g) Adherir a las políticas sobre Cuencas Hidrográficas definidas por el Departamento General de Irrigación y los organismos hídricos interjurisdiccionales con incumbencia en la materia y las decisiones que determine la Legislatura para otorgar nuevas concesiones o ampliaciones de las zonas bajo riego. En este sentido deben respetarse los principios de autonomía de cada cuenca, consagrados por la Constitución Provincial.

h) Fijar los lineamientos y directrices necesarias para propender al desarrollo equilibrado de los centros urbanos del interior de la Provincia, con especial referencia a la protección de los suelos productivos, ocupación eficiente del espacio, equipa-

miento y servicios públicos y administrativos.

i) Fijar las acciones y políticas necesarias para la protección y control del pedemonte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5804 y sus reglamentaciones, arbitrando los mecanismos necesarios para la efectiva aplicación de dicha normativa.

j) Proponer la elaboración de proyectos y la ejecución de obras necesarias en infraestructura de agua, cloacas, viales, de transporte y otras para mejorarlas, crearlas o completarlas, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo para determinar su ubicación y definir los índices de cobertura de servicios públicos y de equipamiento.

k) Proponer medidas para promover la integración socio-territorial y desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmenten el territorio.

l) Desarrollar, establecer y consolidar mecanismos para regular y monitorear los asentamientos humanos urbanos, rurales y de las zonas no irrigadas, fortaleciendo políticas de estímulo y arraigo según corresponda.

m) Definir las políticas de ocupación, consolidación y arraigo territorial en las zonas productivas bajo riego con la oferta de provisión de equipamiento adecuado, de infraestructura, de servicios básicos y de sistemas de gestión de empleo con relación al capital social y cultural de las mismas.

n) Reconocer la multifuncionalidad del espacio rural, delimitando zonas de promoción para la producción semillera, orgánica o biodinámica, considerando así mismo las actividades rurales no agrícolas, tales como agroindustrias, artesanales, agroturismo, turismo rural, ecoturismo, circuitos temáticos u otras opciones.

o) Reglamentar y elaborar las normas referidas a la implementación de la unidad económica de acuerdo a las previsiones de los artículos 2326 y 3475 del Código Civil.

p) Proteger y promover zonas productivas con identidad territorial como elementos de calidad y competitividad, considerando en los planes territoriales la presencia de singularidades y zonas rurales con producciones emblemáticas.

q) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos agrícolas locales, fundamentalmente, los amenazados por los procesos expansivos urbanos y que, por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

r) Prevenir la configuración de estructuras fundiarias no sustentables, tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

s) Desarrollar la infraestructura, los equipamientos y los servicios en zona rural, con el objeto de consolidar el capital social y cultural y mejorar la capacidad productiva de los territorios.

t) Considerar los servicios ambientales rurales, al realizar los procesos de selección de proyectos.

u) Prever las acciones correspondientes para ordenar, limitar y controlar en zonas agrícolas las actividades ladrilleras y otras actividades extractivas,

el vertido voluntario o accidental de líquidos efluentes industriales, así como también la instalación de depósitos de residuos sólidos que no deberán ser contaminantes.

v) Impulsar las acciones correspondientes contra la desertificación, salinización, erosión y degradación de los suelos provinciales; contra la contaminación hídrica; contra la contaminación atmosférica, las cuales deberían ser coordinadas, en lo que correspondiere, con las acciones establecidas en los demás planes.

w) Promover una norma legal específica para la prevención, planificación y manejo integrado de amenazas naturales, ambientales, tecnológicas y antrópicas, manteniendo una información dinámica y constante, definiendo indicadores, mapas de riesgo y sistemas de monitoreo, que permitan reducir la vulnerabilidad de los asentamientos y de las actividades instaladas en el territorio para poder administrar las situaciones críticas con los menores costos humanos, económicos y ambientales.

x) Alentar la generación de una atmósfera industrial (sinergia entre empresas del mismo o de diferentes rubros) y de servicios especializados, estimulando la introducción de industrias y servicios tecnológicos de punta, así como el avance de plataformas tecnológicas complejas y nodos de tele marketing, como ventajas competitivas, protegiendo las configuraciones de las mismas.

y) Definir programas de desarrollo para el transporte, público de pasajeros que favorezcan la vinculación creciente entre oasis, zonas rurales y zonas no irrigadas, así como también el transporte comercial de carga y el de sustancias peligrosas, especialmente para servir a las conexiones del Corredor Bioceánico y del Mercosur.

z) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

aa) Coordinar, compatibilizar e incluir las políticas y estrategias de los Planes Nacionales y Provinciales con los Municipales y Sectoriales, fortaleciendo el accionar municipal y la asistencia técnica e institucional.

bb) Tomar en cuenta los procesos de integración regional, interregional, nacional e internacional, en acuerdo con los parámetros a considerar en el ámbito estatal y no estatal.

cc) Especificar y desarrollar los procesos necesarios de descentralización y fortalecimiento municipal, especialmente de transferencia de funciones y de asistencia técnica institucional que se consideren imprescindibles para la ejecución de la presente ley.

dd) Elaborar y actualizar bases de datos bajo un sistema de información integral con posibilidad de evaluar y cuantificar los procesos territoriales.

CAPITULO 4º

DE LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 22 - RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN

Cada Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberá elaborar, poner en consideración de su Concejo Deliberante y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y sus modificaciones, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 23 - PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Serán elaborados los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial para definir, viabilizar y ejecutar un modelo territorial municipal deseado. Servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales en el corto, mediano y largo plazo, y aquellos que tengan incidencia en el Departamento, en el marco de los lineamientos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Sus objetivos se orientarán a:

a) Definir normas, programas, proyectos y acciones para encauzar y administrar el desarrollo sostenible del territorio municipal. Estableciendo las áreas y subáreas de alto riesgo natural, sus capacidades de carga demográfica y habitacional, así como las posibilidades de explotación económica y de crecimiento en el corto, mediano y largo plazo.

b) Establecer acciones, políticas y estrategias para la parcelación y regularización dominial de predios urbanos, rurales y de zonas no irrigadas, indicando, en cada uno de los sectores delimitados, los tipos de uso expresamente prohibidos, restringidos y/o permitidos, sus condicionamientos generales y las dimensiones lineales y superficiales mínimas que deberán respetar los titulares de dominio al momento de proponer un loteo o parcelamiento de un inmueble.

c) Jerarquizar y clasificar el territorio en centros poblados: urbanos, suburbanos, de expansión urbana, rurales bajo riego, de zonas no irrigadas; de áreas naturales y de reserva en cada una de ellas, conforme a los términos establecidos en la presente ley.

La Dirección Provincial de Catastro incorporará, dentro de la Cartografía Oficial provincial, toda clasificación, categorización y delimitación que se determinen por imperio de la presente.

d) Establecer obligatoriamente los Coeficientes de Densidad de la población (CDP), intensidad de la edificación (Factor de Ocupación Total FOT), el porcentaje de ocupación del suelo (Factor de Ocupación del Suelo FOS) que se deberán respetar en cada zona.

e) Ajustar los Códigos de Edificación vigentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y a los planes que en consecuencia, se dicten.

f) Alentar y promover la densificación y consolidación de las zonas urbanas que ofrezcan posibilidades de desarrollo sustentable, previo estudio de la capacidad de acogida, de la capacidad portante del suelo y de la disponibilidad de recursos y servicios básicos, identificando aquellas más degradadas para recuperarlas.

g) Establecer, para todas las áreas, los mecanismos que garanticen la creación y preservación de los espacios públicos, transformándolos en espacios verdes de recreación y/o de preservación ambiental.

h) Definir los radios o límites urbanos de las distintas localidades o asentamientos urbanos, con estrategias para el mantenimiento, recuperación y puesta en valor de los centros históricos y culturales departamentales.

i) Definir acciones y políticas integrales e integradoras en relación con los asentamientos clandestinos o marginales, a través de la identificación de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, fijando los índices máximos de ocupación y usos admitidos.

j) Determinar tipos, alcance y zonas de influencia de los macroproyectos urbanos para minimizar sus impactos negativos.

k) Fijar los instrumentos de gestión y financiamiento para el desarrollo territorial.

l) Establecer políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar el desarrollo de las áreas no irrigadas y de las zonas productivas bajo riego de acuerdo a las aptitudes y factibilidad de uso del territorio y a las expectativas y necesidades de la población propiciando un uso racional y sustentable de los recursos.

m) Establecer mecanismos que garanticen la preservación del ambiente rural con medidas de prevención o mitigación que reduzcan el impacto ambiental, generado por aplicación de tecnologías no apropiadas o de infraestructuras que afecten negativamente su funcionamiento y el paisaje rural.

n) Establecer mecanismos para la preservación del arbolado público urbano y rural.

o) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

p) Fortalecer los lazos de complementariedad y coordinación con municipios vecinos para lograr una visión integradora en las acciones territoriales.

Art. 24 - DE LOS PROGRAMAS INTERJURISDICCIONALES

Los intereses comunes de distintas jurisdicciones del gobierno provincial y de distintos municipi-

pios deberán ser contenidos en Programas conjuntos, coordinados mediante convenio, previa aprobación por parte de los Consejos Deliberantes correspondientes.

Los programas de dos o más municipios, deberán guardar coherencia con sus respectivos Planes Municipales de Ordenamiento Territorial

CAPITULO 5º

DE LAS CONSIDERACIONES COMUNES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 25 - INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones que pudiesen surgir, por aplicación de la presente Ley, deberán ser soportadas por el organismo de nivel proponente de la medida causal de un posible perjuicio patrimonial. A los efectos de la valuación del perjuicio se seguirá el criterio establecido por el Art. 8º y concordantes del Decreto Ley 1447/75.

Art. 26 - CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

La planificación de: Servicios Públicos, Vivienda, Salud, Educación, Transporte Público y Administración de Justicia y los correspondientes a otras áreas deberá respetar las previsiones de los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Para el caso de los Servicios Públicos concesionados o a concesionar, los entes reguladores, y/o supletoriamente el mismo Poder Ejecutivo, en conjunto con los Departamentos Ejecutivos Municipales que correspondieren, promoverá los acuerdos necesarios con los concesionarios, previa ratificación legislativa.

Art. 27 - CASOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

La aprobación de propuestas de ubicación e instalación en el territorio provincial de zonas industriales, zonas francas, puertos secos, vías de comunicación nacionales y/o interprovinciales y aeropuertos, cualquier obra nacional y/o establecimiento denominado de utilidad nacional, deberán ser ratificada por Ley, luego de haber sido aprobadas por el organismo de aplicación.

Art. 28 - MODIFICACIONES A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO

Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente a los Planes de Ordenamiento Territorial Provincial y Municipales deberán obtener previamente una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), expedida por la autoridad de aplicación y por las municipalidades correspondientes, conforme determine la reglamen-

tación y según la categorización de los proyectos que establezca dicha reglamentación.

Art. 29 - DE LOS VÍNCULOS CON EL PLAN AMBIENTAL

Las disposiciones del Plan Ambiental expresado en el artículo 6º de la Ley 5961 y el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberán ser complementarios y compatibles entre sí, pero no podrá argumentarse la falta de aprobación de uno para proceder la aprobación del otro.

Art. 30 - DE LOS PLANES SECTORIALES ACTUALES Y FUTUROS

Los Planes Sectoriales deberán adecuarse a las pautas, normativas y acciones establecidas en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y respetar los lineamientos establecidos por estos.

Las políticas o acciones enmarcadas en planes sectoriales referidos a turismo, salud, minería, educación, gestión de los riesgos u otros, deberán ajustarse en su formulación a las determinaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial en sus distintas escalas y, en su ejecución, ser coordinadas con la Autoridad de Aplicación provincial, cuando los mismos tengan impacto territorial.

CAPITULO 6º

DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN A UTILIZAR

Art. 31 - SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

La autoridad de aplicación provincial, organizará, en coordinación con sus organismos integrantes, un Sistema de Información ambiental de acceso público y gratuito, destinado a recopilar, procesar, organizar y difundir toda la información necesaria para el conocimiento del territorio y su dinámica, para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Territorial y para publicar la información referente a todas sus actuaciones.

La Dirección Provincial de Catastro, como órgano de desarrollo del Sistema de Información Territorial (según Ley 26209), deberá poner a disposición de la Autoridad de aplicación de la presente ley la información registrada y la que pueda recopilar o registrar para el conocimiento del territorio.

Art. 32 - OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

El sistema informatizado tendrá como objetivos:

a) Constituirse en una red interinstitucional

de información ambiental y territorial, incluyendo al Sector Público, al Sector Científico y a organizaciones de la Sociedad Civil.

b) Procesar y organizar la información sobre el territorio y su dinámica, hacer el seguimiento de la Evaluación de Impacto Territorial y de los planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, mediante indicadores desarrollados a tal efecto.

c) Registrar funciones y responsabilidades de cada institución, conforme a sus potencialidades fortalezas, el rol a cumplir y el tipo y niveles de información que esta dispuesta a brindar al Sistema de Información Ambiental y Territorial.

d) Determinar niveles de información restringida por tiempo limitado, explícitamente para el acceso a información en proceso de actualización, para garantizar la veracidad de los datos difundidos.

e) Establecer y disponer los medios y recursos para integrar, normalizar y estandarizar la información en un sistema único de interpretación y lenguaje común.

f) Definir criterios de transferencia de la información a la comunidad.

g) Coordinar su actividad con la que realizan otros organismos públicos y privados que utilicen el sistema informático para la gestión y administración de sus datos.

h) Brindar información estratégica para el logro de los fines de la ley relativa a la formulación, ejecución y financiación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial, creando y coordinando los canales de información necesarios para el mejor desarrollo de las actividades públicas y privadas, estatales o no.

i) Suministrar información para favorecer el conocimiento y preservación de los recursos naturales, económicos y sociales del territorio de la Provincia.

Art. 33 - DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El procedimiento de EIA regulado en la Ley 5961 deberá comprender la identificación, interpretación y valuación de las consecuencias geográficas, sociales y económico-financieras que puedan causar las acciones o proyectos públicos o privados en el equilibrio territorial, la equidad social y el desarrollo sustentable.

Art. 34 - IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo procederá a actualizar el Decreto 2109/94 incorporando en los estudios aspectos territoriales consecuencia de esta ley.

A los efectos de implementar la Evaluación del Impacto Territorial, el proponente, con la información que tenga a su alcance pueda obtener deberá incluir en la EIA, los siguientes aspectos antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental:

a) Geográficos: identificación de los diferentes usos del suelo y la evaluación de las formas de organización resultantes que provocaran las acciones de intervención programadas, de acuerdo a su grado de compatibilidad o incompatibilidad, las necesidades de la sociedad y las características intrínsecas del área de intervención. La visión debe ser integral, sistémica, dinámica y relacional para que permita evaluar si es posible alcanzar una ocupación racional, sostenible y eficiente del territorio.

El estudio de los factores geográficos debe incluir la interacción de las esferas biótica, abiótica y antrópica desde tres perspectivas:

1. La locacional (coordenadas, altitud, sitio (emplazamiento), posición (relaciones), escalas desde lo global a lo local, zonificación y distribución, incluyendo el mapeo y análisis de información georeferenciada.

2. La temporal (los procesos y huellas de la naturaleza y la sociedad en el tiempo).

3. La relacional (vinculación del subsistema natural, el de asentamientos, el productivo, el de transportes y el de comunicaciones).

b) Sociales: se debe evaluar la contribución positiva y/o negativa de la intervención propuesta al desarrollo humano integral, a la ampliación del espacio público, a la distribución equitativa del ingreso, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, al nivel de educación y capacitación de los recursos humanos, al nivel de formalidad del empleo y a la calidad de vida de los habitantes. Por vía reglamentaria se definirán las fórmulas de Renta Social Efectiva.

c) Económico-Financieros: se debe evaluar costo-beneficio de las distintas actividades que se propongan, teniendo en consideración su incidencia o no, en el Producto Bruto Interno Provincial; el Producto Bruto Geográfico; la generación de nuevos puestos de trabajo; la creación o incentivación de otras actividades económicas para proveerle materias primas, servicios, insumos o repuestos en el medio, su sostenibilidad, la reinversión de las utilidades en el ámbito provincial, el grado de desarrollo tecnológico que aporten, la presencia de externalidades, la contribución fiscal neta y la existencia de subsidios o mecanismos de financiación.

d) Otros aspectos vinculados que puedan afectar al desarrollo territorial o ser afectados por la aplicación de los planes, programas y proyectos de Ordenamiento Territorial.

Art. 35 - AUDITORIA EXTERNA DE IMPACTO TERRITORIAL

La autoridad de aplicación con una periodicidad máxima de dos (2) años deberán realizar una Auditoría Externa de Impacto Territorial, procedimiento que deberá ser realizado por las Universidades o Institutos de Investigación especializados.

En la realización de la auditoria externa no podrán intervenir los representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia ni de Universida-

des que integren el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, ni la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creados por los artículos 40 y 41 de la presente ley.

Dicha auditoria será ejecutada bajo la modalidad de consultoría externa y tendrá como objetivo medir los efectos producidos por la instrumentación y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus Programas y Proyectos en el logro del modelo territorial deseado para la Provincia y los Municipios y el funcionamiento de los organismos de aplicación de la presente ley.

El informe de Auditoria será remitido a la Legislatura Provincial para su conocimiento y publicado en el Sistema de Información Ambiental.

CAPITULO 7º

DE LOS SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 36 - SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Son sujetos del ordenamiento territorial y responsables de su cumplimiento las reparticiones y organismos provinciales, centralizados y descentralizados y los municipios con competencia en los contenidos aprobados en los planes de ordenamiento territorial.

Art. 37 - NIVEL PROVINCIAL

Compete a la Provincia establecer las normas básicas en materia de disposición, preservación y uso de los recursos naturales, zonificación industrial y agrícola, servicios públicos y protección del medio ambiente, entre otros:

a) Establecer la política del ordenamiento del territorio en los asuntos de interés provincial, áreas de parques provinciales y áreas protegidas según Ley 6045, y sus modificatorias, Ley 5804 y Ley 6188 "Manejo Ecológico del pedemonte Mendocino", preservando el ambiente (Ley 5961), proponiendo a los Municipios las orientaciones y directrices en la materia, y toda otra legislación que la regule.

b) Localizar y planificar formas generales de uso del suelo de acuerdo con su aptitud de uso, capacidad de carga y posibilidades de sustentabilidad del sistema provincial.

c) Propender al equilibrio territorial en la distribución de los proyectos de inversión económica y social, fomentando el desarrollo socio-económico ambientalmente sustentable de la diferentes zonas o regiones del territorio provincial;

d) Establecer las competencias de las entidades públicas involucradas en función del ordenamiento territorial, atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

e) Optimizar la organización funcional y administrativa del territorio provincial y municipal;

f) Establecer los lineamientos del proceso de

urbanización y del sistema de ciudades;

g) Establecer los lineamientos del proceso de desarrollo rural provincial dando respaldo ambiental, económico y social a sus actividades productivas, a sus modos de vida y a sus recursos naturales y ambientales;

h) Prever el resguardo, conservación y /o uso y manejos de las zonas no irrigadas y áreas naturales;

i) Orientar la localización de grandes proyectos de infraestructura, de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal;

j) Conservar y proteger áreas de acuerdo a su importancia ecológica, científica, histórica y cultural de alcance provincial;

k) Proveer el ordenamiento del territorio provincial, municipal y regional, a través de los instrumentos de planificación establecidos en la presente Ley en un contexto de apertura económica y de integración nacional e internacional;

l) Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial para garantizar la gobernabilidad y la sustentabilidad del territorio y sus recursos.

Art. 38 - NIVEL MUNICIPAL

En el proceso de planificación municipal se deberá:

1. Formular, adoptar y/o adecuar sus planes de ordenamiento del territorio contemplados en la presente Ley de acuerdo a las directivas del Plan Provincial de Desarrollo si lo hubiere y el de Ordenamiento Territorial Provincial;

2. Planificar y orientar el uso del suelo en las áreas urbanas, complementarias, rurales, no irrigadas y naturales del territorio de su jurisdicción, tendientes a una utilización racional y sustentable del mismo;

3. Orientar los programas o proyectos específicos en armonía con las políticas nacionales, el plan provincial, los proyectos de los municipios vecinos y sus estrategias específicas de desarrollo;

4. Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial, promoviendo la capacitación y la información

Art. 39 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace y los municipios serán autoridad de aplicación de esta ley en sus respectivas jurisdicciones, correspondiéndoles definir los objetivos esenciales del Ordenamiento Territorial en el ámbito de su competencia, perfeccionar la articulación territorial dentro de la Provincia impulsando y fomentando la coordinación entre el Estado provincial y los municipios en el trazado de las políticas de desarrollo territorial, garantizando la participación de los ciudadanos y de las organizaciones intermedias mediante la información, la preservación

del derecho de iniciativa y propiciando la solución concertada de diferencias y conflictos.

Para el cumplimiento de estas funciones se establece la siguiente organización:

- 1) Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT);
- 2) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT).

Art. 40 - DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Créase el CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL como organismo consultor y asesor, que será presidido por el Secretario de Medio Ambiente y estará constituido por:

Un (1) representante idóneo de cada uno de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, asistidos por sus reparticiones centralizadas y descentralizadas,

Un (1) representante Departamento General de Irrigación,

Un (1) representante por cada uno de los municipios,

Un (1) representante de las Organizaciones de Usuarios por Cuenca Hidrográfica

Cinco (5) representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia, sin perjuicio de que por vía reglamentaria se determine la incorporación de otros organismos especializados existentes o a crearse,

Cinco (5) representantes de las Universidades e instituciones académicas.

Cinco (5) representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuyos estatutos tengan relación con la materia. sin perjuicio de que por vía reglamentaria se determine la incorporación de colegios profesionales, organizaciones de la industria, el agro, el comercio y otros organismos especializados existentes o a crearse.

Todos los organismos mencionados deberán comprometerse en forma explícita y por escrito a participar activamente en el CPOT, designando, un (1) representante titular y un (1) suplente y comunicarlo a la Secretaría de Medio Ambiente.

El CPOT deberá reunirse periódicamente, labrar un acta por reunión y emitir opinión por medio de dictámenes debidamente fundados en todo aquello que sea de su competencia. Establézcase la obligatoriedad de la consulta y el dictamen del CPOT, bajo pena de nulidad de lo actuado.

El quórum mínimo de funcionamiento para emitir dictámenes se formará con la asistencia de los representantes directamente vinculados con el asunto en trámite más tres delegados institucionales y los representantes de los municipios involucrados.

La autoridad de aplicación, deberá fundamentar su apartamiento de lo aconsejado en los referidos dictámenes.

Las decisiones finales adoptadas serán formalizadas mediante resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación de la presente ley y recurribles en los tiempos, modos y formas establecidos por las leyes N° 3909 y 3918.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria determinará el funcionamiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y su relación con el Consejo Provincial del Ambiente.

Ninguno de los integrantes de este Consejo percibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo.

Las funciones esenciales del CPOT son:

1) Dictamina los informe finales de los proyectos, programas o planes de Ordenamiento Territorial Provincial, elaborados por la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y los eleva a la Secretaría de Medio Ambiente.

2) Dictamina los procedimientos de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Propone temas e identifica problemas y/o conflictos territoriales sobre los cuáles se deba intervenir para mejorar la organización territorial.

3) Aprueba los informes de auditoria y establece las recomendaciones respectivas.

4) Propone directivas e instrucciones de Ordenamiento Territorial, para reparticiones y organismos públicos provinciales y municipales.

5) Los organismos e instituciones integrantes del CPOT emitirán dictamen obligatorio en los procedimientos de planificación.

6) Recomienda anualmente el Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos necesarios para la adecuada ejecución de la presente ley.

Art. 41 - DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Crease en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, que estará integrada por un Comité Ejecutivo, compuesto por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales.

Para la elección del presidente, la autoridad de aplicación llamará a concurso de antecedentes y propuestas.

Dos (2) directores serán propuestos por el Sector Científico y Técnico, uno (1) por las Universidades, y uno (1) por los municipios integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, quienes deberán acreditar reconocidos antecedentes en la materia regulada por la presente. Sus cargos tendrán jerarquía directiva.

Deliberarán en forma colegiada.

La Secretaría de Medio Ambiente previa consulta con el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial establecerá los procedimientos a los que deberá ajustarse el funcionamiento de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Sus funciones son:

a) Elaborar los proyectos de los planes de Ordenamiento Territorial.

b) Proponer medidas concretas para coordinar la elaboración, revisión y propuestas de modificación de los Planes Provincial de Ordenamiento territorial, programas, proyectos y someterlos a la consideración del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.

c) Introducirá en este proceso la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

d) Promover la participación social y ciudadana en los términos de esta ley.

e) Procurar una activa participación de los organismos científicos y académicos en la capacitación y asesoramiento, en la formulación y evaluación de propuestas de programas y proyectos, como también en el monitoreo y control de los procesos.

f) Elaborar su propio reglamento interno, su programación y memoria anual de actividades para ponerlos en consideración del Consejo.

g) Proponer medidas para coordinar las políticas y prácticas catastrales con los Planes de Ordenamiento Territorial y los programas que se refieran a desarrollo urbano y rural y a asentamientos humanos.

h) Promover la formulación, ejecución, financiamiento y control de la ejecución de programas y proyectos enmarcados en los Planes Provinciales de Ordenamiento Territorial.

i) Proponer, controlar y establecer procedimientos de controles cruzados para hacer más transparentes las decisiones, sumando a los controles internos realizados por los organismos de la administración centralizada, controles externos por parte de la Legislatura, los organismos autárquicos, los concejos deliberantes, la comunidad académica y científica y las organizaciones de la sociedad civil.

j) Proponer a través del organismo que determine la reglamentación, las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

k) Definir y proponer cursos de acción en el corto, mediano y largo plazo conforme a las pautas establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial.

l) Diseñar en acuerdo con los organismos integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y poner en marcha el Sistema de Información Territorial.

m) Llevar el registro de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial a nivel provincial y municipal; de planes sectoriales u otro tipo de planes con incidencia en el territorio.

n) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos de la materia y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos legales.

o) Informar al CPOT sobre la congruencia de los planes sectoriales y los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, sin menoscabo de las compe-

tencias de los municipios, sugiriendo las adecuaciones necesarias.

CAPÍTULO 8º

DE LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Art. 42 - OBJETIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La autoridad de aplicación deberá asegurar las condiciones para que los ciudadanos participen y contribuyan al cumplimiento del bien común e interactúen y sean participes proactivos y responsables mediante la opinión informada y fundada en todas las etapas del ordenamiento territorial de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 5961, su decreto reglamentario 2109/94 y la resolución 109/96 de audiencias Públicas y los mecanismos de información, integración, educación y participación previstos por esta ley, podrán generarse otros que permitan la intervención de los sectores y actores involucrados.

Art. 43 - DE LA PUBLICIDAD

La autoridad de aplicación, a través de su Sistema de Información Territorial que se crea por esta ley deberá difundir en forma pública y gratuita, mediante página web, las actuaciones realizadas así como también las intervenciones que realice en tramitaciones con otros organismos. Las actuaciones serán publicadas en forma gratuita, garantizando que la síntesis de las mismas sea difundida en un lenguaje accesible, verificable y confiable.

El Sistema de Información Territorial Provincial coordinará los sistemas de información provincial y municipal. Anualmente la autoridad de aplicación Provincial y Municipal, deberán dar cuenta a la H. Legislatura y a los Concejos Deliberantes respectivamente, de los avances de los planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 44 - DE LA CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública tiene por objeto garantizar la participación y el derecho a la información mediante un procedimiento que contribuya a la toma de decisiones por parte de la autoridad de aplicación y forma parte de las diferentes etapas del proceso de los Planes de Ordenamiento Territorial, particularmente del procedimiento de EIT (Evaluación de Impacto Territorial)

Art. 45 - PARTICIPANTES

Podrán participar en el procedimiento, toda persona física o jurídica, privada o pública que invoque un interés legítimo o derecho subjetivo, simple o difuso, las organizaciones de la sociedad civil cuya tarea guarde relación con la temática a tratar, reco-

nocidas por la autoridad administrativa correspondiente, organismos o autoridades publicas nacionales, provinciales o municipales, y todos los organismos de protección de intereses difusos.

Art. 46 - CONVOCATORIA

La consulta pública se formalizara mediante acto administrativo, que será publicado en la pagina web del Sistema de Información Territorial, sin perjuicio de otros medios como radio, televisión, diarios, etc. La convocatoria especificara:

- a) El tema de la consulta,
- b) El lugar físico, la pagina web donde se podrá consultar la documentación, para tomar vista y efectuar las presentaciones y la dirección postal y de correo electrónico a la cual podrán remitirse las observaciones, opiniones y comentarios,
- c) Los plazos previstos para tomar vista de las actuaciones administrativas, y para la presentación de observaciones, opiniones o comentarios.

Art. 47 - MODALIDAD Y PLAZOS

Las observaciones, opiniones o comentarios deberán ser debidamente identificados y firmados, en dos (2) copias en formato papel y una (1) en formato digital dentro de los diez (10) días posteriores de ser convocada.

Las observaciones, opiniones o comentarios estarán publicados desde su presentación hasta la finalización de la tramitación. La autoridad de aplicación deberá ponderar las observaciones, opiniones y comentarios y aceptarlos o rechazarlos en forma fundada.

Art. 48 - DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la consulta pública y en forma previa a resolver sobre temas que, por su significación y evaluación, tengan trascendencia permanente y general para la población de la Provincia o del lugar donde se vaya a desarrollar el proyecto, la autoridad de aplicación convocará a audiencia pública, con los siguientes requisitos:

- a) La convocatoria deberá ser publicitada en el boletín oficial dos (2) veces en un mes y en la pagina web de la Secretaria de Medio Ambiente a partir de la decisión de su realización,
- b) Se deberá publicar en los diarios de alcance provincial en dos (2) oportunidades: dentro de las 48 horas posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y el día anterior a la realización de la audiencia,
- c) Además se podrá complementar la difusión mediante otros medios, que se considere apropiados conforme los canales de comunicación existentes en la zona de influencia de la iniciativa,
- d) Se deberá realizar en un lugar que garantice accesibilidad a través del transporte público, la

mayor proximidad a la población interesada y ciertas dimensiones a efectos de facilitar la presencia de los inscriptos,

- e) En la resolución final sobre el tema tratado se deberá hacer mención a las opiniones vertidas en la Audiencia Publica y la consideración que las mismas merezcan.

Art. 49 - ARTICULACIÓN CON LA LEY 5961

El régimen de las audiencias publicas establecido para el Ordenamiento Territorial complementa pero no reemplaza el régimen de audiencias para la Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley 5961, a fin de otorgar celeridad, eficacia y eficiencia a los procedimientos.

Art. 50 - ACCIÓN DE AMPARO

En caso de denunciarse o verificarse trasgresión o incumplimiento a lo establecido en la presente Ley o en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, el interesado podrá interponer Acción de Amparo o denuncia por ante la Fiscalía de Estado, conforme lo establecen los Arts. 16 al 25 de la Ley 5961 y preceptúa el Art. 43 de la Constitución Nacional.

CAPITULO 9º

DEL FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 51 - PRESUPUESTO ORDINARIO

El Poder Ejecutivo deberá incorporar en el Proyecto de Presupuesto Provincial anual, a enviar a la H. Legislatura Provincial, las partidas necesarias para financiar el funcionamiento y aplicación de la presente norma, financiar programas, proyectos y asegurar los procedimientos de participación ciudadana.

La Ley de Presupuesto Provincial deberá prever las partidas correspondientes para la Secretaría de Medio Ambiente a los efectos de brindar:

- a) Capacitación y asistencia técnica a los municipios que así lo requieran,
- b) Mantener la capacitación del personal profesional y técnico provincial y el de las oficinas municipales de Ordenamiento Territorial,
- c) Informatización e incorporación de nuevas tecnologías,
- d) Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial provincial y el seguimiento, control y monitoreo de los planes, programas y proyectos que de el se desprendan.

Art. 52 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

Sin perjuicio de las partidas que anualmente se presupuesten para el funcionamiento y aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá realizar una afectación específica correspondiente al uno (1%) por ciento del total producido del impuesto inmobiliario e ingresos brutos, neto de coparticipación municipal, destinado a los siguientes fines:

a) Financiar la elaboración y/o ejecución de programas y proyectos municipales que promuevan el desarrollo territorial y se encuentren comprendidos dentro de las políticas y estrategias establecidas por el Ordenamiento Territorial Provincial.

b) Los procedimientos de las Auditorias de Impacto Territorial y Audiencias Públicas.

c) Actividades científicas y tecnológicas que profundicen el conocimiento sobre el territorio, especificadas en los planes de ordenamiento territorial.

Art. 53 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

Los fondos provenientes de afectación específica establecidos por la presente ley, deberán constituir un Fondo Especial administrado por la autoridad de aplicación y distribuido en acuerdo con las municipalidades conforme a los porcentajes de coparticipación municipal.

CAPÍTULO 10

DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 54 - COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

La autoridad de aplicación deberá coordinar con los demás Ministerios las siguientes acciones:

a) Garantizar el financiamiento en el tiempo de los gastos que demande la ejecución de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y usos de suelo,

b) Adecuar los instrumentos fiscales para la corrección de las distorsiones generadas por la especulación inmobiliaria, la debida internalización de las externalidades y la recuperación de la plusvalía. Entiéndase por plusvalía: aquellos incrementos del valor inmobiliario, generados a través de las acciones públicas ejecutadas por el Estado y atribuibles a los esfuerzos de la comunidad pero, percibidos por el sector privado.

c) Adecuación de instrumentos fiscales y otros para promover la inversión y la eficiencia en las actividades productivas, generando un mayor equilibrio y equidad en el territorio provincial, desalentando las actividades especulativas, pero alentando el desarrollo sustentable.

Art. 55 - CAPTACIÓN DE RECURSOS Y CANALIZACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Poder Ejecutivo por si, o a instancias de los Poderes Ejecutivos Municipales, incluirá dentro del proyecto anual de Ley Impositiva o Tributaria, según su ámbito, propuestas de modificaciones de:

a) Las variables utilizadas en la fórmula polinómica establecida para determinar las alícuotas para la percepción del impuesto inmobiliario que fija el Código Fiscal de la Provincia, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y basados en los supuestos contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, en especial a la recuperación de las plusvalías por parte del Estado Provincial y los Municipios,

b) Las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos que fija el Código Fiscal de la Provincia, para promover o desalentar actividades en el territorio total o parcialmente, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel. Los municipios, al momento de decidir el aumento, la reducción o eliminación de tasas por servicios municipales, deberán tener en cuenta los fundamentos que justifiquen las propuestas sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en el Plan de Ordenamiento Municipal.

Art. 56 - PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los programas o proyectos de subsidio o fomento económico a las distintas actividades productivas en la Provincia (subsidios a tasas de interés, subsidios de costo de energía eléctrica, o cualquier otro subsidio directo e indirecto), sin importar el régimen para el que se instrumenten, creados o a crearse, deberán tener relación con los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Art. 57 - OBRA PÚBLICA

El Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y fines previstos en los distintos Planes de Ordenamiento Territorial no podrá incluir en su presupuesto anual y/o ejecutar obra pública alguna ni garantizar prestamos a los

Municipios, ni otorgar adelantos de coparticipación, en los casos en que las obras para las cuales se solicitan tales fondos, no estén alineadas con los objetivos de la presente ley y los Planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 58 - PRIORIDADES DE INVERSIÓN

La autoridad de aplicación medirá o estimará la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas y la inversión pública destinada a satisfacerlas, mediante la complementación de las mediciones existentes en un sistema de indicadores que califique y clasifique los departamentos, distritos, y otras unidades menores tales como localidades censales

o barrios agrupados, en categorías ordinales que fijen un orden de prioridad según el grado de carencia, para cada materia enunciada en el artículo 2º, inciso e) de la presente ley.

El presupuesto de la Provincia, el de los Municipios y los planes de inversión de los Concesionarios de Servicios públicos deberán reflejar, en términos relativos, una mayor proporción en la asignación de recursos "per cápita" para aquellas localizaciones donde las carencias son mayores, en lo referido a las necesidades básicas insatisfechas.

Art. 59 - VALUACIÓN FISCAL DE LOS BIENES INMUEBLES

El Poder Ejecutivo Provincial deberá mantener actualizados los valores de la tierra libre de mejoras en los avalúos fiscales de los bienes inmuebles de acuerdo a las variaciones que registre el mercado inmobiliario como consecuencia de la puesta en vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan por aplicación de la presente y mediante los procedimientos que establece la ley específica.

En toda escritura traslativa de dominio deberán constar las afectaciones existentes en el inmueble que impliquen restricciones al dominio, conforme a los planes de ordenamiento territorial provincial o municipales, oportunamente aprobados y de acuerdo a las constancias existentes en el correspondiente plano de mensura, debiendo los funcionarios y profesionales actuantes tomar todos los recaudos necesarios para el cumplimiento de las exigencias aquí impuestas.

CAPITULO 11º

DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 60 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Serán Autoridad de Aplicación del Régimen Sancionatorio:

* El Municipio con jurisdicción en el lugar donde se cometió la infracción, en el caso de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial,

* La Secretaría de Medio Ambiente coordinando con el municipio en los demás casos.

Asimismo los respectivos Concejos Deliberantes deberán reglamentar las disposiciones de este Capítulo, conforme a las facultades otorgadas por la legislación en vigencia en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 61 - INCUMPLIMIENTO O MORA EN LA REGLAMENTACIÓN

En caso de incumplimiento o mora en el plazo de reglamentación de la presente ley, será obligación del Fiscal de Estado la acción de amparo en

cuestión, dentro de los diez (10) días de acreditado el incumplimiento o mora por parte de los responsables.

Art. 62 - MULTAS

En el ejercicio del poder de policía conferido por la presente ley, la autoridad de aplicación y los municipios deberán asegurar el cumplimiento de lo que establezcan los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes en sus ámbitos de gestión, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Autoridad de aplicación de nivel provincial, en especial con referencia a las acciones que modifiquen el uso y/o destino del suelo.

Todo uso del suelo, que fuere contrario a los establecidos por los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, como así toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley o de las obligaciones establecidas en los respectivos Planes, una vez comprobada de modo fehaciente tal trasgresión, hará pasible a los responsables de la aplicación de una multa que mantenga una proporción razonable con el daño producido, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudiesen corresponder. Para ello, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta los distintos factores o circunstancias del caso, el mayor o menor daño producido y la intencionalidad o culpabilidad del autor.

Art. 63 - SANCIONES ACCESORIAS

Siempre y en todos los casos, la autoridad de aplicación deberá imponer como accesoria a la multa la paralización de las obras o actividades en infracción, mandar a destruir o a restituir los bienes y las cosas a su estado original y obras de mitigación de impactos producidos en el entorno de la misma a costa del infractor, suspender y/o clausurar, y/o secuestrar preventivamente y/o decomisar los elementos utilizados en la comisión de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 5961.

Art. 64 - RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas a la presente Ley, además del comitente o autor material, el peticionante o proponente del proyecto, los propietarios, las empresas constructoras, las inmobiliarias o cualquier otro tipo de intermediario en el negocio inmobiliario y productivo agrario o minero, industrial o de comercialización y transporte y depósito, y los profesionales intervinientes, según el caso que correspondiere.

Asimismo lo serán los funcionarios públicos municipales y/o provinciales, en forma personal, que por acción u omisión autorizaren o no tomasen en tiempo y forma, las medidas pertinentes preventivas o de sanción ante la constatación o conocimiento de la existencia de incumplimientos de lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial o de violaciones a la presente normativa o sus reglamentaciones.

Art. 65 - FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El funcionario público que utilizare esta Ley para obtener beneficios para sí o para terceros a través del otorgamiento de permisos, habilitaciones o certificaciones y/o promoviere excepciones, será pasible de las sanciones que establezca su estatuto particular, sin perjuicio de las que corresponda por aplicación de la presente ley y de responder personalmente con su patrimonio. También lo será el funcionario público que por su participación en la gestión territorial haga uso indebido de la información recopilada. Será pasible de sumario y eventual sanción administrativa el funcionario público que por su participación directa o indirecta en la elaboración de los planes, evalué o informe excepciones o asuntos que tengan carácter subjetivo o particular.

Art. 66- OTRAS SANCIONES

La aplicación de las sanciones aquí previstas será sin perjuicio de las establecidas por el Código Penal, Código de Faltas, Ley 25675, Ley 5961, Ley 5917, Ley 4341, Ley 6045 y toda otra norma de aplicación por infracción a la normativa vigente.

Art. 67 - DAÑO AMBIENTAL

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudiesen corresponder por la aplicación de la presente norma u otras vigentes, los infractores deberán responder por el daño ambiental que eventualmente pudiesen causar, en los términos de los artículos 27, 28 y concordantes de la ley nacional 25675.

Art. 68 - DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS

La autoridad de aplicación deberá, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida una denuncia por incumplimiento de lo preceptuado en los Planes de Ordenamiento Territorial, iniciar el procedimiento administrativo que corresponda. Esta acción deberá proveer a salvaguardar y tomar los recaudos del caso respecto a lo dispuesto en los planes cuyo incumplimiento se denuncie. En particular disponer en forma urgente de las acciones preventivas que impliquen el cese del daño o la destrucción de recursos naturales, culturales, urbanísticos o del ambiente. En el caso que la denuncia sea efectuada por la autoridad de aplicación de nivel provincial, la misma se impondrá ante los organismos municipales que corresponda, conforme a su jurisdicción.

CAPITULO 12º**DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Art. 69 - VIGENCIA DE LA LEY 4341**

A partir de la aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan de la aplicación

de la presente Ley y hasta tanto se apruebe una nueva normativa de loteos y fraccionamiento, regirán los parámetros que fijen aquellos planes, en cuanto a las unidades mínimas urbana, rural y de zonas no irrigadas. El Consejo de Loteos de la Provincia y la Dirección Provincial de Catastro son los responsables de respetar y hacer respetar los Planes de Ordenamiento, en cuanto a visación y aprobación de parcelamientos, loteos o fraccionamientos se refiera.

Art. 70 - VIGENCIA DE LA LEY 5804

La Ley Provincial 5804 y concordantes serán de aplicación en todas sus partes, en cuanto no se opongan a las previsiones de la presente.

Art. 71 - PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas por el Art. 2º del Decreto Ley 2589/75.

Art. 72 - PROMULGACIÓN

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 73 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2009.

Juan Gantus, Raúl Millán, Amalia Monserrat, Alberto Sánchez, Roberto Blanco, Gabriela Sánchez, Antonio Spezia, Juan Dávila, Luis Orbelli, Mario Casteller, Raúl Vicchi, Luis Petri, Mirta Díaz, Carlos Bianchinelli, Daniel Ortiz, Diego Arenas, Daniel Cassia, Rogelio Gil, Daniel Vilches, Nidia Martini, Liliana Vietti, Alejandro Molero, Eduardo Casado, Mireya Díaz, Mirta Castellano, Eugenio Dalla Cía, Mariano Ficarra, Andrés Marín, Fabián Miranda, Nelida Negri, Alberto Recabarren, Raúl Rodríguez, Florinda Seoane, Jorge Tanús, Pablo Tornello, Ricardo Puga, Gerardo Soria, Carlos Bianchinelli, María Cristina Pérez

ANEXO 1**DEFINICIONES**

A los efectos de aplicar e interpretar la presente ley se entiende por:

a) Ordenamiento territorial: expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental e instrumento de planificación y gestión. Es de carácter transversal y afecta las normas de carácter básico o general y todas aquellas que tienen que ver con el funcionamiento y administración del territorio, siendo sus principios básicos la coordinación y subordinación de las políticas sectoriales, destinada a configurar, en el corto, mediano y largo plazo la

organización y uso del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y necesidades de la población y los objetivos de desarrollo sustentables, como principio rector.

Se concibe como un procedimiento administrativo y un proceso continuo y permanente que sirve de base a las decisiones del sector público, del sector privado y de la comunidad en general, con el objeto de lograr metas y fines predefinidos, facilitar el control de las acciones y redireccionar el proceso de desarrollo territorial cuando así convenga. Se concreta con una visión integradora, en concordancia con las estrategias de desarrollo que se definen tanto en lo referente a los aspectos económicos, sociales como ambientales, para lograr el desarrollo sustentable.

El proceso de ordenamiento territorial se lleva a cabo en el contexto de la participación social, como un medio para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad en su conjunto y crear conciencia de la responsabilidad social frente al desarrollo y la preservación del territorio.

b) Desarrollo sostenible: concepción del desarrollo que propugna la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental.

c) Territorio: espacio geográfico definido y delimitado por pautas institucionales, legales y el sentido de pertenencia de la comunidad, en donde se da la relación permanente entre los procesos sociales, económicos y ambientales.

d) Planificación: forma de anticipar el curso de acción que debe adoptarse con la finalidad de alcanzar una situación deseada.

e) Planificación de desarrollo: tipo de planificación que involucra a la planificación económica, social, ambiental y territorial.

f) Desarrollo: proceso vinculado a la posibilidad de crear una situación social, ambiental, cultural, institucional, económica

y política que potencie las condiciones de vida que permitan a las personas alcanzar estados de satisfacción de las necesidades básicas, así como la oportunidad de progreso social y mejoramiento en todos los órdenes de la vida personal y comunitaria.

g) Desarrollo local: proceso continuo y complejo basado en el consenso, impulsado por la sociedad de un territorio local, apoyado en un programa o proyecto, que aprovechando sus recursos endógenos, tiende a potenciar, optimizar y crear condiciones favorables de crecimiento,

h) Ambiente: conjunto de elementos naturales y antrópicos que interactúan sistémicamente en un tiempo y territorio determinado.

i) Participación: interactuar o ser partícipe responsable en determinada actividad con el fin de construir y sostener el bien común, en forma proactiva, a través del aporte de información, colaboración en la toma de decisiones y recursos que permi-

tan la identificación, la ejecución y el control de acciones y proyectos de interés público.

j) Renta Social: beneficios no económicos para las poblaciones en términos de equidad social, cultural, de sostenibilidad ambiental, de empleo y protección de los recursos naturales.

k) Glaciar: Todo cuerpo de hielo (permanente considerando períodos plurianuales, estable o que fluye lentamente, con o sin agua intersticial,) perenne, formado por la recristalización de la nieve, ubicado en diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, dimensión y estado de conservación.

Son parte constituyente de cada glaciar además del hielo, el material detrítico rocoso y los cursos internos y superficiales de agua.

ANEXO 2

CRITERIOS

a) Propósitos: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán establecer un programa de información, formación, persuasión y concertación, comprendiendo una acción conjunta de gobernabilidad estratégica entre la Provincia, los Municipios y la población, definiendo lineamientos y posturas dinámicas a seguir, a fin de alcanzar el objetivo de un desarrollo equilibrado y sustentable del territorio.

b) Integralidad: se deberá involucrar e interrelacionar efectivamente a todos los componentes de la gestión territorial, es decir, se deberá integrar los aspectos físicos, geográficos, ambientales, económicos, sociales, culturales, históricos, políticos, administrativos y financieros a fin de obtener resultados que permitan una gestión adecuada del territorio y el desarrollo sostenible en el largo plazo.

c) Especificidad: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán contener las herramientas necesarias que permitan poner de relieve las peculiaridades físicas, ambientales, sociales, económicas y territoriales de cada uno de los Municipios de la Provincia para potenciar sus posibilidades de desarrollo. Deberá además contener mecanismos para propiciar, desarrollar y preservar el uso del suelo según sus potencialidades, debiéndose garantizar la preservación de los parámetros ambientales que aseguren la calidad de vida de la población.

d) Visión Estratégica: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán superar situaciones coyunturales y brindar orientaciones de mediano y largo plazo, conforme a una estrategia de desarrollo sustentable. La visión del territorio a intervenir deberá ser revisada en forma permanente en función de factores internos de gobernabilidad y la dinámica externa que incide en la gestión del territorio, especialmente los riesgos y amenazas proveniente del contexto de apertura y globalización.

e) Equidad: el proceso de elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial deberá evitar todo tipo de discriminación, debiendo garantizar y asegurar la representación y participación efectiva de todos los sectores involucrados en los procesos de formulación, aplicación y revisión de los planes,

programas y proyectos.

f) Integración: el alcance de los planes, programas y proyectos deberá variar de acuerdo con la jerarquía de los núcleos poblados y, por lo tanto, deberán estar integrados en las distintas escalas territoriales y a los diversos planes sectoriales, a fin de lograr coherencia en la gestión del territorio y aprovechamiento de los recursos comunes.

g) Concurrencia: se deberá promover necesariamente la articulación administrativa e institucional como base de una planificación y administración coherente tanto vertical como horizontal, racionalizando la toma de decisiones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

h) Descentralización: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán propender a fortalecer los procesos de descentralización administrativa, asignando las funciones, objetivos y recursos a las instancias de gestión pública que componen los niveles nacional, provincial y departamental, según lo que corresponda.

i) Prevención: los planes deberán contener las acciones preventivas necesarias para evitar daños ambientales, sociales y económicos que pudiesen afectar el territorio.

j) Flexibilidad: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán, en su implementación, establecer los procedimientos de revisión y seguimiento permanente, adecuando los mecanismos para la realización de los ajustes necesarios para el logro de sus objetivos.

k) Evaluabilidad: deberán prever los mecanismos de evaluación, a partir de procesos de seguimiento continuo, a fin de identificar los avances en el cumplimiento de los planes y el impacto o resultado de los programas y proyectos establecidos.

l) Participación social: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán permitir la intervención de todos los actores involucrados a fin de priorizar metas y objetivos, detectar problemas y conflictos y establecer las acciones a seguir, logrando el máximo nivel de beneficio público posible, definiendo propósitos, objetivos y metas compartidas, que permitan alcanzar los objetivos fijados por los planes.

m) Educación e integración: entre las metas y objetivos de los planes deberá considerarse prioritaria y fundamental la función de la educación, a fin de asegurar el conocimiento y la integración y participación de todos los sectores involucrados, para garantizar la ejecutabilidad del desarrollo integral sustentable y estratégico del territorio.

n) Información: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán asegurar la conformación de un sistema de información que sirva de base para la formulación, seguimiento y evaluación permanente de los planes. Este sistema debe estar actualizado, en un lenguaje accesible y ser oportuno, veraz, verificable y confiable.

o) Articulación y eficiencia en la asignación de recursos: los planes deberán estar articulados con las políticas territoriales, ambientales, económicas definidas, debiéndose identificar y asignar los distintos recursos y capacidades disponibles para su

eficaz implementación.

p) Presupuestos mínimos de protección ambiental: los planes deberán respetar los presupuestos mínimos de protección ambiental existentes en el ámbito nacional e incorporar presupuestos mínimos en el ámbito provincial, sobre capacidad de acogida o aptitud de un territorio para el asentamiento humano y el desarrollo de las actividades económicas; capacidad de carga; usos del suelo y externalidades.

ANEXO 3

PRINCIPIOS, DISPOSICIONES Y NORMAS ASOCIADAS

La aplicación e interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá basarse en principios y normas que se enuncian a continuación y a las cuales adhiere la Provincia, en caso de las nacionales, teniendo como objetivo primordial el interés común y el bienestar general por encima de los intereses particulares, así como también el respeto por los valores y costumbres de la sociedad con un contenido ético:

A) BIEN COMÚN: garantizar el bien común de todos los habitantes de la Provincia, velando en especial por el derecho al agua, el suelo y el aire, derechos humanos básicos y vitales para el desarrollo de la vida humana y su hábitat. Se deberá garantizar el uso de la tierra y el agua a todos los habitantes de la Provincia, respetando el que requieren actualmente las actividades económicas y sociales vinculadas a la cultura agraria, sus cultivos y pastoreos, como así también las industrias artesanales o no, y todas aquellas actividades que se consideren estratégicas para el desarrollo futuro de la Provincia y para el bienestar de su comunidad.

B) FEDERALISMO, del que se derivan:

1) La titularidad originaria de las provincias sobre sus recursos naturales (Art. 124 de la Constitución Nacional).

2) La potestad delegada al Congreso Nacional de dictar: (Art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional).

2.a) El Código Civil, en el cual se establecen los derechos reales, las obligaciones y los contratos referidos al suelo, quedando a las provincias su aplicación. Que corresponde a las provincias dictar las normas referidas a la reglamentación de la unidad económica. (Artículos 2611, 2326, 2715, 3475 bis de CC).

2.b) El Código de Minería, el que incluye al régimen de los hidrocarburos. Respecto de los principales minerales rige el principio regalista que atribuye, al Estado Nacional o Provincial, según donde se encuentren, el dominio de las minas. Las mismas se conceden a los particulares para su explotación, con un derecho que tiene la protección constitucional de la propiedad mientras se cumplan las condiciones legales de la concesión. Respeto a los hidrocarburos líquidos y gaseosos, el Estado tiene el dominio inalienable e imprescriptible de los yaci-

mientos y, por ende, la concesión solo atribuye el dominio de los hidrocarburos extraídos. (Art. 1º de la Constitución Provincial y Art. 1º de la Ley 17319, Art. 1º de la Ley 24145).

2.c) El Código Penal, en tal sentido existen normas ambientales que establecen infracciones penales. La Ley 24.051 de residuos peligrosos incluyen normas de derechos comunes tipificando figuras penales que resultan aplicables, en consecuencia, en todo territorio nacional.

2.d) La Ley Nacional de Catastro Nº 26.209, en cuanto determina entre las finalidades del catastro territorial el conocimiento de la riqueza territorial y su distribución y la contribución a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable (Art. 1º, Inc. d) y h), sin perjuicio de las demás que establezcan las leyes locales. Siendo competencia de las provincias la reglamentación de las funciones y organización de su respectivo catastro territorial provincial.

3) Las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia respecto de la cláusula de progreso, como es el fomento de nuevas industrias y la conlización (Art. 75, Inc. 18 y Art. 125 de la Constitución Nacional).

4) Las facultades especiales en materia de protección ambiental, por las que el Congreso Nacional dicta los presupuestos mínimos y las provincias dictan normas y se plantean objetivos ambientales adecuados a su realidad. Estas poseen la potestad de aumentar el nivel de exigencias y velar por su aplicación pero no de disminuirlo. Además le corresponde su aplicación (Art. 41 de la Constitución Nacional). Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994 la Provincia dicto la Ley de Preservación y Mejoramiento del Ambiente Nº 5961, la que se encuentra vigente y se complementa de la presente.

5) El ejercicio del poder de policía que consiste en la potestad del estado de reglamentar los derechos constitucionalmente reconocidos en función del interés general (Art. 14 de la Constitución Nacional). El mismo corresponde a las provincias salvo cuando está afectado el comercio interprovincial, las relaciones y el comercio internacional o se trata de establecimientos de utilidad nacional (Art. 75, Inc. 13) e Inc. 30) de la Constitución Nacional). En virtud de ello la provincias conservan la potestad de reglamentar, en su ámbito territorial, todo lo referido a la protección de los distintos recursos naturales, pudiendo adherir a las normas nacionales, convirtiéndolas en derecho local. Así lo ha hecho la Provincia de Mendoza en materia de ambiente con la Ley 5961, de suelos (Ley 22428), de patrimonio forestal (Ley 13276), de fauna silvestre (Ley 22421), y del recurso aire (Ley 20284) y la Ley 4886 de uso del suelo en el Oeste del gran Mendoza y sus modificatorias.

6) Facultades reservadas por las Provincias: en ejercicio de sus potestades, la Provincia ha dictado numerosas disposiciones vinculadas con la materia de la presente, como son la Ley 3776 de ordenamiento edilicio y urbanístico en zonas alejadas a

parques provinciales y municipales, modificada por las Leyes 3815, 4215, 4219, 5239, la Ley 3790 de creación de la autoridad minera provincial que concede y caduca derechos mineros, y posee un registro catastral de esos derechos, la Ley 4341 de loteo o fraccionamiento, la Ley 5804 y Decreto 1077 sobre Uso de Suelo en el piedemonte del Gran Mendoza, la Ley 6188 de manejo ecológico del piedemonte mendocino, la Ley 4711 de desarrollo de planes de colonización, y la Ley 6086 de promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas y la Ley 6045, de áreas naturales protegidas.

7) Régimen especial de Mendoza en materias de agua: respecto del recurso hídrico, la Constitución Provincial ha establecido principios básicos, como son: el de inherencia del derecho del agua al predio (Art., 186 de Constitución Provincial); la concesión de derechos mediante Ley (Art. 194 de Constitución Provincial); la participación de los usuario en la elección de autoridades y en la administración de sus rentas (Art. 187). Crea un órgano extra-poder que tiene a su cargo todos los asuntos referidos a la irrigación, el Departamento General de Irrigación, que tiene autonomía Política, estabilidad de sus autoridades y autarquía financiera (Arts 188, 189 y 196 de la Constitución Provincial). Por ende, en la política de ordenamiento Territorial, se debe tener la necesaria coordinación con la autoridad de aguas, sobre la base de dichas normas constitucionales y teniendo en cuenta la Ley de Aguas, la Ley de Aguas Subterráneas y la Ley 6405, que establece el funcionamiento de las organizaciones de usuarios hídricos de la Provincia.

8) DESARROLLO SOSTENIBLE: el desarrollo sostenible supone un modo de desarrollo con justicia social, que responde a las necesidades de todos, que garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, (Art. 41 de la Constitución Nacional y Principio 4ª de la Declaración de Río).

9) DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y SOCIAL: es función del estado la promoción del desarrollo integral de la persona, en su dimensión individual y colectiva, de la economía con justicia social, de la productividad de la economía, de la generación de empleo y del desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento (Artículos 75 Inc. 19, 124, 125 última parte de la Constitución Nacional).

10) CRECIMIENTO ARMÓNICO Y POBLAMIENTO EQUILIBRADO DEL TERRITORIO: se deben promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar y armonizar el desigual desarrollo relativo de provincias, regiones y Municipios (Art. 75 Inc. 19 de la Constitución Nacional y principio 8º de la Declaración de Río), promoviendo la solidaridad y equidad social y fiscal, a fin de garantizar el acceso racional y equitativo a los recursos y a las oportunidades y beneficios generados socialmente.

11) ATENCIÓN PRIORITARIA DE NECESI-

DADES BÁSICAS INSATISFECHAS: el estado Provincial, los Municipios y los Concesionarios de Servicios Públicos, deberán priorizar la inversión destinada a dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de los lugares más postergados, en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios de salud, educación, viviendas, agua potable y saneamiento, transporte, comunicaciones y espacios públicos de circulación y recreación, entre otros rubros, para garantizar la mejora progresiva de los niveles de vida, en cumplimiento de los objetivos del milenio, definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

12) UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional). Respeto del patrimonio arquitectónico, paleontológico y natural rige la Ley 25743 y Ley 6034. En cuanto a la protección de la diversidad biológica mediante Leyes Nacionales; por Ley 24375 se aprobó el Convenio de Río de Janeiro de 1992; por la Ley 21836 se aprobó la Convención sobre el Patrimonio Cultural y Natural; por la Ley 23919 se aprobó el convenio relativo a humedales de importancia Nacional especialmente como hábitat de aves acuáticas; por Ley 22344 se ratificó la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; por Ley 23916 se aprobó la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; por Ley 25841 se aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR y por Ley 24701, en 1996, el Congreso de la Nación ratificó la adhesión a la Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía.

13) AUTONOMÍA MUNICIPAL: con el alcance y contenido que se fije en cada provincia (Art. 5º y 123 de la Constitución Nacional). La administración de los Intereses locales en la Provincia de Mendoza esta a cargo de las Municipalidades y la Ley Orgánica deslinda las atribuciones y responsabilidades (Artículos 197, 199 y 99 Inc. 5º de la Constitución Provincial). A fin de coordinar las potestades Provinciales y Municipales en materia de Ordenamiento Territorial, se debe tener presente la titularidad Provincial de los Recursos Naturales sin perjuicio del ejercicio del poder del policía local, de los municipios y las atribuciones propias de los municipios sobre los bienes del dominio publico y privado municipal (Art. 200 incisos 3, 4 in fine e Inc. 9 de la Constitución Provincial). En este marco, los glaciares y zonas periglaciares sobresaturado en hielo son propiedad del Estado Provincial (Art. 124 in fine de la Constitución Nacional) y se consideran cosas fuera del comercio (Art. 953 del Código Civil) y por lo tanto son inenajenables.

14) INCORPORACIÓN DE LAS EXTERNALIDADES: las autoridades deberán procurar la incorporación de los efectos secundarios que acarrea el desarrollo de las actividades humanas, las que pueden ser positivas (beneficios para un tercero) o negativas (perjuicios para un tercero), como también

los costos ambientales que de ello se deriven (principio 16 de la Declaración de Río); todo ello ya sea regulando las actividades (prohibiendo o promoviendo determinadas actuaciones) ya sea estableciendo correctores (subvenciones o penalizaciones), de modo que el impacto económico de las externalidades afecten directamente a quien la origina y, por lo tanto, la tenga en cuenta a la hora de tomar decisiones. En cada caso deberá evaluarse y demostrarse la renta social del proyecto.

15) PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD: todos los habitantes y las autoridades tiene la obligación de preservar las condiciones ambientales y responder por los daños originados teniendo la obligación prioritaria de recomponer por los daños causados. (Art. 41 de la Constitución Nacional).

16) PRECAUCIÓN: según dicho principio cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del Medio Ambiente.(principio 15 de la Declaración de Río, Art. 4º de la Ley 25675)

17) OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DERECHOS DE LOS HABITANTES A LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional y Ley 25831 de libre acceso a la información ambiental; Arts. 267 y 268 del Código de Minería y Arts 43 y 44 de la Ley Provincial 5961).

18) PARTICIPACIÓN SOCIAL: además de la representación Política, a través de los partidos políticos (Art. 38 de la Constitución Nacional) de los derechos de iniciativa legislativa y consulta popular (Artículos 39 y 40 de la Constitución Nacional), los ciudadanos tienen derecho a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, el acceso igualitario a la información para estimular su formación, el análisis de las propuestas, la puesta en común de diferentes criterios y aptitudes y las estrategias de consenso; para ello las autoridades deberán promover las asociaciones cuyo objetivo sea el de fortalecer la democracia, legitimar sus instituciones, velar por el efectivo cumplimiento de tales derechos y promover la gestión participativa de la sociedad para la promoción en la toma de decisiones y en la ejecución conjunta de acciones (principio 10º de la Declaración de Río y artículos 164 y 165 de la Declaración de Johannesburgo).

19) DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS Y COLECTIVOS: en el caso de afectación en los derechos de incidencias colectiva el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones podrán interponer la acción de amparo siempre que no exista otro medio judicial mas idóneo (Art. 43 de la Constitución Nacional). En igual sentido, como resulta una institución fundamental en la participación de los interesados en audiencias públicas debidamente notificadas y con el aporte previo de la documentación adecuada. La intervención de un organismo específico, como es el del Defensor del Pueblo en el orden nacional, que tenga a su cargo el análisis, la

información, la tutela y la legitimación judicial activa para la defensa de tales intereses, resultará esencial para el tratamiento serio y responsable de los intereses difusos.

20) ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Las entidades desconcentradas de los órganos públicos centralizados reciben el nombre de organismos administrativos.

Los organismos desconcentrados dependen en todo momento del órgano administrativo al que se encuentran subordinados, sin embargo, el organismo no guarda una relación de subordinación jerárquica respecto a los otros órganos que forman parte de la administración pública central.

Los organismos desconcentrados dependen directamente del titular de la entidad central de cuya estructura forman parte.

La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

El organismo administrativo no tiene personalidad jurídica y además carece de patrimonio propio, por lo que no formula su propio presupuesto, sino que este le es determinado y asignado por el titular de la entidad central de la que depende.

Respecto a las facultades administrativas que son otorgadas al organismo administrativo, estas pueden ser, en todo momento, desempeñadas directamente por el órgano central del cual depende, por lo que no existe una verdadera transferencia de facultades al órgano desconcentrado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dávila.

SR. DÁVILA - Señor presidente: la verdad que me quedo en esta cuestión de los homenajes a los pueblos indígenas, una frase que dijo el diputado Piedrafita, dice que la tierra no nos pertenece a los hombres, sino que los hombres pertenecemos a la tierra y al escuchar los otros homenajes siento un poco como mendocino y argentino, un poco de culpa, porque con el compromiso y asumo con gran responsabilidad esto que se planteó en los homenajes y cae muy bien para el tratamiento de esta ley, esencialmente porque tiene que ver en muchos años no se lograba una legislación adecuada que tiende a ordenar el suelo y producir un ordenamiento que en definitiva beneficie a los mendocinos y más que nada ordene en parte también la vida de los mendocinos.

Por eso, creo que el homenaje tiene mucho que ver con esto, como dije, asumo el compromiso como miembro informante del bloque oficial de tratarlo con mucha responsabilidad.

Esta ley y mucho de los legisladores presentes, que quizás tengan más autoridad para explicar las idas y venidas que ha tenido la ley en muchos años, quince, dieciocho, para lograr que Mendoza tenga una Ley de Uso del Suelo y en ese sentido

hay legisladores que he escuchado, cuando hicimos mención para el tratamiento de la ley tiempo atrás, y puedo recordar las exposiciones de los diputados Vicchi, Blanco y otros que no recuerdo que hicieron historia muy rica, sobre el tema de la ley.

En diciembre del 2006 y después de haberse producido un hecho, se aprueba una media sanción y luego se archiva en Senadores, luego se firma un convenio con distintas organizaciones, el Ministerio de Medio Ambiente con organizaciones de orden público y académico, como el IPV, el EPAS, la Comisión de Medio Ambiente del Senado, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Tecnológica Nacional, Regional Mendoza, la Universidad Juan Agustín Maza, el CRICYT. La UNC debía coordinar acciones para elaborar un anteproyecto de una ley que fuera lo más justa y consensuada posible y menos discutida.

En el 2007, la UNC envía un anteproyecto de ley que entra por el Senado que lo trabaja, y tuve la oportunidad de participar en varias reuniones a las cuales se invitó también a los municipios como muestra de respetar las autonomías municipales. El Senado hizo una ronda de consultas, se realizaron reuniones en San Rafael, en San Martín, en Tupungato y en la Ciudad para que cada municipio presentara sus aportes y críticas constructivas y sobre todo cosas para que esta ley se fuera perfeccionando, algunos municipios plantearon fuertemente el tema de la autonomía que dejaron como consecuencia que se fueran modificando artículos de la ley que no diferían del anteproyecto de la Universidad de Cuyo. Varios diputados fuimos invitados a la Comisión de Medio Ambiente del Senado pudimos participar y enriquecer nuestros conocimientos después de esas reuniones con los municipios, se produjo el tratamiento del anteproyecto en el Senado y a todo esto también habían tenido participación los directivos y encargados de la Dirección de Medio Ambiente que concurrieron a todas las reuniones que fueron planteando modificaciones y algunas alternativas que sirvieron para enriquecer el proyecto.

Ese anteproyecto tuvo en diciembre sanción en la Cámara de Diputados tenía pocas modificaciones posteriormente pasó al Senado con buen criterio, la presidenta de la Comisión de Ambiente, la diputada Amalia Monserrat y los miembros de dicha comisión comenzamos a hacer una ronda de consultas con distintos actores, respecto del contexto de las organizaciones y académicos y científicos y también por parte de la Universidad volvieron a ser invitados para compatibilizar la futura ley.

También nos visitaron el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Agrimensores integrantes del Departamento General de Irrigación y plantearon algunas alternativas y conceptos que se producen en el despacho y debo reconocer que hubo un consenso participativo y que desde nuestra comisión, y a través de todos estos aportes que habíamos recibido permitieran incorporar en muchos casos a la ley. Creo que un 80% ó 90% de las situaciones que plantearon estos especialistas que nos visitaron,

fueron incorporadas a la ley.

Se ha trabajado mucho en la Comisión, tenemos una presidenta que es incansable, y hemos tenido que asistir hasta 3 veces por semana por estar nutridos de invitados, y el compromiso era obtener una sanción definitiva de esta ley.

El despacho que estamos poniendo a consideración tiende a los que fueron los objetivos iniciales de la ley y de una vez por todas va a tender a mejorar la citación del territorio en Mendoza.

Esta ley debe contener una política territorial, debe ser una política de Estado, un conjunto de imposiciones que perduren a lo largo del tiempo y no que sólo satisfagan las necesidades del gobierno de turno; sino que se ha hecho hincapié por parte de los miembros que pasaron por la Comisión, que marque los lineamientos territoriales de la Mendoza futura.

Esta legislación debe promover al desarrollo territorial equitativo y sostenible de las áreas urbanas, rurales y naturales.

Debe garantizar un sistema urbano, rural y natural, conforme a las aptitudes del suelo para asentamientos urbanos y actividades económicas; regulando y protegiendo el uso natural de los recursos naturales en las cuencas hídricas y del suelo; proporcionando la reducción de la vulnerabilidad ante peligros naturales, ambientales o tecnológicos.

Lo que más hace hincapié esta ley es el impulsar y promover los procesos de integración entre Provincia y municipios, para lograr políticas consensuadas de desarrollo territorial garantizando la participación ciudadana. Cuando analicemos los artículos en muchos de ellos hace mención de esto, a través de la audiencia pública, auditorias externas; y no le falta nada de participación tanto cuando se realizó la ley, como en los mecanismos de control que presenta.

Como muchos legisladores tendrán cosas que aportar y han trabajado bastante, voy a realizar un pequeño resumen de los capítulos y artículos.

La sanción de esta ley no finaliza totalmente con el ordenamiento territorial del uso del suelo, sino que establece una ley marco, y a partir de esto va a pasar a guiar el desarrollo de nuestro territorio en sentido positivo y de esta forma mejorar la calidad de vida de los mendocinos.

Esto va a ser luego de planteado el plan estratégico y de generado el plan de ordenamiento territorial donde los municipios se deberán adherir y plantear sus propios planes de ordenamiento territorial y llevarlos a cabo.

El capítulo 1, Art. 1º, habla sobre el ordenamiento territorial, los procedimientos políticos - administrativos del Estado en todo el territorio de la Provincia, que utiliza la planificación para conciliar el desarrollo como forma equilibrada e insipiente de la ocupación territorial.

Dentro de este artículo hace mención a muchos ítem, de cuales son los fines del ordenamiento territorial.

Voy a mencionar algunos que me parecen importantes como es: mejorar la calidad de vida para

la población de Mendoza y el desarrollo sostenible y sustentable.

Valorar el territorio y sus recursos bajo un modelo de gestión, bajo un conocimiento dinámico de los medios naturales para sustentar las actividades.

Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sostenible.

Implementar planes tendientes al desarrollo de un sistema territorial.

Detener el crecimiento urbano, descontrolado, producto del crecimiento económico. Esto es muy importante y se ha tenido en cuenta no solo en los fines principales, sino en los objetivos generales; esto es lo que en el tiempo ha ido sucediendo y esta ley lo que tiende es, con muy buen criterio, de una vez por todas frenar este crecimiento descontrolado de áreas urbanas, o a veces, de construcciones que avanzan sustancialmente sobre áreas productivas.

El Art. 2º, habla de los principios de orden público.

El Art. 3º, habla de los objetivos generales.

Esto tiende a promover el desarrollo territorial, equitativo y sustentable de la Provincia; garantizar un sistema urbano, rural y natural equilibrado.

Conciliar el desarrollo económico y social actual y futuro.

Establecer condiciones para satisfacer necesidades de la comunidad.

Propender a la ejecución de acciones de prevención y reparación del ambiente en general.

Impulsar los centros de integración entre la Provincia y los municipios para lograr políticas consensuadas de desarrollo territorial.

Existen otros objetivos generales que me parece que tiene relevancia, aunque todos son importantes en el marco general de la ley.

El Art. 4º, habla de los objetivos específicos.

Uno de ellos es fortalecer el desarrollo sustentable del territorio.

Reconocer el valor patrimonial, estratégico y el crecimiento de las situaciones de riesgo.

Uso racional de áreas y espacios con valores ambientales, históricos y culturales. Protección de las zonas agropecuarias.

El Art. 5º, es importante mencionarlo que prohíbe cualquier tipo de excepción a todo aquellos que indique contradecir lo dispuesto por la presente ley. Es una ley muy segura donde no se van a permitir las excepciones.

El capítulo 2º, habla de los instrumentos con los que se van a contar para llevar adelante este plan de ordenamiento territorial, el plan estratégico de desarrollo de la Provincia, el plan de ordenamiento territorial municipal, el plan ambiental provincial, que se presentó en la Secretaría de Ambiente, a través de una presentación, ya contamos con esto, el plan de gestión de riego y manejo de emergencia provincial y los planes de ordenamiento territorial de áreas especiales como el perilago, el pedemonte, distritos industriales, parque tecnológico y subregiones y algunos otros planes.

Los planes sectoriales o intersectoriales ac-

tuales y futuros, el sistema de información ambiental, el sistema de información territorial de la Dirección Provincial de Catastro, según la Ley 26209, la evaluación de impacto ambiental, la evaluación de impacto territorial, las auditorías externas de impacto territorial y la evaluación ambiental estratégica.

El artículo 8º crea el Consejo de Estado del Plan Estratégico de Desarrollo; este consejo que va a ser quien va a dictar los lineamientos generales para luego realizar los planes de ordenamiento territorial, va a estar integrado por los intendentes municipales, por los ministros de la Suprema Corte de Justicia, Superintendente General de Irrigación, representantes de los partidos políticos y se ha incorporado a los ex gobernadores de la Provincia, además de los representantes de la ciencia y de la técnica. Es decir, que este consejo va a realizar el Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial. Tal como lo menciona después en el artículo 9º.

Del artículo 10 al 14 habla de los planes de ordenamiento territorial, ya sea provincial y municipal, como así también de los programas, proyectos y criterios para la elaboración y posterior diagnóstico de los planes de ordenamiento territorial.

El artículo 15 habla de las zonificaciones; es importante pero a la vez hace definiciones de cada una de las zonas geográficas que forman y componen nuestra Provincia, pero para hablar en general, los planes de ordenamiento territorial, deberán contar con una zonificación del territorio conforme al uso del suelo y la conformidad respecto a la posibilidad o factibilidad de acceso, tanto sea los servicios, equipamiento, infraestructura o alguna otra mejora, respetando siempre la estética urbana, rural, natural, histórica y cultural; como así también la heterogeneidad de actividades urbanas y rurales.

El artículo 16 habla del procedimiento de elaboración de los planes.

El artículo 17 habla de las normas de aprobación, donde los planes territoriales serán aprobados por ley y en el caso de los municipios se aprobará por ordenanza municipal, en ambos casos posterior a las audiencias públicas. Ahí es donde se le da mucha participación a la sociedad civil.

Los programas interjurisdiccionales e intermunicipales deberán ser aprobados por los respectivos concejos deliberantes de los municipios.

Para el plan estratégico, van a contar con un plazo de seis meses a partir de la presente ley. Una vez enviado a la Legislatura el plan estratégico, el cual no debe tener aprobación de la Legislatura. La Secretaría de Medio Ambiente tendrá un plazo de 18 meses para elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial que deberá ser enviado a la Legislatura para su aprobación. A partir de la aprobación, los municipios tendrán un plazo de doce meses para realizar el Plan de Ordenamiento Municipal.

El artículo 19 habla del incumplimiento de los plazos y hace clara mención a que los funcionarios del Poder Ejecutivo, ya sea provincial o municipal, serán factibles de sanciones en caso de incumplimiento de los plazos previstos.

- A las 14.14, ocupa la Presidencia su titular, diputado Jorge Tanús.

SR. DÁVILA - El capítulo 3 habla de la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, quiénes son los responsables de la elaboración, que es el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que se definan como autoridad de aplicación, serán los responsables de coordinar y elaborar los planes. Ahí después vamos a ver, porque se crea un consejo y una agencia para elaborar los planes.

El artículo 21 establece los contenidos básicos.

El capítulo 4 establece los mecanismos para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y municipal.

En el artículo 25 habla de las indemnizaciones por algunos problemas que se presenten.

El artículo 26 habla de la concesión de los servicios públicos.

El artículo 27, de los casos especiales de intervención provincial.

El artículo 28 habla de las modificaciones de los planes de ordenamiento territorial.

El artículo 29, de los vínculos con los planes ambientales.

El artículo 30, de los planes sectoriales, actuales y futuros.

En el capítulo VI hace mención, en los artículos 31, 32, 33 y 34, a los mecanismos informáticos y a los sistemas de información de los cuales se va a dotar la autoridad de aplicación, para llevar adelante este Plan de Ordenamiento Territorial.

El capítulo 7 habla de la autoridad de aplicación, que será la Secretaría de Ambiente u organismo que lo reemplace en su futuro y los municipios serán autoridad de aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 40 habla de la creación del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, que es un organismo consultor y asesor que será presidido por el Secretario de Medio Ambiente y estará constituido por ., voy a hablar de la constitución para que vean que es muy democrática y a la vez con mucha participación de distintos sectores, un representante por el Departamento General de Irrigación, un representante idóneo del Ministerio y Secretarías del Poder Ejecutivo, un representante político de cada bloque, un representante por cada uno de los municipios, un representante de las Organizaciones de Usuarios por Cuenca Hidrográfica, cinco representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia, cinco representantes de las universidades e instituciones académicas, cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El artículo 41 habla de la Agencia Provincia de Ordenamiento Territorial como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial.

Quiero agradecer a los diputados Blanco, Mireya Díaz, Casteller y Spezia por la predisposición, bajo la atenta mirada de la coordinación y sobre todo, la predisposición que ha tenido la Secretaría de Ambiente, el director de la DAABO para asistir,

para cambiar despachos, para incorporar, sacar lo que nosotros le pedíamos permanentemente y hasta algunas veces, más de dos veces por día íbamos haciendo algunas modificaciones, pero todo en beneficio de mejorar o perfeccionar, tal vez no sea la palabra “mejorar”, pero sí buscar con más precisión obtener una ley que mejore un poco el despacho que había venido de Senadores, sin perjuicio de que lo que ellos habían aprobado estaba bien, por algo salió por unanimidad, pero nosotros de a poco y con muchas consultas tratamos de lograr una ley que sea lo menos discutida posible y que tenga el consenso de la mayoría, porque nunca vamos a lograr una ley perfecta.

Gracias, eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat y Presidencia dispone un pequeño cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: me parece que este cuarto intermedio debería ser de un par de minutos más, porque la importancia del tema que estamos tratando amerita que tuviera la mayoría de los legisladores, que tal vez algunos no se han enterado que ya comenzamos con el tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.17.
- A las 14.18, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Presidencia informa al Cuerpo que se encuentran anotados para hacer uso de la palabra en este tema los siguientes diputados y diputadas: Monserrat, Blanco, Mireya Díaz, Martín, Mirta Díaz, Puga, Gabriela Sánchez y Casteller.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: previo a dar algunas pautas y comentarle a esta Cámara, porque sucede que cuando un tema está en una comisión determinada y el resto de los diputados, al no participar de estas discusiones, no conocen cuáles han sido las modificaciones y de qué manera ha sido consensuado este despacho y tienen algunas dudas.

El diputado preopinante ya hizo alusión a la mayoría de los artículos, pero quiero expresar algunas consideraciones para que se entienda el porqué de estas modificaciones, el porqué de habernos tomado dos meses y medio, como mucho, porque no voy a contar que los martes cuando no había Legislativa, era feriado y había una serie de inconvenientes y esto disminuyó los tiempos.

Cuando vimos la media sanción de Senado, encontramos una dificultad fundamental y también

vimos que muchos técnicos, científicos, licenciados en la materia, estaban pidiendo ser escuchados para hacer propuestas. No constaba en el expediente ninguna situación escrita y nosotros hemos hecho esto por escrito y firmado por quienes nos han visitado. Visto esto y que habían argumentos serios, decidimos hacer estas consultas en la Comisión.

Quiero agradecer al licenciado Mario Salomón, que nos hizo ver la importancia del agua para hacer un verdadero ordenamiento territorial; sin esto es muy difícil, y ayer hubo una conferencia muy buena, organizada por la Secretaría de Ambiente, donde de alguna manera aprendimos que esto tiene que ser así. También al doctor Díaz Araujo, a Mathus Escorihuela, a los colegios profesionales, a Irrigación, y pedir disculpas a las organizaciones intermedias que no pudieron acudir porque esto se hacía largo, los tiempos eran muy cortos para lograr el despacho y muchos se quedaron con ganas de aportar. Les dije que lo hicieran por escrito y no lo hicieron; entonces, lo lamento porque creo que el aporte de ellos también habría sido fundamental para esta ley. De todos modos, en la Comisión hicimos lo mejor posible; tomamos todas las consideraciones de quienes nos visitaron en la Comisión para perfeccionar y mejorar esta media sanción que venía del Senado, que tenía un problema, porque en general habían cosas de forma, algunos “pegar y copiar” que se escapaban por ahí, como suele pasar, pero acá había un problema que era lo que los científicos decían: si se iba a modificar, de alguna manera, lo que era el corazón que habían hecho las universidades en el anteproyecto de ley en el cual se basó el Senado, teníamos derecho a opinar y decir porqué. Y esto se lo debo a quienes nos visitaron y a quienes piensan distinto, porque acá esto es una cuestión de respeto y del respeto que esta Cámara debe darle a la opinión, porque nosotros representamos a la gente. Entonces, tenemos una doble responsabilidad: decirles que el SICICOT no fue posible porque, en realidad, era una medida demasiado extrema, demasiado autónoma, demasiado autárquica y que buscamos, con el consenso, y habiendo hablado con el Poder Ejecutivo de este tema, que estuvo abierto a estas consideraciones, que también habló con los invitados, hubo una muy buena predisposición de decir “bueno, si esto no está bien, demos marcha atrás y veamos de qué manera lo podemos arreglar”. El problema era que en la sanción del Senado se creaba un Consejo Consultivo Consultor que no tenía atribuciones, que designaba los miembros nada más; no se sabía quiénes en definitiva iban a ser los responsables de elaborar estos planes de ordenamiento territoriales. Cuando vimos esto, decidimos ver de qué manera esto quedaba expresado en la ley.

Por ahí se dijo, y no sé si con razón o sin razón, pero por algo esta ley lleva 20 años de espera, “que podía ser una ley para desconfiados, que muchas cosas debían o podían estar en el decreto reglamentario”. Yo les digo que sí, es una ley para desconfiados, porque el ciudadano hoy necesita reglas claras y sobre todo, en una ley que va a or-

denar la provincia de Mendoza, en una ley esperada y que va a ser modelo para otras provincias. Entonces, es absolutamente justificable esta desconfianza, -como se le puede llamar- o este querer asegurarse, quien lee la ley, cómo va a ser este procedimiento. ¿Por qué digo esto?. Porque tenemos que pensar que estas medidas tan importantes para nuestra Provincia tienen que ser de largo plazo, no pueden estar sujetas al poder político o al gobierno de turno, tienen que trascenderlas; por eso nuestra preocupación de decir: el plan de ordenamiento que comience o termine este gobierno tiene que tener continuidad en el próximo gobierno.

También hubo una excelente predisposición de la Comisión de Ambiente trabajando en conjunto, tratando de escuchar y evaluar lo que estaban diciendo, pero sobre todo hablar de la buena intención.

Cuando hablo de buena intención, y voy a decir dos cosas que podrían haber pasado. Soy de la oposición del gobierno y dirijo la Comisión de Ambiente; podría tener 2 posturas: politizar la ley, decir que esta ley no salga, no me gusta, la vamos a archivar y después veremos que hacemos. Es una postura egoísta y que no apuesta al crecimiento y a que toda decisión que se tome llegue a buen puerto, desde ya no es una buena postura.

¿Qué hicimos? No archivamos la ley, nos pusimos a trabajar para mejorarla, con el Senado y con el Ejecutivo para ver de qué manera podríamos implementarla mejor. Esto fue muy bueno.

En una de las últimas reuniones que tuvimos con el Secretario de Medio Ambiente, salí muy bien, porque realmente se han abierto a esta postura, se dan cuenta que hay que crear un organismo técnico que tenga que elaborar, más allá que las decisiones las va a tener el gobierno; le agradezco a la Comisión que esto haya sido entendido y estudiado y también al Poder Ejecutivo.

Esta ley merece porque es muy especial y esperada, vemos el apoyo a este proyecto donde intervinieron más de cien científicos, y no fue fácil.

Voy a decir brevemente cuáles fueron las modificaciones consensuadas, buenas y productivas en esta ley. Algunas han sido de forma como la de los artículos 1º y 2º; también se eliminó el artículo 6º, porque hablaba de una serie de normas que se decidió ponerlas en el anexo; también se eliminó otro artículo que hablaba de 3 definiciones y después la remitía a un anexo; modificaciones que fueron aportadas por el licenciado Salomón que nos explicó qué era una zona no irrigada, el por qué no debíamos llamar seco; hablarnos de que no podemos ordenar un territorio sino sabemos cuál es la cantidad de agua que tiene nuestra Provincia. Esto no es sujetar la ley al balance hídrico que debió hacerse hace más de 50 años, sino que es ir a la par de esto para no equivocarnos. Hicimos un inciso muy importante para las generaciones futuras que fue tutelar y proteger la propiedad de los glaciares de la Provincia de Mendoza, porque esta provincia cuenta con estas almacenes de agua que nos permite hacer reservas estratégicas de recursos hídricos para la agricultura

y también para la recarga de la cuenca hidrográfica. Esto lo debemos proteger porque en 20 ó 25 años la guerra va a ser por el agua.

Insistimos en el artículo 5º sobre la prohibición de excepciones. Siempre digo que cuando las reglas y las leyes son claras y cuando los funcionarios son serios no deben hacer excepciones, porque cuando uno dice una vez que sí tiene que decir doscientas veces más que sí.

Respetamos los instrumentos y procedimientos del ordenamiento territorial poniendo todo absolutamente, lo que nos dijo el Ejecutivo, el Senado, y lo de la Dirección General de Catastro que también una nota de propuestas. El Poder Ejecutivo creo este Consejo de Estado del plan estratégico de desarrollo, que nos ha parecido muy bueno, donde van a estar los intendentes, el ministro de la Suprema Corte, el superintendente General de Irrigación, representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria y gobernadores y también del sector ciencia y técnica de las universidades locales. Esto lo pusimos porque van a tener una opinión en este plan estratégico pero tienen que estar también integrados a estas opiniones los sectores científicos de la Provincia.

Todos tienen la ley. Hicimos algunas modificaciones importantes y tomamos algunas del Senado. Pusimos las etapas esenciales del plan que fue una propuesta del Ejecutivo muy importante; hablamos del plazo de elaboración de los planes. La media sanción venida del Senado le daba 12 meses al Poder Ejecutivo para el plan de ordenamiento territorial, estuve siempre en el Ejecutivo y les digo que en 12 meses era imposible hacerlo. No es sencillo elaborar estos planes y además, porque el plan estratégico también tenía que tener un tiempo para su elaboración y sobre todo también en esta ley se dice que va a tener 6 meses para reglamentarla y tal vez no la iba a poder cumplir y con la gravedad de que el siguiente artículo habla del incumplimiento de los plazos y de las sanciones que van a tener los departamentos Ejecutivos y los municipios sino se cumplen. Eso ha sido un muy buen aporte, le dejamos al municipio 12 mes, porque de alguna manera va a haber una coordinación entre el municipio y Ejecutivo en la elaboración de los planes y el municipio después deberá adaptarlo a este plan de ordenamiento territorial provincial, que ya va a estar aprobado.

El Plan de Ordenamiento viene a ratificación de esta Cámara, el Plan Estratégico no tiene aprobación de la Cámara, sino a conocimiento de la Cámara. Esto nos parecía importante y por eso lo agregamos como poder de control para tener una idea para ver cuál era el primer plan, el estratégico, los lineamientos primeros que tienen que hacer antes del Plan de Ordenamiento.

Hablamos también del Departamento General de Irrigación donde las ampliaciones eran zonas bajo riego y también el agua, porque nos pareció muy importante para poder hacer estas acciones.

También hay algunas otras modificaciones de forma sin incidencia en esta ley. La Dirección

General de Catastro también nos pidió que como órgano de desarrollo del sistema de formación territorial, iba a poner a disposición de la autoridad de aplicación toda la información registrada, que también va a tener que ordenar, mejorar o cambiar de acuerdo a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

También en el tema de evaluación del impacto ambiental, un poco más se repetía la 5961, nos parecía que era demasiado y entonces acá había como una confusión entre la evaluación de impacto ambiental y la territorial; parecía que cada una iba por su lado.

“Pusimos que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por la 5961, deberá comprender la identificación, interpretación, evaluación de las consecuencias geográficas que puedan causar las acciones o proyectos públicos o privados en el equilibrio territorial”.

Esto significa que la evaluación de impacto ambiental evalúa proyectos determinados; el proyecto territorial es más amplio, es decir: donde estoy construyendo algo, de qué modo está perjudicando o beneficiando al entorno. Por eso el tema del territorio es muy importante.

No olvidemos que en esta ley teníamos que tener en cuenta que mediante un convenio que ha hecho no hace mucho la Secretaría de Ambiente, el asesor de Gobierno, la Fiscalía de Estado y el Colegio de Abogados, se está modificando mediante talleres, la Ley 5961, donde se van a ampliar y poner estas consideraciones.

Algo muy importante que hacía hincapié el Ejecutivo, era la Auditoría Externa de Impacto Territorial, que debe hacerla con una periodicidad máxima de 2 años, y lo van a realizar universidades e institutos de investigación especializada y agregamos acá, que en esta auditoría, no pueden intervenir las mismas personas de los organismos científicos y académicos que están formando parte de estos planes; tiene que ser la intervención a la auditoría, ejecutada por externos, porque “la gallina no puede controlar el gallinero”.

Esta es una auditoría externa, va a ser remitida a la Legislatura provincial para su conocimiento y publicada en el sistema de información ambiental.

Trajo algunas disidencias y explico el no ponernos de acuerdo y por qué la comisión, no en pleno porque hubo desacuerdo en esto, yo sí lo sostuve, tuve la idea y la digo, fue el tema de la Agencia.

Había leído un informe en el expediente del Senado, donde también los municipios de alguna manera no querían que se avasallara su autonomía y proponían que en el artículo que habla de la autoridad de aplicación, que es la Secretaría de Medio Ambiente, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y los municipios en sus jurisdicciones correspondientes porque es autoridad de aplicación del Plan Ambiental Territorial, la Secretaría de Ambiente, pero también es autoridad de aplicación en su jurisdicción, el municipio y correspondía que esto estuviera en este artículo.

En el Consejo Provincial Territorial también

llegamos a un buen acuerdo con el Ejecutivo de poner representantes de cada uno de los ministerios, de la Secretaría de Irrigación, los municipios; un representante de las organizaciones de usuarios por cuenca hidrográfica. Y esto es importante, porque estas personas son las que están directamente en el territorio, son los que saben los inconvenientes en el suministro de agua y tienen que estar en este Consejo porque su opinión y consejo, son importantes. 5 representantes del sector científico técnico; 5 de las universidades y 5 representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuyos estatutos tengan que ver con la materia y esto también lo incorpora el Ejecutivo.

Las organizaciones de la sociedad civil probablemente van a salir a discutir cuál va a ser su intervención en esta ley y ellos dicen: “Si, nos escuchan, pero nuestras opiniones nunca valen”. Creo que estas organizaciones han demostrado que, a través de los años, que con muy poco hacen mucho y son opiniones que vienen de los ciudadanos que sufren los aciertos y desaciertos del gobierno de turno.

Ninguno de los integrantes del Consejo percibirá retribución alguna, tiene la obligatoriedad de la consulta y dictamen. Tuvimos alguna discusión con el quórum que había dispuesto el Ejecutivo, lo hemos dejado sujeto a la reglamentación. Estas decisiones finales que adopte el Consejo ven a ser formalizadas mediante resoluciones que debe emitir la autoridad de aplicación de la presente ley.

Acá está la decisión política que muchas veces se dijo, están claramente especificadas estas funciones. Vamos al tema de la agencia, que es lo más lindo de este proyecto.

Esta agencia se crea en un principio con un presidente, cuatro vocales, donde sí se establecía claramente que el presidente lo iba a poner el Ejecutivo. Decidimos que debía ser por concurso público de antecedentes y propuesta. Le dijimos que no a las organizaciones “no va a ser descentralizado”, la agencia va a ser desconcentrada, va a estar dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, algo opuesto a todo lo que cada uno de los que nos visitaron, dijeron que debía ser descentralizada.

Buscamos esta medida equilibrada, llamemos a concurso público de antecedentes para que no se vea la mala intención debajo del Poder Ejecutivo.

Esta mañana sí llegamos a un consenso, que es el artículo 41, le voy a solicitar al secretario legislativo que lo lea para que toda la Cámara vea cómo ha quedado, algunos no lo conocen o no saben como quedó. Existirán críticas, seguro que las van a haber, les hemos puesto la mayor intención y responsabilidad para que esto de alguna forma cumpla con las expectativas de los que hicieron todo el trabajo de elaboración del anteproyecto que dio origen a la ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

“Art. 41: Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, que estará integrada por un Comité Ejecutivo Provincial, compuesto por un presidente y 6 vocales. El cargo de presidente surgirá de una terna propuesta por el CPOT, que deberá contar con antecedentes técnicos en la materia, el Poder Ejecutivo elegirá el postulante que elevará al Senado para el acuerdo, el presidente durará 5 años en sus funciones no pudiendo ser reelegido. Los vocales serán elegidos: 1 por el Poder Ejecutivo; 2 a propuestas del sector Científico y Técnico; 1 por las Universidades; 2 por los municipios integrantes del Consejo provincial de Ordenamiento Territorial.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en actas de su voto en desacuerdo.

La agencia deberá contar con equipos técnicos, los que serán organizados por el Comité Ejecutivo.

La Secretaría de Medio Ambiente, previo consulta con el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, establecerá los procedimientos a los que deberá ajustarse en funcionamiento de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continúa en el uso de la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT – Señor presidente: los próximos capítulos y artículos hablan del mecanismo que garantiza la información y la participación social. Información y publicaciones que deben estar en una página web, que debe tener acceso gratuito para todos los que quieran consultarlo, la Provincia es de todos y cada uno de los que habitamos en ella, por eso todos tenemos derecho de saber qué se está haciendo con el territorio en todas las áreas, en lo económico, en la agricultura, en lo social, en la vivienda y en toda la cantidad de áreas que abarca la ley.

Se habla de la consulta pública y de cómo va a ser la modalidad de audiencias públicas, me dieron la alternativa que esté en el decreto reglamentario, dije que no, pongamos claramente las cosas en la ley porque luego surgen las suspicacias.

En cuanto al financiamiento y los recursos, es una afectación específica correspondiente al 1% del producido del Impuesto Inmobiliario y de los Ingresos Brutos. Hubo alguna discusión, cada municipio va a tener que crear una pequeña agencia de ordenamiento que pueda llevar adelante este proceso de ordenamiento territorial municipal, hay municipios pequeños que no lo tienen y no lo pueden pagar, no pueden tener el equipamiento técnico necesario. Algunos opinan que sea proporcional al porcentaje de coparticipación municipal, otros opinan

que debe ser inverso para que el que más tiene menos recibe y el que menos tiene más recibe. Esta bien que se respete la coparticipación municipal.

Todo lo demás habla de medidas económicas tributarias, de inversión, el régimen de penalidades. Las multas, las moras, las sanciones, las responsabilidades compartidas, qué le va a pasar al funcionario que no haga lo que debe hacer, cuáles va a ser las multas a aquellos que produzcan un daño ambiental, denuncias administrativas.

Esta ley tienen 3 anexos. Uno habla sobre las definiciones generales; el 2º habla de las definiciones de los criterios; el 3º de principios, disposiciones y normas asociadas, que es el ex artículo 6º, que retiramos.

Hemos hecho lo posible, en el tiempo posible. Esta ley podrá sufrir modificaciones. Me hubiera gustado tener todo el tiempo que tuvo el Senado, un año, para poder hacerlo sin sentir presiones.

Le pido disculpas a la Comisión de Ambiente, que presido, sé que me he puesto nerviosa y he empujado, me superaba la ansiedad de poder llegar a tiempo con esta ley lo mejor posible, sobre todo en lo sustancial.

Por todo esto agradezco a la Comisión y al Poder Ejecutivo por habernos permitido discutir esto. Espero que la Cámara de Senadores, mañana, le dé la sanción para que sea ley y se pueda anunciar el 1 de mayo, tal cual está programado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) -Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: trataría de dar una visión global y establecer los antecedentes de cómo hemos llegado a estos días con esta ley y porqué la diferencia con el Senado.

Está claro que hablamos de una ley que Mendoza debería tener desde hace muchos años, por lo menos 20, si la hubiéramos tenido la veríamos muy distinta en muchos aspectos. De crecimiento, de crecimiento urbano desorganizado, en muchos aspectos ambientales, en aspectos del tránsito que vemos que se transforma en el de una ciudad grande con una infraestructura colapsada.

Tendríamos una Mendoza distinta en los servicios de infraestructura, de transporte, pero no la tenemos y debemos hacernos cargo los que hemos estado en cargos públicos estos 20 años, de alguna manera somos responsables de que no saliera una ley como la que estamos tratando hoy.

Es fundamental porque una vez sancionada la ley, Mendoza no va a cambiar de un día para el otro, con suerte, esto se verá en algunos años en adelante, lamento decir como funcionario que he sido, que he tenido el gusto de participar en intentos como este, y como funcionario que tiene la frustración que esos intentos a lo largo de 20 años se hayan tirado a la basura o se hayan cajoneados, esto tiene que ver con las diferencias en la Comisión de Ambiente de Diputados a lo que había sancionado el Senado, modificando el anteproyecto que había hecho la Universidad.

Allá por 1988, empezaron los primeros esbozos de este tipo de proyecto de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, aparecieron tres grandes intentos, cuatro con el del 2005, en los cuales tuve el gusto de participar y la frustración de que fueran solamente intentos que quien sabe donde estarán guardados.

El de 1994, como trabajo final más de dos años de evaluación y elaboración, que se llamó Mendoza del 2000, que terminó en una publicación que como capítulo final tenía una propuesta de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, lo trabajaron innumerables organizaciones científicas y académicas y el gobierno de turno. Después veremos cuál fue el punto en común de los aspectos, apareció el tema DEM, Desarrollo Estratégico de Mendoza, en 1997, se trabajó en él durante dos años con representantes de los municipios y científicos y el gobierno, se logró sacar un trabajo importante.

Después apareció el préstamo del BID, para la Argentina que se llamó Grandes Aglomeraciones Urbanas de la Argentina en el que participaba Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fé, se obtuvo después de hacer un arduo trabajo en la Provincia con los municipios y hacer la presentación ante el BID, fui representante argentino por Mendoza juntamente con quien hoy es Vicepresidente de la Nación, el Ingeniero Julio Cobos, Mendoza obtuvo el préstamo, al igual que las otras provincias y como frustración, debo decir que Mendoza fue la única Provincia que no utilizó el préstamo para hacer la propuesta presentada ante el BID y sí lo hicieron los otros grandes aglomerados.

La propuesta era la de los anillos de circunvalación, Anillos I y II, que se suponía hubiera mejorado en gran medida la circulación interna urbana y departamentos satélites de la Provincia. Con el cambio de gobierno de turno cualquiera haya sido, no es una crítica a nadie, hubieron cambios alternativos de distintos partidos y con el cambio de los gobiernos esto se archivó, se cajoneó o se tiró a la basura lo que significa una pérdida de tiempo, de dinero, sueldos, el esfuerzo intelectual ya sea del Ejecutivo o instituciones académicas que trabajaron en cada uno de los proyectos y con el triste valor agregado que seguimos perdiendo tiempo y en ese lapso de la década del '90, perdimos gran parte del tiempo con lo cual Mendoza con su explosión demográfica, económica, social e inmobiliaria creció desordenadamente.

Hago alusión a todo esto, esto errores que hemos cometido, porque en lo que hoy tratamos era correr el riesgo de que nos pasara lo mismo; en el 2005, se hizo un trabajo muy importante con más de dos años de trabajo con todos los partidos políticos representados en la Cámara, con el gobierno de turno, con instituciones externas, ONG científicas o académicas, se sacó una media sanción por unanimidad que constaba de dos títulos, en uno que era la Ley de Ordenamiento y el segundo que avanzaba sobre la Ley de Loteos.

El título II seguramente fue el que produjo resquemores y como decía la Ingeniera Monserrat,

produjo dudas, intereses que de un lado pensarán que había intereses para el otro lado y esto produjo una catarata de críticas desmedidas y muchas de ellas fogoneadas por personas que trabajaban en comisiones de esta Cámara que mostraban proyectos que no eran iguales al que se trataba, y al mostrar un proyecto distinto produjeron una reacción externa, porque el proyecto tenía temas a modificar o mejorar y se podía haber modificado y no archivarlo.

El archivarlo nos produjo tres años más de tiempo en pérdidas, a veces muchos de los que opinan no leyeron el proyecto y voy hacer el comentario de ese proyecto que aparte de las definiciones, objetivos generales y particulares de una Ley Marco igual a esta, hablaba de los instrumentos, plan estratégico de Desarrollo Social, plan estratégico de Ordenamiento Territorial Provincial, plan Territorial Municipal, planes de manejo o sectoriales exactamente lo mismo que tratamos hoy, y me parece que son los instrumentos correctos que estaban enumerados de la misma manera y con los mismos objetivos.

Hablaba de un Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, igual al de hoy, explicación con plazos y sanciones de los planes, igual al de hoy, la diferencia estaba en haber avanzado en esos dos años de trabajo en avanzar en modificar la Ley de Loteos que Mendoza la necesita, porque sino se modifica el ordenamiento no va a tener valor, sino se modifica también el organigrama institucional donde existe el Consejo de Loteos, organismo creado en el proceso del año '76, que lo aclaramos, que en un proceso antidemocrático donde se anulan todas las instituciones y gobierno. Qué casualidad que se creó un Consejo de Loteos, y no justamente, porque a la gente del proceso le interesara ni la urbanización ni el urbanismo de las áreas metropolitanas de la Provincia; se creó con otros fines, que fue el tener el conocimiento de todas las propiedades y sus titulares de la Provincia, para después -como pasó con muchas de ellas y que son claramente conocidas por la triste historia de Mendoza- hacer un trabajo minucioso y de hormiga, administrativa e ilegal para quedarse con estas propiedades.

Esto pasó, y como decía recién la Ingeniera Monserrat, a gran diferencia de lo que se ha realizado en esta Cámara hoy, de no ser egoísta y cuando se tiene una opinión distinta se consulta y se hace las modificaciones necesarias. En ese momento no se hizo ninguna modificación, solamente se archivo. Con eso perdimos tres años.

Pero está visto que como base sirvió, y es muy buen trabajo el realizado por la Universidad Nacional de Cuyo, coordinando la tarea de evaluación técnica-científica de diferentes instituciones, dio a luz a un anteproyecto de ley que fue elevado al gobierno provincial, este lo tomó y lo presentó como proyecto de ley, tuvo media sanción del Senado y hoy estamos tratando.

No voy a hablar específicamente de la ley, porque ya bien lo explicaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, tiene 73 artículos, 12 capítu-

los y 3 anexos, me gustaría hablar de por qué las diferencias que bien las explicó casi puntualmente, la presidenta de la Comisión de Ambiente; pero quisiera dar por lo menos una visión de por qué esta Cámara, esta Comisión de Medio Ambiente y con el aval del resto de los diputados que integran esta Cámara, modificamos y agregamos algunos puntos específicamente en lo que es la autoridad de aplicación, y en esto, resaltar como lo dijo la diputada Monserrat, la predisposición de quienes nos visitaron, y aceptaron nuestras consultas, aportaron y la predisposición de la Secretaría de Ambiente en nombre y a cargo del Doctor Guillermo Carmona, que participó activamente en el trabajo que se hizo allá, por el 2005, porque era legislador; y que creo que también le ha servido mucho en su Secretaría de Ambiente, porque fue una situación de apertura aceptar nuestras diferencias, nuestra opinión diferente con respecto a la media sanción del Senado, se hiciera y elaborara una propuesta de autoridad de aplicación diferente que era lo que un poco buscaba nuestra Comisión de Ambiente de Diputados.

Está claro que esta ley es una ley marco que establece una propuesta al proceso administrativo, técnico y municipal de lo que es el ordenamiento territorial de la Provincia; y está claro que establece objetivos e instrumentos, plazos, autoridad de aplicación y todos los demás artículos que terminan siendo lo que complementa la aplicación en cuanto a sanciones y especificidad de criterios para poder llegar al ordenamiento territorial que se establece.

Creo que la diferencia de criterios, esa cosa ideológica entre lo que propuso la Universidad, lo que cambió el Senado en su media sanción y lo que proponemos nosotros ahora, es fácil explicar.

Quienes deben llevar a cabo esta implementación de la ley para obtener el ordenamiento territorial de la Provincia en base a esos instrumentos, deben tener un aporte de toma de decisiones.

En el instrumento que elaboró la Universidad Nacional de Cuyo, si uno piensa en una balanza, su autoridad de aplicación es el SICICOT, ente autárquico que tenía un 80% de manejo y decisión externa, llámese institución académica y científica; y un 20% de decisión de gobierno, de Estado, de política.

En los cambios que produce el Senado es defasaje; porque está claro que no se puede desvalanciar tanto que termine siendo una cesión de atribuciones de parte del Estado a los organismos externos y privados de algo que constitucionalmente le corresponde al gobierno y que no se puede delegar.

Ese defasaje que tiene el SICICOT, con muy buenas intenciones y elaboración, el Senado lo cambia y produce un defasaje inverso, que es un 80% de decisión política estatal, y un 20% de decisión política privada, técnica, científica y universitaria.

Ninguna de las dos situaciones, era la ideal, obviamente la intermedia, como muchas cuestiones de la vida es la ideal, es muy difícil de obtener y es lo que intentó esta Comisión y la Cámara en este proyecto que hoy tratamos.

Volviendo al análisis histórico de lo que pasó

en los últimos 20 años con los intentos frustrantes que terminaron en un cajón archivados o tirados, justamente porque esto adolecía de la falta de anclaje universitario, científico y técnico de manera equilibrada, que no le ata las manos a cualquier gobierno de turno, porque como política de Estado el ordenamiento territorial debe trascender en el tiempo, y con el cambio de gobierno terminaron archivados.

Hoy tratamos de obtener una ley de ordenamiento territorial que tenga este anclaje, este equilibrio en las decisiones para que los gobiernos de turno que vengan sean o no del mismo color político, sigan trabajando con el mismo criterio. Tendrá la impronta de cada gobierno y decisiones puntuales; pero que se trate en lo posible de evitar que venga un determinado gobierno y diga: "No me interesa lo que se sancionó en el 2009, no me interesa esta herramienta, ni consultar a nadie, ni el ordenamiento territorial, tengo otras premisas para mi gobierno"; y se archive y termine en un nuevo y frustrado intento en lograr algo que Mendoza necesita y que no puede perder más tiempo.

Por eso los cambios que proponemos bien recibidos por la Secretaría de Medio Ambiente y aportados por ella, se hicieron en la autoridad de aplicación, que es el punto álgido y de disidencia entre lo que propuso la Universidad y el Senado y la disidencia entre lo que el Senado cambió y lo que nosotros queremos proponer. La gran diferencia es que tratamos desde esta Cámara, desde esta Comisión de Ambiente y con la anuencia y respaldo de todos los que hoy nos están escuchando, de lograr un equilibrio y por eso la aparición del famoso Consejo de Estado del Plan Estratégico de Mendoza que, como venía del Senado, Órgano Asesor del Poder Ejecutivo, el gobernador y de la autoridad de aplicación, ya sea el secretario de Ambiente y sus dos herramientas administrativas o de los municipios. Del Senado venía como órgano asesor compuesto por intendentes, Ministro de la Suprema Corte, Irrigación, partidos políticos con representación parlamentaria y ex gobernadores y decía: "Se podrá invitar a los sectores científicos y universitarios y a ONG de la Provincia". Nosotros dijimos no, debe integrar este consejo que va a establecer un plan estratégico que inicialmente es un documento declarativo, pero que es la base fundamental de dónde van a surgir las premisas fundamentales de trabajo para los planes de Ordenamiento Territorial, ya sean provinciales, municipales, sectoriales o regionales.

Como primera diferencia dijimos que los sectores científicos y universitarios y de la sociedad, las ONG, deben participar en este consejo, no pueden.

Después estaba el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y la agencia provincial de Ordenamiento Territorial, propuesto por el Ejecutivo a pedido de nuestra disidencia con la autoridad de aplicación del Senado, y lo que tratamos en esta Cámara fue equilibrar la toma de decisiones de este Organismo Consultor y Asesor, y lo que venía del Senado decía: "Representantes del Poder Ejecutivo, Irrigación, de los municipios y podrá consultarse a organismos científicos y académicos".

Entonces uno veía un consejo profesional de Ordenamiento Territorial con muchos funcionarios políticos del gobierno y pocos representantes externos de las instituciones científicas, técnicas y académicas. Entonces dijimos no y pusimos la cantidad de representantes, de manera tal que se equilibrara la balanza de las decisiones, que va a ser asesor, consultor y que va a dictaminar sobre lo realizado por la agencia y los planes de ordenamiento territorial. La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial tenía presidente y vocales, y se ha terminado de consensuar de que su presidente y sus vocales tengan antecedentes en la materia, sean propuestos con aval del Senado y a su vez los vocales representen de manera equitativa a los municipios, a las instituciones científicas, técnicas y académicas, al gobierno de la Provincia de manera tal que cuando se vote con estos 7 integrantes, haya equilibrio en la toma de decisiones.

Que este anclaje sea el seguro para que los gobiernos de turno usen esas herramientas, la apliquen, tengan la obligación y que el día que algún gobierno de turno decida usarlo, va a tener que pelearse con toda la Provincia.

A su vez existe muy bien elaborado por parte de la Secretaría de Ambiente, un trabajo de auditoría externa cruzada y un trabajo de participación social, en la redacción de los instrumentos que es el corazón de esta ley, sin esos instrumentos no vamos a tener ordenamiento territorial para futuro y si están mal realizados y no están hecho con la participación social necesaria, seguramente van a ser mal ejecutados. Entonces con la participación y auditoría externa que va a existir, aparte de la auditoría legislativa que ya existe, de la Legislatura Provincial y de los Concejos Deliberantes, nos aseguramos que hayan controles cruzados y retroalimentación en este proceso y por eso los planes tienen un plazo y el plan estratégico tiene retroalimentación cada 5 años por lo menos, porque en el avance tecnológico y social que existe en la humanidad, quizás dentro de 5 años hayan muchos factores que no son tenidos en cuenta hoy y que deben tenerse en cuenta, para que esto no caiga en un tema de desuso por falta de actualización. Entonces esta retroalimentación que debe existir bajo un período determinado de tiempo, es lo que va a garantizar de que esto vaya modificándose y creciendo como crece la sociedad.

Por último, el plan Estratégico de Desarrollo que es declamativo, pero es la piedra basal que esperamos que una vez sancionada la ley, que con una amplia participación social, a través de representantes, el gobierno lo formule y esta formulación sea una gran noticia para la Provincia. A partir de eso, los 18 meses de plazo para el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, que deberá ser aprobado por esta Legislatura y deberá tener amplia participación por Audiencia Pública Provincial. A partir de eso los 12 meses para los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y Regionales que deberán ser aprobados por los Concejos Deliberantes y con amplia participación departamental con sus respectivas Audiencias Públicas. De esta manera establecer en

estos 3 años siguientes las bases e instrumentos de esta herramienta que creemos que es buena y que en base a esta apertura que ha tenido las instituciones científicas, académicas, de poder participar, aportar y entregar un buen trabajo, más la apertura del gobierno actual con su Secretaría de Ambiente, para poder coordinar todos los aportes que se han hecho. Creemos que estamos por lograr una ley muy consensuada que nos va a permitir, a partir de ahora y para las generaciones futuras, poder quizá, dentro de unos años, empezar a ver las mejoras que debemos producir en nuestra Mendoza para que su crecimiento no nos absorba y perjudique la calidad de vida, como lo ha hecho hasta ahora.

Por eso, agradecer a la Secretaría de Ambiente por su apertura, a la Universidad Nacional de Cuyo por su trabajo y coordinación, por estar presente hoy acá que es muy importante para la Cámara; a la Cámara de Diputados porque apoyaron a la Comisión de Medio Ambiente e hicieron un muy buen trabajo, coordinado por la diputada Monserrat, y agradecer la confianza que tienen el resto de los legisladores al trabajo hecho por esta Comisión.

Por esto, y con estos agradecimientos, pedir que sancionemos esta modificación y que ojalá el Senado de la Provincia en el día de mañana o cuando lo trate, dé la sanción definitiva a esta ley que esperamos todos, marque un hito en el ordenamiento territorial provincial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. MIREYA DÍAZ - Señor presidente: en primer lugar quiero empezar agradeciendo esta oportunidad histórica que tenemos en este recinto y agradecer que ésta nos la dé la democracia y que estos 3 años que tal vez nos hayamos demorado en no tener esta ley, han significado un gran crecimiento en el análisis y participación de los distintos organismos, como también del ciudadano común.

Cuando en el año 2006, con aciertos y errores, un equipo -y sobre todo la Comisión de Medio Ambiente del Senado en aquel momento- se planteó revisar sugerencias que venían más que nada de la sociedad civil, nos encontramos con tomar esas determinaciones y nos llevaron a que se archivara y que le diéramos espacio a la sociedad civil para participar y generar propuestas que, acertadamente, el Ejecutivo actual reimpulsó para poder tener la matriz de algo que verdaderamente sentimos que valió la pena, que tiene en cuenta los distintos saberes como el saber popular, y eso es muy rico para Mendoza y sobre todo para nuestra democracia, porque se basa en la participación.

El tiempo siempre es tirano y a veces cuesta que se entienda, pero es verdad que sí hubo, a lo largo de este proceso, en este tiempo en que he participado involucrándome en esta problemática que es tan cara para todos los mendocinos, siento que en todo ese tiempo existió una muy buena fe en los aportes realizados en los distintos momentos. Entonces, también pido disculpas por si alguna vez

se malinterpretó o lo que fuese, con respecto a las demoras que podrían haberse ocasionado por la necesidad de analizar, por la propuesta de revisar, de profundizar y consolidar cosas que nos permitan equivocarnos menos, que nos permitan equidad y salir adelante como pueblo digno, donde todos tenemos el derecho a ser felices.

Solicito autorización para leer algunas reflexiones, porque la emoción de estar en este momento a uno le toca a nivel de piel, y al final haré los agradecimientos correspondientes, pero sobre todo estoy agradecida de mis colegas, de la Comisión, de los aportes científicos, del Ejecutivo, de todos los ámbitos, porque hemos crecido y agradezco enormemente a todos.

No me voy a detener en los artículos porque los hemos trabajado uno por uno y se han consensuado y estamos llegando a esto con una síntesis que hemos revisado muchas veces.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizada, diputada.

SRA. MIREYA DÍAZ - Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley, cuya elaboración se discute desde tiempo atrás, es fundamental para la Provincia. Por casi un centenar de años no se ha producido un debate tan encendido, largo y minucioso, ni que haya traído el interés y la participación de un número tan grande de personas e instituciones. La razón para que esto sucediera radica en lo que está en debate, es la generación de una propuesta política que se proyecta muchos años hacia adelante. Una verdadera política de Estado con capacidad para definir metas y secundarlas con planes y programas que las lleven a cabo. Por lo tanto, es rescatable y encomiable que la participación haya sido plural, al contrario, desde las innumerables reuniones llevadas a cabo con las organizaciones de la Universidad Nacional de Cuyo, las tantas más que se prolongaron por un año, cuando el proyecto estaba radicado en el Senado, y las que se sucedieron en estos 3 meses en que el tema se analizó en esta Cámara, lo que aconteció fue el logro del enriquecimiento del contenido.

Por otra parte, desde del momento en que surgió la primera iniciativa hasta hoy, la materia del ordenamiento territorial se ha nutrido de todas las disciplinas que en ella juegan un rol. En este sentido el progreso científico y tecnológico han realizado aportes sustanciales, incorporando criterios y principios, del mismo modo en que con mayores bases ha podido incorporar la evaluación de resultados de planos ejecutados y una ejecución en diferentes escalas en muchas comunidades nacionales y del extranjero.

Un aspecto particularmente destacable en la generación del proyecto estriba en que a lo largo de toda su elaboración, discusión y análisis se ha observado un gran respeto de todos los participantes hacia los demás, de lo que resulta una exaltación de los valores de la civilidad y la democracia.

Obviamente que lo dicho no significa que no existan opiniones divergentes y también encontradas sobre muchos temas, al contrario, existen, y esto es parte de la naturaleza de las cosas y de la humana, pero rescato la prudencia en el disenso y las jerarquías con que se han sostenido las diferencias.

Con humildad creo que este proyecto es perfecto, pero personalmente estoy satisfecha al saber que se trata de establecer un sistema capaz de producir, a través de sus propios efectos, su perfeccionamiento. Básicamente, se respeta nuestra idiosincrasia, cultura e historia, y se dan los mecanismos para perfeccionar el conocimiento de nuestra realidad siguiendo la evolución asimilada por la materia ambiental. Se propende al logro de una justicia social, que si bien es difícil de lograr en lo inmediato, estará presente como guía para los años venideros, siendo la responsabilidad individual su custodia. Se asegura la consideración de los desequilibrios causados por la aplicación de políticas de desarrollo económico, que a tenor de la evolución de los conceptos al mismo ligados, han sido superados largamente, lo que constituye una muestra palpable de cómo el paso del tiempo durante la tramitación de esta ley, ha producido avances conceptuales.

El proyecto abre un promisorio panorama que sólo es inicio de una larga serie de acciones futuras que comprometen a los gobiernos, a los funcionarios científicos y técnicos y a todos los mendocinos en la realización de un nuevo esfuerzo de cuya calidad depende el fruto que esta norma promete.

En los momentos de crisis o difíciles se dice que es cuando sale a relucir lo mejor de una sociedad. Estando hoy inmersos en una situación de crisis que se le impone al país desde el exterior, en lo económico, en lo financiero, y también por los potenciales peligros de enfermedad que escapan a nuestro deseo, estimo que la sanción de esta ley demuestra la capacidad de la sociedad mendocina, que a pesar de todo se impone buenas y nuevas metas.

Quiero agradecer a los miembros que nos han ayudado en el asesoramiento de la letra fina permanentemente: María José Pugantell, María Eugenia Gil, Lilia García, Juan Manuel Ramón, Atilio Galdiolo, Hugo Pontis, Marcelo Zanettini. También agradecer a la Universidad Nacional de Cuyo que estuvo presente con María Victoria Gómez de Erice y el respaldo de nuestro rector Arturo Somosa.

También agradecer al Ejecutivo que supo reimpulsarlo y tuvo siempre la dedicación del subsecretario de Medio Ambiente, Guillermo Carmona, que nos apoyó, nos sugirió e iluminó junto con su equipo técnico; también la apertura de la diputada Monserrat en la Presidencia escuchando las sugerencias y planteos desde las distintas bancadas con representación parlamentaria.

Con este voto favorable, y con la esperanza que todo lo hasta aquí realizado continúe por el bien de Mendoza, responsabilidad que comparto con ustedes y agradezco a Dios me haya dado la oportunidad de estar hoy con ustedes votando esta ley

que es una herramienta fundamental para el futuro de nuestra Provincia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio en sus bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 15.39.
- A las 15.40, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: diputados, tenemos hoy la responsabilidad institucional como representantes del pueblo de la Provincia de Mendoza, votar una ley que implica una política de Estado para el uso del suelo y para el ordenamiento territorial de la Provincia de Mendoza.

Quiero ratificar mi convicción que en el año 2006 esta Cámara de Diputados votó una ley de iguales características a la que hoy queremos presentar; además ratificar mi convicción que el Senado de la Provincia no actuó en el marco de la inteligencia que implica suponer que una Cámara tiene todas las facultades para modificar y legislar, mejorando la legislación que oportunamente enviara la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al Senado, y que se archivó.

Creo que no primó la inteligencia sino las mentiras de medios de difusión que con argumentos que no existían en la ley, impidieron el tratamiento oportuno hace 3 años.

Quiero decir que esta ley debe servir al desarrollo con armonía social en la Provincia de Mendoza y creo que entre todas las cosas oportunas que esta ley tiene, y que es una buena ley la que vamos a sancionar hoy, es la ley posible hoy en la Provincia de Mendoza, producto de una generación de hechos que implican la convicción de un sistema de una democracia semidirecta, donde la participación de las organizaciones sociales y las instituciones científicas sirven de soporte al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, en la construcción de la sociedad.

Creo que este paradigma, en el cual la búsqueda del camino científico y la opinión de aquellos que no tienen la capacidad de representar, debe ser uno de los mecanismos que debemos utilizar habitualmente, y que lamentablemente, no se utilizan con toda la voluntad que debería realizarse en éste y en otros temas.

Cuando uno ve en el mundo las tecno ciudades, donde las universidades prestan toda la colaboración en el diseño y en el desarrollo industrial de grandes actividades empresarias o del Estado, deberíamos tomar todos los conocimientos de las universidades que muchas veces muere en el ámbito de la universidad misma y no logramos generar los espacios de contención de este conocimiento para desarrollarlo en el ámbito del Poder Legislativo o en las tareas del Poder Ejecutivo.

En el marco de la ley se ha dicho todo, cada uno expresó el objeto de la ley y las interpretaciones que deben darse a determinados capítulos en particular. Quiero que quede el espíritu del legislador

volcado en la fundamentación y aprobación de la ley de mi parte, que es el de la búsqueda de un proceso por el cual la descentralización de las actividades públicas sea uno de los objetos por los cuales la ley avance en el sentido de que muchas instituciones del Estado, concentradas en el área metropolitana, provocan situaciones de alta conflictividad.

Me parece que la ley debe quedar como una manifestación ya que no está expresamente determinado en la ley, un ámbito de promoción para que el Estado descentralice sus actividades, y por ejemplo, lleve la Dirección de Minería a Malargüe o San Rafael; que lleve el Departamento General de Irrigación al Valle de Uco con el objeto de que sea armonioso el desarrollo social de la Provincia y no exista un proceso de concentración propiciado por el Estado, que es el que debe en definitiva regular de una manera u otra el desarrollo provincial.

Dicho esto, en algunos de los temas hemos propuesto el modo de elección, lo hemos visto con el diputado Marín, del presidente de la agencia dándole un mecanismo que garantice la oposición y los antecedentes y además establezca su duración en el cargo, y que surja de una terna propiciada en el Senado provincial para que tenga el aval institucional de esta Legislatura provincial. Quiero referirme a dos puntos que no están en el anexo 2, y uno de ellos va a ser muy caro a los sentimientos de Somaza que siempre está preocupado por el desarrollo forestal de la Provincia; entiendo que en el anexo 2, la Ley 26509 que modifica el Código Civil y crea un nuevo derecho, que es el derecho a la superficie real, debe estar en el capítulo del anexo 2 donde se establecen los artículos del Código Civil, pero no se incorpora este capítulo tan importante que en el Código Civil lleva el número 2503. Se plantean los artículos 2611, 2336, 2715, 3475 bis), pero no está el artículo 2503 que hace al derecho real de la superficie forestal.

Opino que debe estar incluida en la legislación del punto 5), la Ley 25080, que es toda la Ley de Inversiones en materia de Forestación de Bosques Cultivados, que establece todos los criterios y características por el cual se convoca a las provincias donde figura toda la normativa en materia de excepciones impositivas, ventajas provinciales y las características de los créditos de desarrollo para la forestación en la Provincia, por lo cual estas 2 normas deben ser incluidas.

En el artículo 17 hemos planteado la necesidad cuando se habla de la audiencia pública del impacto ambiental entre jurisdicciones o intermunicipales, la aplicación de la Ley 5961 que establece que la audiencia pública debe ser convocada por la Provincia cuando supere uno de los municipios y esto debe ser explicitado en el artículo y lo hemos planteado con el objeto que se tenga en cuenta.

Hablamos mucho en el año 2006 de la Ley de Uso de Suelos y ratifico mi convicción de que si el Senado hubiera puesto toda la inteligencia que se debe poner en el ámbito de una Legislatura, se hubieran hecho las modificaciones necesarias y no hubiéramos perdido 3 años en tener una Ley de

Suelos.

Ratifico que la democracia directa implica un proceso de desarrollo que avance fundamentalmente en la idea de buscar en el ámbito científico y técnico de la Provincia y en esto nos pueden nutrir las universidades y estuvo fundado en la Ley Duarte, que hablaba de la participación de la universidad con el Estado provincial.

En este sentido nuestro reconocimiento las universidades por el aporte, entre todos los mendocinos debemos lograr una mejor legislación en todos los temas y sobre todo en los que merita una información general.

Los legisladores nos ocupamos de los temas, pero no tenemos el conocimiento científico necesario en algunos de ellos y debemos poseer la sabiduría de saber que no sabemos, para pedir el aporte de aquellos que tienen el conocimiento necesario para hacer las cosas bien.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 15.50.
- A las 15.58, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Presidencia informa que hubo una pequeña diferencia en el listado de oradores, en el traspaso de la vicepresidencia a la presidencia, habiéndose aclarado le doy la palabra a la diputada Sánchez, luego Martini, Casteller, Gantus y Vilches.

SRA. SÁNCHEZ - Señor presidente: lamento lo ocurrido con la lista de oradores, quiero expresar mi respeto a pesar de que no está presente en el recinto la diputada Mirta Díaz, quien como siempre vive como cree y predica su defensa al género, se ha sentido bastante avasallada por el error de la Presidencia.

Me voy a referir a la ley que nos ocupa.

Es un gran honor estar, como legisladora, debatiendo la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos. Cuando estudiaba escribanía en la facultad, en la materia de derechos reales, nos comentábamos acerca de la posibilidad de que existiera en la Provincia una Ley de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, era una utopía.

Quiero ser positiva, espero que todo el tiempo transcurrido, estos 20 años a que se ha hecho referencia, sean el fruto, no de las mezquindades sino de las bondades, que permitieron el crecimiento y avance de lo que hoy tratamos.

Los legisladores han expresado la importancia del Ordenamiento Territorial de Uso de Suelo, en lo que tiene que ver con recursos hídricos, planificaciones territoriales, desarrollo de planes estratégicos, sin duda involucra a la sociedad en su conjunto.

Desde el punto de vista privado, es de una riqueza enorme contar con esta ley marco, en lo profesional cotidianamente nos encontramos con la problemática que se le presenta a los mendocinos a la hora de querer acceder a su vivienda, a la planificación de los asentamientos.

Al sancionar la ley, la Provincia de Mendoza, se coloca como una de las más avanzadas a la hora de la consideración del Ordenamiento Territorial y del Uso del Suelo.

Me gustaría recordar la cronología de la ley: En abril del año 2006 la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, esa ley en la Cámara de Senadores se frenó el tratamiento debido a que las organizaciones científica, el CRICYT, opinaron en contra de la ley, las críticas eran en torno al marco legal, la planificación estratégica y el bien común.

En mayo del año 2006, la Universidad Nacional de Cuyo, considera de relevancia el tema y la necesidad de conocer a quienes habían trabajado en la problemática del ordenamiento de la Provincia, se convoca al sector científico y técnico para determinar una metodología de trabajo y arribar a un proyecto de ley de ordenamiento territorial. Se presenta un informe interdisciplinario, el Senado de la Provincia decide archivar los 2 proyectos, quedando trunco lo trabajado.

En diciembre del año 2006 se realiza un seminario, taller, convocado por la Universidad Nacional de Cuyo, con el objeto de elaborar un proyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, para ellos se conformaron equipos técnicos con la participación de los responsables del área de Organización Territorial de la Provincia, se convocaron a talleres, la comunidad en general pudo hacer sus aportes. Se firmó un acuerdo para procesar toda la información.

En octubre del 2007 se presenta el proyecto de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, que obtiene media sanción en el Senado y hoy discutimos en esta Cámara.

Queda mucho por hacer, quiero ser optimista, tener esperanzas que no quedará trunco, que se va a poder trabajar en la planificación territorial de la Provincia. Mis expectativas están fundadas en mi visión de lo trabajado en el proyecto, en la Cámara de Diputados, en el trabajo de los legisladores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente Urbanismo y Vivienda y todos los que aportaron.

Es una ley fruto del consenso, está representada la comunidad mendocina en general.

Quiero resaltar la presencia de la Secretaría de Ambiente, el doctor Carmona, quien cada vez que se lo citó a la Legislatura amablemente concurrió, a fin de dar un tratamiento y avanzar sobre esta ley importante.

Sin duda espero y es mi deseo que los organismos creados por esta ley estén dotados de la mayor transparencia y no caigamos en lo que lamentablemente muchos organismos creados han caído, en la burocratización y mezquindad, entorpeciendo la gestión y desarrollo de políticas públicas.

Comparto lo expresado por el diputado Blanco en modificar la Ley de Loteos, van a tener que darse una serie de leyes que sean consecuentes con esta Ley de Ordenamiento Territorial y tenemos un tema pendiente con la Ley de Catastro, la regularización dominial, es otro de los temas impor-

tantes y espero que pronto esta Legislatura dé respuestas a esos temas como así el crecimiento económico y democrático de la Provincia que no estén en la letra muerta de una ley, sino que todos aquellos que manifestaron su voluntad de trabajo también vean la consecución política de todos estos fines.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Nidia Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: mi participación será breve, ya se han hecho muchas consideraciones, quiero agradecer a la Comisión de Medio Ambiente que me recibió como si fuese una integrante más para poder discutir, aportar y aprender además de todo lo que allí se decía.

Esta ley tiene muchos años de historia y últimamente el aporte de la Universidad Nacional de Cuyo, y las Universidades que aportaron la ciencia y la técnica, el Senado que le incluye la política, el aporte de Diputados que tuvo un trabajo muy importante de comisiones recibiendo contribuciones de especialistas, a través de sus colegios, del Departamento General de Irrigación y especialistas que conocen este tema para que nosotros, como políticos, pudiéramos hacer una ley de esta envergadura.

Así como las palabras son importantes por su significado y por lo que nombran, con esta lógica podemos decir que las desigualdades territoriales son el reflejo de las desigualdades sociales. Por lo tanto, resaltar en esta ley el marco de política de Estado con una conceptualización del territorio como algo dinámico, ágil que tenga sus recursos como base de identidad cultural.

Cuando define algunos conceptos en sus artículos habla del modelo de gestión sistémico, integrando provincias y municipios, avances tecnológicos, comportamientos de economías, valoración de los recursos y del conocimiento.

Instrumento de gestión política, a través del fortalecimiento de la capacidad social, para articular sus intereses y lograr una integración justa con una convivencia armónica y democrática.

Promover procesos de integración y coordinación entre la Provincia y el municipio con participación ciudadana, incluyendo medios de consultas y también el control ciudadano.

Uno de los ítem que se agregó y que consideramos importante, es tutelar la propiedad de los glaciares y el ambiente periglaciario como un modo de preservarlos como reservas estratégicas. En esto de las desigualdades territoriales que son el reflejo de las desigualdades sociales la recuperación de áreas o zonas deprimidas aprovechando sus potencialidades endógenas, el arraigo de sus pobladores en condiciones adecuadas de vida, reduciendo las desigualdades territoriales como algo didáctico presentado en el Senado lo voy a tomar, lo presentó la senadora Gray, que es importante para resumir hacer esta Ley Marco.

El capítulo 1, dice qué hacer, disposiciones generales, objetivos, principales, el objeto y agregar

el artículo 5º que es de real importancia que es la prohibición de las excepciones frente a decisiones respecto de proyectos que contradigan lo explicitado en esta ley. Estos principios tiene como objetivo el interés general y el bienestar por encima de los intereses particulares, el respeto a los valores y costumbres que se detallan en los anexos que están al final de ella.

En cuanto a los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 determina cómo y dónde hacerlo, es decir los responsables. En el capítulo 2 se produjo un aporte importante que es el Plan Estratégico con la participación de intendentes, miembros de la Corte, superintendente de Irrigación, representantes de los partidos políticos y ex gobernadores.

Otra cosa importante es el plazo para la elaboración del plan y los recursos de información de los sistemas de evaluación que se van a utilizar con un acceso público y gratuito.

En los capítulos 7 y 8 determina quiénes son los responsables y es allí donde aparece la autoridad de aplicación, el Consejo y la agencia de Ordenamiento Territorial, como un órgano desconcentrado y que la ley determina la competencia que esta agencia tendrá.

En el capítulo 8 garantiza la información y la participación social, en el 9 y en el 10 detalla el financiamiento y por último el régimen de penalidades dando mucha ingerencia al presupuesto con afectación específica

Y por último, el desarrollo social, local y endógeno que los anexos no dejan de tener una importancia bien marcada por qué define, da criterios principios y disposiciones de las cuales no podemos salir.

Quiero resaltar algunas definiciones como el desarrollo local, como un proceso continuo, completo y endógeno donde, desde los territorios, crean condiciones favorables de crecimiento. Resalta la participación con la finalidad de construir y sostener el bien común y como conducta proactiva. La renta social es uno de los beneficios no económicos en término de equidad social, cultural, de empleo y protección de los recursos naturales.

En los criterios, la visión estratégica de los planes de Ordenamiento Territorial deberán superar situaciones coyunturales y brindar orientación de mediano y largo plazo con una visión de territorio revisada permanentemente.

La equidad que es lo que hace que todos, aún partiendo de lugares diferentes, podamos llegar al mismo fin.

Que es en la elaboración de esos planes de ordenamiento que se debería evitar todo tipo de discriminación garantizando y asegurando la participación de todos los sectores.

En principios básicos, el bien común, el federalismo, y un tema que a mi juicio es sumamente interesante; el crecimiento armónico y pobladamente equilibrado del territorio, respetando la declaración del artículo 75, inciso 19), de la Constitución Nacional.

La atención prioritaria en las decisiones a lo

estrictamente vinculado al cumplimiento de los objetivos del milenio, definido por Naciones Unidas, como es el de la satisfacción de las necesidades básicas.

Promover políticas diferentes para equilibrar y armonizar el desigual desarrollo y relativo que tienen algunas regiones y municipios.

Me parece que es un momento histórico, igualable a otras grandes leyes que en este recinto hemos sancionado; por eso, como diputada provincial y del Sur, para mí es un orgullo poder estar participando de esta discusión; por ello mi humilde aporte.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es cierto que se trabajó en la Comisión de Ambiente lo suficiente que se pudo y más en este tema. Hubo en algún momento una adecuada participación del subsecretario de Ambiente y colaboramos en distintas reuniones con otras entidades al igual que técnicos que asistieron a la Comisión.

Desde el Ejecutivo se utilizaron algunos medios de comunicación para decir que si no apuraba esto se podía sacar por decreto; cosa que creo no es lo correcto.

En el trabajo de la Comisión debo destacar que hubo muy buena dirección por parte de la presidenta de la Comisión en este tema.

Quiero reconocer que en los principios que se maneja dentro de esta ley quiero destacar que no son los mismos que los manejados en leyes anteriores. No había tanta coincidencia en los fines ni en la clasificación del territorio. No comparto lo expresado por otros oradores.

Dentro del análisis exhaustivo que se hizo de la misma se puede observar que la ley trata de ser abarcativa de los diferentes temas que se trataron, se consensuaron y aplicaron.

Hay 3 aspectos fundamentales que se dan dentro de las leyes que tienen que ver con el uso del suelo y planeamiento territorial, y tienen que ver con la Constitución provincial, y hoy se hizo un homenaje a esto.

Hay que distinguir 3 cosas que tienen que ayudar al mendocino. Hay 3 principios dentro de la Constitución Nacional que se tienen que respetar en toda la legislación, pero en esta fundamentalmente: 1) El principio de razonabilidad, en su artículo 28; 2) El de la igualdad ante la ley, en su artículo 16; y 3), Inviolabilidad de la propiedad, en su artículo 17.

Estos 3 principios tienen que jugar con armonía, y la aplicación de uno de ellos no debe violentar a los demás. Entiendo que dentro de esta ley se encuentra esta protección al hombre de Mendoza, por lo tanto lo vamos acompañar.

Se encuentra, por ejemplo, la razonabilidad, en el artículo 3º, inciso c). La igualdad ante la ley en el artículo 3º, inciso g). La igualdad en el artículo 4º, inciso b). El derecho de propiedad en el artículo 4º, inciso i). Y el de la propiedad en el artículo 5º.

Es decir, se ha tomado el recaudo dentro de la ley de defender fundamentalmente el uso del suelo y los parámetros que tienen que delimitarlos; y se han creado órganos que van a tener que respetar estos principios y van a ser controlados como corresponde y se van a controlar entre sí.

Sumado a esto, el aspecto técnico, el científico y el político, sumado al de la universidad que lo otorgó en su momento, van a dar un contexto acabado para que se pueda trabajar en la práctica y hacer eficientemente un uso razonable del suelo.

Para terminar: "Es el suelo para el hombre, y no el hombre para el suelo"; mal que le pese a algún aborigen americano.

El hombre es un ser racional y libre, compuesto por cuerpo y espíritu, y las cosas inanimadas están a su servicio; por eso estamos haciendo una Ley del Uso del Suelo y no una ley del hombre para el suelo, que sería un contrasentido total.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a adherir a todos los términos expresados por el diputado Blanco, en tanto y en cuanto hizo una elaboración de la totalidad del articulado de esta ley, con la cual coincidimos no sólo ahora sino por el trabajo realizado oportunamente en la redacción del anterior proyecto que feneció en el Senado Provincial.

Me parece que es trascendente, a los fines de la legislación mendocina, la sanción de una ley con estos contenidos no sólo porque la Provincia se la debe así misma, sino porque el desorden en el manejo del uso del suelo conlleva irremediablemente al deterioro de uno de los bienes más preciados que tiene el hombre, que es su propio medio ambiente.

La degeneración del ambiente, fruto de las conductas humanas, fruto del deterioro de la misma calidad de vida del ser humano, fruto del deterioro de las condiciones económicas del ser humano que llevan y condenan a los seres humanos a vivir prácticamente desbarrancados de la sociedad, importan no sólo consecuencias gravísimas en el planeta por la subsistencia del mismo hombre, sino que deteriora la calidad de vida de quienes pueden pretender vivir en una sociedad mejor.

Muchas veces, hablar del contexto social, político y económico que tiene una nación, la legislación también produce que se puedan hacer leyes de altura excepcional, pero que en la práctica son inaplicables. Perdonen la reiteración en estos términos.

Cuando una sociedad aspira a tener leyes de esta naturaleza, tiene que tener firmemente comprometida para sí el combate contra la pobreza; porque sino se combate fuertemente a la pobreza y al desbarrancamiento social, este tipo de leyes tiene muy poca vida.

No creo que sea patrimonio solamente de los partidos progresistas, sino que es patrimonio de cualquier partido político, lo hago con el objeto de

determinar que esta es una de las leyes políticas más importantes que puede tener la Provincia. Esta es una ley de neto corte político. Quien llegue a gobernar, si tiene las herramientas suficientes y necesarias, con su propia habilidad o la de su equipo, puede contribuir a mejorar el estándar de vida de una sociedad. Cuando no tiene ese tipo de herramientas esto se hace hasta innecesario, porque es imposible volver a transitar caminos sociales que ya fueron precluidos, y esto que fue fruto de largos días de discusión y con el diputado Blanco sufrimos uno de los procesos de crisis más grandes que tuvo la historia de la Argentina, ocupando el cargo de intendente, lugar donde la aplicación de esta ley es sustancial; de haber tenido algunas herramientas de envergadura tal, con la sanción de estas leyes, podríamos haber hecho mejores esfuerzos para salvaguardar gran parte de la sociedad. Pero uno tiene que jugar con las herramientas que tiene y preservar para el futuro, esto no quiere decir arrogarse en tener la ley para uno sólo, sino tenerla para el conjunto.

Esta no es la ley de un gobernador, ni de un partido político, es la ley del conjunto social, y es cierto que en la medida que transcurren los tiempos se enriquece en la discusión, pero el perder tiempo en espacios sustanciales para resolver problemáticas importantes para la sociedad, degeneran la decadencia de la misma sociedad.

Hoy hay partes de la geografía de Mendoza que no tendrían que estar ocupadas por villas miserias que condenan al sufrimiento a importante cantidad de conciudadanos, argentinitos que tienen que salir cuanto antes de la pobreza y que no lo van a poder hacer, porque encontrando facilidad en el ingreso a sectores de alta marginalidad, difícilmente encuentren la salida a estándares de media vida que le dan la posibilidad a un crecimiento, como tuvieron históricamente en la Argentina, quizá con los partidos populares más importantes que ha tenido en su historia este país.

Por eso, hay que tener cuidado cuando algunos, planteando desde posturas muy progresistas, que algo no tiene que caminar en determinada dirección, protege a determinados sectores económicos y no están viendo la otra parte de la torta, que si se hubiera caminado en esa dirección lo que hubiéramos hecho es tener que encontrar soluciones al otro mecanismo que no permite seguir desbarrancando sectores sociales. Cuando hablo de esto, hablo de Mendoza en las áreas marginales de los centros urbanos que importan el acrecentamiento de la existencia de seres en bajas condiciones y calidad de vida, en lo que es el pedemonte de la ciudad. He visto y me he encontrado con hombres estudiosos, preparados, son sapiencia suficiente como para salir de determinadas envergaduras y problemas de esa sociedad, pero que son tan necios y ciegos que no ven, que a pesar que intentan mantener el cuidado del pedemonte de Mendoza, favorecen y facilitan que se sigan asentando una gran cantidad de conciudadanos nuestros en pésimas condiciones de vida. En donde ya no es el problema de ellos, sino

que es el problema del conjunto, pero paralelamente a eso hay que volver a hacer el sistema de loteo en la Provincia, porque las desigualdades, asimetrías y falta de contemplación en situaciones reales, provoca la degeneración de situaciones en cosas no queridas para cualquier sociedad; de la misma manera que a veces marchando a los extremos del cuidado del ambientalismo, provocamos sobre la sociedad autoleyes que creen que se las imponen a sí mismas y que importan mejor calidad de vida, pero que repercuten en que tengamos peor calidad de vida, como los basureros a cielo abierto que estos grandes conglomerados tienen, y a veces, prohibimos tener centros donde podamos reducir los elementos patológicos contaminados y que contaminan o reducir situaciones de otra naturaleza parecida, en espacios más cortos y con condiciones de seguridad de primer nivel, sin que contaminen y dejamos pasar, paralelamente a eso, condiciones irregulares de inestabilidad e inseguridad en basureros, que a pesar de que están amparados por la ley y que pertenecen a empresas privadas, siguen moviéndose sin las condiciones de calidad necesaria y hasta de peligrosidad, como las que ocurren en Mendoza, en la punta del Aeropuerto.

Creo que esta ley va a ser importante a los fines técnicos de su aplicación y a la racionalidad y razonabilidad de su aplicación. Coincido con casi todo lo que dijo la diputada Monserrat. Quien me acompañó en mi gestión de gobierno y sufrió gran parte de las problemáticas a las que estoy haciendo referencia y que con una ley como esta podríamos haber tenido una mayor defensa o posibilidad. En ese decir que lo sustancial tiene un tiempo y tiene que concurrir en el tiempo oportuno y estar para ser resuelto, no saben cuánta verdad hay de que esto pueda ocurrir o pueda ser así, porque en la medida que nos siga invadiendo la miseria, la mugre y las bajas condiciones de estabilidad social, vamos para atrás, y si algunos políticamente necesitaran de esto para supervivir, les digo que esto masacra a las sociedades en términos políticos y sociales reales, porque antes o después hacen explosión. Es lo mismo que seguir construyendo villas como la 31 de Mayo, para no tomar ejemplo de Mendoza en el seno de la sociedad, porque no sólo para que la misma sociedad se denigre y viva en pésimas condiciones sociales, sino también para que caiga en el desbarrancamiento de donde nunca se va a poder recuperar, porque la droga y todo lo que hace al círculo vicioso del crimen y del delito, avanza de manera tal que en un determinado momento no tiene forma de ser combatida por el Estado.

Por eso esta ley es trascendente, por la importancia que le da el Estado, pero en su resorte con la actividad privada, porque es bueno que la actividad privada esté inserta, pero no es menos bueno que sea la cabeza política la que conduce esto y coincido con el sistema que nos dimos, de que quien tenga que conducir en términos ejecutivos esto, tiene que estar propuesto por el gobernador o por el mismo equipo que sustenta y maneja en lo técnico, pero propuesto por el gobernador y con acuerdo del

Senado, porque las responsabilidades políticas que se derivan de la aplicación de esta ley, son tan trascendentes a los fines del crecimiento y futuro de esta Provincia.

Dejo una salvedad que me parece que es de orden técnico, por el artículo específico que le da la calidad y cualidad de orden público a esta ley, que es correcto y coincide con él; tiene un sólo problema: en su interpretación específica y correlativa con el artículo 41, que es el órgano de conducción que establece que tiene que haber un representante de Irrigación en la mesa y un representante por los regantes, dejo hecha la aclaración, a los fines de lo que pueda ocurrir para el futuro, que el órgano máximo de regulación del agua en Mendoza es Irrigación y no quienes puedan estar por Irrigación en la composición de este órgano directivo en esta mesa. Me parece correcto y prudente que estén, porque a sabiendas de la política que sigue la estructura de Irrigación o el Instituto jurídico Irrigación, a los fines del Estado, participan sobre un hecho consumado prácticamente con la política que debe aplicarse, pero en el caso de diferendos que puedan nacer o surgir de esta conducción en la aplicación en concomitancia con este artículo que lo determina, que es de orden público, expreso que aquí el órgano máximo del agua es el Instituto Irrigación y es el último que tiene que definir sobre la problemática del agua, porque el agua en Mendoza tiene una estructura similar a esta ley y una codificación a esta ley, que es una de las más avanzadas e importantes del mundo.

Espero que esta ley termine siendo como la del agua, a los fines de los intereses de todos los mendocinos, que sea un patrón de conducta, porque la ley marco tiene que ser tan abierta en su contemplación, que permita la infinidad de procesos y problemas que puedan presentarse a raíz de su propia aplicación. Y sólo una excelente organización de la estructura que organiza y mantiene el ente, con el cuidado que tiene que llevar adelante para la aplicación de normas en específico y la reglamentación en específico y del procedimiento establecido en lo específico, es lo que va a determinar que esto no se convierta también en un órgano suntuario del gasto que podría generar, pero que no sea burocrático, a los fines de obtener el objetivo que busca la misma ley.

No quiero dejar de decir, y por supuesto, nunca intentaría agraviar ni molestar absolutamente a nadie; tampoco en esto que voy a decir quiero tocar al Senado, porque éste tiene el derecho a hacer lo que quiera con una ley, puede mandarla al Archivo, puede hacer lo que se le dé la gana, y respeto en todos los términos lo que haya hecho; no juzgo la conducta de quienes puedan haber intervenido desde el Senado, sí juzgo al momento de que sancionara la primera ley, las conductas de lobby, que mucho tuvo que ver con lo periodístico y con lo que decía el diputado Blanco, de algunos asesores que se cansaron de transmitir una fuerte cantidad de mentiras. Quizás para algunos, puede, legítimamente, haber dicho en ese momento: "miren, la Ley de

Loteos no es conveniente que la saquemos, separemosla", hubieran seguido con esta parte y habríamos ahorrado 3 años, porque es exactamente el mismo contenido, los mismos artículos y los mismos institutos que están adentro, la misma configuración y hasta la salvedad que hago acá la hice en esa oportunidad, porque se da exactamente la misma situación y no hay forma de resolverla de otra manera, pero alguien en ese momento dejó deslizar sugestivamente que ahí existía la batalla campal entre distintos grupos de poder. En el juego de esos distintos grupos de poder, se los voy a decir con números, en la Capital de Mendoza hay 12.000 personas más viviendo en el pedemonte sin cloacas, sin gas, sin agua, en la más paupérrima de las miserias y totalmente desbarrancados socialmente.

Quizás ustedes podrán decir "y, no son mucho para 3 años"; opino que mientras haya un niño sufriendo y viviendo en esas condiciones y sujeto a las condiciones de vida que tiene una sociedad moderna, en ese estado de sufrimiento, ¡qué pena, no nos merecemos ese futuro, nos merecemos un futuro mejor!

Habría sido fantástico que hace 3 años hubiéramos tenido, a lo mejor, la misma ley que ésta o parecida, con otro tipo de redacción, pero que nos hubiera ayudado a detener ese problema.

Le deseo a este gobernador que va a tener la suerte de tener esta ley rápidamente, que tenga la inteligencia de aplicarla con la mayor velocidad, en la cual vamos a estar a su lado para acompañarlo fuertemente, porque esto no es un problema de un partido político, es de todos los mendocinos y nos merecemos vivir mejor.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: vamos a tratar los capítulos 9 y 10, tal como están identificados en el proyecto con media sanción del Senado, porque involucra los asuntos que trata la Comisión de Hacienda, pero hay algunos aspectos en los que coincido con lo que acaba de mencionar el diputado Vicchi y realmente, éste es un instrumento político por excelencia porque trae a la memoria de la dirigencia política de la Provincia conceptos muy fuertes con respecto a lo que podemos tratar e interpretar como la ocupación armónica y equilibrada del territorio provincial.

Digo que este proyecto que trae la impronta de la Universidad Nacional de Cuyo, de los colegios profesionales, pero que trae la fuerte decisión política de este gobierno de instrumentarlo y llevarlo a la práctica porque entendió que sin este marco jurídico no puede haber crecimiento ni generar políticas activas que le permitan una diversidad desde lo económico, mejorar la calidad de vida de los mendocinos; es la ley que los mendocinos nos merecemos.

Los capítulos 9 y 10, que tratan el financiamiento de todo este sistema de ordenamiento territorial, incluso vemos la decisión política del gobierno de garantizar el financiamiento, y así lo explica el

artículo 51, donde se prevé un presupuesto mínimo como para poder llevar a la práctica esto y así también se hace referencia a la necesidad de contar con un fondo con afectaciones específicas, que surgirá de una retención sobre el Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos del 1% de las coparticipaciones municipales a los efectos de garantizar todo esto.

Se me ocurre, y en función de los términos que establece el articulado del proyecto y la necesidad de la pronta puesta en vigencia y práctica de la ley, hago moción de incorporar un artículo al final del despacho donde se autorice al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento de la siguiente ley.

Rescato de este proyecto los conceptos de integración, de mejorar la calidad de vida de los mendocinos, el equilibrio, y hay un concepto que todos los años cuando esta Legislatura debe tratar la Ley de Avalúo Fiscal, aparece que es la justicia la determinación de aquellos valores sobre los cuales determinábamos el Impuesto Inmobiliario. Este proyecto de ley contempla e incluye un concepto de plusvalía donde se debe considerar aquellos aportes que hace la comunidad en general y que beneficia a determinados mendocinos en particular. Con esto, de alguna forma, lográbamos la seguridad jurídica con respecto a aquellos que toman decisiones de tipo económico y que tienen la posibilidad de expandir sus negocios o instalar nuevos, en este marco de equilibrio.

Consultados los demás integrantes de la Comisión de Hacienda no tenemos objeciones que formular con respecto a la normativa que se incluye en estos 2 capítulos, el 9 y el 10 y adelantamos el voto afirmativo al presente despacho.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: la verdad es que no soy muy entendido en las cuestiones generales que trata esta ley, nuestro bloque no tiene integrantes en esa Comisión; sé que el trabajo de la Comisión ha sido impecable y que le ha dado lugar a diferentes compañeros de banca que no forman parte de esa Comisión, pero como decía la diputada Martini, se han podido incorporar con toda libertad.

Voy a hacer 2 consideraciones que tienen que ver con el capítulo 9 y 10 y una consideración final que tiene que ver con lo político.

Esta ley por primera vez pone en el mosaico de la Provincia el concepto de que todo tiene que ver con todo. Me parece bueno, porque producto de la política de los últimos años no sólo es una sensación de la gente sino también de algunos que ejercemos la política, que nos estamos caracterizando fundamentalmente por movernos por estertores o porque a veces la agenda nos la imponga la prensa o algún operador.

Me congratulo de estar en este momento. No sé si es un momento histórico, solo la historia lo podrá decir, pero esta ley no es una ley completa y

aquí hubo compromiso político de todos los que han trabajado pero quiero decir que el capítulo 9 y el 10 obligan a la política en forma permanente, si es verdad que es una ley para los tiempos, de saber que todo este marco normativo que estamos generando para que desde allí se vayan planteando soluciones, no será posible si esto no tiene fondos, si no tiene posibilidades de financiamiento.

Concretamente, en el artículo 9º habla de la importancia que tiene la decisión política cada año en oportunidad de la votación del presupuesto ordinario. También habla de lo que tiene que ver con recursos de afectación específica.

Todos saben que esta ley no puede determinar por sus propios escritos, del financiamiento que tenga. Todos los que se dicen comprometidos por lo menos en el año 2009 y aquellos que perduren en el cargo algunos años más, deberán tomar la responsabilidad de dotar a esta ley de los fondos que necesita; no será posible capacitar y asistir técnicamente a los municipios y a los equipos técnicos del gobierno, no será posible incorporar nuevas tecnologías ni establecer todos los planes que se pretenden si no están los fondos que se necesitan.

En este momento estamos tratando una ley muy trascendente, la historia lo dirá, pero como tengo mucha experiencia en discusión de presupuestos, a veces lastimosamente tiene que andar peleando por un puente sobre un zanjón y no quiero que en el momento que tengamos que discutir fondos para esta ley, estemos peleando por cuestiones intrascendentes.

Por eso mi bloque ha expresado, a través de la palabra del diputado Vicchi, el apoyo y opino que merece un compromiso institucional para que todos los legisladores de ambas Cámaras, no se olviden que anualmente deberemos dotar a esta ley de los fondos necesarios, en el momento del presupuesto.

No habrá que hacer diferencias si hoy gobierna Jaque y mañana gobierna otro, porque sino haremos de esto letra muerta.

En relación al artículo 52 también habrá que decir que no solamente la Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza deberá definir que hay un 1% del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos que se va a destinar sino que también habrá que recordar y tendremos que votar afirmativamente todos, esa afectación específica.

Digo también que los partidos políticos con representación parlamentaria deberán tener muy en cuenta el capítulo 10.

Los artículos 55, 56, 57 y 58 hablan en forma ordenada de la captación de recursos, canalización y direccionamiento de la inversión; habla del programa de promoción de actividades económicas, habla de la obra pública y habla de las prioridades de la inversión.

También deberemos entender que, a partir de esta ley, los proyectos que presentemos tendrán que ver con esta ley, no con lo que se nos ocurra, porque esta es la matriz de todo lo que se haga de aquí para adelante. Tenemos que pensar que el artículo 55 cuando plantea que a instancia de los

municipios se modifiquen las fórmulas polinómicas que permiten la percepción del Impuesto Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos, estamos preanticipando una modificación a la ley de coparticipación de la Provincia, que cuando se discuta deberán tener en cuenta el fondo de esta ley.

Esto es así, y por otro lado, cuando hablamos de programas de promoción de actividades económicas y se nos ocurra algún tipo de iniciativa que tenga que ver con el Fondo de la Transformación y el Crecimiento, que es la autoridad de aplicación de la Ley 6071, tengamos en cuenta que esta ley de alguna manera la direcciona o limita. Hoy estamos votando una ley fundamental, pero también fundamental el compromiso político de todos nosotros, para que en el futuro no se nos ocurra hacer cosas descolgadas de esta legislación.

Como decía el diputado Vicchi, sólo la historia podrá decir si realmente es un momento histórico y esta es una ley histórica.

La segunda consideración que tiene que ver estrictamente con lo político. A tenor de lo que han dicho los diputados que se han expresado, que esto se interprete por el poder político que hoy gobierna la Provincia, como el resultado de todos.

En lo personal, tengo el placer de contar, entre los asistentes, de una figura que goza de mi estima y respeto, como es el ingeniero Somoza, y genera un antecedente que no recuerdo que haya pasado en la duración de mi mandato.

Aquí todos hemos expresado que esta es una ley donde todos hemos trabajado y quiero felicitar a la Comisión de Ambiente y a toda esta Cámara y decir que hemos respirado para que esta ley fuera la mejor.

También quiero pedirle a mi amigo, el actual secretario de Ambiente, el doctor Carmona, que sea él, el custodio de que los diarios de mañana y los dichos del gobernador por el 1 de mayo, no planteen esta media sanción de la ley como un triunfo del gobierno. No quiero que se tome como un manotazo más en este carreteo de un gobierno que quiere levantar vuelo.

Quiero que se rescate el trabajo de todos, que se rescate en vez del triunfo de una posición sobre otra, que mañana la noticia fuera que los mendocinos tenemos para el futuro tarea para hacer; sólo será una ley histórica si mi amigo Carmona y todos los que lo sucedan se encarguen que esta ley se aplique como se debe hacer. Prefiero una ley amplia y flexible, con aplicación rígida y no una ley rígida con aplicación flexible, si no vamos a hacer más de lo mismo y que nos importa más donde estaremos en la lista del 28 de junio y dejamos las cosas para el final.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: es para decir una anécdota de este proyecto que está en tratamiento.

Ninguno de los oradores lo ha dicho, que el primer autor de este proyecto de ley es un ex inten-

dente radical Vergara Martín de Malargüe y qué coincidencia va a ser que un malargüino, el gobernador Jaque, sea la persona que va a ejecutar este proyecto tan importante para los mendocinos.

Digo esto para traer a la memoria aquellos que pasaron por esta Cámara y dejaron algo escrito.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: lo que desde este bloque podemos aportar y todo lo que se ha dicho en esta larga sesión y que es un requerimiento desde hace mucho de los mendocinos, para que nos demos un ordenamiento definitivo, importante en una Provincia que crece y que necesita tener una ley marco como la que aquí se está dando, la media sanción para que el Senado la convierta definitivamente en ley.

Seguramente que es trabajo de muchos años, pueden haber aciertos y desaciertos, aportes de buena voluntad y en algunos momentos a lo mejor la disociación política pudo más que la necesidad de los mendocinos.

La verdad es que los legisladores que nos toca en suerte hoy votar esto tan importante y lo dije en una sesión parlamentaria que había advertido que acá priorizaba la buena voluntad y el aporte a favor de los habitantes de Mendoza por encima de la especulación política de un lado o de otro.

El gobierno priorizó un proyecto y existe la voluntad de todos en enriquecerlo y eso es posible cuando las casas de altos estudios, que nos enorgullecemos de tener en la Provincia, también le devuelven en conocimiento al pueblo con el aporte que ha hecho la Universidad Nacional de Cuyo.

También es bueno destacar que cuando existen funcionarios destacables, no encapsulados en una única verdad y abiertos a escuchar para mejorar y poner en contra lo que mañana va a ser una ley, en este caso, tiene la oportunidad el ex diputado Carmona, y esto es una muestra desde el lado del gobierno, desde la Casa de Estudios, desde la voluntad de todos los bloques que representan a las distintas expresiones políticas, es que desde hoy los mendocinos lo van a saber mañana, más allá de los titulares, que la responsabilidad de cada uno de los poderes y de los estamentos importantísimos que tenemos en la Provincia, han puesto la voluntad, el ingenio, la calidad de hombres de bien para darle una ley marco para que podamos hacer en armonía y en crecimiento que tiene esta Provincia.

Dar las reglas de juego para que nuestra Provincia sea linda, limpia y hoy desde el marco de la ley va a ser una Provincia ordenada.

No felicito a los aportes, entiendo que es obligación de cada uno hacerlo. Es deber priorizar a los vecinos y los habitantes de nuestra Provincia.

Le pido a Dios que, con la ley en la mano, ilumine a quienes tienen la responsabilidad de ejecutarla y reglamentarla, para que tenga la finalidad como único destinatario el pueblo, de todo el aporte que acá se ha hecho. Ese aporte que siempre nos

da fuerza y jerarquía como el que ha hecho la Universidad Nacional de Cuyo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: solicito que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Antes de la votación, corresponde dar estado parlamentario a algunas modificaciones que obran en Secretaría.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 17.08.

- A las 17.09, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se procederá a la votación con carácter nominal.

- Al requerírseles el voto lo hacen por la afirmativa las diputadas y diputados: Arenas, Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Casado, Cassia, Castellano, Casteller, Dalla Cia, Dávila, Díaz Mireya y Díaz Mirta, Ficarra, Gantus, Gil, Marin, Martini, Millán, Miranda, Molero, Monserrat, Negri, Orbelli, Ortiz, Pérez, Petri, Puga, Recabarren, Rodríguez, Sánchez Alberto, Sánchez Gabriela, Seoane, Soria, Spezia, Tanús, Tornello, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Ha resultado aprobado por unanimidad por 39 votos.

- (Aplausos en el Palco Bandeja).

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Para la votación en particular, si el Cuerpo lo asiente, se votará capítulo por capítulo.

-Asentimiento.

-Se enuncian y aprueban sin observación los capítulos 1 al 6,

-Se enuncia el capítulo 7, con el artículo 41 con las modificaciones leídas, más una frase que dice a continuación de: "Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial", sus cargos tendrán jerarquía directiva y deliberarán en forma colegiada.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicitaría un cuarto intermedio de un minuto, porque como está redactado el artículo ha quedado demasiado largo y va ser complicado en su manejo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 17.22.

- A las 17.23, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Se va a votar el capítulo 7.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: no se dijo que en el artículo 41 a solicitud de algunos que pedían modificaciones, van a ser 3 vocales por la parte científica y académica habría que hacer una modificación que ya se la acerqué al Secretario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 17.25.

- A las 17.26, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: si bien es cierto lo que dijo la diputada Monserrat, obra en Secretaría Legislativa la modificación a que se hacía referencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado el capítulo 7.

- Por Secretaría se continúa con la votación.

- Se enuncian y prueban sin observación los capítulos 8, 9, 10, 11 y 12.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El artículo 70 se encuentra dentro del capítulo 12, habilitación presupuestaria acordada.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos en las bancas.

- Así se hace, a las 17.27.

- A las 17.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: quiero destacar como lo hemos hecho otras veces, la presencia de diputados provinciales por Catamarca, Mario Perna y Cecilia Salcedo, que concurren en el día de la fecha por legisladores de la Provincia, para la organización de la agenda 2009 referida a infancia, y también a José Machain que es el consejero de Capital Federal. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el expediente 50345.

Tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. PÉREZ - Señor presidente: hace 3 semanas

estamos tratando este expediente, lo hemos llevado por todas las comisiones y tenemos 2 despachos. Lo hemos pasado a la Universidad, lo hemos hablado con el Poder Ejecutivo. Ahora estamos solicitando que los 2 proyectos pasen a Legislación y Asuntos Constitucionales, para que la semana que viene no lo tratemos sobre tablas, sino con preferencia con despacho; este proyecto de ley y el 50346 que tiene mucha relación uno con el otro.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Pérez.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar todos los proyectos de declaración y resolución de todos los bloques, pero observamos que está el expediente 52275, de autoría del diputado Petri, citando al director del Zoológico provincial a la reunión de Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes. Entendemos que hay un proyecto presentado con anterioridad, que es de autoría del diputado Blanco, expediente 52180. Por lo tanto, pediríamos la acumulación de este proyecto del diputado Petri al del diputado Blanco, porque está con anterioridad y haría dos solicitudes: que sea convocado también o invitado el director del Zoológico a la Comisión de Turismo, entendiendo que es un área que depende de la Secretaría de Turismo; por lo tanto entendemos desde nuestro bloque que no puede pasarse por alto, y hacer extensivo, como lo reza el proyecto del diputado Blanco, que es el director del Zoológico, pero también el veterinario, que es el jefe de Veterinaria del Zoológico y también agregar al responsable del personal, en este caso creo que el cargo es de capataz.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: estoy de acuerdo con lo peticionado por el diputado Bianchinelli. Creo que debería ser una reunión conjunta de la Comisión de Derechos y Garantías con la Comisión de Turismo, porque ambas están involucradas y, además, existen denuncias formuladas en la Comisión de Derechos y Garantías, de parte del personal del Zoológico provincial, que justifican la citación del mencionado funcionario a la reunión de dicha comisión. No es con el afán de hacer un círculo mediático, sino con el afán de dilucidar qué pasa en este zoológico del terror que tiene nuestra Provincia y que ha quedado demostrado en imágenes que se han hecho públicas por distintos medios de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: desde la Comisión de Turismo no tenemos ningún inconveniente en organizar una reunión conjunta con la Comisión de Derechos y Garantías, ambas comisiones se reúnen los días jueves y mañana la Comisión de Turismo tiene invitada a la Secretaria de Deportes. Dado que el viernes es feriado, propongo el día martes tentativamente para organizar esta reunión especial entre ambas comisiones y avisarle a la totalidad de legisladores que tengan interés en concurrir.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ – Señor presidente: quiero recordarle a los diputados que el viernes 1 de mayo comienza el Período Ordinario y no vamos a tener comisiones, así que la semana que viene no hay comisiones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: supongo que el miércoles 6 esta Cámara determinará la constitución de las comisiones pertinentes; por lo tanto estimo que el jueves 7 podríamos tener la reunión conjunta, la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Turismo con el funcionario pertinente y los demás invitados que ha enunciado el diputado Bianchinelli.

En nuestra comisión tenemos otros expedientes referidos al director del Zoológico, pero los vamos a tratar en el ámbito de la comisión para no tratarlos con otra comisión porque son temas de otra índole, pero que tienen que ver con la responsabilidad del director del Zoológico.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Diputado: ¿puede precisar el horario de la reunión de la Comisión de Derechos y Garantías?

SR. PUGA - Señor presidente: a las 9.30.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Entonces la moción del diputado Bianchinelli, con la moción complementaria del diputado Petri y que las 2 comisiones conjuntas de Derechos y Garantías y Turismo se reúnan el jueves 7 a las 9.30.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 21)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: hay una media sanción del Senado de un expediente que, en su momento, tuvo una media sanción de Diputados por un terreno que donábamos al Instituto Provincial de la Vivienda. Es un terreno en el barrio San Martín. El Senado pide informe a Instituto y este dijo que era muy importante que ese terreno quedara o se donara al Instituto, porque se están haciendo viviendas en un terreno colindante, más allá de que todos sa-

bemos que Capital no tiene terrenos para mejorar el hacinamiento que existe en ese barrio.

Este terreno tuvo media sanción en Diputados, llegó al Senado y como pasa siempre, hubieron demoras.

En su momento, cuando presenté el proyecto de ley, le solicité a la DAABO, que es quien administra estos inmuebles, que los sacara de la venta porque contaba con media sanción de la Cámara de Diputados.

Voy a seguir con el relato, porque pedí al bloque que se tratara sobre tablas y voy a seguir para que comprendan que esto no es tan sencillo. Cuando es tratada la donación de este terreno, la Cámara de Senadores incluye en el mismo proyecto la donación de un terreno de Luján a la municipalidad de Luján de Cuyo y de un terreno de Godoy Cruz a la municipalidad de Godoy Cruz; también ambos están a la venta por la DAABO.

He hecho un proyecto de declaración donde le solicito a la DAABO que no adjudique en venta estos terrenos, dado que esta Cámara probablemente va a votar una ley para que esto quede en la municipalidad y en el IPV.

Mi pregunta es la siguiente: ¿Si alguien del Ejecutivo se comunica con la DAABO y ver si estamos a tiempo?, porque el tema del barrio San Martín lo deslindo porque fue presentado a principios del año 2007 y si esto se ha demorado no es por culpa de la autora, y esto vuelve a salir a la venta y en los otros terrenos, creo que acá hay representantes de esos municipios que, obviamente, se interesarán y lo defenderán porque es una pena que pasen a manos privadas terrenos que son de los municipios y tal vez lo necesiten.

Dejo a consideración de esta Cámara si esto puede ser tratado hoy o pasa a la semana que viene, pero lo que no quiero es que se enajene sin tener la oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 17.47.
- A las 17.54, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para pedir que tome estado parlamentario el expediente 52294, que ingresó hoy con un petitorio de unos trabajadores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Orbelli.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: ayer concluyó la paritaria del personal municipal y finalmente se acordó otorgar un aumento de 200 y 180 pesos, de

acuerdo a la clase de revista de cada uno de los empleados. Frente a ello, frente a la difícil situación económico-financiera que están atravesando los municipios, en el día de la fecha hemos ingresado un proyecto, el expediente 52289 en el cual estamos solicitando, tal cual se hizo el año pasado con una ayuda financiera a los municipios, de asignar un aporte no reintegrable de la suma de 50.000.000 de pesos a distribuir entre los distintos municipios provinciales, conforme la Ley 6393.

La situación de los municipios se ha visto complicada por la sensible baja de la recaudación municipal y provincial, en lo que es coparticipable de la Provincia con la Nación y es verdad que este aumento a los municipios les va a generar una problemática por lo cual se puede llegar al punto de que los empleados de la Administración Central van a tener su aumento y los municipios no van a poder cumplir con ese aumento tan esperado.

El presidente del bloque oficialista a los efectos de afectar fondos ya sea por ayuda municipal y que se estaría compensando.

Pido la toma de estado parlamentario de este expediente y que sea girado a comisión y si no se puede llegar a un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y los municipios, oportunamente solicitaremos el tratamiento de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: compartimos plenamente el proyecto del diputado Arenas. Cada uno de nosotros por pertenencia o amistad o por relaciones políticas conocemos las realidades de los departamentos y que ha provocado en los 18 departamentos esta situación. Compartimos el espíritu y la voluntad del diputado Arenas; hemos mantenido reuniones con el Ministerio de Hacienda y algunos intendentes a fines a nuestro partido con el afán de que la Provincia pueda hacer el aporte necesario, están hilando fino y ser más preciso en los fondos a distribuir porque este aumento es de acá a fin de año y habrá que hacer la revisión presupuestaria para el año que viene entendiendo que se está planteando que a partir de octubre este monto que se les daría a los empleados de la Administración Central pasaría a blanquearse en los bonos de sueldo; también tendría un costo mayor para la Provincia y para los municipios.

En el caso que se vaya avanzando en este acuerdo, nosotros avanzaremos con eso, y de no ser así, también tenemos la voluntad de manifestarnos a favor de que la Provincia pueda asistir, a través de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 52289 y su giro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 23)

IX

**EXPTES. TRATADOS
SOBRE TABLAS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el expediente 52121.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: dado que todos los diputados cuentan con la lista de los proyectos aprobados en la Comisión de Labor Parlamentaria, hago moción para que tome estado parlamentario aquellos que no lo tengan y que sean aprobados a libro cerrado en general y en particular con las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se ha agregado el expediente 52283, de la diputada Vietti, y hay dos bloques Justicialista Frente para la Victoria, 52238 de la diputada Martini y 52224 del diputado Recabarren.

Presidencia excluye de la moción del diputado Sánchez 52275, de autoría del diputado Petri, que ya fue aprobado con las modificaciones.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: no queremos interferir, vemos un expediente de la diputada Monserrat, el 52266. Entiendo que por el alcance del pedido de informe, no lo vamos a negar y solicito que se le dé un tiempo prudencial a los efectos que se pueda concretar esto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: tengo pedidos de informes que llevan 5, 6 ó 7 meses, estoy tranquila.

Quiero comentar que en todos los ministerios y dependencia centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo tienen todos los listados de las obras públicas, su avance y sus montos. Lo único que tiene que hacer el Poder Ejecutivo es imprimir esas planillas y enviarlas. Pido esto porque no tenemos la ideas clara de cuales son las obras, no estoy diciendo que me rindan cuenta de lo que están ejecutando sino que sepamos los diputados cuales son las obras públicas que están por ejecutarse o ejecutándose en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: la ley establece los plazos que se tienen que tomar para que se contesten los pedidos de informes, si este plazo es insuficiente podrán pedir al organismo correspondiente la prórroga para poder contestarlo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El informe dice lo siguiente. Habla que remita información completa de toda la obra pública de la Provincia, comprendiendo

en ella a lo referido a obras viales, viviendas, escuelas, obras para riego, etc.

Si usted puede corregir el pedido de informe, Presidencia se lo agradecería.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: quería manifestar que puede haber habido un error, porque si son las planillas de obras con los montos, no hay problemas. Quiero recordar que en la gestión anterior del vicepresidente de la Nación, el ingeniero Cobos, habría que demandar por incumplimiento de obras, porque si es por el incumplimiento a la ley, tengo 276 pedidos de nuestro bloque y jamás fueron contestados.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración los expedientes que cuentan con acuerdo de Labor Parlamentaria con excepción del expediente 52266. Se va a votar el estado parlamentario.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 52239, 52240, 52255, 52268, 52270, 52273, 52267, 52256, 52277, 52280, 52283, 52258, 52265, 52271, 52272, 52274, es el siguiente.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52239)****FUNDAMENTOS**

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés legislativo "I Fiesta de la Minería", a realizarse en el Departamento Malargüe, del 2 al 7 de abril de 2009, organizado por la Escuela Técnico Minera y el gobierno de la Provincia de Mendoza.

La minería es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre. Esto también corresponde a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos y es del cual se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer y beneficiar, la minería se divide en metálica y no metálica.

Contaremos con la presencia de autoridades de la provincia y disertantes de empresas privadas encargadas de tal actividad. Los alumnos y la comunidad está comprometida con el evento a los efectos de hacerlo conocer, obtener sus ventajas y aprender de las distintas exposiciones que se van a realizar en el mencionado polideportivo. Una de las actividades más valoradas, será la obtención, corte y pulido de las rocas para las artesanías, que se realizará el día 5 de abril

Confianza en el sabio tratamiento por parte de los legisladores que conforman esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Alberto Recabarren
Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la "I Fiesta de la Minería", a realizarse en el Departamento Malargüe, del 2 al 7 de abril de 2009, organizado por la Escuela Técnico Minera y el gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia del presente proyecto al Poder Ejecutivo, a los efectos de declarar el mencionado evento de interés provincial.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de abril de 2009.

Alberto Recabarren
Raúl Rodríguez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52240)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés legislativo "La Fiesta Provincial del Puesterero Sureño", a realizarse en el Departamento San Rafael, en la localidad del Sosneado, los días 2 y 3 de abril de 2009.

La Fiesta del Puesterero Sureño, se presenta en el 2009, arraigando uno de los más importante encuentro de la tradición del campo en la Provincia de Mendoza

Como reconocida Fiesta Familiar, reúne cientos de personas, para reconocer el trabajo y la tradición de nuestros hombres, mujeres, jóvenes y niños del campo, mediante la demostración de actividades tradicionales, exposición y venta de artículos de campo, servicios gastronómicos e innumerables destrezas criollas, presentadas y amenizadas por reconocidos animadores y payadores.

Las típicas comidas, el ambiente festivo y los espectáculos culturales, completan y otorgan color a una fiesta enraizada en cada uno de nosotros, a la cual invitamos a sumarse con su familia y su apoyo, para que este encuentro de la Tradición Argentina, siga creciendo y reconociendo, como lo ha hecho en los últimos años, a nuestra gente, nuestra cultura y por sobre todo a nuestras costumbres.

Confianto en el sabio tratamiento por parte de los legisladores que conforman esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Alberto Recabarren
Nélida Martínez
Nidia Martini
Mario Casteller

Artículo 1º- Declarar de interés de la H. Cámara la "La Fiesta Provincial del Puesterero Sureño", a realizarse en el Departamento San Rafael, en la localidad del Sosneado, los días 2 y 3 de abril de 2009.

Art. 2º - Remitir copia del presente proyecto al Poder Ejecutivo, a los efectos de declarar el mencionado evento de interés provincial.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 27 de abril de 2009.

Alberto Recabarren
Raúl Rodríguez
Nélida Martínez
Nidia Martini
Mario Casteller

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE 52255)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La H. Cámara de Diputados, bajo la Presidencia de Jorge Tanús, está desarrollando distintas acciones institucionales que tienen por objeto promover la participación ciudadana en ámbitos legislativos, creando canales que permitan acercar al legislador las inquietudes y propuestas de su gente.

En este marco, se destaca el programa "Si yo fuera Diputado", destinado a promover el conocimiento y valoración de la labor legislativa por parte de los jóvenes que cursan estudios secundarios en las instituciones educativas de la Provincia. Esta experiencia busca también preparar el camino para la conformación y funcionamiento del Primer Parlamento Estudiantil de Mendoza.

En virtud de este programa, es que el 24 de abril de 2009 tuve la oportunidad de participar en la Escuela N° 4-145 denominada "Dr. Armando Figueroa" ubicada en el distrito Tres Porteñas, Departamento San Martín; de una dinámica preparada por personal de la H. Cámara y la Fundación FAVIM, consistentes en una breve introducción en los principios fundamentales del trabajo legislativo, y la realización de una réplica de sesión sobre la base de dos proyectos preparados, debatidos y considerados por los mismos alumnos.

Es de destacar la calidad de los trabajos realizados por los jóvenes, a partir del esfuerzo propio y el apoyo del cuerpo docente que los guió.

También fue muy importante la organización del evento por parte de los directivos del colegio, hasta los más mínimos detalles estuvieron previstos.

El debate que se originó entre los jóvenes, siguiendo una rutina similar a la de la Cámara de Diputados, se dio en un marco de tolerancia, respeto, diálogo y búsqueda de consensos, valores que en definitiva están en la base de sustentación del sistema democrático.

La excelencia de los resultados alcanzados por la referida comunidad educativa en la propuesta realizada por la Cámara de diputados, genera como consecuencia la convicción de que estamos en el camino correcto, en función de contribuir a la construcción de una sociedad justa, solidaria y participativa.

Por lo expuesto, es que solicito a la H. Cámara de Diputados, apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Nº 4-145 "Dr. Armando Figueroa", Departamento San Martín, Mendoza, en oportunidad de desarrollarse el programa "Si yo fuera Diputado", el 24 de abril de 2009.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo del colegio.

Art. 3º - Remítanse, los trabajos realizados por los alumnos a las Comisiones de la H. Cámara que corresponda, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Cristina Pérez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52268)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de resolución que ponemos a consideración de los diputados toma como fundamento otorgarle jerarquía legislativa a la Feria, Exposición y Venta de los prestatarios del Banco Popular de la Buena Fe, a realizarse el domingo 3 de mayo en el Departamento General Alvear, organizada por la Fundación 12 de agosto.

Desde el año 2007 la Fundación 12 de Agosto lleva adelante en los Departamentos Gral. Alvear y San Rafael el programa Banco Popular de la Buena Fe (BPBF). Siendo esta Fundación una Organización Regional, instrumenta este programa que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En la primera operatoria 07/08 la Fundación, mediante convenios con distintas organizaciones de la sociedad civil (OSC), crea cinco (5) BPBF otorgando más de 160 créditos destinados a prestatarios para que inicien o fortalezcan sus micro emprendimientos.

En esta segunda operatoria 08/09 la Fundación, mediante el mismo sistema, junto a otras ONGs ha creado diez (10) BPBF, otorgando hasta el momento 480 créditos, y esperando otorgar más de 600 créditos con el mismo fin.

El domingo 5 de abril de 2009 en la plaza departamental, la Fundación realizó la primera Feria, Exposición y Venta a cargo de los prestatarios de los distintos BPBF, con más de 100 expositores presentes, la realización de este tipo de eventos tiene como fin brindar apoyo a los prestatarios, acompañándolos, más allá del otorgamiento del crédito. El domingo 3 de mayo de 2009, pensamos realizar una segunda feria con el mismo fin, esperando superar la cantidad de expositores.

Desde el año 2002 el BPBF se implementa en 18 provincias, más la ciudad autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación asociado a organizaciones sociales, civiles, sindicatos, fundaciones, organizaciones comunitarias y de base, como una propuesta de micro crédito inspirada en la metodología del economista Muhammad Yunus (Premio Nóbel de la Paz 2006).

Desde el año 2002 hasta la fecha el programa ha crecido incansablemente transformándose en uno de los programas símbolo del Ministerio.

El BPBF, esta basado en la "Economía Social", es decir, centrada en las personas, apunta a la "inclusión social", después de años de políticas neoliberales que dejaron un saldo altamente negativo, con pérdida no solo de bienes materiales sino también, y quizá más dañino de bienes intangibles, como el sentido de pertenencia, derechos sociales e identidad, la devaluación del capital humano y la disminución de oportunidades de movilidad social. Es por ello que la "inclusión social" vincula el establecimiento de una política social eficiente con el establecimiento de "derechos" que hacen a la constitución de la ciudadanía.

La economía social propone una fuerte valoración del trabajo, de lo democrático en la toma de decisiones, de lo solidario en la constitución del lazo social, de la valoración del saber, de la reciprocidad, de formas de gestión donde se demuestra que la cooperación puede superar la competencia, la dignidad de las personas vinculadas al trabajo y a una economía no basada exclusivamente en el lucro.

En este marco, el micro crédito consiste en el otorgamiento de pequeños montos de dinero destinados a personas que solidariamente y en grupos ponen en marcha emprendimientos y que devuelven el préstamo con el producto de sus ingresos permitiendo de esta manera la creación de nuevos grupos que acceden al crédito.

El micro crédito esta destinado a personas, que por su estado de vulnerabilidad, no pueden ac-

ceder al sistema bancario formal. Está orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

De esta manera se esta generando una economía alternativa al modelo neoliberal en donde se prioriza a la persona con sus saberes y habilidades con el fin que logre auto sustentarse y generar ingresos para sí y su familia. Es un sistema que se basa más en la confianza hacia las personas y sus proyectos que en su solvencia, entendida esta ultima de acuerdo a los criterios comerciales estándares.

El BPBF apunta al desarrollo local, potenciando los recursos y actores existentes en función de la capacidad de inserción de la región en el funcionamiento económico productivo.

INSTRUMENTACION DEL BPBF

Este programa se instrumenta, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que transfiere fondos para la constitución de BPBF a organizaciones no gubernamentales, denominadas organizaciones regionales (OR), que son responsables de seleccionar, capacitar, administrar transferir recursos a organizaciones locales (OL), vinculadas al trabajo territorial concreto con poblaciones en situación de vulnerabilidad social, para que funcionen los "Banquitos". Cada OL conforma un equipo promotor (EP) que difunde la propuesta y acompaña a los emprendedores en la conformación de grupos, la formulación y evaluación de proyectos y la constitución de garantías solidarias. Los prestatarios acceden al crédito en grupos de por lo menos 5 integrantes, comprometiéndose a ser garantes unos de otros.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL BPBF?

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACIÓN
¡Error!

ORGANIZACIONES REGIONALES

ORGANIZACIONES LOCALES

PROMOTORES

PRESTATARIOS

SUSTENTABILIDAD

Desde la Fundación 12 de Agosto, como organización regional, juzgamos que nuestra tarea no termina con el otorgamiento de créditos, sino que es necesario apuntalar en todo momento al sostén de los micro emprendimientos, al éxito de estos, no sólo de manera personal sino como colectivo, como aporte a la reconstrucción de redes que lleven a una "comunidad organizada" y creemos humildemente, que la realización de ferias, como espacio social, aporta a la construcción de una sociedad mas justa y equitativa.

Solicitamos, en conocimiento de que los diputados sabrán atender dichos fundamentos, se dé

aprobación al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Nidia Martini

Artículo 1º -Declarar de interés de esta H. Cámara a la Feria, Exposición y Venta de los prestatarios del Banco Popular de la Buena Fe, a realizarse el domingo 3 de mayo en el Departamento General Alvear, organizado por la Fundación 12 de Agosto

Art. 2º - Facilitar la difusión y promoción de este evento, a través de los medios de prensa que posee la H. Cámara.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Nidia Martini

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 52270)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Fiesta Patronal de San José Artesano, en el Distrito San José, Lavalle, es una de las celebraciones tradicionales más antiguas de la Provincia de Mendoza. En ellas conviven la religiosidad popular y el folklore nativo en una fiesta que lleva casi 200 años de antigüedad. En ella se ponen de manifiesto la primitiva cultura Huarpe, con las celebraciones de los primeros misioneros jesuitas que llegaron a la zona de Huanacache en 1609.

A mediados del siglo XIX, se levantó la primer capilla que en sus comienzos fue una construcción muy simple. A partir de entonces, junto a los pobladores nativos, la capilla actual de adobe, se erigió en el lugar que hoy ocupa, y en las cercanías de la misma se construyó el cementerio.

La capilla se encuentra en la rivera Norte del río Mendoza y tiene una característica muy particular, ya que su campanario esta construido en forma de pirámide, lo que la identifica claramente entre todas las capillas del desierto lavallino. Este año como en otros anteriores, la Comisión de la Capilla de San José en conjunto con la Municipalidad de Lavalle, han organizado los festejos para esta tradicional celebración de la religiosidad popular de la Provincia de Mendoza.

Todos los años, alrededor del 2 de mayo, fecha que en el calendario religioso se le asigna a San José, llegan al lugar los pobladores de todo el secano de Mendoza y del Sur de San Juan, construyen los tradicionales bodegones, donde la características principales son las comidas típicas, las manifestaciones musicales del folklore tradicional cuyano y la exposición de artesanías del lugar. También durante esos días se realiza la tradicional novena, las misas,

la procesión con antorchas, los bautismos, los casamientos y se concluye con una procesión en honor al santo, que sale de la capilla escoltada por las agrupaciones gauchas de Lavalle, de Mendoza, y por miles de promesantes que acuden a la celebración.

Esta fiesta es muy esperada por todos los lugareños y se ha constituido en una actividad importantísima desde el punto de vista cultural, religioso y antropológico, ya que reúne las más diversas manifestaciones de estos temas y es recibida por una multitud que ha alcanzado a congregarse en algunas oportunidades a más de 15.000 personas.

La fisonomía desértica del lugar, así como la figura de la centenaria capilla enclavada junto al cementerio y al borde de lo que fue, en algún tiempo el caudaloso río Mendoza, le dan un marco singularísimo e inolvidable a la experiencia de participar en este evento de características especiales.

Por todo lo expuesto presidente, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Pablo Tornello

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la Fiesta Patronal en Honor a San José Artesano, que se desarrollará en el Distrito San José, Departamento Lavalle, Mendoza, los días 1, 2, y 3 de mayo de 2009.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Secretaría de Cultura de Mendoza, evalúe la posibilidad de declarar de interés cultural la Fiesta Patronal en Honor a San José Artesano, (Lavalle).

Art. 3º - Adjúntase a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Pablo Tornello

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52273)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En Argentina, la relación de muertos y heridos en accidentes de tránsito, es equivalente a la caída de un avión por semana, con más de 100 muertos y 200 heridos. Y está comprobado que gran parte de los accidentes de tránsito son provocados por conductores alcoholizados, con la consiguiente secuela de gastos de todo tipo: hospitalarios, de horas de trabajo perdidas, indemnizaciones, sepe-

lios, etc. Datos éstos, que sí son relevantes a la hora de hablar de gastos, pero sobre todo datos que hablan de pérdidas de vidas humanas, algo que no se puede medir en términos económicos solamente.

Una de las franjas etareas que afecta en mayor medida esta problemática, es la comprendida entre 16 y 35 años, lo que incide negativamente la estructura económica y social de una comunidad, entonces sin lugar a dudas es allí donde hay que redoblar esfuerzos en materia de políticas de prevención de accidentes viales.

Es así que desde el año 2006 en nuestra provincia se constituyó formalmente la "Asociación Padres Preventores", una organización que fue fruto del esfuerzo y unión de padres preocupados por la diversión nocturna de nuestros jóvenes.

Desde entonces esta organización viene desarrollando una tarea digna de imitar, pues a fuerza de buena voluntad y en forma coordinada, con diferentes áreas de gobierno involucradas en la diversión nocturna de los jóvenes, colabora en el acompañamiento de los controles de alcoholemia.

Sin embargo, en la actualidad, ha decidido dar un salto cualitativo en la tarea de "padres preventores", pasando del voluntarismo empírico, a la construcción de un sistema que les permite mutar de la presunción, al conocimiento y la cuantificación, generando estándares, fijación de objetivos mensurables y evaluación de la problemática alcohol y su relación con la accidentología vial.

La necesidad de esta organización, en cuanto a la profesionalización de su tarea, es un valioso aporte para nuestra provincia y así lo ha entendido el gobierno de Mendoza, a través del Ministerio de Seguridad, ya que ha decidido acompañar y dejarse acompañar por estos padres preventores, en la realización de acciones preventivas y de control del consumo de alcohol y drogas por parte de adolescentes y jóvenes, en los espacios de diversión nocturna principalmente.

Es así que se han planificado acciones que están vinculadas al conteo simultáneo de vehículos en horario nocturno en los principales accesos a la diversión nocturna del gran Mendoza, diseño de formularios de relevamiento cualitativo y diseño de folletos de concientización, estas acciones permitirán la tabulación de la información relevada, poder realizar muestreos con asesoramiento profesional y elaborar estadísticas con seguimiento de evolución geográfica y temporal.

Asimismo se ha previsto que la participación de los padres preventores en los controles de alcoholemia consistirá en el abordaje y contención primaria de personas cuyo Test de Alcoholemia dé positivo, dando aviso a un familiar y/o derivación a personal de asistencia sanitaria, en caso de ser necesaria, a cargo de padres preventores.

Sin lugar a dudas esta organización ha dado un salto cualitativo en su tarea, de surgir como un grupo de padres preocupados por las problemáticas que afectan a los jóvenes a desarrollar acciones dotadas de elementos que profesionalizan su tarea, es algo que se pone en relieve y por ello es que

consideramos que sería un justo reconocimiento que esta H. Cámara de Diputados declare de interés las acciones que desarrolla la Asociación Padres Preventores.

Por lo expuesto, y atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las acciones que desarrolla la Asociación Padres Preventores, por su constante aporte en la prevención del consumo de alcohol y sustancias prohibidas y la prevención de accidentes viales en los lugares de diversión nocturna de los jóvenes.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza declare de interés provincial lo expresado en el Art. 1º.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Fabián Miranda

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 52267)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La ruta 153 que une a General Alvear y Mendoza, en los últimos tiempos se ha convertido en una vía de tránsito muy fluida, puesto que su trayectoria permite hacer el recorrido en forma mas directa, economizando de esta manera, tiempo y combustible, lo que hace que muchos turistas, transportistas y empresas de colectivos, hayan elegido esta ruta ya no como una opción sino como el único medio para dirigirse hacia la capital de la Provincia.

Transitando desde el Sur, y comenzando el recorrido en General Alvear, en el camino encontramos 2 distritos sanrafaelinos (Real del Padre y Monte Coman), los cuales se mantienen en parte señalizados, teniendo en cuenta la transitabilidad de sus rutas.

Superando el límite del Distrito Monte Coman, se ingresa a un extenso recorrido de mas de 180 Km. que lleva directo a la próxima zona poblada (Las Catitas), en ese trayecto es donde radica el principal problema, puesto que el estado de las rutas no es el optimo, y principalmente carece de demarcación asfáltica alguna, lo que torna inseguro la circulación vehicular, principalmente en horas nocturnas.

Esta situación se ha prolongado durante mucho tiempo, y el intento de realizar una obra que

cumpla satisfactoriamente con las necesidades del lugar, nunca fue contemplada por parte del Ejecutivo provincial en anteriores gestiones, por eso consideramos que seria importante, a fin de brindar una mayor seguridad vial, realizar la demarcación asfáltica completa de la ruta 153 que une el Distrito Monte Coman (San Rafael) y Las Catitas (Santa Rosa).

Saludamos esta iniciativa, y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos a la H. Cámara la aprobación favorable del presente proyecto.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemple los mecanismos necesarios para gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la pronta implementación de señalización vial en la Ruta N° 153 desde el Distrito Monte Coman (San Rafael) hasta Las Catitas (Santa Rosa).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Eduardo Casado

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 52256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

1 de Mayo "Día de la Constitución Nacional Argentina".

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos pre-existentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

Esta Constitución fue sancionada el 1 de mayo de 1853 por un Congreso General Constituyente reunido en la ciudad de Santa Fe.

Fue modificada mediante reformas efectuadas en los años 1860, 1866, 1898, 1949, 1957, 1972 y 1994. Las reformas introducidas en 1949 y en 1972 quedaron sin efecto. La Convención Nacional Constituyente de 1994 ordenó el texto constitucional, publicado en el Boletín Oficial el 23 de agosto de 1994, completado con su fe de erratas del 24 de agosto. La ley 24430 del 15 de diciembre de 1994,

promulgada el 3 de enero de 1995 y publicada en el Boletín oficial el 10 de enero de 1995 ordenó "la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional". La Ley 24820 promulgada el 29 de mayo de 1997 agregó al Art. 75, Inc. 22), en carácter de convención internacional con jerarquía constitucional, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Después de la Batalla de Caseros en que es derrotado Juan Manuel de Rosas, el gobierno de la Confederación fue asumido por Justo José de Urquiza.

Se trató de dar curso a la inmediata reunión del Congreso Constituyente, y así se resolvió en una reunión de gobernadores llevada a cabo en San Nicolás de los Arroyos.

El Congreso Constituyente se reunió en Santa Fe y comenzó sus sesiones el 20 de noviembre de 1852, contando con representantes de todas las provincias, excepto la de Buenos Aires, que estaba separada de la Confederación.

Después de un tiempo de estudios y deliberaciones, se sancionó la Constitución Nacional, el 1 de mayo de 1853. El 9 de julio fue jurada por 13 provincias y posteriormente al Pacto de San José de Flores, se incorporó la Provincia de Buenos Aires, la que aceptó esta Constitución.

Un antecedente de esta Constitución fue el texto de las "Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina" de Juan Bautista Alberdi.

La Constitución promulgada estableció un gobierno representativo, republicano y federal. El federalismo que adoptó fue moderado ya que reconoció la autonomía de las provincias pero también organizó un poder central. El Poder Legislativo se determinó como bicameral, el Poder Ejecutivo, como unipersonal, elegido por un colegio electoral y sin posibilidad de reelección y, el Poder Judicial, como independiente. El catolicismo se reconoció como religión oficial pero se garantizó la libertad de culto. Las constituciones provinciales debieron tener aprobación del gobierno nacional y, los gobiernos provinciales, pudieron ser juzgados por el Congreso Nacional. El gobierno nacional tuvo poder para suspender las garantías constitucionales por medio del estado de sitio e intervenir las provincias. Se declaró la ciudad de Buenos Aires como sede de las autoridades nacionales. Se aseguró el ejercicio de las libertades individuales y se llamó a habitar nuestro suelo a todos los hombres de distintas nacionalidades, concediéndoles derechos civiles.

Se han realizado muchas reformas posteriores, pero sobre la base de este texto de 1853.

La Constitución Nacional en vigencia actualmente es la reformada y sancionada en Santa Fe - Paraná en 1994.

Por lo expuesto la H. Cámara de Diputados declara.

Mendoza, 29 de abril de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Declárase de interés provincial, el 1 de Mayo del 2009, el "Día de la Constitución Nacional Argentina", en la Provincia de Mendoza; teniendo en cuenta la importancia que ella cumple en nuestra sociedad.

Art. 2º - De forma.

Ricardo Puga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52277)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un residuo patológico es aquel que posee características infecciosas.

La infecciosidad identifica a aquellos residuos capaces de provocar una enfermedad infecciosa. El residuo, contiene potencialmente, microorganismos patógenos, con suficiente virulencia y en tal cantidad, que la exposición al mismo por parte de un huésped susceptible puede derivar en una enfermedad infecciosa.

Entre los distintos tipos de residuos patológicos podemos nombrar: jeringas, guantes usados, restos de sangre, fluidos humanos y de animales, restos de órganos, elementos corto-punzantes contaminados y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos.

Gestión de los residuos:

* Los residuos patológicos deben segregarse en bolsas rojas.

* Los cortos punzantes (agujas) deben disponerse en envases rígidos (para evitar su perforación) y luego en bolsas rojas.

* Las bolsas rojas deben ser transportadas y tratadas por transportistas y operadores habilitados.

* Las tecnologías utilizadas (o en trámite de aprobación) que se pueden encontrar actualmente en Argentina para el tratamiento de residuos patológicos son: incineración, autoclave, radiondas, irradiación por 60Co.

En un sitio de disposición final los residuos, previamente clasificados o no, son procesados. Este procesamiento puede incluir algún tipo de separación si ésta no se produjo en los centros de Residuos Peligrosos 24051 describe las "Operaciones de eliminación" y las encuadra en 2 categorías:

A) Operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos. Comprende 15 destinos finales posibles (D1 a D15). Los aplicables en este caso son: (I) D1, Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo rellenos). (II) D5, Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo vertidos

en compartimentos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etc.). (III) D8, Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A. (IV) D9, Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A (por ejemplo evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación etc.). (V) D10, Incineración en la tierra. (VI) D12, Depósito permanente (por ejemplo colocación de contenedores en una mina). (VII) D13, Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A. (VIII) D14, Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección A y (IX) D15, Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (cf. Jacobo, G. y C. Rougés, 1994; loc. cit.).

B) Operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización directa y otros usos. Por ley comprende 13 operaciones posibles. La gran cantidad de fuentes generadoras de residuos patógenos, la variabilidad de los residuos y su riesgo tornan difíciles las operaciones de recuperación de los materiales recogidos en bruto. Los casos aplicables serían los siguientes: (I) R1, utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía. (II) R3, Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes. (III) R4, Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos. (IV) R5 reciclado o recuperación de otras materias orgánicas. (V) R7, recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación. (VI) R11, Utilización de materiales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas en la ley 24051, Anexo III, como R1 a R10. (VII) R12, Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11 y (VIII) R13, acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B (cf. Jacobo, G. y C. Rougés, 1994; loc. cit.).

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Salud, Dr. Sergio Saracco que informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos:

a) Cómo y quién efectúa la recolección de residuos patológicos en los centros de salud, hospitales, nosocomios, clínicas, clínicas de cirugía estética, consultorio odontológico, laboratorios de análisis clínicos, del gran Mendoza.

b) Dónde se destinan dichos residuos y quien se encarga de su disposición final; y qué tipo de tratamientos reciben los mismos.

c) Qué tipo de envases utilizan los centros de salud, hospitales, nosocomios, clínicas, clínicas de cirugía estética, consultorio odontológico, laboratorios de análisis clínicos para el acopio de estos residuos y si están de acuerdo a la Ley 24051.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Ricardo Puga

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52280)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Registro de Antecedentes de Antecedentes de la Construcción de Obras Públicas (RACOP) fue creado con el objetivo de agilizar las licitaciones de Mendoza tanto en el orden provincial como en el municipal.

El RACOP permite inscribir, habilitar y calificar a las empresas en forma previa a la licitación, tanto en lo referido a los aspectos técnicos como a los económicos, y de esa forma acelerar las licitaciones en al menos 30 días ya que se evita el primer paso del proceso que es la presentación de antecedentes conocido como "sobre número 1".

Además deberá emitir informes conceptuales para mejorar la evaluación a las empresas y aplicará sanciones, lo cual implica ser un organismo de control serio.

Ahora bien, el problema es que cada empresa debe inscribirse, y si bien están todos los mecanismos legales para ponerlo en funcionamiento no es posible ya que aparentemente, de acuerdo al reclamo de distintas empresas constructoras, no ha sido creada la cuenta bancaria en la cual debe depositarse el importe que se exige para poder hacer efectiva la inscripción.

Por los motivos expuestos, y los que ampliaré en el momento de su tratamiento, es que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Jorge Serrano

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia, informe el motivo por el cual todavía no pueden inscribirse las empresas constructoras en El Registro de Antecedentes de la Construcción de Obras Públicas (RACOP).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Jorge Serrano

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 52283)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el último tiempo la modalidad de reclamo o protesta de diferentes sectores de la comunidad u organizaciones de la sociedad civil se ha manifestado, a través de cortes de rutas o calles. Si a ello, que ya se ha transformado, lamentablemente, en algo cotidiano, agregamos la creciente conflictividad entre el gobierno y los gremios provinciales, que ha desembocado en el uso, por parte de estos últimos, en la metodología conocida como “cortes de ruta” nos encontramos en una situación que puede derivar en acciones o resultados no queridos, ya que cada vez se ven teñidos de mayor virulencia. Sirva de ejemplo lo que habitualmente ocurre en calle Patricias Mendocinas, en la puerta de la Legislatura de la Provincia.

En relación a accesos a ciudades, tenemos aún fresco en nuestra memoria el caos vehicular derivado de los reclamos de los conductores de taxis por el brutal asesinato de uno de sus compañeros de tareas.

Recientemente, uno de los momentos de mayor tensión se ha producido con el corte de la Ruta Nacional 40 en vísperas de Semana Santa. Esta modalidad de protesta ha provocado, en éste y otros casos, graves perjuicios a los prestadores turísticos de diferentes puntos de la geografía mendocina y, particularmente, del sureño Departamento Malargüe.

En el citado caso de Semana Santa, según se nos ha informado desde la Asociación Malargüina de Turismo (Amatur), el juez Federal subrogante, Eduardo Ariel Puigdemolas, ordenó el despeje de la ruta por parte de efectivos de Gendarmería Nacional, quienes no habrían podido cumplirla por carecer del equipamiento necesario de acuerdo a lo expresado por el jefe del escuadrón 29 de dicha fuerza. Debido a ello, el magistrado habría ordenado similar cometido al Cuerpo de Infantería de la Policía de Mendoza. Finalmente, los manifestantes decidieron levantar el corte de ruta alrededor de las 21.00. Como resultado, muchos visitantes volvieron a su lugar de origen o cambiaron el destino de su estadía durante toda la Semana Santa, hechos que se tradujeron, no sólo en una enorme pérdida inmediata que atentan para la plaza turística malargüina en particular, y mendocina en general; sino en un duro golpe para el turismo futuro de ambas; y con ello, para sus economías, ya que estas situaciones abren interrogantes sobre la credibilidad de Mendoza como destino turístico confiable.

Pensamos que no deben coartarse los legítimos derechos de petición o reclamo; pero que, a su vez, debe garantizarse el, igualmente legítimo, derecho de libre circulación. Para esto, es necesaria la suma del accionar preventivo de diferentes organis-

mos e instituciones.

Por un lado, es necesario que el Poder Ejecutivo actúe diligentemente, para que:

* El Ministerio de Gobierno procure una mayor celeridad en la resolución de los conflictos gremiales, evitando dilatar las negociaciones;

* El Ministerio de Seguridad contribuya a garantizar la libre circulación.

* Todas las áreas de gobierno, en general, actúen con diligencia frente a los diferentes conflictos sociales que surjan, con la finalidad de evitar derivaciones que limiten o conculque, aunque sea temporalmente, los derechos y garantías de los ciudadanos en general.

Por otro lado, se hace imperioso que el Poder Judicial, en sus diferentes jurisdicciones, actúe con la máxima premura frente a situaciones en las que se vean limitados o coartados derechos constitucionales.

El proyecto que planteamos expresa un fuerte apoyo al accionar de la Secretaría de Turismo de la Provincia; y considera que debe concientizarse respecto de la conveniencia o no de determinados métodos de reclamo, de modo que los mismos no signifiquen un obstáculo para los derechos de las demás personas.

Según afirmaciones del secretario de Turismo, Lic. Luis Bhöm, los Ministerios de Seguridad de las provincias habrían acordado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, Dr. Aníbal Fernández, un procedimiento ágil que permitiría la participación de las fuerzas de seguridad provinciales en caso que las nacionales no pudiesen hacerlo, cuando se afecte la circulación en rutas de esa jurisdicción.

La paz social es un bien que la sociedad debe salvaguardar, máxime en situaciones de crisis como las que vivimos. Ante las modalidades que adquieren los diferentes reclamos, se corre el grave riesgo de reacción de los sectores afectados, con derivaciones que no son deseadas por nadie que anhele vivir en libertad y democracia. Por ello es que entendemos de suma importancia prevenir, hoy más que nunca, contando con procedimientos ya establecidos que permitan abordar y conducir rápidamente las demandas sociales, evitando así que las mismas deriven en conflictos.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Fabián Miranda
Pablo Tornello
Liliana Vietti

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad informase sobre los alcances del acuerdo logrado entre las provincias y la Nación en relación a la participación de fuerzas de seguridad provinciales en jurisdicción federal, indicando el nivel

de formalización del acuerdo, remitiendo copia si el mismo ya hubiese sido suscripto.

Art. 2º - Que asimismo, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, estableciese un procedimiento ágil para actuar en salvaguarda de derechos y garantías constitucionales cuando reclamos de miembros de la sociedad limiten o conculquen, aunque sea temporalmente, los derechos y garantías de los ciudadanos en general, evitando a su vez la reacción contra aquellos de quienes se vean afectados, a fin de mantener la paz social.

Art. 3º - Que, sin perjuicio de la independencia entre poderes del Estado, el Poder Ejecutivo acuerde con el Poder Judicial un procedimiento que permita resolver rápidamente situaciones que se planteasen conforme indica el artículo precedente.

Art. 4º - Que, igualmente, vería con agrado que el gobernador y los ministros impartiesen a todas las áreas de gobierno, en general, instrucciones para que actúen con diligencia frente a los diferentes conflictos sociales que surjan, con la finalidad de evitar derivaciones que limiten o conculquen, aunque sea temporalmente, los derechos y garantías de los ciudadanos en general.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Liliana Vietti
Pablo Tornello
Fabián Miranda

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde la Constitución de 1853, la Argentina adopta el sistema Federal de Gobierno, lo que implica la existencia de 3 niveles: nacional, provincial y municipal. Junto con la distribución de funciones, el régimen federal estatal, configura un sistema de distribución de recursos entre dichas unidades jurisdiccionales del Estado.

La Coparticipación Federal de los recursos estatales constituye un sistema concreto de distribución de una parte de los ingresos de la administración pública del país. En tal sentido, ciertos tributos son recaudados por la Nación y se distribuyen entre ésta y las administraciones provinciales de acuerdo a distintos regímenes que han ido cambiando con el tiempo.

Por razones de eficiencia económica, puede no haber correspondencia exacta, para cada nivel de gobierno, entre los gastos que se deben realizar y los recursos que se pueden obtener a partir de las fuentes tributarias propias, la finalidad de la coparti-

cipación es transferir recursos financieros de uno a otro nivel de gobierno.

Debido a la necesidad financiera de algunos municipios, los mismos han tenido que solicitar anticipos de coparticipación al gobierno provincial, es por ello y teniendo en cuenta la necesidad de darle transparencia a estos actos y ejerciendo nuestro rol de control es que solicitamos a este H. Cuerpo la aprobación del presente pedido de informe.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Humberto Montenegro

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que, a través del Ministerio de Hacienda, informe:

a) Detalle de los municipios que han pedido adelantos de coparticipación.

b) A que municipios les fueron otorgados los mencionados adelantos.

c) Qué montos se les asignó a cada municipio en concepto de adelanto de coparticipación.

d) Fecha cierta que fueron solicitados los adelantos de coparticipación.

f) Fecha en que se hicieron efectivos los adelantos de coparticipación en cuestión.

g) Criterio que se tomo en cuenta a la hora de seleccionar los municipios beneficiados con los adelantos de coparticipación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de abril de 2009.

Humberto Montenegro

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE.52265)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En relación a la gestión de venta de bienes inmuebles, a cargo de la Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales (DAABO), dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza, se ha dispuesto la publicación para la venta de terrenos urbanos -a través de la DAABO- de inmuebles con asiento en la ciudad de Mendoza, Departamento Godoy Cruz y en el Departamento Luján de Cuyo.

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que dicha dirección no adjudique en venta tres (3) terrenos, teniendo en cuenta que los mismos serán transferidos por ley de esta Honorable Legislatura - en concepto de donación con cargo - al Instituto Provincial de la Vivienda, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad Luján de Cuyo.

Por las razones expuestas, solicito a la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de de-

claración.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Amalia Monserrat

Artículo 1º - Que la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (DAABO) no adjudique en venta los terrenos detallados en la presente, dado que esta H. legislatura transferirá por ley, en concepto de donación con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda, a la Municipalidad Godoy Cruz y a la Municipalidad Luján de Cuyo, respectivamente, los siguientes inmuebles:

1. Terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Mendoza, con frente a calle Tupungato y Cordón del Plata, del Barrio San Martín, superficie s/título y mensura de 3.608,63 m².

2. Terreno y Vivienda con ocupante, ubicado en el Departamento Godoy Cruz, con frente a calle Asia 1087, superficie s/título 3.375,53 m² y s/mensura 2424,07 m² / 61 m² (Cub.).

3. Terreno baldío parquizado, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, con frente a calle Álzaga esq. Liniers, de Chacras de Coria, superficie s/título 3 has. 3965,85 m² y s/mensura 3 has. 3497,19 m².

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Amalia Monserrat

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52271)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitarle al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección General de Escuelas se informe a la Cámara de Diputados las razones por las cuáles se han efectuados los giros de recursos a las escuelas de la Provincia, destinadas a los distintos programas de alimentación, por ejemplo desayuno, refrigerio, comedor y otros.

Las razones de esta petición obedece a que hemos recibido pedidos de intervención ante la falta de los recursos en las escuelas destinadas a la alimentación de los alumnos. Tampoco existe comunicación a las instituciones de algún cambio ni la aplicación de algún sistema nuevo, que pueda justificar la demora de 2 meses en un depósito que es de vital importancia en la escuela.

Dadas las circunstancias mencionadas muchas instituciones han racionado y/o suspendido, el aporte alimentario a los alumnos como así también han solicitado ayuda a los padres y a los municipios para compensar esta falta, que es responsabilidad

del Estado provincial.

No es innecesario abundar en los detalles de la importancia que la alimentación tiene en el éxito de la educación en la escuela, por lo que sumado al pedido de las razones, vamos a solicitar al Ejecutivo Provincial que en forma urgente regularice la situación.

Por estas razones, y las que se darán oportunamente, solicitamos aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Mirta Castellano
Humberto Montenegro

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que informe a la Cámara de Diputados las causas por las cuáles no se han depositado a las escuelas los recursos para los distintos programas de nutrición con los que se apoya a la educación.

Art. 2º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que arbitre los medios para que se regularice en forma urgente las prestaciones.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Mirta Castellano
Humberto Montenegro

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52272)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde aquella ya legendaria I Feria Exposición del Ternero Mendocino, realizada desde el 9 al 11 de julio de 1982, organizada por el grupo CREA (Consortios Regionales de Experimentación Agrícola), y por la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, hasta la actual XXVIII edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas desde el 6 al 10 de mayo de 2009, el evento se ha constituido en uno de los más importantes del calendario mendocino, por el gran despliegue de actividades artísticas, comerciales, técnicas y gastronómicas, que lo hacen único en su tipo, pero sobretodo es el gran y digno corolario del desarrollo anual de la actividad ganadera mendocina que gana preeminencia en el concierto nacional, año tras año, tanto cualitativa como cuantitativamente.

En esta edición se desarrollarán las siguientes actividades: Expo Ganadera, Expo Comercial, Industrial y Artesanal, Patio de Comidas, Jornadas Técnicas de Capacitación, Capacitación de Escuelas Agrotécnicas de la Provincia, Jineteadas y Desfile, Visitas Escolares, Juegos Infantiles, Espectáculos Artísticos, Costillares al Ensartador, culminado en la

Elección de la Reina Nacional de la Ganadería del Año 2009. Adjuntamos folletería del evento a estos fundamentos para mejor ilustración de los diputados.

Creemos que nuestro Cuerpo debe declarar la de su propio interés y dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que declare de interés provincial la XXVIII edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas, a realizarse entre el 6 y el 10 de mayo del corriente. Asimismo, creemos importante continuar con la tradición inaugurada por el ex diputado Daniel Nieto de entregar todos los años una bandeja de plata con la inscripción "Premio Gran Campeón Universal - H. Cámara de Diputados – XVIII Edición Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas, 6 al 10 de mayo de 2009".

En virtud de estas consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de abril de 2009.

Alejandro Molero

Artículo 1º -Declarar de su interés la realización de la XXVIII Edición de la Fiesta de la Ganadería de las Zonas Áridas, a realizarse en General Alvear del 6 al 10 de mayo del corriente, digno corolario anual de la pujante actividad ganadera de Mendoza, en constante expansión cualitativa y cuantitativa, clara muestra de la fusión de la cultura y actividad productiva de todo un pueblo, de su orgullo y de su firme apuesta al futuro.

Art. 2º -Solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de interés provincial del evento enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - El Cuerpo entregará una bandeja de plata con la inscripción "Premio Gran Campeón Universal -H. Cámara de Diputados- XXVIII Edición Fiesta Nacional de la Ganadería de las Zonas Áridas, 6 al 10 de mayo de 2008", al ganador de dicha edición.

Art. 4º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de General Alvear y a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 24 de abril de 2009.

Alejandro Molero

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 52274)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los docentes en todos los niveles educativos poseen un Archivo provincial dependiente de la

Dirección General de Escuelas, donde con su legajo personal, los que a la hora de jubilarse cuentan con todos sus antecedentes desde que comenzaron su labor educativa, o para solicitar certificaciones de horas en los distintos establecimientos a las que hicieron docencia.

En mi despacho me han llegado inquietudes de varios docentes que a la hora de presentarse en el Archivo, los tramites tienen una demora de uno a dos meses, para conseguir los respectivos certificados.

Esto en realidad nos preocupa ya que no se puede entender que en estos tiempos donde la tecnología se encuentra, casi en todos los organismos de gobierno en dicho archivo las demoras sean tantas, por lo que pretendemos conocer cual es el motivo de dichas demoras, para poder trabajar en las mejoras que el mencionado archivo requiere.

Por ello seria importante que la Dirección de Escuelas, informe por qué en el Archivo provincial, sito en la Escuela Hogar Eva Perón, no poseen un sistema computarizado para la búsqueda y identificación de las piezas de cada docente en el territorio provincial, con cuanto personal cuenta, si el lugar donde funciona es el adecuado.

Por lo expuesto, solicito a la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Mirta Castellano
Humberto Montenegro

Artículo 1º -Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que, a través de la Dirección General de Escuelas, informe sobre:

- a) Si el Archivo de la Dirección General de Escuelas posee un sistema computarizado para la búsqueda e identificación de las distintas piezas.
- b) Cuál es el motivo de las demoras para los distintos trámites.
- c) Con cuánto personal cuentan en el Archivo.
- d) Cuánto de este personal es calificado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de abril de 2009.

Mirta Castellano
Humberto Montenegro

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes solicitados con anterioridad.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Expte. 52121, consultar Apéndice N° 25

Expte. 52233, consultar Asuntos Entrados

N° 13

Expte. 52225, consultar Asuntos Entrados

N° 17

Expte. 52226, consultar Asuntos Entrados
Nº 18

Expte. 52224, consultar Asuntos Entrados
Nº 16

Expte. 52225, consultar Asuntos Entrados
Nº 17

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular los proyectos antes mencionados.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices 25 al 47 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el estado parlamentario del expediente 52266.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 24)
- El texto es el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 52266)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En relación a los acuerdos firmados por el Ejecutivo provincial con el gobierno nacional para la realización de obra pública en la provincia, sabemos que existen diferentes necesidades en materia de infraestructura, que abarcan una diversidad de actividades, como la construcción de obras para riego - canales matrices orientados al aumento de hectáreas bajo riego, impermeabilización de canales, etc.- al igual que un conjunto de obras viales, viviendas, escuelas, etc., del mismo modo que se han previsto también en los acuerdos, fondos para el sector productivo, particularmente para pequeños y medianos productores, orientados a reconversión, compra de maquinarias, etc.; todo lo cual configura la necesidad de contar con la mayor información posible, donde se establezca un plan que oriente la asignación de los recursos.

En este contexto, el presente proyecto de resolución tiene por objeto conocer en detalle toda la información disponible sobre el particular, incluyendo montos destinados a la inversión pública en obras e infraestructura involucrados en los acuerdos; cómo serán distribuidos los mismos entre los oasis de nuestra provincia, los plazos de ejecución de las obras, etc.

Por las razones expuestas, solicito a la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Amalia Monserrat

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, remita información completa de toda la obra pública de la Provincia, comprendiendo en ella lo referido a obras viales, viviendas, escuelas, obras para riego, etc.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Amalia Monserrat

SR. PRESIDENTE (Tanús) – En consideración el tratamiento sobre tablas, se requiere mayoría especial.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento.
- (Ver Apéndice Nº 44)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Manuel Brondo
Jefe Cuerpo de
Taquígrafos

Dn. Walter A. Gómez
Director
Diario de Sesiones

X

APÉNDICE

1
(Ley Nº 8049)

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Establézcase la fecha 16 de setiembre, en conmemoración a la "Noche de los Lápices" como "Día de los Derechos del Estudiante del Nivel Medio", en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo deberá incorporar al calendario escolar de la Provincia, lo establecido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Ley Nº 8050)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórase como inciso 3) al Art. 299 de la Ley Nº 6722, el siguiente texto:

“Art. 299: El Personal tendrá derecho a las siguientes compensaciones:

3) Por atención de gastos derivados de la prestación de funciones y por los conceptos incluidos en el Art. 45, inciso 16 de la presente ley”.

Art. 2º - Esta ley tendrá vigencia desde el 28-11-2008.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 45179)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Los empleados y funcionarios públicos comprendidos en las categorías hasta la de director inclusive y que cumplan funciones que impliquen atención al público en la Administración Pública Central, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos descentralizados, deberán portar y exhibir una tarjeta o credencial identificatoria que indique en forma clara y visible el nombre, apellido y cargo que desempeña.

Art. 2º - Las autoridades superiores de los poderes

del Estado y organismos descentralizados reglamentarán las características de la identificación, aplicable a sus respectivos ámbitos.

Art. 3º - Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 52365)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1º - OBJETO Y FINES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el gobierno provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Sus fines son:

a) Asegurar una mejor calidad de vida para la población de Mendoza, en congruencia con los principios de equidad social y equilibrio territorial tendientes a lograr un desarrollo sostenible y sustentable.

b) Valorar el territorio, y sus recursos como base de la identidad cultural y de la competitividad provincial, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser controlados para lograr el desarrollo provincial actual y futuro.

c) Crear, desarrollar y mantener un modelo de gestión sistémico, centrado en la visión integral

de la provincia y los municipios adaptados a los procesos y avances tecnológicos, a los comportamientos competitivos de la economía, a la situación social, y a la valoración estratégica de los recursos y del conocimiento.

d) Conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio natural de tal manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras.

e) Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sostenible, procurando el ordenamiento integral y equitativo de todo el territorio, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y físico-estructurales, conformes a sus potencialidades y limitaciones.

f) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendiente al desarrollo de un sistema territorial, urbano, rural y de zona no irrigada equilibrada y ambientalmente sustentable.

g) Detener, estabilizar y reorientar los procesos de intervención espontánea y crecimiento urbano descontrolado, ordenando las áreas ocupadas para reducir desequilibrios demográficos y espaciales defectuosos, producto de las acciones especulativas del crecimiento económico.

h) Orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio, guiando su uso patrimonial hacia el desarrollo de tecnologías limpias y de responsabilidad social creciente.

i) Lograr instrumentos de gestión socio-política que propicien condiciones de gobernabilidad del territorio, a través del fortalecimiento de la capacidad social para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos, destinados a lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática.

j) Mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, que implica la utilización no depredadora de los recursos, la disminución de las probabilidades de riesgo para la población y la optimización de los recursos disponibles.

k) Asegurar el proceso continuo de planificación para la gestión del desarrollo y del territorio, atendiendo en forma permanente al aporte y la introducción de mejoras, innovaciones y nuevas actividades que puedan optimizar la calidad de vida, la competitividad territorial, la seguridad y sustentabilidad en la Provincia, previniendo su adecuación en el tiempo mediante la aplicación de los mecanismos que la misma ley prevé.

Art. 2º - PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO

La presente ley es de orden público, quedando sujetas a sus prescripciones todas las personas privadas, físicas, y jurídicas, y las públicas, estatales o no. Se funda en el cumplimiento de las normas Constitucionales de la Nación y de la Provincia, en los tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina y en las Leyes Nacionales y Provinciales vinculadas a la materia.

Art. 3º - OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales de la presente ley:

a) Promover el desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia, de las áreas urbanas, rurales y naturales, en el oasis y las zonas no irrigadas de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

b) Garantizar un sistema urbano, rural y natural equilibrado, conforme a la aptitud del suelo para los asentamientos humanos y las actividades económicas, prestando especial atención al manejo de los riesgos naturales y antrópicos, la disponibilidad del agua, en función del Balance Hídrico de cada cuenca hidrológica, y la dotación de infraestructura y equipamiento.

c) Conciliar el desarrollo económico y social, actual y futuro, con la conservación del ambiente y de los recursos naturales fortaleciendo la organización territorial; regulando y protegiendo el uso racional de los recursos naturales; de las cuencas hídricas y del suelo; minimizando la degradación de las áreas urbanas y rurales; propiciando la reducción de la vulnerabilidad ante peligros naturales, ambientales y tecnológicos tanto en los oasis como en las zonas no irrigadas, preservando el patrimonio y la diversidad natural, histórica y cultural.

d) Establecer las condiciones físicas, sociales, económicas y espaciales necesarias para satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de viviendas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, industria, comercio y actividades de servicio, de conformidad a las pautas culturales ambientales y técnicas existentes, según sus condiciones de crecimiento.

e) Propender a la ejecución de acciones de preservación, mitigación, y reparación del ambiente en general, a través de una adecuada planificación y organización de las actividades en el territorio provincial.

f) Impulsar y promover los procesos de integración y coordinación entre la Provincia y los municipios para lograr políticas consensuadas de desarrollo territorial, garantizando la participación ciudadana y de las organizaciones intermedias, mediante mecanismos claros y transparentes de información pública y respeto por el derecho de iniciativa, propiciando la solución concertada de conflictos y deferencias.

g) Lograr la coordinación interinstitucional, multidisciplinaria y permanente, que incluya los medios de consulta, participación y control ciudadano para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamientos Territorial en sus diferentes escalas.

h) Establecer los principios, normas y procedimientos que hagan obligatorio el ordenamiento territorial a partir de los conceptos, principios y objetivos prescriptos en esta ley.

i) Tutelar la propiedad de los glaciares y del ambiente peri-glacial sobresaturado en hielo, pertain

necientes al dominio público de la Provincia, con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, la agricultura y las actividades industriales y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, la generación de energía eléctrica y atractivo turístico.

Art. 4º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se establecen como objetivos específicos del ordenamiento territorial:

a) Fortalecer el desarrollo sustentable del territorio, priorizando las acciones provinciales, municipales y sectoriales que garanticen la participación social en cada una de las fases del proceso para asegurar la gobernabilidad del mismo, construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.

b) Reconocer el valor patrimonial estratégico de los recursos naturales, sobre todo del agua, el aire y el suelo como motores del desarrollo provincial, previendo, planificando y controlando el avance de los procesos de desertificación, erosión y/o deterioro de los mismos mediante la adopción de las políticas públicas destinadas a la recuperación de áreas o zonas deprimidas, deterioradas o en involución ambiental, procurando el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y el arraigo de sus pobladores en condiciones adecuadas de vida, reduciendo las desigualdades territoriales.

c) Prevenir y controlar los impactos producidos por el efecto invernadero, los cambios climáticos y el incremento de las situaciones de riesgos por causas naturales y antrópicas, que ponen en peligro a la población y sus bienes.

d) Aumentar, conservar, mantener, y proteger las áreas, espacios o sitios considerados de valor ambiental, histórico, cultural, paisajístico, productivo o de recreación, a los fines de lograr el uso racional armónico y equilibrado de los mismos.

e) Planificar y priorizar los usos del suelo compatibles para evitar los conflictos sociales, ambientales, la pérdida del espacio público y la fragmentación del territorio.

f) Asegurar que el gran Mendoza sea una metrópolis de oasis con buena calidad de vida, que garantice a sus habitantes un desarrollo sostenible y sustentable.

g) Potenciar el desarrollo de los demás centros que integran el sistema urbano provincial para lograr una mejor calidad de vida, equilibrio socioterritorial, equitativa distribución de los servicios y la infraestructura y fácil accesibilidad.

h) Potenciar y proteger las zonas agropecuarias irrigadas y de las no irrigadas procurando su desarrollo competitivo y sostenible, promoviendo la multifuncionalidad del espacio rural, respetando las vocaciones locales y la cultura de las comunidades de los pueblos originarios.

i) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos rurales loca-

les, fundamentalmente los amenazados o vulnerables por su proximidad geográfica a centros urbanos en expansión y que por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

j) Generar los mecanismos de información, concientización y educación sobre los alcances del Ordenamiento Territorial como herramienta para el desarrollo sostenible, dirigidos al conocimiento público y a los distintos actores sociales involucrados, como insumo para la toma de decisiones fundamentales en la gestión territorial.

k) Elaborar el inventario del sistema físico-biológico y socio-económico provincial, que posibilite la evaluación ambiental para su ordenamiento territorial y determinación de usos del suelo.

Art. 5º - PROHIBICIÓN DE EXCEPCIONES

Se establece la prohibición de excepciones toda vez que se encuentre en consideración de los organismos competentes alguna decisión respecto de cualquier proyecto, obra o actividad económica que implique contradecir lo dispuesto por la presente ley y las demás que regulan la materia, sin posibilidad de ser salvada por el interesado. No podrá emitirse decisión fundada en excepción, bajo pena de nulidad o inexistencia por violar expresamente esta Ley y, en consecuencia, constituir un vicio grave o grosero, de acuerdo a lo definido por los artículos 52 inciso a), 72, 75 y 76 de la Ley 3909.

Art. 6º - PRINCIPIOS, DISPOSICIONES Y NORMAS ASOCIADAS

La aplicación e interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá basarse en principios y normas teniendo como objetivo primordial el interés común y el bienestar general por encima de los intereses particulares, como así también el respeto por los valores y costumbres de la sociedad con un contenido ético. Estos principios y normas se detallan en el Anexo 3, a los efectos de enunciar las principales leyes relacionadas con el ordenamiento territorial.

CAPITULO 2

DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 7º - DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Son instrumentos y procedimientos del Ordenamiento Territorial las siguientes normas tanto de planificación y ejecución, como de información y control:

a) El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza.

b) El Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

c) Los Planes de Ordenamiento Territorial

Municipal.

- d) El Plan Ambiental Provincial.
- e) El Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provincial.
- f) El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el Gran Mendoza.
- g) Los Planes de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales (perilagos, pedemonte, distritos industriales, parques tecnológicos, subregiones, otros).
- h) Los Planes Sectoriales o Intersectoriales actuales y futuros.
- i) El Sistema de Información Ambiental y el Sistema de información Territorial (de la Dirección Provincial de Catastro según ley 26209)
- j) La Evaluación del Impacto Ambiental.
- k) La Evaluación del Impacto Territorial.
- l) La Auditoria Externa de Impacto Territorial.
- m) La Evaluación Ambiental estratégica.

Los planes, los proyectos y programas de Ordenamiento Territorial que incluyen y sus modificaciones, serán formulados teniendo en cuenta los distintos niveles de aplicación, jurisdicción y competencia de los organismos nacionales, provinciales y municipales, debiendo respetarse los lineamientos generales que contenga el nivel superior que corresponda, en tanto los mismos sean compatibles, asegurando la coordinación necesaria entre los sujetos del Ordenamiento Territorial.

En todos los casos el nivel que lo requiera podrá auditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 8º - CONSEJO DE ESTADO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

Crease el Consejo de Estado del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, integrado por los intendentes municipales, ministros de la Suprema Corte de Justicia, superintendente general de Irrigación, representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria y ex gobernadores de la Provincia.

Además lo integrarán los representantes del sector de ciencia y técnica, de universidades locales y organizaciones de la sociedad civil cuyos estatutos propendan al bien común general.

Por invitación del Poder Ejecutivo lo integrarán autoridades nacionales con asiento en Mendoza.

Art. 9º - DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

El Poder Ejecutivo provincial elaborará y revisará, con una periodicidad máxima de 5 (cinco) años, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza a los efectos de combinar y compatibilizar los diferentes planes sectoriales, el plan ambiental y los planes de ordenamiento territorial, provincial y municipales, bajo una estrategia integradora.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, será elaborado teniendo en cuenta todos los mecanismos que aseguren una amplia participación social, y tendrá como coordinador al Poder Ejecutivo asistido por el Consejo de Estado del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza.

El Poder Ejecutivo definirá en la reglamentación de la presente ley la modalidad de la coordinación, convocatoria y elaboración de los documentos respectivos.

Art. 10 - DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A los efectos de establecer la jerarquía de los términos utilizados en la presente Ley, se establece la siguiente estructura:

a) Planes de ordenamientos territoriales: estos comprenden el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el Gran Mendoza, los Planes de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales y los Planes Sectoriales o Intersectoriales. Contienen estrategias que orientan su ejecución y objetivos para alcanzar el modelo territorial deseado.

b) Programas: se trata de instrumentos rectores, derivados de la planificación institucional, conformados por un conjunto de proyectos formulados para alcanzar determinados objetivos, establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.

c) Proyectos: conjunto de obras o actividades destinadas a alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas definidos por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada unidad, que pueden, planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente en forma específica.

A los efectos de la mejor comprensión de los términos utilizados en la presente ley, se incorporan definiciones en el ANEXO I.

Art. 11 - CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES

Se adoptarán criterios uniformes en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial, proponiendo a través de una reglamentación específica la utilización de un lenguaje común, en lo atinente a caracterización del suelo, definiciones de áreas, subáreas, tipos de uso, coeficientes, indicadores, cartografía, y todo otro elemento que coadyuve a homogeneizar la información y su tratamiento respectivo. Se deberá confeccionar, a su vez, un glosario de términos técnicos que faciliten la interpretación uniforme.

Además se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de trabajo establecidos de acuerdo a las distintas escalas territoriales:

- * Contener propósitos claros y consensuados con la comunidad;
- * Integralidad en el enfoque;
- * Especificidad en los objetivos, acciones y herramientas pertinentes;
- * Visión estratégica para actuar en el corto, mediano y largo plazo;
- * Equidad en los resultados. flexibilidad y carácter preventivo y prospectivo.

Deberán realizarse en un contexto de coordinación administrativa e institucional y descentralización municipal para lograr la articulación y eficiencia en la asignación de recursos en los presupuestos mínimos de protección ambiental, respetando la capacidad de acogida o aptitud del territorio para el asentamiento humano y el desarrollo de las actividades económicas.

A los afectos de la mejor comprensión de estos criterios, se incorporan las definiciones de cada uno en el ANEXO 2.

Art. 12 - DEL DIAGNÓSTICO

A fines de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial el Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, será el responsable de elaborar y actualizar con una periodicidad máxima de cuatro (4) años, el diagnóstico provincial y los municipios el diagnóstico de cada departamento, sin perjuicio de futuros diagnósticos a nivel regional, sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio provincial y municipal.

La información y los recursos necesarios para la elaboración de los diagnósticos y planes en el ámbito municipal deberán ser aportados por la autoridad de aplicación a los municipios que lo soliciten.

Los diagnósticos deberán elaborarse teniendo en cuenta los grandes subsistemas, sus interrelaciones y las situaciones tendenciales esperadas:

- * Físico-natural: la ocupación del suelo y las cuencas hidrográficas, aptitud y factibilidad de uso, limitaciones ambientales, amenazas, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos; el aire, la flora, la fauna, el relieve, los aspectos geológicos, hidrológicos y geotécnicos, como componentes del medio natural.

- * Actividades y agentes: características de la producción compatibilidades y diversificación, usos de los terrenos, sistemas de producción, identificación de agentes o actores. Servicios ambientales de las actividades. Condicionantes externos, cadenas y mercados, redes, clusters, perfiles tecnológicos. Demanda y oferta de recursos, especialmente naturales y humanos. Organización social del trabajo.

- * Valores: características culturales, paisajes, historia, identidad, costumbres, diversidad cultural, comportamientos, régimen legal y condicionante, instituciones públicas y privadas con injerencia en el nivel.

- * Espacios adaptados: disponibilidad y existencia de infraestructura, equipamientos y servicios,

asentamientos poblacionales, concentrados y dispersos en interacción, calidad ambiental y de vida, estructura agraria, red de riego.

- * Sistema legal y administrativo para la gestión: contexto legal que acompaña la organización del territorio y la estructura de administración destinada a su gestión.

Art. 13: DE LA METODOLOGÍA DE ARTICULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Conforme el diagnóstico territorial, que identifica y jerarquiza las problemáticas existentes sobre la organización del territorio, será elaborado el modelo territorial de provincia que se desea alcanzar, de acuerdo a los principios, objetivos y los contenidos básicos establecidos en la presente ley, como visión colectiva de largo plazo enmarcada en un contexto de integración y apertura nacional e internacional.

Sobre esa base se deberán construir escenarios alternativos probables que servirán de punto de partida para la identificación de acciones en el corto, mediano y largo plazo con el fin de alcanzar el modelo deseado.

Los Planes de Ordenamiento Territorial serán las herramientas territoriales que darán lugar a la generación de medidas correctivas, de conservación y de desarrollo territorial, haciendo uso de programas y proyectos de gestión, que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

Los proyectos nacionales destinados a determinar la ubicación en el territorio provincial de zonas francas o industriales, puertos secos, aeropuertos y vías de comunicación nacional o interprovincial u otras infraestructuras, equipamientos o instalaciones de gran impacto territorial, deberán compatibilizarse con lo dispuesto por esta Ley y por los planes de cualquier nivel que en su cumplimiento se realicen.

Art. 14 - CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

El territorio provincial está constituido por los oasis y las zonas no irrigadas, por la montaña y la planicie, que serán clasificados según su estado y aptitud ecológica, por la situación que han generado diferentes asentamientos y actividades, legitimadas luego por las disposiciones de las autoridades públicas. En éstos deberán desarrollar medidas de ordenamiento, prevención e intervención especiales, adecuados a las características propias de cada una.

En tal sentido se lo clasifican en:

a) Oasis: Se entiende por tal todo ámbito territorial que cuenta con derecho de agua de diferente categoría y tipo a partir de la sistematización hídrica, tanto de aprovechamientos superficiales, subsuperficiales, subterráneos u otras fuentes, para diversos usos:

1. Áreas urbanas: son aquellas destinadas a los asentamientos humanos consolidados e intensivos y en las cuales se desarrollan actividades vinculadas a la residencia poblacional, actividades terciarias y compatibles con este destino.

Deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en un sistema urbano provincial, formado por nodos y relaciones que permitan su mejor atención y la orientación adecuada y equilibrada de las inversiones.

Pueden estar formadas por áreas urbanizadas que se desarrollan en un solo territorio departamental o bien pueden aglutinar áreas urbanizadas de varios departamentos.

En el caso de estas últimas, por el contexto de la pluralidad de territorios departamentales que contiene y la unidad geográfica que forma el denominado "Gran Mendoza", se deberá definir para él un plan un Plan Metropolitano Integrado y planes especiales de coordinación con respecto a servicios, equipamientos, infraestructura, recursos humanos, gestión del riesgo y otros temas que hacen tanto a su integridad y crecimiento como ciudad, como la calidad de vida de sus ciudadanos, que será monitoreado y dirigido por las autoridades de los diferentes municipios que la componen, quienes definirán la forma jurídica mas adecuada para llevarlo adelante.

En todos los casos, las ciudades que se desarrollan en uno o en más departamentos, se podrán subdividir en sub áreas urbanizadas o semi-urbanizadas, de conformidad al estado o situación en que se encuentren los servicios públicos instalados, el equipamiento, la red vial y los accesos a las mismas, de acuerdo con los criterios que se establezcan en los respectivos planes de ordenamiento.

2. Áreas rurales: son espacios multifunción, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no sólo para la producción agraria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales. Se deberá tener en cuenta el diferente funcionamiento y problema de las áreas rurales que se encuentran en torno a las ciudades mas grandes de aquellas zonas rurales alejadas, definiendo códigos rurales para su gestión y mejor desarrollo Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Los planes de ordenamiento rural deberán lograr una mejor orientación de las inversiones públicas destinadas al desarrollo de infraestructura, de los servicios y del equipamiento, a fin de aumentar la calidad de vida de la población y a estimular las actividades productivas y su competitividad.

3. Áreas complementarias: área circundantes o adyacentes a áreas urbanas o rurales que, por su característica o aptitudes, pueden ser destinadas a reserva para ampliación de dichas áreas o bien

para otros destinos o fines específicos, que permitan complementar su funcionamiento, adoptando los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento territorial para su organización y manejo.

b) Zona no irrigada: Se entiende por tal toda zona que no posee concesiones de agua otorgadas por Ley para poder proveer los recursos destinados al riego artificial de origen superficial, subsuperficial, subterráneo, reusos y otras fuentes.

1. Áreas Rurales: son espacios multifunción, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no solo para la producción pecuaria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con lo criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales. Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos de cumplimiento de la presente Ley.

2. Áreas de aprovechamiento extractivo, energético y uso estratégico de recursos: Corresponde a aquellas áreas ocupadas por comunidades humanas de baja densidad poblacional y que se las destina para la producción energética, actividad minera e hidrocarburífera, y otros usos estratégicos no tradicionales. En ellas se deberá garantizar la preservación de los recursos estratégicos en particular, la calidad del agua, del suelo, del aire y la vegetación. Se deberá controlar el posible agotamiento de los mismos, el mal uso, su uso indiscriminado, o bien la contaminación y degradación que dichas actividades puedan provocar sobre ellos.

3. Áreas Naturales: son aquellas partes del territorio que permanecen en estado natural o seminatural y que requieren de su delimitación bajo criterios ambientales para su protección. Los planes respectivos deberán garantizar la preservación de la red de áreas naturales protegidas de la Provincia y contemplar la protección del agua en todos sus estados y sitios, en especial, cuando formen parte de la cuenca activa que abastecen al sistema hídrico provincial. También debe considerarse la preservación de los recursos económicos potenciales que las mismas puedan contener, previniendo en todos los casos la precaución y manejo racional necesario para su protección, en caso de ser incorporada a la actividad humana o usos múltiples.

Art. 15 - DE LA ZONIFICACIÓN

Los planes de Ordenamiento territorial que oportunamente se aprueben, necesariamente, deberán contar con:

1) Una zonificación del territorio conforme a los usos del suelo tales como: residenciales, comerciales, industriales, recreativas, administrativas, de equipamiento, rurales, minerías, petroleras, reservas u otras, determinadas sobre la base de la aptitud y factibilidad de uso, así como su potencial de recur-

sos del territorio con criterios de sustentabilidad y conservación.

2) La conformidad respecto a las posibilidades o factibilidad de accesos, servicios, equipamiento, infraestructura u otras mejoras, teniendo en cuenta las previsiones necesarias para la localización de actividades y/o emprendimientos que requieran o demanden grandes espacios para desarrollar sus actividades, atento a la concentración de personas, vehículos, bienes o servicios. Las zonificaciones deberán respetar:

a) La estética urbana, rural y natural en particular en aquellos sectores que merezcan una especial protección por sus valores históricos, culturales, edilicios o paisajísticos.

b) La heterogeneidad de la actividad urbana y rural.

c) El carácter de las zonas delimitadas, no admitiendo usos y tipos edilicios incompatibles con la finalidad de controlar las alteraciones que se produzcan y el deterioro en la calidad de vida.

d) La seguridad de las personas y sus actividades, no permitiendo la instalación de asentamientos, o emprendimientos en lugares vulnerables a la peligrosidad ambiental, riesgos naturales u otros.

Art. 16 - PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LOS PLANES

El Ejecutivo Provincial y los municipios elaborarán cada uno en su ámbito, el reglamento que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de Ordenamiento Territorial.

La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creada por el artículo 41 de la presente ley, elaborará y propondrá al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento territorial.

Las etapas esenciales del plan serán:

1. El diagnóstico;
2. El modelo territorial;
3. Los escenarios alternativos;
4. La identificación de acciones;
5. El proyecto de plan o programa;
6. Los informes sectoriales a las reparticiones u organismos competentes;
7. La Evaluación Ambiental Estratégica;
8. La información y participación pública;
9. Aprobación del plan o programa.

Art. 17 - NORMAS DE APROBACIÓN.

Se considerarán válidos los siguientes Planes de Ordenamiento Territorial que sean aprobados mediante:

a) Ley:

El plan de Ordenamiento Provincial y aque-

llos que incluyan convenios con la nación o surjan de acuerdos interprovinciales o internacionales y sus modificaciones serán aprobadas por ley, previa convocatoria a audiencia pública.

b) Ordenanza municipal:

Los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a audiencia pública.

Los programas interjurisdiccionales e intermunicipales deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes, previa convocatoria a audiencia pública.

Art. 18 - PLAZOS DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá elaborar dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Plan Estratégico de Desarrollo de Mendoza. Este deberá ser remitido a la Legislatura Provincial para su conocimiento.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá elaborar dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la remisión a la legislatura del Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Este deberá ser elevado a la H. Legislatura para su aprobación.

En cada Departamento el Ejecutivo Municipal deberá elaborar, dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del Plan Provincial Territorial, su Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que deberá ser enviado al Concejo Deliberante respectivo para su aprobación.

Art. 19 - INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La falta de cumplimiento, sin causa fehacientemente acreditada, por parte del Ejecutivo Provincial como de los Departamentos Ejecutivos Municipales, de los plazos establecidos en los artículos que anteceden, harán pasibles a los funcionarios implicados de las sanciones administrativas y penales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal y patrimonial que pudiese corresponderle.

CAPITULO 3

DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 20 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo definido como Autoridad de Aplicación, será el responsable de la coordinación y elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Cumplido con el procedimiento previsto, el Poder Ejecutivo lo pondrá a consideración de la H. Legislatura de la Provincia para su aprobación.

Aprobado el mismo, las reparticiones y organismos competentes serán responsables de cumplir e implementar el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Corresponde a la autoridad de aplicación el seguimiento y la información anual sobre el estado de ejecución del mismo.

Art. 21 - CONTENIDOS BÁSICOS

El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial constituye el marco de referencia sistémico y específico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, que tendrán los siguientes contenidos básicos:

a) Crear y establecer las grandes directrices territoriales, para sustentar las acciones del desarrollo social, económico, político y la preservación de la biodiversidad del ambiente en el corto, mediano y largo plazo, atendiendo a los fines, objetivos y estrategias establecidos en la presente norma, en la Ley 25675 y en las previstas para el Plan Ambiental Provincial en la Ley 5961.

b) Determinar las prioridades de la acción pública y privada a escala provincial, en acuerdo y concordancia con los Planes Nacionales, Municipales y Sectoriales, conservando la identidad cultural local del territorio.

c) Definir e inventariar, en la cartografía oficial de la provincia, confeccionada por la Dirección Provincial de Catastro, las características ambientales, geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, hidrogeológicas, edafológicas, hidrológicas y topográficas en relación con los presupuestos mínimos de riesgos naturales: sísmicos, aluvionales, hidrológicos, climáticos, volcánicos, los movimientos de remoción en masa, la erosión del suelo y subsuelo y otros, así como los antrópicos, tecnológicos, económicos, sociales y todos aquellos riesgos que puedan significar un perjuicio para la población y su desarrollo sustentable.

d) Definir las zonas homogéneas, heterogéneas y de interfaces en relaciones de compatibilidad, complementariedad e incompatibilidad entre usos del suelo y externalidades conflictivas.

e) Identificar y delimitar el orden de prioridades para la utilización, defensa y conservación de los recursos naturales y antrópicos, y las acciones que aseguren el desarrollo sustentable según lo establecen la Ley 25675, Ley 5961 y las demás normas vigentes y lo preceptuado por esta Ley. También deberá fijar y delimitar todas aquellas zonas que, por sus especiales características ecológicas y culturales, sean de particular importancia económica, productiva o ambiental, basado en las disposiciones de la Ley N° 6045 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

f) Propender al cuidado del suelo utilizable, considerado como recurso escaso y estratégico para la Provincia, que contemple los regímenes para su protección en todas las formas, definiendo delimitaciones adecuadas para la función urbana, la explo-

tación rural, la actividad industrial y las extractivas, de acuerdo a sus potencialidades actuales y disponibilidad futura.

g) Adherir a las políticas sobre Cuencas Hidrográficas definidas por el Departamento General de Irrigación y los organismos hídricos interjurisdiccionales con incumbencia en la materia y las decisiones que determine la Legislatura para otorgar nuevas concesiones o ampliaciones de las zonas bajo riego. En este sentido deben respetarse los principios de autonomía de cada cuenca, consagrados por la Constitución Provincial.

h) Fijar los lineamientos y directrices necesarias para propender al desarrollo equilibrado de los centros urbanos del interior de la Provincia, con especial referencia a la protección de los suelos productivos, ocupación eficiente del espacio, equipamiento y servicios públicos y administrativos.

i) Fijar las acciones y políticas necesarias para la protección y control del pedemonte, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5804 y sus reglamentaciones, arbitrando los mecanismos necesarios para la efectiva aplicación de dicha normativa.

j) Proponer la elaboración de proyectos y la ejecución de obras necesarias en infraestructura de agua, cloacas, viales, de transporte y otras para mejorarlas, crearlas o completarlas, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo para determinar su ubicación y definir los índices de cobertura de servicios públicos y de equipamiento.

k) Proponer medidas para promover la integración socio-territorial y desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmenten el territorio.

l) Desarrollar, establecer y consolidar mecanismos para regular y monitorear los asentamientos humanos urbanos, rurales y de las zonas no irrigadas, fortaleciendo políticas de estímulo y arraigo según corresponda.

m) Definir las políticas de ocupación, consolidación y arraigo territorial en las zonas productivas bajo riego con la oferta de provisión de equipamiento adecuado, de infraestructura, de servicios básicos y de sistemas de gestión de empleo con relación al capital social y cultural de las mismas.

n) Reconocer la multifuncionalidad del espacio rural, delimitando zonas de promoción para la producción semillera, orgánica o biodinámica, considerando así mismo las actividades rurales no agrícolas, tales como agroindustrias, artesanales, agroturismo, turismo rural, ecoturismo, circuitos temáticos u otras opciones.

o) Reglamentar y elaborar las normas referidas a la implementación de la unidad económica de acuerdo a las previsiones de los artículos 2326 y 3475 del Código Civil.

p) Proteger y promover zonas productivas con identidad territorial como elementos de calidad y competitividad, considerando en los planes territoriales la presencia de singularidades y zonas rurales con producciones emblemáticas.

q) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos agrícolas

locales, fundamentalmente, los amenazados por los procesos expansivos urbanos y que, por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

r) Prevenir la configuración de estructuras fundiarias no sustentables, tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

s) Desarrollar la infraestructura, los equipamientos y los servicios en zona rural, con el objeto de consolidar el capital social y cultural y mejorar la capacidad productiva de los territorios.

t) Considerar los servicios ambientales rurales, al realizar los procesos de selección de proyectos.

u) Prever las acciones correspondientes para ordenar, limitar y controlar en zonas agrícolas las actividades ladrilleras y otras actividades extractivas, el vertido voluntario o accidental de líquidos efluentes industriales, así como también la instalación de depósitos de residuos sólidos que no deberán ser contaminantes.

v) Impulsar las acciones correspondientes contra la desertificación, salinización, erosión y degradación de los suelos provinciales; contra la contaminación hídrica; contra la contaminación atmosférica, las cuales deberían ser coordinadas, en lo que correspondiere, con las acciones establecidas en los demás planes.

w) Promover una norma legal específica para la prevención, planificación y manejo integrado de amenazas naturales, ambientales, tecnológicas y antrópicas, manteniendo una información dinámica y constante, definiendo indicadores, mapas de riesgo y sistemas de monitoreo, que permitan reducir la vulnerabilidad de los asentamientos y de las actividades instaladas en el territorio para poder administrar las situaciones críticas con los menores costos humanos, económicos y ambientales.

x) Alentar la generación de una atmósfera industrial (sinergia entre empresas del mismo o de diferentes rubros) y de servicios especializados, estimulando la introducción de industrias y servicios tecnológicos de punta, así como el avance de plataformas tecnológicas complejas y nodos de tele marketing, como ventajas competitivas, protegiendo las configuraciones de las mismas.

y) Definir programas de desarrollo para el transporte, público de pasajeros que favorezcan la vinculación creciente entre oasis, zonas rurales y zonas no irrigadas, así como también el transporte comercial de carga y el de sustancias peligrosas, especialmente para servir a las conexiones del Corredor Bioceánico y del Mercosur.

z) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

aa) Coordinar, compatibilizar e incluir las políticas y estrategias de los Planes Nacionales y Provinciales con los Municipales y Sectoriales, forta-

leciendo el accionar municipal y la asistencia técnica e institucional.

bb) Tomar en cuenta los procesos de integración regional, interregional, nacional e internacional, en acuerdo con los parámetros a considerar en el ámbito estatal y no estatal.

cc) Especificar y desarrollar los procesos necesarios de descentralización y fortalecimiento municipal, especialmente de transferencia de funciones y de asistencia técnica institucional que se consideren imprescindibles para la ejecución de la presente ley.

dd) Elaborar y actualizar bases de datos bajo un sistema de información integral con posibilidad de evaluar y cuantificar los procesos territoriales.

CAPÍTULO 4

DE LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 22 - RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN

Cada Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberá elaborar, poner en consideración de su Concejo Deliberante y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y sus modificaciones, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 23 - PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Serán elaborados los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial para definir, viabilizar y ejecutar un modelo territorial municipal deseado. Servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales en el corto, mediano y largo plazo, y aquellos que tengan incidencia en el Departamento, en el marco de los lineamientos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Sus objetivos se orientarán a:

a) Definir normas, programas, proyectos y acciones para encauzar y administrar el desarrollo sostenible del territorio municipal. Estableciendo las áreas y subáreas de alto riesgo natural, sus capacidades de carga demográfica y habitacional, así como las posibilidades de explotación económica y de crecimiento en el corto, mediano y largo plazo.

b) Establecer acciones, políticas y estrategias para la parcelación y regularización dominial de predios urbanos, rurales y de zonas no irrigadas, indicando, en cada uno de los sectores delimitados, los tipos de uso expresamente prohibidos, restringidos y/o permitidos, sus condicionamientos generales y las dimensiones lineales y superficiales mínimas que deberán respetar los titulares de dominio al momento de proponer un loteo o parcelamiento de un inmueble.

c) Jerarquizar y clasificar el territorio en cen-

tros poblados: urbanos, suburbanos, de expansión urbana, rurales bajo riego, de zonas no irrigadas; de áreas naturales y de reserva en cada una de ellas, conforme a los términos establecidos en la presente ley.

La Dirección Provincial de Catastro incorporará, dentro de la Cartografía Oficial provincial, toda clasificación, categorización y delimitación que se determinen por imperio de la presente.

d) Establecer obligatoriamente los Coeficientes de Densidad de la Población (CDP), intensidad de la edificación (Factor de Ocupación Total FOT), el porcentaje de ocupación del suelo (Factor de Ocupación del Suelo FOS) que se deberán respetar en cada zona.

e) Ajustar los Códigos de Edificación vigentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y a los planes que en consecuencia, se dicten.

f) Alentar y promover la densificación y consolidación de las zonas urbanas que ofrezcan posibilidades de desarrollo sustentable, previo estudio de la capacidad de acogida, de la capacidad portante del suelo y de la disponibilidad de recursos y servicios básicos, identificando aquellas más degradadas para recuperarlas.

g) Establecer, para todas las áreas, los mecanismos que garanticen la creación y preservación de los espacios públicos, transformándolos en espacios verdes de recreación y/o de preservación ambiental.

h) Definir los radios o límites urbanos de las distintas localidades o asentamientos urbanos, con estrategias para el mantenimiento, recuperación y puesta en valor de los centros históricos y culturales departamentales.

i) Definir acciones y políticas integrales e integradoras en relación con los asentamientos clandestinos o marginales, a través de la identificación de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, fijando los índices máximos de ocupación y usos admitidos.

j) Determinar tipos, alcance y zonas de influencia de los macroproyectos urbanos para minimizar sus impactos negativos.

k) Fijar los instrumentos de gestión y financiamiento para el desarrollo territorial.

l) Establecer políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar el desarrollo de las áreas no irrigadas y de las zonas productivas bajo riego de acuerdo a las aptitudes y factibilidad de uso del territorio y a las expectativas y necesidades de la población propiciando un uso racional y sustentable de los recursos.

m) Establecer mecanismos que garanticen la preservación del ambiente rural con medidas de prevención o mitigación que reduzcan el impacto ambiental, generado por aplicación de tecnologías no apropiadas o de infraestructuras que afecten negativamente su funcionamiento y el paisaje rural.

n) Establecer mecanismos para la preservación del arbolado público urbano y rural.

o) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como

una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

p) Fortalecer los lazos de complementariedad y coordinación con municipios vecinos para lograr una visión integradora en las acciones territoriales.

Art. 24 - DE LOS PROGRAMAS INTERJURISDICCIONALES

Los intereses comunes de distintas jurisdicciones del gobierno provincial y de distintos municipios deberán ser contenidos en Programas conjuntos, coordinados mediante convenio, previa aprobación por parte de los Consejos Deliberantes correspondientes.

Los programas de dos o más municipios, deberán guardar coherencia con sus respectivos Planes Municipales de Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO 5

DE LAS CONSIDERACIONES COMUNES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 25 - INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones que pudiesen surgir, por aplicación de la presente ley, deberán ser soportadas por el organismo de nivel proponente de la medida causal de un posible perjuicio patrimonial. A los efectos de la valuación del perjuicio se seguirá el criterio establecido por el Art. 8º y concordantes del Decreto Ley 1447/75.

Art. 26 - CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La planificación de: Servicios Públicos, Vivienda, Salud, Educación, Transporte Público y Administración de Justicia y los correspondientes a otras áreas deberá respetar las previsiones de los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Para el caso de los Servicios Públicos concesionados o a concesionar, los entes reguladores, y/o supletoriamente el mismo Poder Ejecutivo, en conjunto con los Departamentos Ejecutivos Municipales que correspondieren, promoverá los acuerdos necesarios con los concesionarios, previa ratificación legislativa.

Art. 27 - CASOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

La aprobación de propuestas de ubicación e instalación en el territorio provincial de zonas industriales, zonas francas, puertos secos, vías de comunicación nacionales y/o interprovinciales y aeropuer-

tos, cualquier obra nacional y/o establecimiento denominado de utilidad nacional, deberán ser ratificada por ley, luego de haber sido aprobadas por el organismo de aplicación.

Art. 28 - MODIFICACIONES A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO.

Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente a los Planes de Ordenamiento Territorial Provincial y Municipales deberán obtener previamente una declaración de Impacto Ambiental (DIA), expedida por la autoridad de aplicación y por las municipalidades correspondientes, conforme determine la reglamentación y según la categorización de los proyectos que establezca dicha reglamentación.

Art. 29 - DE LOS VÍNCULOS CON EL PLAN AMBIENTAL

Las disposiciones del Plan Ambiental expresado en el artículo 6º de la Ley 5961 y el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberán ser complementarios y compatibles entre sí, pero no podrá argumentarse la falta de aprobación de uno para proceder la aprobación del otro.

Art. 30 - DE LOS PLANES SECTORIALES ACTUALES Y FUTUROS

Los Planes Sectoriales deberán adecuarse a las pautas, normativas y acciones establecidas en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y respetar los lineamientos establecidos por estos.

Las políticas o acciones enmarcadas en planes sectoriales referidos a turismo, salud, minería, educación, gestión de los riesgos u otros, deberán ajustarse en su formulación a las determinaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial en sus distintas escalas y, en su ejecución, ser coordinadas con la Autoridad de Aplicación provincial, cuando los mismos tengan impacto territorial.

CAPÍTULO 6

DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN A UTILIZAR

Art. 31 - SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

La autoridad de aplicación provincial, organizará, en coordinación con sus organismos integrantes, un Sistema de Información ambiental de acceso público y gratuito, destinado a recopilar, procesar, organizar y difundir toda la información necesaria para el conocimiento del territorio y su dinámica, para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Territorial y para publicar la información referente a todas sus actuaciones.

La Dirección Provincial de Catastro, como órgano de desarrollo del Sistema de Información Territorial (según Ley 26209), deberá poner a disposición de la Autoridad de aplicación de la presente ley la información registrada y la que pueda recopilar o registrar para el conocimiento del territorio.

Art. 32 - OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

El sistema informatizado tendrá como objetivos:

a) Constituirse en una red interinstitucional de información ambiental y territorial, incluyendo al Sector Público, al Sector Científico y a organizaciones de la Sociedad Civil.

b) Procesar y organizar la información sobre el territorio y su dinámica, hacer el seguimiento de la Evaluación de Impacto Territorial y de los Planes, Programas y Proyectos en el corto, mediano y largo plazo, mediante indicadores desarrollados a tal efecto.

c) Registrar funciones y responsabilidades de cada institución, conforme a sus potencialidades fortalezas, el rol a cumplir y el tipo y niveles de información que esta dispuesta a brindar al Sistema de Información Ambiental y Territorial.

d) Determinar niveles de información restringida por tiempo limitado, explícitamente para el acceso a información en proceso de actualización, para garantizar la veracidad de los datos difundidos.

e) Establecer y disponer los medios y recursos para integrar, normalizar y estandarizar la información en un sistema único de interpretación y lenguaje común.

f) Definir criterios de transferencia de la información a la comunidad.

g) Coordinar su actividad con la que realizan otros organismos públicos y privados que utilicen el sistema informático para la gestión y administración de sus datos.

h) Brindar información estratégica para el logro de los fines de la Ley relativa a la formulación, ejecución y financiación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial, creando y coordinando los canales de información necesarios para el mejor desarrollo de las actividades públicas y privadas, estatales o no.

i) Suministrar información para favorecer el conocimiento y preservación de los recursos naturales, económicos y sociales del territorio de la Provincia.

Art. 33 - DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El procedimiento de EIA regulado en la Ley 5961 deberá comprender la identificación, interpretación y valuación de las consecuencias geográficas, sociales y económico-financieras que puedan causar las acciones o proyectos públicos o privados en el equilibrio territorial, la equidad social y el desarrollo

sustentable.

Art. 34 - IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Poder Ejecutivo procederá a actualizar el Decreto 2109/94 incorporando en los estudios aspectos territoriales consecuencia de esta ley.

A los efectos de implementar la Evaluación del Impacto Territorial, el proponente, con la información que tenga a su alcance pueda obtener deberá incluir en la EIA, los siguientes aspectos antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental:

a) Geográficos: identificación de los diferentes usos del suelo y la evaluación de las formas de organización resultantes que provocaran las acciones de intervención programadas, de acuerdo a su grado de compatibilidad o incompatibilidad, las necesidades de la sociedad y las características intrínsecas del área de intervención. La visión debe ser integral, sistémica, dinámica y relacional para que permita evaluar si es posible alcanzar una ocupación racional, sostenible y eficiente del territorio.

El estudio de los factores geográficos debe incluir la interacción de las esferas biótica, abiótica y antrópica desde tres perspectivas:

1. La locacional (coordenadas, altitud, sitio (emplazamiento), posición (relaciones), escalas desde lo global a lo local, zonificación y distribución, incluyendo el mapeo y análisis de información georeferenciada.

2. La temporal (los procesos y huellas de la naturaleza y la sociedad en el tiempo).

3. La relacional (vinculación del subsistema natural, el de asentamientos, el productivo, el de transportes y el de comunicaciones).

b) Sociales: se debe evaluar la contribución positiva y/o negativa de la intervención propuesta al desarrollo humano integral, a la ampliación del espacio público, a la distribución equitativa del ingreso, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, al nivel de educación y capacitación de los recursos humanos, al nivel de formalidad del empleo y a la calidad de vida de los habitantes. Por vía reglamentaria se definirán las fórmulas de Renta Social Efectiva.

c) Económico-Financieros: se debe evaluar costo-beneficio de las distintas actividades que se propongan, teniendo en consideración su incidencia o no, en el Producto Bruto Interno Provincial; el Producto Bruto Geográfico; la generación de nuevos puestos de trabajo; la creación o incentivación de otras actividades económicas para proveerle materias primas, servicios, insumos o repuestos en el medio, su sostenibilidad, la reinversión de las utilidades en el ámbito provincial, el grado de desarrollo tecnológico que aporten, la presencia de externalidades, la contribución fiscal neta y la existencia de subsidios o mecanismos de financiación.

d) Otros aspectos vinculados que puedan

afectar al desarrollo territorial o ser afectados por la aplicación de los planes, programas y proyectos de Ordenamiento Territorial.

Art. 35 - AUDITORÍA EXTERNA DE IMPACTO TERRITORIAL

La autoridad de aplicación con una periodicidad máxima de dos (2) años deberán realizar una Auditoría Externa de Impacto Territorial, procedimiento que deberá ser realizado por las Universidades o Institutos de Investigación especializados.

En la realización de la auditoría externa no podrán intervenir los representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia ni de Universidades que integren el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, ni la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, creados por los artículos 40 y 41 de la presente ley.

Dicha auditoría será ejecutada bajo la modalidad de consultoría externa y tendrá como objetivo medir los efectos producidos por la instrumentación y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus Programas y Proyectos en el logro del modelo territorial deseado para la Provincia y los Municipios y el funcionamiento de los organismos de aplicación de la presente ley.

El informe de auditoría será remitido a la Legislatura Provincial para su conocimiento y publicado en el Sistema de Información Ambiental.

CAPÍTULO 7

DE LOS SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 36 - SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Son sujetos del ordenamiento territorial y responsables de su cumplimiento las reparticiones y organismos provinciales, centralizados y descentralizados y los municipios con competencia en los contenidos aprobados en los planes de ordenamiento territorial.

Art. 37 - NIVEL PROVINCIAL

Compete a la Provincia establecer las normas básicas en materia de disposición, preservación y uso de los recursos naturales, zonificación industrial y agrícola, servicios públicos y protección del medio ambiente, entre otros:

a) Establecer la política del ordenamiento del territorio en los asuntos de interés provincial, áreas de parques provinciales y áreas protegidas según Ley 6045, y sus modificatorias, Ley 5804 y Ley 6188 "Manejo Ecológico del pedemonte Mendocino", preservando el ambiente (Ley 5961), proponiendo a los Municipios las orientaciones y directrices en la materia, y toda otra legislación que la regule.

b) Localizar y planificar formas generales de

uso del suelo de acuerdo con su aptitud de uso, capacidad de carga y posibilidades de sustentabilidad del sistema provincial.

c) Propender al equilibrio territorial en la distribución de los proyectos de inversión económica y social, fomentando el desarrollo socio-económico ambientalmente sustentable de la diferentes zonas o regiones del territorio provincial.

d) Establecer las competencias de las entidades públicas involucradas en función del ordenamiento territorial, atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

e) Optimizar la organización funcional y administrativa del territorio provincial y municipal.

f) Establecer los lineamientos del proceso de urbanización y del sistema de ciudades.

g) Establecer los lineamientos del proceso de desarrollo rural provincial dando respaldo ambiental, económico y social a sus actividades productivas, a sus modos de vida y a sus recursos naturales y ambientales.

h) Prever el resguardo, conservación y /o uso y manejos de las zonas no irrigadas y áreas naturales.

i) Orientar la localización de grandes proyectos de infraestructura, de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.

j) Conservar y proteger áreas de acuerdo a su importancia ecológica, científica, histórica y cultural de alcance provincial.

k) Proveer el ordenamiento del territorio provincial, municipal y regional, a través de los instrumentos de planificación establecidos en la presente ley en un contexto de apertura económica y de integración nacional e internacional.

l) Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial para garantizar la gobernabilidad y la sustentabilidad del territorio y sus recursos.

Art. 38 - NIVEL MUNICIPAL

En el proceso de planificación municipal se deberá:

1. Formular, adoptar y/o adecuar sus planes de ordenamiento del territorio contemplados en la presente Ley de acuerdo a las directivas del Plan Provincial de Desarrollo si lo hubiere y el de Ordenamiento Territorial Provincial,

2. Planificar y orientar el uso del suelo en las áreas urbanas, complementarias, rurales, no irrigadas y naturales del territorio de su jurisdicción, tendientes a una utilización racional y sustentable del mismo.

3. Orientar los programas o proyectos específicos en armonía con las políticas nacionales, el plan provincial, los proyectos de los municipios vecinos y sus estrategias específicas de desarrollo.

4. Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial, promoviendo la capacitación y la información.

Art. 39 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace y los municipios serán autoridad de aplicación de esta ley en sus respectivas jurisdicciones, correspondiéndoles definir los objetivos esenciales del Ordenamiento Territorial en el ámbito de su competencia, perfeccionar la articulación territorial dentro de la Provincia impulsando y fomentando la coordinación entre el Estado provincial y los municipios en el trazado de las políticas de desarrollo territorial, garantizando la participación de los ciudadanos y de las organizaciones intermedias mediante la información, la preservación del derecho de iniciativa y propiciando la solución concertada de diferencias y conflictos.

Para el cumplimiento de estas funciones se establece la siguiente organización:

1) Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT);

2) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT).

Art. 40 - DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Créase el CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL como organismo consultor y asesor, que será presidido por el secretario de Medio Ambiente y estará constituido por:

* Un (1) representante idóneo de cada uno de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, asistidos por sus reparticiones centralizadas y descentralizadas,

* Un (1) representante Departamento General de Irrigación,

* Un (1) representante por cada uno de los municipios,

* Un (1) representante de las Organizaciones de Usuarios por Cuenca Hidrográfica

* Cinco (5) representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia, sin perjuicio de que por vía reglamentaria se determine la incorporación de otros organismos especializados existentes o a crearse,

* Cinco (5) representantes de las Universidades e instituciones académicas.

* Cinco (5) representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuyos estatutos tengan relación con la materia. sin perjuicio de que por vía reglamentaria se determine la incorporación de colegios profesionales, organizaciones de la industria, el agro, el comercio y otros organismos especializados existentes o a crearse.

Todos los organismos mencionados deberán comprometerse en forma explícita y por escrito a participar activamente en el CPOT, designando, un (1) representante titular y un (1) suplente y comunicarlo a la Secretaría de Medio Ambiente.

El CPOT deberá reunirse periódicamente, labrar un acta por reunión y emitir opinión por medio de dictámenes debidamente fundados en todo aquello que sea de su competencia. Establézcase la obligatoriedad de la consulta y el dictamen del CPOT, bajo pena de nulidad de lo actuado.

El quórum mínimo de funcionamiento para emitir dictámenes se formará con la asistencia de los representantes directamente vinculados con el asunto en trámite más tres delegados institucionales y los representantes de los municipios involucrados.

La autoridad de aplicación, deberá fundamentar su apartamiento de lo aconsejado en los referidos dictámenes.

Las decisiones finales adoptadas serán formalizadas mediante resoluciones emitidas por la autoridad de aplicación de la presente ley y recurribles en los tiempos, modos y formas establecidos por las Leyes N° 3909 y 3918.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria determinará el funcionamiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y su relación con el Consejo Provincial del Ambiente.

Ninguno de los integrantes de este Consejo percibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo.

Las funciones esenciales del CPOT son:

1. Dictamina los informe finales de los proyectos, programas o planes de Ordenamiento Territorial Provincial, elaborados por la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y los eleva a la Secretaría de Medio Ambiente.

2. Dictamina los procedimientos de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

3. Propone temas e identifica problemas y/o conflictos territoriales sobre los cuáles se deba intervenir para mejorar la organización territorial.

4. Aprueba los informes de auditoria y establece las recomendaciones respectivas.

5. Propone directivas e instrucciones de Ordenamiento Territorial, para reparticiones y organismos públicos provinciales y municipales.

6. Los organismos e instituciones integrantes del CPOT emitirán dictamen obligatorio en los procedimientos de planificación.

7. Recomienda anualmente el Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos necesarios para la adecuada ejecución de la presente ley.

Art. 41 - DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, que estará integrada por un Comité Ejecutivo, compuesto por un (1) presidente y seis (6) vocales.

El cargo de presidente surgirá de una terna de personas propuesta por el CPOT, que deberán contar con antecedentes técnicos y profesionales en

la materia. El Poder Ejecutivo elegirá el postulante que elevará al H. Senado para el Acuerdo.

El presidente durará cinco (5) años en sus funciones, no pudiendo ser reelegido en el período siguiente.

Los vocales serán designado: uno (1) por el Poder Ejecutivo, tres (3) a propuesta del sector científico y técnico y finalmente dos (2) por los municipios integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, sus cargos tendrán jerarquía directiva y deliberarán en forma colegiada.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en acta de su voto en desacuerdo.

La Agencia deberá contar con equipos técnicos los que serán organizados por el Comité Ejecutivo.

La Secretaría de Medio Ambiente, previa consulta con el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, establecerá los procedimientos a los que deberá ajustarse el funcionamiento de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Sus funciones son:

a) Elaborar los proyectos de los planes de Ordenamiento Territorial.

b) Proponer medidas concretas para coordinar la elaboración, revisión y propuestas de modificación de los Planes Provincial de Ordenamiento territorial, programas, proyectos y someterlos a la consideración del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.

c) Introducirá en este proceso la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

d) Promover la participación social y ciudadana en los términos de esta ley.

e) Procurar una activa participación de los organismos científicos y académicos en la capacitación y asesoramiento, en la formulación y evaluación de propuestas de programas y proyectos, como también en el monitoreo y control de los procesos.

f) Elaborar su propio reglamento interno, su programación y memoria anual de actividades para ponerlos en consideración del Consejo.

g) Proponer medidas para coordinar las políticas y prácticas catastrales con los Planes de Ordenamiento Territorial y los programas que se refieran a desarrollo urbano y rural y a asentamientos humanos.

h) Promover la formulación, ejecución, financiamiento y control de la ejecución de programas y proyectos enmarcados en los Planes Provinciales de Ordenamiento Territorial.

i) Proponer, controlar y establecer procedimientos de controles cruzados para hacer más transparentes las decisiones, sumando a los controles internos realizados por los organismos de la administración centralizada, controles externos por parte de la Legislatura, los organismos autárquicos, los concejos deliberantes, la comunidad académica y científica y las organizaciones de la sociedad civil.

j) Proponer, a través del organismo que determine la reglamentación, las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

k) Definir y proponer cursos de acción en el corto, mediano y largo plazo conforme a las pautas establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial.

l) Diseñar en acuerdo con los organismos integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y poner en marcha el Sistema de Información Territorial.

m) Llevar el registro de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial a nivel provincial y municipal; de planes sectoriales u otro tipo de planes con incidencia en el territorio.

n) Vigilar el cumplimiento de esta ley y demás ordenamientos de la materia y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos legales.

o) Informar al CPOT sobre la congruencia de los planes sectoriales y los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, sin menoscabo de las competencias de los municipios, sugiriendo las adecuaciones necesarias.

CAPÍTULO 8

DE LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Art. 42 - OBJETIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

La autoridad de aplicación deberá asegurar las condiciones para que los ciudadanos participen y contribuyan al cumplimiento del bien común e interactúen y sean partícipes proactivos y responsables mediante la opinión informada y fundada en todas las etapas del ordenamiento territorial de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley 5961, su decreto reglamentario 2109/94 y la resolución 109/96 de audiencias Públicas y los mecanismos de información, integración, educación y participación previstos por esta ley, podrán generarse otros que permitan la intervención de los sectores y actores involucrados.

Art. 43 - DE LA PUBLICIDAD

La autoridad de aplicación, a través de su Sistema de Información Territorial que se crea por esta ley deberá difundir en forma pública y gratuita, mediante página web, las actuaciones realizadas así como también las intervenciones que realice en tramitaciones con otros organismos. Las actuaciones serán publicadas en forma gratuita, garantizando que la síntesis de las mismas sea difundida en un lenguaje accesible, verificable y confiable.

El Sistema de Información Territorial Provin-

cial coordinará los sistemas de Información Provincial y Municipal. Anualmente la Autoridad de Aplicación Provincial y Municipal, deberán dar cuenta a la H. Legislatura y a los Concejos Deliberantes respectivamente, de los avances de los planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 44 - DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública tiene por objeto garantizar la participación y el derecho a la información mediante un procedimiento que contribuya a la toma de decisiones por parte de la autoridad de aplicación y forma parte de las diferentes etapas del proceso de los Planes de Ordenamiento Territorial, particularmente del procedimiento de EIT (Evaluación de Impacto Territorial)

Art. 45 - PARTICIPANTES

Podrán participar en el procedimiento, toda persona física o jurídica, privada o pública que invoque un interés legítimo o derecho subjetivo, simple o difuso, las organizaciones de la sociedad civil cuya tarea guarde relación con la temática a tratar, reconocidas por la autoridad administrativa correspondiente, organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, y todos los organismos de protección de intereses difusos.

Art. 46 - CONVOCATORIA

La consulta pública se formalizará mediante acto administrativo, que será publicado en la página web del Sistema de Información Territorial, sin perjuicio de otros medios como radio, televisión, diarios, etc. La convocatoria especificará:

a) El tema de la consulta;

b) El lugar físico, la página web donde se podrá consultar la documentación, para tomar vista y efectuar las presentaciones y la dirección postal y de correo electrónico a la cual podrán remitirse las observaciones, opiniones y comentarios;

c) Los plazos previstos para tomar vista de las actuaciones administrativas, y para la presentación de observaciones, opiniones o comentarios.

Art. 47 - MODALIDAD Y PLAZOS

Las observaciones, opiniones o comentarios deberán ser debidamente identificados y firmados, en dos (2) copias en formato papel y una (1) en formato digital dentro de los diez (10) días posteriores de ser convocada.

Las observaciones, opiniones o comentarios estarán publicados desde su presentación hasta la finalización de la tramitación. La autoridad de aplicación deberá ponderar las observaciones, opiniones y comentarios y aceptarlos o rechazarlos en forma fundada.

Art. 48 - DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la Consulta Pública y en forma previa a resolver sobre temas que, por su significación y evaluación, tengan trascendencia permanente y general para la población de la Provincia o del lugar donde se vaya a desarrollar el proyecto, la autoridad de aplicación convocará a audiencia pública, con los siguientes requisitos:

a) La convocatoria deberá ser publicitada en el boletín oficial dos (2) veces en un mes y en la pagina web de la Secretaria de Medio Ambiente a partir de la decisión de su realización,

b) Se deberá publicar en los diarios de alcance provincial en dos (2) oportunidades: dentro de las 48 horas. posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y el día anterior a la realización de la audiencia,

c) Además se podrá complementar la difusión mediante otros medios, que se considere apropiados conforme los canales de comunicación existentes en la zona de influencia de la iniciativa,

d) Se deberá realizar en un lugar que garantice accesibilidad a través del transporte público, la mayor proximidad a la población interesada y ciertas dimensiones a efectos de facilitar la presencia de los inscriptos,

e) En la resolución final sobre el tema tratado se deberá hacer mención a las opiniones vertidas en la audiencia pública y la consideración que las mismas merezcan.

Art. 49 - ARTICULACIÓN CON LA LEY 5961

El régimen de las audiencias publicas establecido para el Ordenamiento Territorial complementa pero no reemplaza el régimen de audiencias para la Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley 5961, a fin de otorgar celeridad, eficacia y eficiencia a los procedimientos.

Art. 50 - ACCIÓN DE AMPARO

En caso de denunciarse o verificarse transgresión o incumplimiento a lo establecido en la presente ley o en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, el interesado podrá interponer Acción de Amparo o denuncia por ante la Fiscalía de Estado, conforme lo establecen los Art. 16 al 25 de la Ley 5961 y preceptúa el Art. 43 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO 9

DEL FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 51 - PRESUPUESTO ORDINARIO

El Poder Ejecutivo deberá incorporar en el proyecto de Presupuesto Provincial anual, a enviar a

la H. Legislatura Provincial, las partidas necesarias para financiar el funcionamiento y aplicación de la presente norma, financiar programas, proyectos y asegurar los procedimientos de participación ciudadana.

La Ley de Presupuesto Provincial deberá prever las partidas correspondientes para la Secretaría de Medio Ambiente a los efectos de brindar:

a) Capacitación y asistencia técnica a los municipios que así lo requieran,

b) Mantener la capacitación del personal profesional y técnico provincial y el de las oficinas municipales de Ordenamiento Territorial,

c) Informatización e incorporación de nuevas tecnologías,

d) Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial provincial y el seguimiento, control y monitoreo de los planes, programas y proyectos que de el se desprendan.

Art. 52 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

Sin perjuicio de las partidas que anualmente se presupuesten para el funcionamiento y aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá realizar una afectación específica correspondiente al uno (1%) por ciento del total producido del impuesto inmobiliario e ingresos brutos, neto de coparticipación municipal, destinado a los siguientes fines:

a) Financiar la elaboración y/o ejecución de programas y proyectos municipales que promuevan el desarrollo territorial y se encuentren comprendidos dentro de las políticas y estrategias establecidas por el Ordenamiento Territorial Provincial.

b) Los procedimientos de las Auditorias de Impacto Territorial y Audiencias Públicas.

c) Actividades científicas y tecnológicas que profundicen el conocimiento sobre el territorio, especificadas en los planes de ordenamiento territorial.

Art. 53 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

Los fondos provenientes de afectación específica establecidos por la presente ley, deberán constituir un Fondo Especial administrado por la autoridad de aplicación y distribuido en acuerdo con las municipalidades conforme a los porcentajes de coparticipación municipal.

CAPÍTULO 10

DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 54 - COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

La autoridad de aplicación deberá coordinar con los demás Ministerios las siguientes acciones:

a) Garantizar el financiamiento en el tiempo de los gastos que demande la ejecución de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y usos de suelo,

b) Adecuar los instrumentos fiscales para la corrección de las distorsiones generadas por la especulación inmobiliaria, la debida internalización de las externalidades y la recuperación de la plusvalía. Entiéndase por plusvalía: aquellos incrementos del valor inmobiliario, generados a través de las acciones públicas ejecutadas por el Estado y atribuibles a los esfuerzos de la comunidad pero, percibidos por el sector privado.

c) Adecuación de instrumentos fiscales y otros para promover la inversión y la eficiencia en las actividades productivas, generando un mayor equilibrio y equidad en el territorio provincial, desalentando las actividades especulativas, pero alentando el desarrollo sustentable.

Art. 55 - CAPTACIÓN DE RECURSOS Y CANALIZACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

El Poder Ejecutivo por sí, o a instancias de los Poderes Ejecutivos Municipales, incluirá dentro del proyecto anual de Ley Impositiva o Tributaria, según su ámbito, propuestas de modificaciones de:

a) Las variables utilizadas en la fórmula polinómica establecida para determinar las alícuotas para la percepción del impuesto inmobiliario que fija el Código Fiscal de la Provincia, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y basados en los supuestos contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, en especial a la recuperación de las plusvalías por parte del Estado Provincial y los Municipios,

b) Las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos que fija el Código Fiscal de la Provincia, para promover o desalentar actividades en el territorio total o parcialmente, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel. Los Municipios, al momento de decidir el aumento, la reducción o eliminación de tasas por servicios municipales, deberán tener en cuenta los fundamentos que justifiquen las propuestas sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en el Plan de Ordenamiento Municipal.

Art. 56 - PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los programas o proyectos de subsidio o fomento económico a las distintas actividades productivas en la Provincia (subsidios a tasas de interés, subsidios de costo de energía eléctrica, o cualquier otro subsidio directo e indirecto), sin importar el régimen para el que se instrumenten, creados o a crearse, deberán tener relación con los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Art. 57 - OBRA PÚBLICA

El Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y fines previstos en los distintos Planes de Ordenamiento Territorial no podrá incluir en su presupuesto anual y/o ejecutar obra pública alguna ni garantizar prestamos a los Municipios, ni otorgar adelantos de co-participación, en los casos en que las obras para las cuales se solicitan tales fondos, no estén alineadas con los objetivos de la presente ley y los Planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 58 - PRIORIDADES DE INVERSIÓN

La autoridad de aplicación medirá o estimará la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas y la inversión pública destinada a satisfacerlas, mediante la complementación de las mediciones existentes en un sistema de indicadores que califique y clasifique los departamentos, distritos, y otras unidades menores tales como localidades censales o barrios agrupados, en categorías ordinales que fijen un orden de prioridad según el grado de carencia, para cada materia enunciada en el artículo 2º, inciso e) de la presente ley.

El presupuesto de la Provincia, el de los municipios y los planes de inversión de los Concesionarios de Servicios públicos deberán reflejar, en términos relativos, una mayor proporción en la asignación de recursos "per cápita" para aquellas localizaciones donde las carencias son mayores, en lo referido a las necesidades básicas insatisfechas.

Art. 59 - VALUACIÓN FISCAL DE LOS BIENES INMUEBLES

El Poder Ejecutivo Provincial deberá mantener actualizados los valores de la tierra libre de mejoras en los avalúos fiscales de los bienes inmuebles de acuerdo a las variaciones que registre el mercado inmobiliario como consecuencia de la puesta en vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan por aplicación de la presente y mediante los procedimientos que establece la ley específica.

En toda escritura traslativa de dominio deberán constar las afectaciones existentes en el inmueble que impliquen restricciones al dominio, conforme a los planes de ordenamiento territorial provincial o municipales, oportunamente aprobados y de acuerdo a las constancias existentes en el correspondiente plano de mensura, debiendo los funcionarios y profesionales actuantes tomar todos los recaudos necesarios para el cumplimiento de las exigencias aquí impuestas.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 60 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Serán autoridad de aplicación del Régimen Sancionatorio:

* El municipio con jurisdicción en el lugar donde se cometió la infracción, en el caso de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial,

* La Secretaría de Medio Ambiente coordinando con el municipio en los demás casos.

Asimismo los respectivos Concejos Deliberantes deberán reglamentar las disposiciones de este Capítulo, conforme a las facultades otorgadas por la legislación en vigencia en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 61 - INCUMPLIMIENTO O MORA EN LA REGLAMENTACIÓN

En caso de incumplimiento o mora en el plazo de reglamentación de la presente ley, será obligación del Fiscal de Estado la acción de amparo en cuestión, dentro de los diez (10) días de acreditado el incumplimiento o mora por parte de los responsables.

Art. 62 – MULTAS

En el ejercicio del poder de policía conferido por la presente ley, la autoridad de aplicación y los municipios deberán asegurar el cumplimiento de lo que establezcan los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes en sus ámbitos de gestión, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Autoridad de aplicación de nivel provincial, en especial con referencia a las acciones que modifiquen el uso y/o destino del suelo.

Todo uso del suelo, que fuere contrario a los establecidos por los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, como así toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley o de las obligaciones establecidas en los respectivos Planes, una vez comprobada de modo fehaciente tal trasgresión, hará pasible a los responsables de la aplicación de una multa que mantenga una proporción razonable con el daño producido, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudiesen corresponder. Para ello, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta los distintos factores o circunstancias del caso, el mayor o menor daño producido y la intencionalidad o culpabilidad del autor.

Art. 63 - SANCIONES ACCESORIAS

Siempre y en todos los casos, la autoridad de aplicación deberá imponer como accesorias a la multa la paralización de las obras o actividades en infracción, mandar a destruir o a restituir los bienes y las cosas a su estado original y obras de mitigación de impactos producidos en el entorno de la misma a costa del infractor, suspender y/o clausurar, y/o secuestrar preventivamente y/o decomisar los elemen-

tos utilizados en la comisión de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 5961.

Art. 64 - RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas a la presente ley, además del comitente o autor material, el peticionante o proponente del proyecto, los propietarios, las empresas constructoras, las inmobiliarias o cualquier otro tipo de intermediario en el negocio inmobiliario y productivo agrario o minero, industrial o de comercialización y transporte y depósito, y los profesionales intervinientes, según el caso que correspondiere.

Asimismo lo serán los funcionarios públicos municipales y/o provinciales, en forma personal, que por acción u omisión autorizaren o no tomaran en tiempo y forma, las medidas pertinentes preventivas o de sanción ante la constatación o conocimiento de la existencia de incumplimientos de lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial o de violaciones a la presente normativa o sus reglamentaciones.

Art. 65 - FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El funcionario público que utilizare esta ley para obtener beneficios para sí o para terceros a través del otorgamiento de permisos, habilitaciones o certificaciones y/o promoviere excepciones, será pasible de las sanciones que establezca su estatuto particular, sin perjuicio de las que corresponda por aplicación de la presente ley y de responder personalmente con su patrimonio. También lo será el funcionario público que por su participación en la gestión territorial haga uso indebido de la información recopilada. Será pasible de sumario y eventual sanción administrativa el funcionario público que por su participación directa o indirecta en la elaboración de los planes, evalué o informe excepciones o asuntos que tengan carácter subjetivo o particular.

Art. 66 - OTRAS SANCIONES

La aplicación de las sanciones aquí previstas será sin perjuicio de las establecidas por el Código Penal, Código de Faltas, Ley 25675, Ley 5961, Ley 5917, Ley 4341, Ley 6045 y toda otra norma de aplicación por infracción a la normativa vigente.

Art. 67 - DAÑO AMBIENTAL

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudiesen corresponder por la aplicación de la presente norma u otras vigentes, los infractores deberán responder por el daño ambiental que eventualmente pudiesen causar, en los términos de los artículos 27, 28 y concordantes de la ley nacional 25675.

Art. 68 - DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS

La autoridad de aplicación deberá, dentro de

los dos (2) días hábiles de recibida una denuncia por incumplimiento de lo preceptuado en los Planes de Ordenamiento Territorial, iniciar el procedimiento administrativo que corresponda. Esta acción deberá proveer a salvaguardar y tomar los recaudos del caso respecto a lo dispuesto en los planes cuyo incumplimiento se denuncie. En particular disponer en forma urgente de las acciones preventivas que impliquen el cese del daño o la destrucción de recursos naturales, culturales, urbanísticos o del ambiente. En el caso que la denuncia sea efectuada por la Autoridad de Aplicación de nivel provincial, la misma se impondrá ante los organismos municipales que corresponda, conforme a su jurisdicción.

CAPÍTULO 12

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.69 - VIGENCIA DE LA LEY 4341.

A partir de la aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan de la aplicación de la presente ley y hasta tanto se apruebe una nueva normativa de loteos y fraccionamiento, regirán los parámetros que fijen aquellos planes, en cuanto a las unidades mínimas urbana, rural y de zonas no irrigadas. El Consejo de Loteos de la Provincia y la Dirección Provincial de Catastro son los responsables de respetar y hacer respetar los Planes de Ordenamiento, en cuanto a visación y aprobación de parcelamientos, loteos o fraccionamientos se refiera.

Art. 70 - VIGENCIA DE LA LEY 5804.

La Ley Provincial 5804 y concordantes serán de aplicación en todas sus partes, en cuanto no se opongan a las previsiones de la presente.

Autorízase, a los fines de la presente ley, que el Ministerio de Hacienda afecte los recursos correspondientes del año 2009.

Art. 71 - PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas por el Art. 2º del Decreto Ley 2589/75.

Art. 72 – PROMULGACIÓN

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 73 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo

Presidente

ANEXO I

DEFINICIONES

A los efectos de aplicar e interpretar la presente ley se entiende por:

a) Ordenamiento territorial: expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental e instrumento de planificación y gestión. Es de carácter transversal y afecta las normas de carácter básico o general y todas aquellas que tienen que ver con el funcionamiento y administración del territorio, siendo sus principios básicos la coordinación y subordinación de las políticas sectoriales, destinada a configurar, en el corto, mediano y largo plazo la organización y uso del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y necesidades de la población y los objetivos de desarrollo sustentables, como principio rector.

Se concibe como un procedimiento administrativo y un proceso continuo y permanente que sirve de base a las decisiones del sector público, del sector privado y de la comunidad en general, con el objeto de lograr metas y fines predefinidos, facilitar el control de las acciones y redireccionar el proceso de desarrollo territorial cuando así convenga. Se concreta con una visión integradora, en concordancia con las estrategias de desarrollo que se definan tanto en lo referente a los aspectos económicos, sociales como ambientales, para lograr el desarrollo sustentable.

El proceso de ordenamiento territorial se lleva a cabo en el contexto de la participación social, como un medio para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad en su conjunto y crear conciencia de la responsabilidad social frente al desarrollo y la preservación del territorio.

b) Desarrollo sostenible: concepción del desarrollo que propugna la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental.

c) Territorio: espacio geográfico definido y delimitado por pautas institucionales, legales y el sentido de pertenencia de la comunidad, en donde se da la relación permanente entre los procesos sociales, económicos y ambientales.

d) Planificación: forma de anticipar el curso de acción que debe adoptarse con la finalidad de alcanzar una situación deseada.

e) Planificación de desarrollo: tipo de planificación que involucra a la planificación económica, social, ambiental y territorial.

f) Desarrollo: proceso vinculado a la posibilidad de crear una situación social, ambiental, cultural, institucional, económica y política que potencie las condiciones de vida que permitan a las personas

alcanzar estados de satisfacción de las necesidades básicas, así como la oportunidad de progreso social y mejoramiento en todos los órdenes de la vida personal y comunitaria.

g) Desarrollo local: proceso continuo y complejo basado en el consenso, impulsado por la sociedad de un territorio local, apoyado en un programa o proyecto, que aprovechando sus recursos endógenos, tiende a potenciar, optimizar y crear condiciones favorables de crecimiento,

h) Ambiente: conjunto de elementos naturales y antrópicos que interactúan sistémicamente en un tiempo y territorio determinado.

i) Participación: interactuar o ser partícipe responsable en determinada actividad con el fin de construir y sostener el bien común, en forma proactiva, a través del aporte de información, colaboración en la toma de decisiones y recursos que permitan la identificación, la ejecución y el control de acciones y proyectos de interés público.

j) Renta Social: beneficios no económicos para las poblaciones en términos de equidad social, cultural, de sostenibilidad ambiental, de empleo y protección de los recursos naturales.

k) Glaciar: Todo cuerpo de hielo (permanente considerando períodos plurianuales, estable o que fluye lentamente, con o sin agua intersticial,) perenne, formado por la recristalización de la nieve, ubicado en diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, dimensión y estado de conservación.

Son parte constituyente de cada glaciar además del hielo, el material detrítico rocoso y los cursos internos y superficiales de agua.

ANEXO 2

CRITERIOS

a) Propósitos: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán establecer un programa de información, formación, persuasión y concertación, comprendiendo una acción conjunta de gobernabilidad estratégica entre la Provincia, los Municipios y la población, definiendo lineamientos y posturas dinámicas a seguir, a fin de alcanzar el objetivo de un desarrollo equilibrado y sustentable del territorio.

b) Integralidad: se deberá involucrar e interrelacionar efectivamente a todos los componentes de la gestión territorial, es decir, se deberá integrar los aspectos físicos, geográficos, ambientales, económicos, sociales, culturales, históricos, políticos, administrativos y financieros a fin de obtener resultados que permitan una gestión adecuada del territorio y el desarrollo sostenible en el largo plazo.

c) Especificidad: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán contener las herramientas necesarias que permitan poner de relieve las peculiaridades físicas, ambientales, sociales, económicas y territoriales de cada uno de los Municipios de la Provincia para potenciar sus posibilidades de desarrollo. Deberá además contener mecanismos para propiciar, desarrollar y preservar el uso del suelo según sus potencialidades, debiéndose garantizar la pre-

servación de los parámetros ambientales que aseguren la calidad de vida de la población.

d) Visión Estratégica: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán superar situaciones coyunturales y brindar orientaciones de mediano y largo plazo, conforme a una estrategia de desarrollo sustentable. La visión del territorio a intervenir deberá ser revisada en forma permanente en función de factores internos de gobernabilidad y la dinámica externa que incide en la gestión del territorio, especialmente los riesgos y amenazas proveniente del contexto de apertura y globalización.

e) Equidad: el proceso de elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial deberá evitar todo tipo de discriminación, debiendo garantizar y asegurar la representación y participación efectiva de todos los sectores involucrados en los procesos de formulación, aplicación y revisión de los planes, programas y proyectos.

f) Integración: el alcance de los planes, programas y proyectos deberá variar de acuerdo con la jerarquía de los núcleos poblados y, por lo tanto, deberán estar integrados en las distintas escalas territoriales y a los diversos planes sectoriales, a fin de lograr coherencia en la gestión del territorio y aprovechamiento de los recursos comunes.

g) Concurrencia: se deberá promover necesariamente la articulación administrativa e institucional como base de una planificación y administración coherente tanto vertical como horizontal, racionalizando la toma de decisiones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

h) Descentralización: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán propender a fortalecer los procesos de descentralización administrativa, asignando las funciones, objetivos y recursos a las instancias de gestión pública que componen los niveles nacional, provincial y departamental, según lo que corresponda.

i) Prevención: los planes deberán contener las acciones preventivas necesarias para evitar daños ambientales, sociales y económicos que pudieran afectar el territorio.

j) Flexibilidad: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán, en su implementación, establecer los procedimientos de revisión y seguimiento permanente, adecuando los mecanismos para la realización de los ajustes necesarios para el logro de sus objetivos.

k) Evaluabilidad: deberán prever los mecanismos de evaluación, a partir de procesos de seguimiento continuo, a fin de identificar los avances en el cumplimiento de los planes y el impacto o resultado de los programas y proyectos establecidos.

l) Participación social: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán permitir la intervención de todos los actores involucrados a fin de priorizar metas y objetivos, detectar problemas y conflictos y establecer las acciones a seguir, logrando el máximo nivel de beneficio público posible, definiendo propósitos, objetivos y metas compartidas, que permitan alcanzar los objetivos fijados por los planes.

m) Educación e integración: entre las metas

y objetivos de los planes deberá considerarse prioritaria y fundamental la función de la educación, a fin de asegurar el conocimiento y la integración y participación de todos los sectores involucrados, para garantizar la ejecutabilidad del desarrollo integral sustentable y estratégico del territorio.

n) Información: los Planes de Ordenamiento Territorial deberán asegurar la conformación de un sistema de información que sirva de base para la formulación, seguimiento y evaluación permanente de los planes. Este sistema debe estar actualizado, en un lenguaje accesible y ser oportuno, veraz, verificable y confiable.

o) Articulación y eficiencia en la asignación de recursos: los planes deberán estar articulados con las políticas territoriales, ambientales, económicas definidas, debiéndose identificar y asignar los distintos recursos y capacidades disponibles para su eficaz implementación.

p) Presupuestos mínimos de protección ambiental: los planes deberán respetar los presupuestos mínimos de protección ambiental existentes en el ámbito nacional e incorporar presupuestos mínimos en el ámbito provincial, sobre capacidad de acogida o aptitud de un territorio para el asentamiento humano y el desarrollo de las actividades económicas; capacidad de carga; usos del suelo y externalidades.

ANEXO 3

PRINCIPIOS, DISPOSICIONES Y NORMAS ASOCIADAS

La aplicación e interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá basarse en principios y normas que se enuncian a continuación y a las cuales adhiere la Provincia, en caso de las nacionales, teniendo como objetivo primordial el interés común y el bienestar general por encima de los intereses particulares, así como también el respeto por los valores y costumbres de la sociedad con un contenido ético:

A) BIEN COMÚN: garantizar el bien común de los todos los habitantes de la Provincia, velando en especial por el derecho al agua, el suelo y el aire, derechos humanos básicos y vitales para el desarrollo de la de la vida humana y su hábitat. Se deberá garantizar el uso de la tierra y el agua a todos los habitantes de la Provincia, respetando el que requieren actualmente las actividades económicas y sociales vinculadas a la cultura agraria, sus cultivos y pastoreos, como así también las industrias artesanales o no, y todas aquellas actividades que se consideren estratégicas para el desarrollo futuro de la Provincia y para el bienestar de su comunidad.

B) FEDERALISMO, del que se derivan:

1) La titularidad originaria de las provincias sobre sus recursos naturales (Art. 124 de la Constitución Nacional).

2) La potestad delegada al Congreso Nacional de dictar: (Art. 75, Inc. 12) de la Constitución

Nacional).

2.a) el Código Civil, en el cual se establecen los derechos reales, las obligaciones y los contratos referidos al suelo, quedando a las provincias su aplicación. Que corresponde a las provincias dictar las normas referidas a la reglamentación de la unidad económica. (Artículos 2611, 2326, 2715, 3475 bis de CC).

2.b) el Código de Minería, el que incluye al régimen de los hidrocarburos. Respecto de los principales minerales rige el principio regalista que atribuye, al Estado nacional o provincial, según donde se encuentren, el dominio de las minas. Las mismas se conceden a los particulares para su explotación, con un derecho que tiene la protección constitucional de la propiedad mientras se cumplan las condiciones legales de la concesión. Respeto a los hidrocarburos líquidos y gaseosos, el Estado tiene el dominio inalienable e imprescriptible de los yacimientos y, por ende, la concesión sólo atribuye el dominio de los hidrocarburos extraídos. (Art. 1º de la Constitución Provincial y Art. 1º de la Ley 17319, Art. 1º de la Ley 24145).

2.c) el Código Penal, en tal sentido existen normas ambientales que establecen infracciones penales. La Ley 24051 de residuos peligrosos incluyen normas de derechos comunes tipificando figuras penales que resultan aplicables, en consecuencia, en todo territorio nacional.

2.d) La Ley Nacional de Catastro Nº 26209, en cuanto determina entre las finalidades del catastro territorial el conocimiento de la riqueza territorial y su distribución y la contribución a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable (Art. 1º incs. d y h), sin perjuicio de las demás que establezcan las leyes locales. Siendo competencia de las provincias la reglamentación de las funciones y organización de su respectivo catastro territorial provincial.

3) Las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia respecto de la cláusula de progreso, como es el fomento de nuevas industrias y la concolización (Art. 75, Inc. 18) y Art. 125 de la Constitución Nacional).

4) Las facultades especiales en materia de protección ambiental, por las que el Congreso Nacional dicta los presupuestos mínimos y las provincias dictan normas y se plantean objetivos ambientales adecuados a su realidad. Estas poseen la potestad de aumentar el nivel de exigencias y velar por su aplicación pero no de disminuirlo. Además le corresponde su aplicación (Art. 41 de la Constitución Nacional). Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994 la Provincia dicto la Ley de Preservación y Mejoramiento del Ambiente Nº 5961, la que se encuentra vigente y se complementa de la presente.

5) El ejercicio del poder de policía que consiste en la potestad del estado de reglamentar los derechos constitucionalmente reconocidos en función del interés general (Art. 14 de la Constitución Nacional). El mismo corresponde a las provincias salvo cuando está afectado el comercio interprovin-

cial, las relaciones y el comercio internacional o se trata de establecimientos de utilidad nacional (Art. 75 inc. 13) e inc. 30) de la Constitución Nacional). En virtud de ello las provincias conservan la potestad de reglamentar, en su ámbito territorial, todo lo referido a la protección de los distintos recursos naturales, pudiendo adherir a las normas nacionales, convirtiéndolas en derecho local. Así lo ha hecho la Provincia de Mendoza en materia de ambiente con la Ley 5961, de Suelos (Ley 22428), de Patrimonio Forestal (Ley 13276), de Fauna Silvestre (Ley 22421), y del Recurso Aire (Ley 20284) y la Ley 4886 de Uso del Suelo en el Oeste del gran Mendoza y sus modificatorias.

6) Facultades reservadas por las Provincias: en ejercicio de sus potestades, la Provincia ha dictado numerosas disposiciones vinculadas con la materia de la presente, como son la Ley 3776 de ordenamiento edilicio y urbanístico en zonas aledañas a parques provinciales y municipales, modificada por las Leyes 3815, 4215, 4219, 5239, la Ley 3790 de creación de la autoridad minera provincial que concede y caduca derechos mineros, y posee un registro catastral de esos derechos, la Ley 4341 de loteo o fraccionamiento, la Ley 5804 y Decreto 1077 sobre Uso de Suelo en el piedemonte del Gran Mendoza, la Ley 6188 de manejo ecológico del piedemonte mendocino, la Ley 4711 de desarrollo de planes de colonización, y la Ley 6086 de promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas y la Ley 6045, de áreas naturales protegidas.

7) Régimen especial de Mendoza en materias de agua: respecto del recurso hídrico, la Constitución Provincial ha establecido principios básicos, como son: el de inherencia del derecho del agua al predio (Art. 186 de Constitución Provincial); la concesión de derechos mediante Ley (Art. 194 de Constitución Provincial); la participación de los usuarios en la elección de autoridades y en la administración de sus rentas (Art. 187). Crea un órgano extra-poder que tiene a su cargo todos los asuntos referidos a la irrigación, el Departamento General de Irrigación, que tiene autonomía Política, estabilidad de sus autoridades y autarquía financiera (Art. 188, 189 y 196 de la Constitución Provincial). Por ende, en la política de ordenamiento Territorial, se debe tener la necesaria coordinación con la autoridad de aguas, sobre la base de dichas normas constitucionales y teniendo en cuenta la Ley de Aguas, la Ley de Aguas Subterráneas y la Ley 6405, que establece el funcionamiento de las organizaciones de usuarios hídricos de la Provincia.

8) DESARROLLO SOSTENIBLE: el desarrollo sostenible supone un modo de desarrollo con justicia social, que responde a las necesidades de todos, que garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, (Art. 41 de la Constitución Nacional y Principio 4º de la Declaración de Río).

9) DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO

Y SOCIAL: es función del estado la promoción del desarrollo integral de la persona, en su dimensión individual y colectiva, de la economía con justicia social, de la productividad de la economía, de la generación de empleo y del desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento (Artículos 75, Inc. 19), 124, 125 última parte de la Constitución Nacional).

10) CRECIMIENTO ARMÓNICO Y POBLAMIENTO EQUILIBRADO DEL TERRITORIO: se deben promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar y armonizar el desigual desarrollo relativo de provincias, regiones y Municipios (Art. 75 Inc. 19 de la Constitución Nacional y principio 8º de la Declaración de Río), promoviendo la solidaridad y equidad social y fiscal, a fin de garantizar el acceso racional y equitativo a los recursos y a las oportunidades y beneficios generados socialmente.

11) ATENCIÓN PRIORITARIA DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS: el Estado provincial, los municipios y los concesionarios de Servicios Públicos, deberán priorizar la inversión destinada a dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de los lugares más postergados, en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios de salud, educación, viviendas, agua potable y saneamiento, transporte, comunicaciones y espacios públicos de circulación y recreación, entre otros rubros, para garantizar la mejora progresiva de los niveles de vida, en cumplimiento de los objetivos del milenio, definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

12) UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional). Respeto del patrimonio arquitectónico, paleontológico y natural rige la Ley 25743 y Ley 6034. En cuanto a la protección de la diversidad biológica mediante leyes nacionales; por Ley 24375 se aprobó el Convenio de Río de Janeiro de 1992; por la Ley 21836 se aprobó la Convención sobre el Patrimonio Cultural y Natural; por la Ley 23919 se aprobó el convenio relativo a humedales de importancia Nacional especialmente como hábitat de aves acuáticas; por Ley 22344 se ratificó la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; por Ley 23916 se aprobó la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; por Ley 25841 se aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR y por Ley 24701, en 1996, el Congreso de la Nación ratificó la adhesión a la Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía.

13) AUTONOMÍA MUNICIPAL: con el alcance y contenido que se fije en cada provincia (Art. 5º y 123 de la Constitución Nacional). La administración de los Intereses locales en la Provincia de Mendoza está a cargo de las Municipalidades y la Ley Orgánica deslinda las atribuciones y responsabilidades (Artículos 197, 199 y 99, Inc. 5º) de la Constitución Provincial). A fin de coordinar las potestades provin-

ciales y municipales en materia de Ordenamiento Territorial, se debe tener presente la titularidad Provincial de los Recursos Naturales sin perjuicio del ejercicio del poder del policía local, de los municipios y las atribuciones propias de los municipios sobre los bienes del dominio público y privado municipal (Art. 200, incisos 3), 4) in fine e Inc. 9) de la Constitución Provincial). En este marco, los glaciares y zonas periglaciares sobresaturado en hielo son propiedad del Estado Provincial (Art. 124 in fine de la Constitución Nacional) y se consideran cosas fuera del comercio (Art. 953 del Código Civil) y por lo tanto son inenajenables.

14) INCORPORACIÓN DE LAS EXTERNALIDADES: las autoridades deberán procurar la incorporación de los efectos secundarios que acarrea el desarrollo de las actividades humanas, las que pueden ser positivas (beneficios para un tercero) o negativas (perjuicios para un tercero), como también los costos ambientales que de ello se deriven (principio 16 de la Declaración de Río); todo ello ya sea regulando las actividades (prohibiendo o promoviendo determinadas actuaciones) ya sea estableciendo correctores (subvenciones o penalizaciones), de modo que el impacto económico de las externalidades afecten directamente a quien la origina y, por lo tanto, la tenga en cuenta a la hora de tomar decisiones. En cada caso deberá evaluarse y demostrarse la renta social del proyecto.

15) PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD: todos los habitantes y las autoridades tiene la obligación de preservar las condiciones ambientales y responder por los daños originados teniendo la obligación prioritaria de recomponer por los daños causados. (Art. 41 de la Constitución Nacional).

16) PRECAUCIÓN: según dicho principio cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del Medio Ambiente.(principio 15 de la Declaración de Río, Art. 4º de la Ley 25675)

17) OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DERECHOS DE LOS HABITANTES A LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional y Ley 25831 de libre acceso a la información ambiental; Arts. 267 y 268 del Código de Minería y Arts. 43 y 44 de la Ley Provincial 5961).

18) PARTICIPACIÓN SOCIAL: además de la representación Política, a través de los partidos políticos (Art. 38 de la Constitución Nacional) de los derechos de iniciativa legislativa y consulta popular (Artículos 39 y 40 de la Constitución Nacional), los ciudadanos tienen derecho a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, el acceso igualitario a la información para estimular su formación, el análisis de las propuestas, la puesta en común de diferentes criterios y aptitudes y las estrategias de consenso; para ello las autoridades deberán promover las asociaciones cuyo objetivo sea el de fortalecer la democracia, legitimar sus institu-

ciones, velar por el efectivo cumplimiento de tales derechos y promover la gestión participativa de la sociedad para la promoción en la toma de decisiones y en la ejecución conjunta de acciones (principio 10º de la Declaración de Río y artículos 164 y 165 de la Declaración de Johannesburgo).

19) DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS Y COLECTIVOS: en el caso de afectación en los derechos de incidencias colectiva el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones podrán interponer la acción de amparo siempre que no exista otro medio judicial mas idóneo (Art. 43 de la Constitución Nacional). En igual sentido, como resulta una institución fundamental en la participación de los interesados en audiencias públicas debidamente notificadas y con el aporte previo de la documentación adecuada. La intervención de un organismo específico, como es el del Defensor del Pueblo en el orden nacional, que tenga a su cargo el análisis, la información, la tutela y la legitimación judicial activa para la defensa de tales intereses, resultará esencial para el tratamiento serio y responsable de los intereses difusos.

20) ORGANISMO DESCONCENTRADO: Las entidades desconcentradas de los órganos públicos centralizados reciben el nombre de organismos administrativos.

Los organismos desconcentrados dependen en todo momento del órgano administrativo al que se encuentran subordinados, sin embargo, el organismo no guarda una relación de subordinación jerárquica respecto a los otros órganos que forman parte de la administración pública central.

Los organismos desconcentrados dependen directamente del titular de la entidad central de cuya estructura forman parte.

La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

El organismo administrativo no tiene personalidad jurídica y además carece de patrimonio propio, por lo que no formula su propio presupuesto, sino que este le es determinado y asignado por el titular de la entidad central de la que depende.

Respecto a las facultades administrativas que son otorgadas al organismo administrativo, estas pueden ser, en todo momento, desempeñadas directamente por el órgano central del cuál depende, por lo que no existe una verdadera transferencia de facultades al órgano desconcentrado.

II
(Resoluciones)

5
(Actas)

RESOLUCIÓN Nº 2446

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 23 de la 22ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 168º Período Legislativo Anual, de fecha 22-4-09.

Nº 1 de la Sesión Preparatoria del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, de fecha 22-4-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 2447

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Autorizar a la Diputada Nélide Martínez a faltar a la sesión del día de la fecha y a la Asamblea Legislativa del día 1 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Autorizar a los diputados Roberto Infante y Roberto Pradines a faltar a la sesión del día de la fecha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

(Expte. 47643)

RESOLUCIÓN Nº 2448

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Girar a las Comisiones respectivas el

siguiente Orden del Día:

Nº 440 Expte. 47643/08:

A) De Salud Pública, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo que se informe a los consumidores sobre las calorías de cada uno de los alimentos y platos elaborados que ofrecen los restaurantes y negocios de comida rápida.

B) De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución del diputado Spezia, solicitando al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación implemente un programa destinado a que los restaurantes, bares y negocios de comida rápida informen a los consumidores sobre los rangos de calorías que contienen cada uno de los alimentos y platos que elaboran.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

(Exptes. 35633 y 35636)

RESOLUCIÓN Nº 2449

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento de los siguientes Despachos del Orden del Día:

Nº 428 Expte. 35633/04 -De Turismo y Deportes y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Vicchi, autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción y explotación de tres emprendimientos turísticos de diferentes categorización (hosterías y hoteles), sobre el arroyo Uspallata.

Nº 429 Expte. 35636/04 -De Turismo y Deportes y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Vicchi, autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción y explotación de tres emprendimientos turísticos de diferente categorización (hosterías y hoteles), en el Valle Noble del Río Grande.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONO-

RABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 50462)

RESOLUCIÓN Nº 2450

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 7-10-08, obrante a fs. 35 del Expte. 50462/08 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el 16 de setiembre, como "Día de los Derechos del Estudiante de Nivel Medio", en conmemoración a la Noche de los Lápices.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 51356)

RESOLUCIÓN Nº 2451

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que informe sobre los siguientes puntos:

a) Si el gobierno de Mendoza, ha otorgado subsidios a la organización del Rally Dakar- Argentina- Chile, o alguna entidad o empresa vinculada a la misma.

b) En caso afirmativo, identifíquese la partida presupuestaria, el monto y la fecha del efectivo pago.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 51945)

RESOLUCIÓN Nº 2452

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección General de Escuelas remita:

a) Copia certificada del Expte. Nº 3700-S-03.

b) Copia certificada de todos los expedientes de pago realizados a Elías Antonio Zgaib, en relación al contrato de alquiler del edificio ubicado en calle Saavedra Nº 416, San José, Guaymallén, Mendoza, destinado al funcionamiento de las escuelas Nº 3-010 y Nº 3-407 durante el período enero 2008 a febrero 2009.

c) Copia certificada del contrato de locación firmado por Elías Antonio Zgaib y la directora general de Escuela, Lic. Iris María Lima por el término de dos años a partir del 1-9-08 y que obra en el Expte. Nº 3700-S-03, a fojas 275 y 276 del mismo.

d) Comprobantes de pago en relación a lo mencionado en el punto 2, para el período enero 2008 a febrero 2009.

e) Instrumento legal por el que actualmente la DGE ocupa el edificio antes mencionado.

f) Copia certificada del Expte. 16815-S-08, donde se tramita el proceso licitatorio para el alquiler de edificios para las escuelas mencionadas.

g) Informe si se hizo uso de la opción de prórroga que tenía el locatario por el término de tres (3) años más una vez cumplido el plazo originario previsto por el contrato de fecha 17 de marzo de 2005, en caso negativo informe los motivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 50338)

RESOLUCIÓN Nº 2453

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Enseñanza Privada de la Dirección General de Escuelas contemple las necesidades para el normal funcionamiento del Colegio PS-221 "Santa María del Valle Grande", Departamento San Rafael, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Escuelas, con respecto a los establecimientos educativos privados que no perciben ingresos económicos, a través del cobro de cuotas mensuales al alumnado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 45061)

RESOLUCIÓN Nº 2454

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45061/07, proyecto de resolución del diputado Carmona, apoyando la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de dar por finalizada la Declaración Conjunta Argentino-Británica sobre "Cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental", del 27 de setiembre de 1995.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 38123)

RESOLUCIÓN Nº 2455

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 38123/04, proyecto de ley del diputado Bauzá, estableciendo un marco normativo adecuado para la creación, el reconocimiento y la gestión eficaz de los museos y las colecciones museográficas estables de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 49077)

RESOLUCIÓN Nº 2456

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49077/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que la Dirección General de Escuelas deberá colocar en todos los establecimientos escolares de la Provincia, los números telefónicos de los Servicios de Emergencia que cubren los establecimientos en caso de accidentes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 46333)

RESOLUCIÓN Nº 2457

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46333/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo que todos los establecimientos educativos de la Provincia, se cantarán las canciones y marchas patrias con el sonido instru-

mental, sin incluir la entonación y la letra.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 45062)

RESOLUCIÓN Nº 2458

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, contemple la posibilidad de crear una subse de nivel secundario, no albergue, de la Escuela Nº 4-207, en el Distrito Lagunas del Rosario, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 51307)

RESOLUCIÓN Nº 2459

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 51307/08 (H.S. 56833 -28-4-09) - Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, incorporando el inciso 3) al Art. 299 de la Ley 6722 -Personal Policial-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 51307)

RESOLUCIÓN Nº 2460

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 28-04-09, obrante a fs. 17 del Expte. 51307/09 -Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, incorporando el inciso 3) al Art. 299 de la Ley 6.722 -Personal Policial-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 51365)

RESOLUCIÓN Nº 2461

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 51365/09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo como política de Estado provincial y de los municipios el ordenamiento territorial y usos del suelo.

Art. 2º - Dése estado parlamentario al Despacho de las Comisiones de Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener dicho estado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de

Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Exptes. 52275 y 52180)

RESOLUCIÓN Nº 2462

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 52275 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Petri, citando al director del Zoológico provincial a reunión de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a fin de dar explicaciones respecto de las graves irregularidades detectadas en el Zoológico provincial y de las denuncias formuladas por empleados de dicha dependencia.

Art. 2º - Acumular el Expte. 52275/09 al Expte. 52180/09.

Art. 3º - Establecer que deberán reunirse las Comisiones de Turismo y Deportes y de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes en conjunto, a efectos del tratamiento del asunto mencionado en el artículo precedente.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 52294)

RESOLUCIÓN Nº 2463

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 52294/09 -Agrupación 14 de Setiembre, Cuerpo de Delegados CGT, solicita solución a la problemática de los trabajadores telepostales del Correo Oficial Argentino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 52289)

RESOLUCIÓN Nº 2464

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 52289 del 29-4-09 -Proyecto de ley del diputado Arenas, asignando un aporte no reintegrable de \$50.000.000, en carácter de auxilio financiero extra a los municipios, para la asistencia del incremento de los salarios acordados en reuniones paritarias realizadas en abril de 2009.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24

RESOLUCIÓN Nº 2465

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 52239 del 27-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara la “I Fiesta de la Minería”, que se realizó en el Departamento Malargüe, del 2 al 7 de abril de 2009.

Nº 52240 del 27-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara “La Fiesta Provincial del Puesto Sureño”, a realizarse en el Departamento San Rafael, en la localidad El Sosneado, los días 2 y 3 de abril de 2009.

Nº 52255 del 27-4-09 –Proyecto de resolución de la diputada Pérez, declarando de interés de esta H. Cámara los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Nº 4-145 “Dr. Armando Figueroa”, Departamento San Martín, en oportunidad de desarrollarse el Programa “Si yo fuera Diputado” el 24 de abril de 2009.

Nº 52268 del 28-4-09 –Proyecto de resolución de la diputada Martini, declarando de interés de esta H. Cámara la Feria, Exposición y Venta de los prestatarios del Banco Popular de la Buena Fe, a realizarse el 3 de mayo de 2009 en el Departamento General Alvear.

Nº 52270 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Tornello, declarando de interés de esta H. Cámara la Fiesta Patronal en Honor a San José Artesano, a desarrollarse en el Distrito San José, Departamento Lavalle, los días 1, 2 y 3 de mayo de 2009.

Nº 52273 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara las acciones que desarrolla la Asociación de Padres Preventores, por su constante aporte en la prevención del consumo de alcohol y sustancias prohibidas y la prevención de accidentes viales en los lugares de diversión nocturna de los jóvenes.

Nº 52267 del 28-4-09 –Proyecto de declaración del diputado Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo gestione ante la Dirección Provincial de Vialidad la pronta implementación de señalización vial en la Ruta Nº 153 desde el Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael hasta Las Catitas, Departamento Santa Rosa.

Nº 52256 del 27-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Puga, declarando de interés provincial el 1 de mayo de 2009, “Día de la Constitución Nacional Argentina” en la Provincia de Mendoza.

Nº 52277 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Puga, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre puntos vinculados a la recolección de residuos patológicos en los centros de salud, hospitales, nosocomios, clínicas, clínicas de cirugía estética, consultorio odontológico, laboratorios de análisis clínicos en el Gran Mendoza.

Nº 52280 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Serrano, solicitando al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte informe los motivos por el cual todavía no pueden inscribirse las empresas constructoras en el Registro de Antecedentes de la Construcción de Obras Públicas (RA-COP).

Nº 52258 del 28-4-09 –Proyecto de resolución de los diputados Montenegro y Soria y de la diputada Seoane, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos relacionados al pedido de adelanto de coparticipación de los municipios.

Nº 52265 del 28-4-09 –Proyecto de declaración de la diputada Monserrat, expresando el deseo que la Dirección de Administración de Activos Ex Bancos Oficiales (DAABO) no adjudique en venta los terrenos en concepto de donación con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Nº 52266 del 28-4-09 –Proyecto de resolución de la diputada Monserrat, solicitando al Poder Ejecutivo remita informe de toda la obra pública de la Provincia, comprendiendo en ella lo referido a obras viales, viviendas, escuelas, obras para riego, etc.

Nº 52271 del 28-4-09 –Proyecto de resolución de la diputada Castellano y del diputado Montenegro, solicitando al Poder Ejecutivo informe las causas por las cuales no se han depositados a las Escuelas los recursos para los distintos programas de nutrición con los que se apoya a la educación.

Nº 52272 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Molero, declarando de interés de esta H. Cámara la XXVIII Edición de la Fiesta de la Ganadería de las Zonas Áridas, a realizarse en el Departamento General Alvear del 6 al 10 de mayo de 2009.

Nº 52274 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Montenegro y de la diputada Castellano, solicitando al Poder Ejecutivo informe si la Dirección General de Escuelas posee un sistema computarizado para la búsqueda e identificación de las distintas piezas de cada docente.

Nº 52275 del 28-4-09 –Proyecto de resolución del diputado Petri, citando al director del Zoológico provincial a reunión de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a fin de dar explicaciones respecto de las graves irregularidades detectadas en el Zoológico

Provincial y de las denuncias formuladas por empleados de dicha dependencia.

Nº 52283 del 29-4-09 –Proyecto de declaración de las diputadas Vietti, Pérez y Seoane y de los diputados Tornello, Miranda, Casado, Spezia y Vilches, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad informe sobre los alcances del acuerdo logrado entre las provincias y la Nación en relación a la participación de fuerzas de seguridad provinciales en jurisdicción federal.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 52121, 52233, 52238, 52224, 52225 y 52226.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 52121)

RESOLUCIÓN Nº 2466

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la “XXIV Reunión Científica de la Asociación Argentina de Geofísicos y Geodestas” que organizada por esa asociación, se realizará entre los días 14, 15, 16 y 17 de abril del corriente año en nuestra Provincia, en el Centro de Congresos y Exposiciones de Ciudad.

En esta reunión se llevará a cabo el Primer Taller de Trabajo de Estaciones Continuas GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite) de América y del Caribe.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 19 de setiembre de 1959 se realizó en nuestro país la reunión constitutiva de la Asociación Argentina de Geofísicos y Geodestas, fijando su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Las finalidades de esta Asociación son:

* Contribuir al progreso de la investigación, conocimiento y desarrollo de esas ramas en nuestro País.

* Propiciar el conocimiento recíproco y la vinculación entre sus componentes.

* Mantener relaciones con asociaciones científicas similares nacionales, internacionales y de otros países.

* Coadyuvar en la participación argentina en las reuniones científicas internacionales relativas a las ramas mencionadas.

Las actividades de esta Asociación tienen un carácter exclusivamente científico, técnico y estadístico.

Con motivo de celebrarse su cincuentenario, se realiza la XXIV Reunión Científica que tendrá su sede en Mendoza.

Ha sido organizada con la finalidad de convocar a investigadores y tecnólogos a presentar trabajos científicos, de innovación tecnológica y comunicaciones en las siguientes disciplinas: Geofísica Aplicada, Geodesia, Física Solar Terrestre, Geomagnetismo, Hidrología, Meteorología, Oceanografía, Sismología, Gravimetría, Vulcanología, Climatología, Cartografía y Teledetección.

El objetivo del Taller de Trabajo de Estaciones Continuas GNSS de América y del Caribe, es el de generar un espacio de participación a Organismos Públicos, Instituciones Científicas, Universidades y Empresas del Caribe y América, responsables del funcionamiento de Estaciones Continuas GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite). Este taller será un lugar de participación donde realizar aportes, desarrollar estrategias a nivel continental y compartir experiencias que permitan una mejor optimización de los servicios y propiciar vínculos inter-institucionales, donde se vean fortalecidos tanto los recursos humanos como la capacidad científica de los grupos de trabajo.

Además de la Asociación Argentina de Geofísicos y Geodestas participan de la reunión el Instituto de Geodesia y Geodinámica de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales y (IANIGLA), la Dirección Provincial de Catastro del Gobierno de Mendoza y el Departamento de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Juan.

En virtud de la importancia de esta reunión, es que solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de abril de 2009.

Silvia Cardozo

26
(Expte. 52233)

RESOLUCIÓN Nº 2467

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Primer Encuentro Provincial de Escritores en el Departamento de Lavalle, "Camino al Bicentenario de la Patria" a realizarse en el Departamento Lavalle los días 15 y 16 de mayo de 2009.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Cultura, evalúe la posibilidad de declarar de interés cultural el encuentro antes mencionado.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El grupo de escritores "Sueños Lavallinos", por intermedio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lavalle, ha organizado un Certamen Literario denominado "Camino al Bicentenario de la Patria". Este evento se realizará durante los días 15 y 16 de mayo de 2009, está destinado a todos los escritores de Mendoza. Se trata de un Concurso Provincial de poesía, cuento corto y artículos de opinión (éditos e inéditos). Para participar en él, no existe límite de edad y la temática es libre. Han colaborado en la organización la Secretaría de Cultura de la Provincia y la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo.

La particularidad de este Certamen tiene mucho que ver con la idiosincrasia de los organizadores, ya que tendrá por sede el Centro Cívico del Departamento, Salón Islas Malvinas, pero también se trasladará a lugares emblemáticos del Departamento como el histórico Pueblo de Asunción, y los Bosques Telteca.

La idea es que participen escritores locales y de todos los departamentos de la Provincia, y tendrá un capítulo especial para personas de la tercera edad. Con la inscripción (\$5,00), que cierra el 5 de mayo, a las 13:00, los participantes tienen derecho a la obtención de un certificado, media tarde, cena del día viernes, alojamiento en albergue polideportivo y desayuno.

El objetivo es realizar un encuentro con la participación de todos los escritores de la provincia, con el motivo de establecer vínculos de amistad e intercambio de escritos e ideas. Esto permitirá enriquecer y conocer la literatura mendocina y hacer un aporte concreto a los festejos del bicentenario de la Patria.

Mediante la palabra escrita conseguimos arraigar nuestra manera de entender el mundo y fortalecemos nuestra identidad y nuestros valores. Este encuentro, por lo tanto, permitirá difundir ampliamente las propuestas de los escritores mendocinos y nos acercará a nuestros orígenes, proyectándonos al segundo siglo de nuestra Patria, cohesionados y dispuestos a afrontar los desafíos del tercer milenio.

Durante el certamen los autores podrán exponer sus libros y se facilitará a los artistas plásticos de Lavalle la exposición de sus obras. También han sido invitadas las autoridades Departamentales y Provinciales, la Reina de la Vendimia, la Flor de la Tradición de Lavalle, la Reina del Cosechador, la Reina del Melón y la Sandía. Los ex combatientes de Malvinas. Además se ha convocado a los Alumnos de las escuelas secundarias, niveles terciarios, a todas las bibliotecas y entidades de bien público del Departamento.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de abril de 2009.

Pablo Tornello

27
(Expte. 52239)

RESOLUCIÓN Nº 2468

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la "I Fiesta de la Minería", realizada en el Departamento Malargüe, del 2 al 7 de abril de 2009, organizado por la Escuela Técnico Minera y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo, a fin que considere la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de

Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Expte. 52240)

RESOLUCIÓN Nº 2469

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la Fiesta Provincial del Puestero Sureño, a que se realizó en el Departamento San Rafael, en la Localidad de El Sosneado, los días 2 y 3 de abril de 2009.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo, a fin de que considere la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 52255)

RESOLUCIÓN Nº 2470

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Nº 4-145 "Dr. Armando Figueroa", del Departamento General San Martín, en oportunidad de desarrollarse el Programa "Si yo fuera Diputado" el día 24 de abril de 2009.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo del colegio.

Art. 3º - Remitir los trabajos realizados por los alum-

nos a las Comisiones de la H. Cámara que correspondan, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 52268)

RESOLUCIÓN Nº 2471

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados a la Feria, Exposición y Venta de los prestatarios del Banco Popular de la Buena Fe, a realizarse el 3 de mayo de 2009 en el Departamento General Alvear, organizado por la Fundación 12 de agosto

Art. 2º - Facilitar la difusión y promoción de este evento a través de los medios de prensa que posee la H. Cámara.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 52270)

RESOLUCIÓN Nº 2472

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Fiesta Patronal en Honor a San José Artesano, que se desarrollará en el Distrito San José, Departamento Lavalle, los días 1, 2, y 3 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a

través de la Secretaría de Cultura, evalúe la posibilidad de declarar de interés cultural la fiesta mencionada.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Fiesta Patronal de San José Artesano, en el Distrito de San José, Lavalle, es una de las celebraciones tradicionales más antiguas de la Provincia de Mendoza. En ellas conviven la religiosidad popular y el folklore nativo en una fiesta que lleva casi 200 años de antigüedad. En ella se ponen de manifiesto la primitiva cultura Huarpe, con las celebraciones de los primeros misioneros jesuitas que llegaron a la zona de Huanacache en 1609.

A mediados del siglo XIX, se levantó la primera capilla que en sus comienzos fue una construcción muy simple. A partir de entonces, junto a los pobladores nativos, la capilla actual de adobe, se erigió en el lugar que hoy ocupa, y en las cercanías de la misma se construyó el cementerio.

La Capilla se encuentra en la rivera norte del río Mendoza y tiene una característica muy particular, ya que su campanario está construido en forma de pirámide, lo que la identifica claramente entre todas las capillas del desierto lavallino. Este año como en otros anteriores, la Comisión de la Capilla de San José en conjunto con la Municipalidad de Lavalle, han organizado los festejos para esta tradicional celebración de la religiosidad popular de la provincia de Mendoza.

Todos los años, alrededor del 2 de mayo, fecha que en el calendario religioso se le asigna a San José, llegan al lugar los pobladores de todo el secano de Mendoza y del sur de San Juan, construyen los tradicionales bodegones, donde las características principales son las comidas típicas, las manifestaciones musicales del folklore tradicional cuyano y la exposición de artesanías del lugar. También durante esos días se realiza la tradicional novena, las misas, la procesión con antorchas, los bautismos, los casamientos y se concluye con una procesión en honor al santo, que sale de la capilla escoltada por las agrupaciones gauchas de Lavalle, de Mendoza, y por miles de promesantes que acuden a la celebración.

Esta fiesta es muy esperada por todos los

lugareños y se ha constituido en una actividad importantísima desde el punto de vista cultural, religioso y antropológico, ya que reúne las más diversas manifestaciones de estos temas y es recibida por una multitud que ha alcanzado a congregarse en algunas oportunidades a más de 15000 personas.

La fisonomía desértica del lugar, así como la figura de la centenaria capilla enclavada junto al cementerio y al borde de lo que fue, en algún tiempo el caudaloso Río Mendoza, le dan un marco singularísimo e inolvidable a la experiencia de participar en este evento de características especiales.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2009.

Pablo Tornello

32
(Expte. 52273)

RESOLUCIÓN Nº 2473

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las acciones que desarrolla la Asociación Padres Preventores, por su constante aporte en la prevención del consumo de alcohol y sustancias prohibidas y la prevención de accidentes viales en los lugares de diversión nocturna de los jóvenes.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés provincial lo expresado en el Art. 1º.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 52238)

RESOLUCIÓN Nº 2474

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Jornada "Experiencia Acumulativa y

Dinámica de Grupo” a realizarse los días 8 y 9 de mayo del corriente año en el Departamento General Alvear, organizado por la Fundación 12 de Agosto y la Escuela de Psicología Social “Pichón Rivière”.

Art. 2º - Apoyar institucionalmente y difundir estas actividades en distintos ámbitos de la Provincia, a través de los medios de los que dispone esta H. Cámara.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 52224)

RESOLUCIÓN Nº 2475

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Segunda Edición del Libro “Las Voces de mi Tierra, Toponimia Malargüe” de Roberto Carlos Sáenz.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a fin que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado libro.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 52267)

RESOLUCIÓN Nº 2476

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemplara los mecanismos necesarios para

gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la pronta implementación de señalización vial en la Ruta Nº 153, desde el Distrito Monte Comán (San Rafael) hasta Las Catitas (Santa Rosa).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 52256)

RESOLUCIÓN Nº 2477

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés provincial el 1 de Mayo como “Día de la Constitución Nacional Argentina”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

37
(Expte. 52277)

RESOLUCIÓN Nº 2478

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Salud que informe:

a) Cómo y quién efectúa la recolección de residuos patológicos en los centros de salud, hospitales, clínicas, clínicas de cirugía estética, consultorios odontológicos y laboratorios de análisis clínicos, del gran Mendoza.

b) Dónde se destinan dichos residuos y quién se encarga de su disposición final; y qué tipo de tratamiento reciben los mismos.

c) Qué tipo de envases utilizan los hospitales

y centros mencionados para el acopio de estos residuos y si están de acuerdo a la Ley 24051.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 52280)

RESOLUCIÓN Nº 2479

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, informe el motivo por el cual todavía no pueden inscribirse las empresas constructoras en el Registro de Antecedentes de la Construcción de Obras Públicas (RACOP).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Expte. 52283)

RESOLUCIÓN Nº 2480

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad informe sobre los alcances del acuerdo logrado entre las provincias y la Nación en relación a la participación de fuerzas de seguridad provinciales en jurisdicción federal, indicando el nivel de formalización del acuerdo, remitiendo copia si el mismo ya hubiese sido suscripto.

Art. 2º - Que asimismo, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad estableciera un procedimiento ágil para actuar en salvaguarda de derechos y garantías constitucionales cuando reclamamos de miem-

bro de la sociedad limiten o conculquen, aunque sea temporalmente, los derechos y garantías de los ciudadanos en general, evitando a su vez la reacción contra aquellos de quienes se vean afectados, a fin de mantener la paz social.

Art. 3º - Que, sin perjuicio de la independencia entre poderes del Estado, el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de acordar con el Poder Judicial un procedimiento que permita resolver rápidamente situaciones que se planteasen conforme indica el artículo precedente.

Art. 4º - Que, igualmente, vería con agrado que el gobernador y los ministros impartiesen a todas las áreas de gobierno, en general, instrucciones para que actúen con diligencia frente a los diferentes conflictos sociales que surjan, con la finalidad de evitar derivaciones que limiten o conculquen, aunque sea temporalmente, los derechos y garantías de los ciudadanos en general.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

40
(Expte. 52225)

RESOLUCIÓN Nº 2481

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, instruyera al personal policial a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones del inciso 11), artículo 43 de la Ley 6722, referido a la obligación de portar y exhibir la credencial de identificación durante la prestación de servicio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41

(Expte. 52226)

RESOLUCIÓN Nº 2482

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las acciones y actividades que desarrolla la Asociación “Esperanza” de las bastoneras de la tercera edad, ubicada en Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Personería Jurídica Nº 5069, por su constante y valioso aporte solidario en beneficio de abuelos y niños con capacidades diferentes.

Art. 2º - Enviar copia de la presente a la presidenta de la Asociación, Dra. Irene Martín.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 52258)

RESOLUCIÓN Nº 2483

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Hacienda informe:

- a) Detalle de los municipios que han pedido adelantos de coparticipación
- b) Municipios a los que les fueron otorgados los mencionados adelantos.
- c) Montos asignados a cada municipio en concepto del mencionado adelanto.
- d) Fecha cierta en que fueron solicitados.
- e) Fecha en que se hicieron efectivos.
- f) Criterio que se tomó en cuenta a la hora de seleccionar los municipios beneficiados con los adelantos de coparticipación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

43
(Expte. 52265)

RESOLUCIÓN Nº 2484

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (DAABO) suspenda la venta de los terrenos detallados en la presente, dado que esta H. Legislatura transferirá por ley, en concepto de donación con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, respectivamente, los siguientes inmuebles:

a) Terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Mendoza, con frente a calle Tupungato y Cordón del Plata, del Barrio San Martín, superficie s/título y mensura de 3.608. 63 m2.

b) Terreno y vivienda con ocupante, ubicado en el Departamento de Godoy Cruz, con frente a calle Asia 1087, superficie s/título 3.375.53 m2 y s/mensura 2424.07 m2 / 61 m2 (Cub.).

c) Terreno baldío parquizado, ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, con frente a calle Alzaga esq. Liniers, de Chacras de Coria, superficie s/título 3 has. 3965.85 m2 y s/mensura 3 has. 3497.19 m2.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44
(Expte. 52266)

RESOLUCIÓN Nº 2485

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan remita información completa, con respecto a la asignación de los recursos, de toda la obra pública de la Provincia,

comprendiendo en ella lo referido a obras viales, viviendas, escuelas, obras para riego, etc.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45
(Expte. 52271)

RESOLUCIÓN Nº 2486

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que informe si se han depositado a las escuelas los recursos para los distintos programas de nutrición con los que se apoya a la educación, en caso negativo informe las causas.

Art. 2º - Que vería con agrado que se arbitraran los medios para regularizar en forma urgente las prestaciones, en caso que si no lo hubieran realizado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46
(Expte. 52272)

RESOLUCIÓN Nº 2487

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H Cámara de Diputados la realización de la XXVIII Edición de la Fiesta de la Ganadería de las Zonas Áridas, a realizarse en General Alvear del 6 al 10 de mayo del corriente, digno corolario anual de la pujante actividad ganadera de Mendoza, en constante expansión cualitativa y cuantitativa, clara muestra de la fusión de la cultura y actividad productiva de todo un pue-

blo, de su orgullo y de su firme apuesta al futuro.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo, a fin que contemple la posibilidad de declarar de interés provincial el evento enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

47
(Expte. 52274)

RESOLUCIÓN Nº 2488

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección General de Escuelas, informe sobre:

a) Si el Archivo de la Dirección General de Escuelas posee un sistema computarizado para la búsqueda e identificación de las distintas piezas.

b)Cuál es el motivo de las demoras para los distintos trámites.

c) Con cuánto personal cuentan en el archivo.

d) Cuánto de este personal es calificado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente